Bolsa Institucional de Valores BIVA

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 5
Oferta pública restringida:	SI
Tipo de instrumento:	Fideicomisos
Emisora extranjera:	NO
Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía, especificar la Razón o Denominación Social:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
En su caso, detallar la dependencia parcial o total:	NO

[412000-NBIS5] Portada reporte anual

Plazo de vigencia:

20 años

En su caso, número de series en que se divide la emisión:

cinco

En su caso, número de emisión correspondiente:

primera

Clave de cotización:

KANANPI

Número de fideicomiso:

CIB/3678

Datos relativos al contrato de fideicomiso:

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**FIDUCIARIO**	**REPRESENTANTE COMÚN**

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES PRESENTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Con fecha 17 de enero de 2022, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678, denominado “KANAN CERPI” (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores. Con fecha 3 de marzo de 2022, se celebró el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y con la comparecencia del Representante Común (el “Primer Convenio Modificatorio”). Con fecha 1 de diciembre de 2022, se celebró el segundo convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como el Representante Común Sustituido y Altor, Casa de Bolsa S.A. de C.V. como el Representante Común Sustituto (el “Segundo Convenio Modificatorio”).

Con fecha 10 de marzo de 2022, se realizó la colocación inicial de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de ejercicio de derechos de suscripción, de la Subseries A1 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-A, de la Subserie A2 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-A2, de la Subseries B1 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-B y de la Subserie B2 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-B2 (los “Certificados Bursátiles”).

Con fecha 8 de agosto de 2022, se realizó la primera ampliación del Monto Total de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A, específicamente de la Subserie A2 identificada con clave pizarra “KANANPI 22 A-2”, por un monto adicional de USD$88,709,300.00 (ochenta y ocho millones setecientos nueve mil trescientos dólares 00/100) y de la Serie B, específicamente de la Subserie B-2 identificada con clave de pizarra “KANANPI 22 B-2”, por un monto adicional de USD$113,017,900.00 (ciento trece millones diecisiete mil novecientos dólares 00/100), aprobadas mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asambleas Especiales de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de la Serie A y Serie B, respectivamente, celebradas con fecha del 22 de julio de 2022

Adicionalmente, con fecha 22 de diciembre de 2022, se realizó la colocación inicial de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de ejercicio de derechos de suscripción, de la Serie C, D y E, identificadas con clave de pizarra “KANANPI 22-C”, “KANANPI 22-D” y “KANANPI 22-E”, respectivamente.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, se realizó la segunda ampliación del Monto Total de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A, específicamente de la Subserie A2 identificada con clave pizarra “KANANPI 22 A-2”, por un monto adicional de USD$179,680,300.00 (Ciento setenta y nueve millones seiscientos ochenta mil trescientos dólares 00/100) y de la Serie B, específicamente de la Subserie B-2 identificada con clave de pizarra “KANANPI 22 B-2”, por un monto adicional de USD$192,365,800.00 (Ciento noventa y dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos dólares 00/100), aprobadas mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asambleas Especiales de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de la Serie A y Serie B, respectivamente, celebradas con fecha del 1 de septiembre de 2023.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del Fideicomiso la finalidad del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice

la emisión, colocación y el listado en Bolsa de los Certificados Bursátiles a través de Emisiones, incluyendo sin limitar Emisiones Iniciales, Emisiones Subsecuentes, Opciones de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, Opciones de Ampliación del Monto Total de Emisión, Opciones de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y/o Suscripciones, según sea el caso, (ii) reciba los montos derivados de cualquier Emisión Inicial o Emisión Subsecuente, de cualquier colocación de Certificados de Series Adicionales, Ampliación del Monto Total de Emisión, Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y de cualquier Suscripción y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Fideicomiso, (iii) realice Inversiones, (iv) administre las Inversiones de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, (v) en su caso, realice cualquier pago, incluyendo el pago o reembolso de Gastos, previsto en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y (vi) realice todas aquéllas actividades que el Prestador de Servicios Administrativos o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Fideicomiso, el Acta de Emisión o el Título correspondiente, tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común), en cada caso, de conformidad con los términos del Fideicomiso, que el Prestador de Servicios Administrativos o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

Moneda y otro tipo de información

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente Reporte Anual está expresada en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos. Los términos “Pesos” y “$” significan pesos, moneda nacional de México, y los términos “Dólares” y “USD$” significan dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.

El presente Reporte Anual contiene conversiones de ciertos montos en Dólares a Pesos a los tipos de cambio indicados, simplemente para conveniencia del lector. Estas conversiones no deben interpretarse como una garantía de que las cifras en Pesos realmente representan los montos correspondientes en Dólares o hubieran podido convertirse a Pesos a dichos tipos de cambio. Las conversiones de Dólares a Pesos se efectuaron con base en el tipo de cambio que en cada sección de este Reporte Anual se indica.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente Reporte Anual pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente Reporte Anual, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente Reporte Anual no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

Declaraciones a Futuro

El presente Reporte Anual contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de tales declaraciones a futuro incluyen, pero no se limitan a: (i) declaraciones sobre los resultados del Fideicomiso, (ii) declaraciones sobre los planes, objetivos o metas, y (iii) las declaraciones de suposiciones subyacentes a tales declaraciones. Palabras tales como "objetivo", "anticipa", "cree", "podría", "estima", "espera", "pronostica", "calcula", "pretende", "podría", "planea", "potencial, "predecir”, “busca”, "debería" y "será” y expresiones similares pretenden identificar declaraciones a futuro, pero no son el medio exclusivo de identificar tales declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres inherentes, tanto generales como específicas, y existe el riesgo de que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no se logren. Se advierte a los inversionistas que una serie de factores importantes podrían causar que los resultados reales del Fideicomiso difieran materialmente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas o implícitas en tales declaraciones a futuro.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fiduciario, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Para mayor detalle sobre el Fideicomiso, referirse al Apartado “*[416000-NBIS5] Estructura de la operación* – del presente reporte anual.

Denominación de la institución fiduciaria:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fideicomitente:

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Otras figuras:

No aplica.

Administrador del patrimonio del fideicomiso:

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Inversionistas con los que existan convenios de coinversión:

No aplica

Fideicomisarios en primer lugar:

Los Tenedores de los Certificados

Fideicomisarios en segundo lugar:

No Aplica

Fideicomisarios en tercer lugar:

No Aplica

Otros Fideicomisarios:

No Aplica

Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso:

No aplica.

Bienes, derechos o valores fideicomitidos:

El patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera (el “Patrimonio del Fideicomiso”), sin duplicar:

A. Por la Aportación Inicial.

B. Por los recursos derivados de las Colocaciones Iniciales y las Colocaciones Subsecuentes, en el caso de las Series bajo Derechos de Suscripción.

C. Por los recursos derivados de cualquier Emisión Inicial y Emisión Subsecuente, tratándose de Series sujetas a Llamadas de Capital.

D. Por los Compromisos Restantes de los Tenedores;

E. Por el compromiso, participación u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista, accionista, socio o asociado, beneficiario, fideicomisario o con el carácter que se determine, en cada uno de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios;

F. Por cualesquier derechos derivados de las Inversiones, incluyendo cualquier **(i)** derecho (ya sea que esté o no documentado en títulos) derivado del otorgamiento de financiamiento por el Fideicomiso a los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios) o a Vehículos Intermedios; o **(ii)** Valor o cualesquier derechos, bienes o recursos que se establezcan a favor del Fideicomiso en cualquiera de los Instrumentos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

G. Por cualesquiera recursos y demás activos, bienes, dividendos, derechos, pagos de principal e intereses que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato del Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.

H. Por cualesquiera ingresos por concepto de principal, intereses, comisiones u otros recursos, que reciba el Fideicomiso como resultado del otorgamiento de financiamiento a Vehículos Intermedios o Vehículos de Inversión (directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios).

I. Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

J. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas, derechos o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitido.

K. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

Los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie (o Subserie), solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie (o Subserie) respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series (o Subserie) distintas aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso, salvo lo referente al pago de Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la definición “Gastos de Mantenimiento”.

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos, proyectos o bienes que integran el patrimonio del fideicomiso:

El valor razonable de la inversión en los fondos al 31 de diciembre de 2023, es como sigue:

	Información acumulada del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023				
Inversión	**Contribuciones a Vehículos**	**Distribuciones de Vehículos**	**Fluctuación cambiaria neta**	**Cambio en valor razonable**	**Valor Razonable**
Fondo 01 – A	**US$ 21,138,659**	**US$ -**	**US$ 2,116,697**	**US$ 1,012,545**	**US$ 24,267,901**
Fondo 02 – A	**2,254,574**	**-**	**537,460**	**(163,579)**	**2,628,455**
Total serie A	**23,393,233**	**-**	**2,654,157**	**848,966**	**26,896,356**
Fondo 01 – B	**18,021,306**	**-**	**-**	**2,886,938**	**20,908,244**
Fondo 02 – B	**21,138,659**	**-**	**2,116,697**	**1,012,546**	**24,267,902**

Fondo 03 – B	**2,281,177**	**-**	**510,857**	**(163,579)**	**2,628,455**
Total serie B	**41,441,142**	**-**	**2,627,554**	**3,735,905**	**47,804,601**
Fondo 01 – D	**1,940,075**	**-**	**34,485**	**(599,784)**	**1,374,776**
Fondo 01 – E	**1,940,075**	**-**	**34,485**	**(599,784)**	**1,374,776**
Total	**US$ 68,714,525**	**US$ -**	**US$ 5,350,681**	**US$ 3,385,303**	**US$ 77,450,509**

Compromisos realizados:

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso ha realizado 7 compromisos a fondos de inversión por un monto de hasta USD$287,839,553.24

Los compromisos adquiridos al 31 de diciembre de 2023 son los siguientes:

Clave de Pizarra	Subserie	Fondo	Monto Comprometido (USD)
KANANPI 22-A2	A2	Fondo 01-A	44,937,846*
KANANPI 22-B2	B2	Fondo 01-B	20,380,789(1)
KANANPI 22-A2	A2	Fondo 02-A	29,597,182*
KANANPI 22-B2	B2	Fondo 02-B	44,937,846*
KANANPI 22-B2	B2	Fondo 03-B	29,597,182*
KANANPI 22-D	D	Fondo 01 - D	59,194,365*
KANANPI 22-E	E	Fondo 01 - E	59,194,365*
		TOTAL	**USD 287,839,575**

(1) De los cuales USD$19,542,000 son para invertir en el Fondo 01-B
** Montos comprometidos en MXN, se presenta en USD a un Tipo de Cambio de $16.8935 pesos por Dólar del 31 de diciembre de 2023.*

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso CIB/3678 ha llevado a cabo contribuciones de capital a los fondos comprometidos por un monto acumulado de USD$68,714,525. Al cierre del periodo, el valor razonable reportado por los Fondos, correspondiente a la participación del Fideicomiso en dichos Fondos fue de USD$77,450,509.

Para un mayor detalle ver *"[425000-NBIS5] - Información financiera del fideicomiso – Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso*", de este Reporte Anual.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los tenedores. Solo se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que formen parte del patrimonio del fideicomiso. El fiduciario, el representante común, el Prestador de Servicios Administrativos, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago

conforme a los certificados bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. En caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los certificados bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar el fiduciario, el representante común, el Prestador de Servicios Administrativos, el agente estructurador, ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión:

Cada Serie o Sub-Serie de Certificados podrá otorgar a sus Tenedores derechos diferentes, en el entendido, que los Tenedores de una Serie o Sub-Serie en particular tendrán los mismos derechos y se otorgarán los derechos mínimos establecidos en la LMV y la Circular Única de Emisoras para los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión. Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho de recibir, en estricto apego a lo dispuesto en el Fideicomiso, las Distribuciones a los Tenedores, en términos de lo dispuesto en la Sección 12.2 del Fideicomiso. Para efectos de claridad, los Certificados correspondientes a las Subseries de una Serie, deberán otorgar los mismos derechos a los Tenedores.

Para mayor información sobre los derechos de los Tenedores, ver la Sección "[416000-NBIS5] Estructura de la operación- Contratos y acuerdos - Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente Reporte Anual.

Subordinación de los títulos, en su caso:

No aplica.

Fuente de las distribuciones:

Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Para conocer más detalle favor de referirse a *"[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Contratos y acuerdos – Distribuciones"* de este Reporte Anual.

Lugar y forma de pago de las distribuciones:

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y sus sucesores o cesionarios autorizados.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales, siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos. Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes tributarán conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso, tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros). Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables. La información contenida en el Suplemento del Contrato de Fideicomiso respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en el capítulo VIII. Consideraciones Fiscales" del Prospecto del Programa, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en la Ley Aplicable en materia fiscal a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

En su caso, dictamen valuatorio:

Las Inversiones deberán estar valuadas por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones de la Asamblea General de Tenedores, otorgada en términos de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, al Valuador Independiente, debiendo también calificar la independencia del mismo; en el entendido que, en ningún caso podrá ser el Fideicomitente o Prestador de Servicios Administrativos o cualquiera parte relacionada de los mismos, quien lleve a cabo dicha calificación de independencia.

La determinación del precio actualizado de mercado de los Certificados deberá llevarse a cabo por el Valuador Independiente con la misma periodicidad en la cual lleve a cabo la valuación de las Inversiones y los Vehículos Intermedios. Las valuaciones realizadas serán entregadas por el Valuador Independiente al Prestador de Servicios Administrativos, al Representante Común, al Auditor Externo, al Proveedor de Precios y al Fiduciario

El 25 de abril de 2022, mediante resoluciones unánimes adoptadas por Asamblea General de Tenedores del Fideicomiso, se aprobó la designación de 414 Capital Inc. como Valuador Independiente del Fideicomiso.

Durante el periodo reportado se han efectuado las siguientes valuaciones a los Certificados:

Valor final de los certificados (USD)					
Serie/ Subserie	**1er Trimestre**	**2do Trimestre**	**3er Trimestre**	**4to Trimestre**	**4to Trimestre Dictaminado**
A-1	10.84	8.63	5.41	13.05	13.05
A-2	97.19	100.18	96.92	108.47	108.47
B-1	33.87	31.36	31.31	37.08	37.08
B-2	103.73	105.09	101.70	109.50	109.50
C	33.30	31.45	20.50	15.26	15.26
D	50.60	30.34	50.17	66.61	60.53
E	50.60	30.34	50.17	66.61	60.53

Montos en USD.

Valor final de los certificados Capitalizando Gastos de Emisión (USD)					
Serie/ Subserie	**1er Trimestre**	**2do Trimestre**	**3er Trimestre**	**4to Trimestre**	**4to Trimestre Dictaminado**
A-1	56.69	51.26	41.93	40.42	40.42
A-2	102.01	104.37	99.98	110.29	110.29
B-1	69.43	62.39	57.90	57.11	57.11
B-2	106.60	107.58	103.47	110.74	110.74
C	91.55	84.47	69.99	59.21	59.21
D	88.57	64.83	66.71	76.70	70.62
E	88.57	64.83	66.71	76.70	70.62

Montos en USD.

Nota: El valor inicial de cada certificado es USD$100.00

Se adjuntan al presente los reportes de valuación correspondientes a los cuatro trimestres de 2023.

Serie [Eje]	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]				
Clase	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Serie	A	B	C	D
Tipo	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión
Clave de pizarra	KANANPI	KANANPI	KANANPI	KANANPI
Monto total	148,709,300	173,017,900	66,000,000	66,000,000
Número de valores	154,093	311,317	6,390	9,827
Valor nominal	100	100	100	100
Bolsas donde están registrados	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
Plazo	20 años	20 años	20 años	20 años
Fecha de vencimiento	2042-03-10	2042-03-10	2042-03-10	2042-03-10
En su caso, número de series en que se divide la emisión	Dos	Dos	Una	Una
En su caso, número de emisión correspondiente	Primera	Primera	Primera	Primera
Observaciones				

Serie [Eje]	Serie E
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]	
Clase	No Aplica
Serie	E
Tipo	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión
Clave de pizarra	KANANPI
Monto total	66,000,000
Número de valores	9,827
Valor nominal	100
Bolsas donde están registrados	Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Plazo	20 años
Fecha de vencimiento	2042-03-10
En su caso, número de series en que se divide la emisión	Una
En su caso, número de emisión correspondiente	Primera
Observaciones	

Posibles adquirientes; inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones en mesa:

Personas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, siempre que sean considerados inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:

Los títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores

Leyenda artículo 86 de la LMV:

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Leyenda Reporte Anual CUE:

Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado

Periodo que se presenta:

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual....1
[412000-NBIS5] Portada reporte anual....2
[413000-NBIS5] Información general....19
Glosario de términos y definiciones:....19
Resumen ejecutivo:....45
Factores de riesgo:....56
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:....75
Destino de los fondos, en su caso:....76
Documentos de carácter público:....76
[416000-NBIS5] Estructura de la operación....78
Patrimonio del fideicomiso:....78
Desempeño de los valores emitidos:....78
Contratos y acuerdos:....79
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:....145
Derechos:....146
Distribuciones:....146
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:....147
Valuación:....149
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:....150
Información relevante del periodo:....152
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:....153
Asambleas generales de tenedores:....153
Comité técnico:....180
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:....188
[420000-NBIS5] La fideicomitente....190
Historia y desarrollo de la fideicomitente:....190
Actividad Principal:....194
Estructura corporativa:....196
Descripción de los principales activos:....197
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:....198
Acciones representativas del capital social:....198

Reestructuraciones societarias, en su caso.: 199
Administradores y tenedores de los certificados: 200
Descripción de la política o programa de inclusión laboral: 209
Estatutos sociales y otros convenios: 210
Auditores externos de la fideicomitente: 211
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente: 212
[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso 214
Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso: 214
Informe de créditos relevantes del fideicomiso: 219
[431000-NBIS5] Personas responsables 221
[432000-NBIS5] Anexos 226

[413000-NBIS5] Información general

Glosario de términos y definiciones:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Acta de Emisión"	Significa el acta de emisión que el Fiduciario y el Representante Común suscriban en relación con las Emisiones de Certificados Bursátiles que sean realizadas bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.
"Administrador de Inversiones"	Significa cualquier Persona que preste servicios de administración de inversiones al Fideicomiso; lo anterior, en el entendido que, el administrador de inversiones podrá ser distinto para cada Serie (o Subserie) de Certificados que sea emitida al amparo del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, además, que se podrá contratar a más de un Administrador de Inversiones para una misma Serie (o Subserie).
"Administradores Subyacentes"	Significa, en relación con las Inversiones Mínimas Regulatorias, los administradores de Vehículos de Inversión en que inviertan o con los que coinvierta el Fideicomiso.
"Afiliada"	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
"AFORES"	Significa las Administradoras de Fondos para el Retiro.
"Agente Estructurador"	Significan Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
"Ampliación"	Significa, según el contexto lo requiera, una Ampliación del Monto Máximo de la Emisión o una Ampliación del Monto Total de Emisión.
"Ampliación del Monto Máximo de la Emisión"	Significa, respecto de cualquier Serie o Subserie, emitida bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, el incremento al Monto Máximo de la Emisión respectiva de conformidad con una Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión.
"Ampliación del Monto Total de Emisión"	Significa, respecto de cualquier Serie o Subserie, emitida bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción, el incremento al Monto Total de Emisión respectiva de conformidad con una Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión.
"Aportación Inicial"	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución para la consecución de los Fines del Fideicomiso, consistente en la cantidad de $100.00 (cien

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Dólares 00/100), la cual se depositará en la Cuenta General de la Subserie A1, correspondiente a la Serie A.
"Asamblea Especial de Tenedores"	Significa las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles de cada Serie en la que tendrán derecho a participar la totalidad de los Tenedores de dichas Series o Subseries; en su caso, instalada y celebrada, en términos del Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión, la LMV y la LGTOC, en lo que ésta última resulte aplicable. Adicionalmente, en caso que una Serie cuente con Subseries, cada una de estas contará con su propia Asamblea Especial de Tenedores, la cual será independiente de las demás, y será adicional a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie a la que correspondan dichas Subseries.
"Asamblea General de Tenedores"	Significa respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles de todas las Series (incluyendo Subseries) en circulación, una asamblea general de Tenedores en la que tengan derecho a participar la totalidad de los Tenedores, instalada y celebrada en términos del Contrato de Fideicomiso, los títulos que representen los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión, la LMV y la LGTOC, en lo que ésta última resulte aplicable.
"Asamblea Inicial"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Sexta, Sección 16.7, numeral 16.7.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Asamblea Inicial de cada Serie"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Sexta, Sección 16.4, numeral 16.4.5 del Contrato de Fideicomiso.
"Asesores Independientes"	Significa los asesores técnicos independientes que se requieran contratar para **(i)** mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguno de los Vehículos de Inversión en el que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, o **(ii)** que el Fiduciario y/o Lock puedan llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso, incluyendo proveedores de servicios de asesoría legal, financiera, fiscal y contable, así como cualquier otro prestador de servicios que sea contratado por el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente o la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, los cuales, en caso de requerir permiso o autorización de alguna Autoridad para prestar dichos servicios, Lock deberá verificar que se cumple con dichas características; en el entendido que, el Comité Técnico, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente o la Asamblea General de Tenedores , según el órgano que determine la contratación, deberá calificar la independencia.
"Auditor Externo"	Significa la Persona que contrate el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, para llevar a cabo la auditoría del Fideicomiso; así como cualquier Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso y la CUAE.
"Autoridad" o "Autoridades"	Significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio, alcaldía o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas,

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.
"Aviso de Derechos"	Significa los avisos que el Fiduciario, por instrucción de Lock, publique a través del SEDI y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 6 (seis) Días Hábiles antes a la Fecha de la Colocación Subsecuente, en la cual se informará a los Tenedores de la Serie correspondiente sobre dicha colocación subsecuente, con la finalidad de que puedan realizar el Ejercicio de Derechos correspondiente.
"Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción"	Significa, según el contexto lo requiera, la notificación irrevocable por escrito que cualquier Tenedor de Certificados presentará al Fiduciario y a Lock (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de **(i)** pagar los Certificados en una Colocación Subsecuente, en caso de Series colocadas a través de Derechos de Suscripción, o **(ii)** el aviso por escrito que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable (por lo que no podrá incluir condición alguna), donde los Tenedores, a través de los custodios correspondientes, manifieste que, por instrucción de su cliente, ejercen el derecho de adquirir, en relación con la Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, el número de Certificados de Series Adicionales que se indique en dicho aviso, según corresponda.
"Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.
"Bolsa" o "Bolsa de Valores"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V., o cualquier bolsa de valores autorizada para operar como tal en términos de la LMV.
"Certificados Bursátiles" o "Certificados"	Significa, individual o conjuntamente, según el contexto lo requiera, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (incluyendo los Certificados Serie A y de la Serie B, y los Certificados de Series Adicionales) a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato y, en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa de Valores. Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que serán emitidos sin expresión de valor nominal.
"Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima, Sección 7.2.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Certificados de Series Adicionales"	Significa la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de cualquier Serie Adicional, a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión (en caso de estar emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital) y, en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa de Valores. Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Certificados Remanentes"	Tienen el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima, Sección 7.2.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Certificados Serie A"	Significa, de manera conjunta, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión correspondientes a la Serie A, y sus correspondientes Subseries A1 y A2 (incluyendo aquellos que sean emitidos con motivo de una Ampliación), a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa de Valores.
"Certificados Serie B"	Significa, de manera conjunta, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión correspondientes a la Serie B, y sus correspondientes Subseries B1 y B2 (incluyendo aquellos que sean emitidos con motivo de una Ampliación), a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa de Valores.
"Circular 1/2005"	Significa las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso", emitidas por el Banco de México y publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de junio de 2005, según la misma haya sido o sea modificada de tiempo en tiempo.
"Circular de Auditores Externos" o "CUAE"	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
"Circular Única de Emisoras" o "CUE"	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Colocaciones Iniciales"	Significa, respecto de cada Emisión realizada a través del mecanismo de Derechos de Suscripción o mediante oferta pública restringida, la primera colocación de Certificados Bursátiles que el Fiduciario realice con las instrucciones previas de Lock con copia al Representante Común y, tratándose de Series Adicionales a las Series A y B, con la previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, por el monto de la Contribución Inicial que deberán realizar los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente. Lo anterior, en el entendido que, **(i)** la Colocación Inicial de los Certificados de la Serie A y de la Serie B, deberá realizarse por medio de oferta pública restringida a través de la Bolsa de Valores, con intervención del Intermediario Colocador, y **(ii)** en el caso de Series Adicionales, la Colocación Inicial

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	podrá realizarse a través de oferta pública restringida o mediante Derechos de Suscripción, según lo determine la Asamblea General de Tenedores que apruebe dicha Emisión.
"Colocaciones Subsecuentes"	Significa, respecto de cada Serie o Subserie emitida a través del mecanismo de Derechos de Suscripción, cada una de las colocaciones de Certificados Bursátiles subsecuentes a la Colocación Inicial; en el entendido que, las Emisiones de cada Serie (o Subserie), junto con la Emisión de dicha Serie (o Subserie), no podrán exceder del Monto Total de Emisión de dicha Serie, y se considerarán parte de la misma Emisión; en el entendido, además, que las colocaciones subsecuentes se realizarán mediante Derechos de Suscripción de los Tenedores de la Serie correspondiente, sin que al efecto medie oferta pública, y serán listados en la Bolsa de Valores.
"Comisión de Administración de Inversiones"	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Sección 9.7.1 del Fideicomiso.
"Comité Técnico"	Significa el órgano del Contrato de Fideicomiso creado en términos del Artículo 80 de la LIC y 2.3 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México, y la Circular Única de Emisoras, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Compromiso"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.
"Compromisos Restantes de los Tenedores"	Significa la diferencia entre el Monto Máximo de la Emisión de la Serie correspondiente que haya sido emitida sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital y el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores respecto de dicha Serie al Fideicomiso hasta la fecha de cálculo correspondiente, mediante la suscripción de Certificados, ya sea en cualquier Emisión Inicial o en Emisiones Subsecuentes; en el entendido que, tratándose de Series que tengan Subseries, los Compromisos Restantes de los Tenedores deberán ser calculados respecto del monto máximo de cada Subserie.
"Conflicto de Interés"	Significa cualquier supuesto o escenario en el cual una Persona (incluyendo Lock, cualquier Tenedor o miembro del Comité Técnico designado por dicha Persona) se vea involucrada en una actividad o tenga intereses cuya actividad o intereses puedan resultar en que dicha Persona obtenga para sí o para cualquiera de sus Afiliadas, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses del Fideicomiso o de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
"Consorcio"	Significa el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras.
"Contrato de Colocación"	Significa cada uno de los contratos de colocación que, en su caso, sean celebrados entre el Fiduciario, el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores para la realización de cada una de las Emisiones al amparo del Programa que sean realizadas mediante oferta pública restringida.
"Contratos de Desinversión"	Significa, con respecto a las Inversiones, todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos y demás

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquél se obligará a llevar a cabo una Desinversión de los Vehículos de Inversión (ya sea directamente o a través de un Vehículo Intermedio), incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones (u otros derechos similares) y contratos relacionados con la venta de las mismas, en forma privada o a través de la Bolsa de Valores; en el entendido que, cualquier contrato en el que se establezcan los términos para llevar a cabo la Desinversión automática, deberán incluir que dicha Desinversión solo se llevará a cabo en caso de que ya no haya beneficios a ser recibidos por el Fideicomiso (ya sea directamente o a través de los Vehículos Intermedios) y que, en cualquier caso, se mantengan las obligaciones de Lock o del Administrador de Inversiones, según corresponda, con el Fideicomiso con respecto a dicha Inversión.
"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso" o "Contrato"	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión número CIB/3678, y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados, adicionados, renovados o prorrogados de tiempo en tiempo.
"Contribución Inicial"	Significa la contribución que realicen los Tenedores de cada Serie o Subserie al Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión correspondiente, mediante la adquisición de Certificados Bursátiles.
"Contribuciones Adicionales"	Significa las contribuciones en efectivo denominadas en Pesos o en Dólares, según corresponda, que realicen los Tenedores al Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Colocación Subsecuente o Fecha de Emisión Subsecuente, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles correspondientes; en el entendido que, los recursos obtenidos de las contribuciones adicionales deberán ser depositados en las Cuentas de la Serie que corresponda según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
"Control"	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: **(i)** imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; **(ii)** mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral; o **(iii)** dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
"Criterios de Elegibilidad"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 8.1.1 del Fideicomiso.
"CRS"	Significa el Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (incluso los Comentarios), desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico junto con los países G20, y el Acuerdo

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio Automático de Información Financiera para Efectos Fiscales, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la sustituya en un futuro, así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (incluyendo, en particular, el artículo 32-B-Bis del Código Fiscal de la Federación y el Anexo 25-Bis de la RMF); y cualquier interpretación oficial que derive de la misma legislación (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier disposición que se emita como resultado de cualquiera de las anteriores, según se modifique de tiempo en tiempo.
"Cuenta de Distribuciones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.2 del Fideicomiso.
"Cuenta de Reserva para Gastos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.1 del Fideicomiso.
"Cuenta de Reserva para Gastos Excedentes"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.3 del Fideicomiso.
"Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.2 del Fideicomiso.
"Cuenta General"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1 del Fideicomiso.
"Cuentas" o "Cuentas de Fideicomiso"	Significa todas y cada una de las cuentas y/o subcuentas del Fideicomiso en las que se depositen los recursos que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso, que el Fiduciario abra a su nombre, administre y mantenga para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, incluyendo, sin limitar, de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Reserva para Gastos, la Cuenta de Reserva para Gastos Excedentes, y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. Lo anterior en el entendido que, por cada Serie de Certificados Bursátiles existirá una Cuenta específica para dicha Serie (o Subserie).
"CUF"	Significan las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, según las mismas sean modificadas y adicionadas de tiempo en tiempo.
"Declaración Informativa de REFIPREs"	Significa la declaración informativa a que se refiere el Artículo 178 de la LISR, el cual se incluye dentro del Título VI ("De las Entidades Extranjeras Controladas Sujetas a Regímenes Fiscales Preferentes ("REFIPREs") y de las Empresas Multinacionales") de dicho ordenamiento, y las demás disposiciones fiscales aplicables, según dicha declaración sea modificada o sustituida de tiempo en tiempo, así como cualquier otra declaración idéntica o sustancialmente similar impuesta por la Autoridad competente.
"Derecho de Suscripción"	Significa, según el contexto lo requiera, **(i)** el mecanismo a través del cual los Tenedores podrán suscribir y pagar los Certificados Bursátiles

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	a ser emitidos en cada Colocación Subsecuente, **(ii)** el derecho de los Tenedores de la Serie A y de la Serie B a suscribir Certificados de Series Adicionales, y **(iii)** el derecho de los Tenedores de la Serie que corresponda de suscribir los Certificados a ser emitidos conforme a una Ampliación del Monto Total de Emisión o Ampliación del Monto Máximo de la Emisión.
"Desinversiones"	Significa, para el caso de las Inversiones **(i)** la venta o enajenación de las acciones (o valores o derechos similares) emitidas por los Vehículos de Inversión, de las que el Fiduciario (o el Vehículo Intermedio) sea titular, **(ii)** la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de los Vehículos de Inversión, **(iii)** las disminuciones de capital de los Vehículos de Inversión, o **(iv)** la cesión de cualesquiera derechos u obligaciones del Fideicomiso en su carácter de acreedor en financiamientos a Vehículos Intermedios o Vehículos de Inversión, **(v)** la amortización o pago total de los financiamientos que otorgue el Fideicomiso, ya sea a Vehículos Intermedios o a Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios); o **(vi)** cualquier recuperación de las Inversiones, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago de distribuciones, dividendos en efectivo y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso a los Vehículos de Inversión; en el entendido que, el concepto "Desinversión" comprenderá la enajenación de activos, bienes o derechos.
"Destitución del Prestador de Servicios Administrativos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 9.6.1 del Fideicomiso.
"Día Hábil"	Significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México y Nueva York, EE.UU., estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados; en el entendido, que respecto de cualesquier asuntos relacionados a la CNBV, Indeval o la Bolsa , incluyendo la realización de Distribuciones, así como procedimientos regulatorios, Día Hábil significará cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día que no se considere un día hábil en México de conformidad con los lineamientos publicados por la CNBV.
"Distribuciones"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie) y para cualquier Fecha de Pago, el pago de la totalidad del Efectivo Distribuible que efectivamente se distribuya a los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente.
"Documentos de la Emisión"	Significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión (tratándose de Series emitidas a través de Llamadas de Capital), el Contrato de Colocación, los Títulos que amparan los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie), el Prospecto de Colocación, el Suplemento, y los demás documentos relacionados con la Emisión de los Certificados Bursátiles, en los términos, condiciones y con las características generales que determine Lock.
"Dólares" o "USD"	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
"EEUU"	Significa los Estados Unidos de América.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Efectivo Distribuible"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie) el monto de Flujos determinado por Lock en cada Fecha de Cálculo que, en cada Fecha de Pago, deberán ser pagados en su totalidad (salvo que se requiera el depósito de recursos en la Reserva para Gastos), a los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, de conformidad con la Sección 12.2 del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta de Distribuciones.
"Efectivo Fideicomitido"	Significa la totalidad de las cantidades en efectivo transferidas a las Cuentas de cada Serie (o Subserie) o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas, que se utilizarán, entre otras cosas, para crear y mantener reservas (incluyendo, pero sin limitar, para fondear la Cuenta de Reserva para Gastos), pagar Gastos, llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores, así como para realizar los demás depósitos, pagos e Inversiones previstas en el Contrato de Fideicomiso.
"Ejercicio de Derechos"	Significa, tratándose de Series realizadas a través del mecanismo de Derechos de Suscripción, **(i)** el ejercicio de los Tenedores de una Serie del derecho a pagar los Certificados suscritos en la Fecha de Emisión, según los mismos sean colocados por el Fiduciario de tiempo en tiempo, y **(ii)** el ejercicio de los Tenedores de la Serie A y de la Serie B a suscribir los Certificados de Series Adicionales que sean emitidos de tiempo en tiempo, en caso que, según lo determine la Asamblea General de Tenedores, los Certificados de dichas Series Adicionales no sean emitidos a través de oferta pública restringida.
"Emisión"	Significa la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles que el Fiduciario lleve a cabo al amparo del Programa, de conformidad con las instrucciones de Lock en términos de las estipulaciones del Fideicomiso, el Acta de Emisión (en su caso) y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo, tratándose de Series sujetas al mecanismo de Llamadas de Capital, los Certificados correspondientes a las Emisiones Iniciales, y los Certificados correspondientes a las Emisiones Subsecuentes; en el entendido que, en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa se emitirán y colocarán Certificados de Series distintas (pudiendo dividirse dicha Emisión en distintas Subseries) hasta por el Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión que corresponda; en el entendido, además, que el pago de los Certificados de cada Emisión realizada a través de Derechos de Suscripción, podrá realizarse, de conformidad con las instrucciones de Lock, **(i)** en su totalidad en la Fecha de Emisión, o **(ii)** de tiempo en tiempo en cada Fecha de Colocación Subsecuente mediante el Ejercicio de Derechos. Para efectos de claridad, los Certificados Bursátiles que se emitan en la primera Emisión, corresponderán a la Serie A y los que se emitan en la segunda Emisión, corresponderán a la Serie B (y Subseries correspondientes, en su caso), y así sucesivamente.
"Emisión Inicial"	Significa, respecto de cada Serie Adicional emitida bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, la emisión de Certificados correspondientes a dicha Serie Adicional que se lleve a cabo en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a dicha Serie Adicional.
"Emisión Subsecuente"	Significa, respecto de cada Serie de Certificados sujetos a un mecanismo de Llamadas de Capital, las actualizaciones de la

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Emisión de la Serie correspondientes conforme a las cuales se emitirán Certificados adicionales a los Certificados originales correspondientes a dicha Serie emitidos en la Fecha de Emisión Inicial y subsecuentemente; en el entendido que, las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión de Serie correspondiente.
"Evento de Liquidación"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
"FATCA"	Significa las secciones 1471 a 1473 del *Internal Revenue Code*, de los EEUU, según se modifiquen de tiempo en tiempo, o cualquier regulación comparable que la substituya en un futuro así como cualquier legislación similar, ya sea presente o futura (independientemente de que provenga o no de los EEUU), sus interpretaciones oficiales (incluyendo cualquier guía o lineamientos administrativos emitidos al respecto), junto con cualquier tipo de acuerdo intergubernamental y regulaciones que resulten de cualquier negociación intergubernamental, según se modifiquen de tiempo en tiempo (incluyendo, en particular, el Acuerdo Interinstitucional entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los EEUU para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo con respecto a FATCA y el Anexo 25 de la RMF).
"Fecha de Ampliación"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha de Asignación"	Significa, en el caso de Series bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción, la fecha y a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha Límite de Ejercicio, o la fecha que Lock determine, siempre y cuando se cumpla con los procesos de la Bolsa de Valores e Indeval, en la que Lock revisará las órdenes vinculantes contenidas en los Avisos de Ejercicio de Derechos de Suscripción correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados que cada Tenedor tendrá derecho **(i)** a pagar, tratándose de Colocaciones Subsecuentes, y **(ii)** suscribir y pagar, en el caso de Colocaciones Iniciales de Series Adicionales que sean realizadas a través de Derechos de Suscripción.
"Fecha de Cálculo"	Significa, tratándose de una Distribución, respecto de cada Serie (o Subserie), **(i)** cada Día Hábil en el que los Flujos que deban depositarse en la Cuenta de Distribuciones conforme al Contrato de Fideicomiso, alcancen una cantidad igual o superior a USD$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los EEUU) o aquella cantidad que sea determinada a discreción de Lock para tales efectos, o **(ii)** la fecha que Lock determine.
"Fecha de Colocación Subsecuente"	Significa la fecha en que los Tenedores de una Serie sujeta a Derechos de Suscripción, deberán realizar el pago de sus Contribuciones Adicionales derivadas de cada Ejercicio de Derechos.
"Fecha de Depósito"	Significa cada una de las fechas en las que el Fiduciario deberá llevar a cabo cualquier disposición de las cantidades depositadas en las Cuentas, con base en lo que Lock le instruya de conformidad con el Fideicomiso.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Fecha de Emisión"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie) sujeta a Derechos de Suscripción, la fecha de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles (de la porción correspondiente a la Colocación Inicial), misma que será señalada en el Título correspondiente, en el entendido que, conforme a las instrucciones de Lock, la colocación de los Certificados Bursátiles podrá realizarse, **(i)** en su totalidad en la Fecha de Emisión, o **(ii)** de tiempo en tiempo en cada fecha de Colocación Subsecuente mediante Derechos de Suscripción.
"Fecha de Emisión Inicial"	Significan, respecto de cada Serie o Subserie sujeta a Llamadas de Capital, las fechas de colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión Inicial.
"Fecha de Emisión Serie A"	Significa la fecha de colocación, liquidación y cruce de la primera emisión de Certificados Serie A.
"Fecha de Emisión Serie B"	Significa la fecha de colocación, liquidación y cruce de la primera emisión de Certificados Serie B.
"Fecha de Emisión Subsecuente"	Significan, respecto de cada Serie o Subserie, las fechas de colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión Subsecuente.
"Fecha de Liquidación"	Significa la fecha en que el precio de colocación de los Certificados emitidos conforme a una Emisión sea liquidado y pagado al Fiduciario a través de los sistemas de Indeval.
"Fecha de Pago"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso: **(i)** el Día Hábil que el Fiduciario, por instrucciones de Lock, señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 y 12.4 del Contrato de Fideicomiso, y/o **(ii)** la Fecha de Vencimiento de los Certificados, en el entendido que, si dicha fecha no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha de Registro"	Significa, según el contexto lo requiera, **(i)** la fecha identificada por Lock antes de cada Fecha de Pago, **(ii)** el tercer Día Hábil previo a que se vaya a realizar una Colocación Subsecuente, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a pagar los Certificados que se coloquen conforme a una Colocación Subsecuente o cualquier otro que sea determinado como tal, **(iii)** aquella fecha según se determine en la Llamada de Capital correspondiente, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, **(iv)** aquella fecha según se determine en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales respectivo, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados de Series Adicionales que se emitan conforme a una Emisión o Emisión Inicial de Certificados de Series Adicionales, **(v)** aquella fecha según se determine en el aviso de Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o de Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión respectivo, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados que se emitan conforme a una Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o una Opción

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión, o **(vi)** aquella fecha según se determine en el Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción respectivo, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tengan derecho a suscribir los Certificados de Series Adicionales que se pongan en circulación conforme a un Derecho de Suscripción.
"Fecha de Suscripción"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha de Vencimiento"	Significa la fecha que se establezca en el Título de cada Serie (o Subserie), en la cual vencerán los Certificados Bursátiles de la Serie o Subserie que corresponda; en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente; en el entendido que, cada Serie o Subserie podrá tener diferentes plazos para su vencimiento.
"Fecha Ex-Derecho"	Significa la fecha que sea 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Registro o aquella otra fecha que se señale en cualquier Llamada de Capital, aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, aviso de Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión, de Opción del Ampliación del Monto Máximo de la Emisión o Aviso de Derechos.
"Fecha Límite de Ejercicio"	Significa el día que ocurra a más tardar 3 (tres) Días Hábiles antes de la Fecha de Colocación Subsecuente, en la cual los Tenedores de Certificados tendrán derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y a Lock (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de pagar Certificados a ser liberados en las Colocaciones Subsecuentes.
"Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fecha Límite de Llamada de Capital"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Fideicomisarios"	Significa los Tenedores de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título correspondiente, el Acta de Emisión, en su caso, y el Contrato de Fideicomiso.
"Fideicomitente"	Significa Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Fiduciario"	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o sus sucesores, cesionarios o quien lo sustituya en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso.
"FIEFORES"	Significa los Fondos de Inversión Especializados en Fondos para el Retiro.
"Fines del Fideicomiso"	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Sexta del Fideicomiso.
"Flujos"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso **(i)** por parte de cada uno de los Vehículos de Inversión o de los Vehículos Intermedios, en los términos y con independencia del carácter con el que participe en cada uno de ellos, **(ii)** en cumplimiento de los Instrumentos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, **(iii)** con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, **(iv)** en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, **(v)** una vez concluido el Periodo de Inversión, como Flujos de Financiamientos, **(vi)** los montos que resulten de los Gastos Excedentes, o **(v)** por cualquier otra razón o con base a cualquier otro documento que otorgue un derecho a favor del Fideicomiso.
"Flujos de Financiamientos"	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso en su calidad de acreedor en los Instrumentos de Inversión por concepto de pagos de principal, comisiones e intereses de cualesquiera financiamientos otorgados a Vehículos Intermedios o Vehículos de Inversión (directamente o a través del Vehículo Intermedio), los cuales, una vez que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso, deberán ser depositados en la Cuenta General, según las instrucciones de Lock, para ser utilizados durante el Periodo de Inversión para la realización de Inversiones, Inversiones Adicionales y pagar Gastos de Inversión.
"Gastos"	Significa, conjuntamente o por separado, según el contexto requiera los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, o los Gastos de Inversión.
"Gastos de Emisión"	Significa, para cada una de las Emisiones al amparo del Programa, las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión (incluyendo las Colocaciones Iniciales, Colocaciones Subsecuentes, Emisiones Iniciales y las Emisiones Subsecuentes) de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitación, **(i)** el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la Bolsa de Valores, **(ii)** los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título, **(iii)** los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos y, en su caso, por el desempeño de sus cargos por el primer año de servicios a partir de la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial, **(iv)** los honorarios del Auditor Externo; **(v)** los honorarios de otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores; y **(vi)** los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales razonables y justificados), así como los honorarios y gastos

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	pagaderos al Agente Estructurador; mismos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de IVA; en el entendido que, los gastos de emisión podrán ser pagados directamente por el Fiduciario con los recursos disponibles en el Fideicomiso o a través de un Vehículo Intermedio o Vehículo de Inversión. Para efectos de claridad, no se podrán considerar como gastos de emisión cualesquiera Gastos de Lock.
"Gastos de Inversión"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), los gastos que el Fiduciario, por instrucción de Lock, deberá erogar para que el Fideicomiso pueda llevar a cabo las Inversiones, y para mantener y monitorear las mismas, así como las Desinversiones, incluyendo, los pagos que se deban realizar a cada Administrador de Inversiones de cada uno de los Vehículos de Inversión; y los honorarios y gastos legales y/o de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los Instrumentos de Inversión y otros gastos relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y la celebración de los Contratos de Desinversión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de IVA que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior; en el entendido que, los gastos de inversión deberán ser pagados exclusivamente con recursos de las Cuentas de la Serie (o Subserie) a que corresponda la Inversión de que se trate, sin que puedan utilizarse recursos de las Cuentas de las otras Series (o Subseries); en el entendido, además, que los gastos de inversión podrán ser pagados directamente por el Fiduciario con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso o a través de un Vehículo Intermedio de la Serie (o Subserie) a que corresponda, según sea determinado por Lock. Asimismo, los Gastos de Inversión podrán incluir, en caso que así sea establecido en los Instrumentos de Inversión, cualesquier gastos que el Administrador de Inversiones correspondiente pague en relación con la realización de sus actividades. En ningún caso podrán considerar como Gastos de Inversión cualesquiera Gastos de Lock.
"Gastos de Mantenimiento"	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de cada Serie (o Subserie), los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de IVA que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, sin limitar, **(i)** los Seguros de Responsabilidad Profesional, **(ii)** los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV, el listado de los mismos en la Bolsa de Valores, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables; **(iii)** los honorarios del Fiduciario, **(iv)** los honorarios del Representante Común y, en su caso, del Oficial de Cumplimiento, **(v)** los honorarios de asesores fiscales, **(vi)** los honorarios del Auditor Externo, **(vii)** los honorarios del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios; **(viii)** los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, **(ix)** en su caso, el pago de las remuneraciones a los miembros del Comité Técnico; **(x)** la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos, **(xi)** cualesquiera intereses, comisiones, gastos o pagos de cualquier tipo al amparo de cualquier crédito o financiamiento incurrido o garantía o derechos similares otorgados o

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	asumidos por el Fideicomiso en los supuestos previstos en este Contrato, y **(xii)** cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario, y/o el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión o en el ejercicio de sus funciones conforme a la Ley Aplicable; en el entendido que, el término "Gastos de Mantenimiento" no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios de Lock, sus Afiliadas, los gastos de oficina de Lock o sus Afiliadas y/o los Gastos de Inversión; en el entendido, además, que los gastos de mantenimiento deberán ser pagados exclusivamente con recursos de las Cuentas de la Serie (o Subserie) a que corresponda el gasto de mantenimiento de que se trate, sin que puedan utilizarse recursos de las Cuentas de las otras Series (o Subseries); en el entendido, además, que los gastos de mantenimiento respectivos, podrán ser pagados directamente por el Fiduciario con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso, o a través de un Vehículo Intermedio de la Serie a que corresponda, según lo determine Lock. No obstante lo anterior, los Gastos de Mantenimiento correspondientes a una Serie, podrán ser pagados proporcionalmente con recursos de cada una de las Subseries que la integren, en caso que así los apruebe la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente. En ningún caso se podrán considerar como gastos de mantenimiento cualesquiera Gastos de Lock. Quedan excluidos de los gastos de mantenimiento, cualquier gasto, costo u honorario correspondiente a asesores legales contratados por Lock en relación con asuntos propios y en beneficio de Lock, independientemente de que dichos asuntos y gastos se relacionen con el Fideicomiso. Dichos gastos serán considerados como Gastos de Lock.
"Gastos de Lock"	Significa aquellos gastos propios de Lock, incluyendo **(i)** los gastos corporativos y de personal propio de Lock (consistentes en pagos de nómina), **(ii)** gastos de viáticos incurridos por personal de Lock, **(iii)** gastos incurridos por Lock respecto del manejo de las relaciones con inversionistas del Fideicomiso (que no constituyan Gastos de Mantenimiento conforme a cualquiera de los incisos de la definición respectiva), **(iv)** aquellos gastos, costos u honorarios pagados por Lock que no se relacionen directamente con cualquier Inversión, y **(v)** aquéllos que estén expresamente previstos en este Contrato o cualquier Documento de la Emisión que sean considerados como Gastos de Lock y no Gastos.
"Gasto Excedente"	Significan los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión, así como cualquier otro gasto establecido en el Anexo X de la CUF y en el Anexo 123 de la Circular CONSAR 19-25 a la fecha de celebración del presente Contrato, de cada una de las Series (o Subserie) a ser emitidas al amparo del Programa, según corresponda, que excedan los Umbrales de costos máximos establecidos en el Anexo X de la CUF (en el entendido de que, los Umbrales de costos máximos que serán aplicables, deberán ser aquellos que se encuentren vigentes en la CUF en la Fecha de Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, por lo que, las modificaciones a la CUF que se realicen posteriores a la Fecha de Emisión que corresponda, no resultarán aplicables de manera retroactiva, salvo que así sea determinado en las

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	disposiciones legales aplicables y resulte en beneficio de las partes).
"Honorario del Prestador de Servicios Administrativos"	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Clausula Novena, Sección 9.7 del Fideicomiso.
"Indeval"	Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Instrucción de Ejercicio de Derechos"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), la solicitud que deberá entregar Lock al Fiduciario, con copia para el Representante Común, previo a la realización de una Colocación Subsecuente o una Colocación Inicial de Serie Adicional, siempre que esta se realice a través del mecanismo de Derechos de Suscripción.
"Instrumentos de Inversión"	Significa cualesquiera convenios, contratos, resoluciones, actas, documentos o instrumentos, así como cualquier acto jurídico, independientemente del nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquél se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones (u otros derechos similares), contratos de suscripción de participaciones, convenios de adhesión o adquisición de derechos de fideicomisario, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de mandatos de inversión, contratos de crédito y pagarés; los cuales incluirán aquellos que evidencien la creación o constitución del Vehículo de Inversión respectivo o los proyectos conforme a los cuales dichos Vehículos de Inversión serán constituidos.
"Intereses de las Inversiones Permitidas"	Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo Fideicomitido depositado en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
"Intermediario Colocador"	Significa el o los intermediarios colocadores que sean designados por Lock para efectos de llevar a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie (o Subserie) que sean emitidos a través de una oferta pública restringida.
"Inversiones"	Significa las inversiones que realizará el Fideicomiso, ya sea directamente o a través de uno o varios Vehículos Intermedios, en Vehículos de Inversión, mediante **(i)** la adquisición de derechos a la participación patrimonial en Vehículos Intermedios y Vehículos de Inversión, **(ii)** el otorgamiento de financiamiento a Vehículos Intermedios (directamente o a través de Vehículos Intermedios), y **(iii)** el otorgamiento de mandatos de inversión; en el entendido que, el término "Inversiones" incluirá, tanto los desembolsos que realice el Fideicomiso a los Vehículos Intermedios y/o Vehículos de Inversión, como los compromisos de inversión que suscriba el Fiduciario en los mismos.
"Inversiones Adicionales"	Significa el incremento de la participación o compromiso de Inversión, de manera directa o indirecta, a través de Vehículos Intermedios, en alguno de los Vehículos de Inversión en los cuales se haya realizado una Inversión previamente, y/o el incremento en el o los financiamientos previamente otorgados a un Vehículo de Inversión,

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios, según corresponda.
"Inversiones Mínimas Regulatorias"	Significa las Inversiones que deberá llevar a cabo el Fideicomiso, conforme a la legislación aplicable a las SIEFORES y FIEFORES, conforme el porcentaje del Monto Total de Emisión o del Monto Máximo de la Emisión, o del Monto de la Subserie, según corresponda, que deberá destinarse, ya sea directa y/o indirectamente (a través de Inversiones en Vehículos de Inversión cuyo objeto sea apropiado para dichos efectos), a los propósitos establecidos en dicha legislación (según dichos propósitos se determinen conforme a dicha regulación en cualquier momento y que en esta fecha consisten en la realización de inversiones o el financiamiento de actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades) para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier SIEFORE O FIEFORE no se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición décimo sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro (según dicho porcentaje se determine conforme a dicha regulación en cualquier momento y que en esta fecha es del 10% (diez por ciento)), lo anterior, conforme lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
"Inversiones Permitidas"	Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.
"Inversiones Prohibidas"	Significa cualquier potencial Inversión que se encuentre excluida, prohibida o restringida en los términos del **Anexo "G"** del Contrato de Fideicomiso.
"IVA"	Significa el impuesto al valor agregado y demás contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.
"Ley Aplicable"	Significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, códigos, reglamentos, reglas, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad que sean aplicables a dicha circunstancia.
"LFPDPPP"	Significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"LISR"	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"LIVA"	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"Llamadas de Capital"	Significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que le entregue Lock, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles que hayan sido emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente mediante el pago de la Contribución Adicional.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"Memorándum de Inversión"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, numeral 8.2, inciso B del Contrato de Fideicomiso.
"México"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Declaración I numeral 1 del Contrato de Fideicomiso.
"Miembro Independiente"	Significa aquella Persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV; en el entendido que, la independencia se calificará respecto del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones correspondiente y de los Vehículos de Inversión, conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras.
"Monto de Ampliación"	Significa, la cantidad por la cual se incrementará el Monto Total de Emisión o el Monto Máximo de la Emisión, según sea el caso, de la Serie que corresponda conforme a una Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o una Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión correspondiente.
"Monto de Inversión"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), el monto que el Fideicomiso se obligue a aportar en cada Vehículo de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios), conforme a lo que determine el Administrador de Inversiones correspondiente, previa obtención de las autorizaciones que sean necesarias en términos del Fideicomiso, el cual deberá estar pactado en los Instrumentos de Inversión; en el entendido que, dicho monto de inversión podrá ser aportado por el Fideicomiso a los Vehículos de Inversión en varias exhibiciones, directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios. Lo anterior, en el entendido que para efectos de la regulación aplicable, para el cálculo del porcentaje de las Inversiones Mínimas Regulatorias, se considerará el capital efectivamente invertido por la Serie (o Subserie) respectiva en actividades o proyectos dentro del territorio nacional respecto del total del capital efectivamente llamado por la Serie (o Subserie), será determinado en los cierres de junio y diciembre de cada año calendario.
"Monto Destinado a Inversiones"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), la cantidad que sea depositada en la Cuenta General en la Fecha de Emisión, así como cualesquier otros montos que sean depositados en la Cuenta General

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	durante la vigencia del Fideicomiso conforme a lo previsto en el mismo.
"Monto Pendiente de Contribución"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie) sujeta a Derechos de Suscripción, la diferencia entre el Monto Total de Emisión y el monto de las Contribuciones Adicionales a ser pagadas por los Tenedores en Colocaciones Subsecuentes; en el entendido que, los Certificados emitidos bajo Derechos de Suscripción, que sean emitidos en la Colocación Inicial correspondiente, pero no hayan sido suscritos y puestos en circulación, deberán mantenerse en custodia, para lo cual el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, deberá abrir una cuenta de intermediación para dichos efectos; y dichos Certificados serán conservados en tesorería, y en tanto sean mantenidos como tal, no conferirán derechos económicos ni corporativos.
"Monto de la Subserie"	Significa, en el caso de Subseries que formen parte de una Serie, el monto máximo hasta el cual podrán realizarse Llamadas de Capital o Suscripciones, según corresponda, y que en ningún momento podrán exceder, en conjunto con las demás Subseries, del Monto Máximo de la Emisión o del Monto Total de Emisión de la Serie de la que formen parte.
"Monto de Suscripción"	Significa, respecto de cada Serie que haya sido emitida sujeta a Derechos de Suscripción, la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de cada uno de los Derechos de Suscripción correspondientes a dicha Serie.
"Monto del Programa"	Significa un monto total de hasta USD$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Dólares).
"Monto Inicial de Emisión"	Significa, respecto de cada Serie sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital, la totalidad de los fondos obtenidos por el Fideicomiso de la Emisión Inicial correspondiente a dicha Serie.
"Monto Total de Emisión"	Significa, respecto de cada Serie sujeta al mecanismo de Derechos de Suscripción, el monto que se establecerá en el Título correspondiente; en el entendido que, el Monto Total de Emisión, podrá dividirse, en su caso, entre las diferentes Subseries que integren una Serie.
"Monto Máximo de la Emisión"	Significa, respecto de cada Serie sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital, el monto que se establecerá en el Título correspondiente; en el entendido que, el Monto Máximo de la Emisión, podrá dividirse, en su caso, entre las diferentes Subseries que integren una Serie.
"Notificación de Disposición"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
"Oficial de Cumplimiento"	Significa, el o los oficial(es) de cumplimiento independiente(s) del Administrador de Inversiones y del Prestador de Servicios Administrativos, a ser contratado, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. y conforme a lo que se establezca por la Asamblea Inicial, los cuales deberán llevar a cabo, por lo menos, las funciones que se establecen en el **Anexo "F"** del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, **(i)** la designación realizada por la Asamblea Inicial deberá ser ratificada por la Asamblea Especial de

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	Tenedores de cada Serie (excepto por la Serie A y B, caso en el cual no será requerida dicha ratificación), y en su caso, **(ii)** la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie podrá designar un Oficial de Cumplimiento distinto.
"Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Opción de Ampliación"	Significa, según el contexto lo requiera, una Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión o una Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión.
"Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima, Sección 7.4. del Contrato de Fideicomiso.
"Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión"	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Séptima, Sección 7.4. del Contrato de Fideicomiso.
"Operaciones con CIBanco"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera, Sección 13.2, inciso A del Contrato de Fideicomiso.
"Parte Indemnizada"	Significa **(i)** el Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, y sus respectivas Afiliadas, cada uno de los accionistas, socios, funcionarios, consejeros, empleados, apoderados, miembros, directivos y agentes de Lock, del Fideicomitente y de cada una de sus respectivas Afiliadas; **(ii)** cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico, incluyendo a los Miembros Independientes; y **(iii)** los Tenedores.
"Parte Relacionada"	Significa, conforme a lo establecido en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable: **(i)** las personas que Controlen o tengan "influencia significativa" (según dichos términos se definen en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del "grupo empresarial" o Consorcio; **(ii)** las Personas que tengan "poder de mando" (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un "grupo empresarial" o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; **(iii)** el cónyuge, la concubina o el concubinario, y las Personas con parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; **(iv)** las Personas morales que sean parte del "grupo empresarial" (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y **(v)** las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o "influencia significativa" (según dicho término se define en la LMV).

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Partes"	Significa el Fideicomitente, Lock, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.
"Partes Relacionadas"	Significa las Personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV.
"Patrimonio del Fideicomiso"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
"Periodo de Inversión"	Significa, respecto de cada Serie (o Subserie), el periodo de tiempo durante el cual se podrán suscribir los compromisos de Inversión en los Vehículos de Inversión, directamente o a través de Vehículos Intermedios; el cual será establecido en cada uno de los Documentos de la Emisión correspondientes y podrá ser prorrogado o suspendido en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
"Persona"	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
"Personal"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Novena, Sección 19.2, numeral 19.2.1 del Contrato de Fideicomiso.
"Pesos"	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
"Plan"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 8.3, inciso A del Fideicomiso.
"Políticas AML/FCPA"	Significa las leyes y regulaciones relacionadas con anti-lavado de dinero y anticorrupción que les sean aplicables.
"Políticas de ESG"	Significan los principios en materia ambiental, social y de gobierno corporativo, conforme a las mejores prácticas de la industria.
"Presidente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 17.3 del Fideicomiso.
"Prestador de Servicios Administrativos" o "Lock Capital" o "Lock"	Significa Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. o la persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
"Procedimiento"	Significa cualquier investigación, acto, juicio, arbitraje u otro procedimiento, ya sea civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza, que se encuentre relacionado con una o más Reclamaciones.
"Programa"	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles con carácter de revolvente que se describe en el Prospecto de Colocación, y según el mismo sea autorizado por la CNBV mediante oficio correspondiente.
"Prórroga de Llamada de Capital"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Prospecto de Colocación"	Significa el prospecto de información al público, en el cual se establecerán las condiciones generales del Programa.
"Proveedor de Precios"	Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV y que deberá reportar el valor de los Certificados Bursátiles con base en el valor de las Inversiones y los Vehículos Intermedios determinado por el Valuador Independiente.
"Reclamaciones"	Significan las reclamaciones, responsabilidades, gastos, costos, daños y perjuicios, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser iniciados en contra de cualquier Persona Indemnizada, o en relación con las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera estar involucrada, o con respecto de las cuales, cualquier Persona Indemnizada pudiera ser amenazada, en relación con, o que resulte como consecuencia de, las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso, actividades emprendidas en relación con el Fideicomiso (incluyendo el ejercicio de facultades y derechos o cumplimiento de obligaciones previstos en el propio Fideicomiso o la legislación aplicable), o que de otra forma se relacionen o resulten de este Contrato o el resto de los Documentos de la Emisión o los actos que se lleven a cabo conforme a los mismos, incluyendo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y las cantidades pagadas en cumplimiento de sentencias o resoluciones, y los honorarios y gastos legales razonables y justificados incurridos en relación con la preparación para o defensa de algún Procedimiento.
"Reglamento Interior de la Bolsa de Valores"	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores en que se encuentre listados los Certificados Bursátiles, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo.
"Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Novena, Sección 9.6, numeral 9.6.3 del Contrato de Fideicomiso.
"Reporte Anual"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.2 inciso C del Fideicomiso.
"Reporte de Contribuciones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.1, inciso B del Fideicomiso.
"Reporte de Desempeño"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.1, inciso A del Fideicomiso.
"Reporte de Distribuciones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.1, inciso G del Fideicomiso.
"Reporte Estimado de Gastos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 9.1, inciso J del Fideicomiso.
"Reporte de Gastos de Mantenimiento"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.1, inciso F del Fideicomiso.
"Reportes de Información e Incidencias"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.1, inciso C del Fideicomiso.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Reportes"	Significa, conjuntamente, cada uno de los reportes que correspondan a cada Serie, a que se refiere la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, el Reporte de Distribuciones, el Reporte de Información e Incidencias, el Reporte de Contribuciones, los Reportes de Gastos de Mantenimiento, Reporte Anual y el Reporte de Desempeño.
"Reportes Trimestrales"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 8.3.1, inciso C del Fideicomiso.
"Representante Común"	Significa Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., o sus sucesores, cesionarios permitidos o quien lo sustituya o sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos del Contrato de Fideicomiso.
"Requisitos Básicos del Plan"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Octava, Sección 8.3, numeral 8.3.1., inciso B del Contrato de Fideicomiso.
"Reserva para Gastos de Asesoría Independiente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.2 del Fideicomiso.
"Reserva para Gastos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.1 del Fideicomiso.
"Reserva para Gastos Excedentes"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.3 del Fideicomiso.
"RFC"	Significa el Registro Federal de Contribuyentes.
"RLIVA"	Significa el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.
"RMF"	Significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV.
"RUG"	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.
"Secretario"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 17.3 del Fideicomiso.
"SEDI"	Significa sistema electrónico de envío y difusión de información que a la Bolsa de Valores en que se encuentren listados los Certificados Bursátiles, le sea autorizado por la CNBV.
"Seguro de Responsabilidad Profesional"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 17.6 del Fideicomiso.
"Sentencia Definitiva"	Significa la sentencia emitida por autoridad competente en segunda instancia siempre y cuando sea consistente con la sentencia emitida

TÉRMINO	DEFINICIÓN
	en primera instancia, y, en caso que no sea consistente, mediante sentencia emitida en tercera instancia.
"Serie A"	Significa la serie de Certificados a ser identificada como A, la cual corresponderá a la primera Emisión al amparo del Programa. Las Subseries que se emitan como parte de la Serie A, se identificarán como A1, A2 (incluyendo el año específico de la colocación de cada Subserie) y así sucesivamente.
Serie B"	Significa la serie de Certificados a ser identificada como B, la cual corresponderá a la segunda Emisión al amparo del Programa. Las Subseries que se emitan como parte de la Serie B, se identificarán como B1, B2 (incluyendo el año específico de la colocación de cada Subserie) y así sucesivamente.
"Sesión Inicial"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Séptima Sección 17.8 del Contrato de Fideicomiso.
"SIEFORE o FIEFORE Participante"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 7.2.1 del Fideicomiso.
"SIEFORES"	Significa las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.
"Series" o "Series de Certificados"	Significa individual o conjuntamente, según el contexto lo requiera las Series de Certificados Bursátiles que sean emitidas por el Fideicomiso al amparo del Programa; en el entendido que, cada Serie de Certificados podrá contar con Subseries, mismas que formarán en su conjunto parte de la misma Emisión; en el entendido, además, que cada una de las Series de Certificados, serán colocadas a través de Emisiones distintas. Para efectos de claridad, las referencias en los Documentos de la Emisión a una "Serie" o "Serie de Certificados", incluirá las Subseries que formen parte de la misma.
"Series Adicionales"	Significa cualquier Serie de Certificados Bursátiles a ser emitida por el Fideicomiso en adición a la Serie A y la Serie B (incluyendo las Subseries que formen parte de las mismas).
"STIV-2"	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de la CNBV.
"Subseries" o "Subseries de Certificados"	Significa conjuntamente o por separado, según el contexto lo requiera cada una de las Subseries de Certificados que formarán parte de una Serie en específico; en el entendido que, todas las Subseries de Certificados pertenecientes a una Serie, tendrán los mismos términos y condiciones. Para efectos de claridad, todas las Subseries pertenecientes a una Serie, formarán parte de la misma Emisión.
"Subserie KANANPI 22-A" o "Subserie A1"	Significa la Subserie que formará parte de la Serie A, y que se identificará como KANANPI 22-A.
"Subserie KANANPI 22-A2" o "Subserie A2"	Significa la Subserie que formará parte de la Serie A, y que se identificará como KANANPI 22-A2.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Subserie KANANPI 22-B o "Subserie B1"	Significa la Subserie que formará parte de la Serie B, y que se identificará como KANANPI 22-B.
"Subserie KANANPI 22-B2 o "Subserie B2"	Significa la Subserie que formará parte de la Serie B, y que se identificará como KANANPI 22-B2.
"Suplementos"	Significa los suplementos informativos que se preparen en términos de la Circular Única de Emisoras, en los cuales se establecerán las características específicas de cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa y que sean realizadas a través de oferta pública restringida; en el entendido que, en caso de que las Emisiones de Series Adicionales se realicen a través del mecanismo de Ejercicio de Derechos, no se requerirá de un Suplemento.
"Suscripción"	Significa la suscripción de Certificados realizada por Tenedores como resultado del Derecho de Suscripción que se les otorgue conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.
"Tenedores"	Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados Bursátiles, quienes serán representados en todo momento, cuando actúen en su conjunto, por el Representante Común.
"Título"	Significa cada uno de los títulos que amparen los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie), los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en los artículos 63, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, así como el artículo 7, facción IX de la Circular Única de Emisoras y serán suscritos y emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV.
"Umbral"	Significa el umbral al que cada Administrador de Inversiones y, en su caso, el Administrador Subyacente deberá ajustarse, conforme al procedimiento establecido en la CUF, de acuerdo a los siguientes umbrales; en el entendido que, el Umbral será aplicado respecto a los Gastos Excedentes que correspondan a cada Serie (o Subserie): **A.** Durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Serie (o Subserie) correspondiente: 200 (doscientos) puntos base. **B.** A partir del sexto año de vigencia de la Serie (o Subserie): 150 (ciento cincuenta) puntos base. Para efectos de claridad, el Umbral será aplicable por cada Serie (o Subserie) de Certificados, en el entendido, que cada uno de los Administradores de Inversiones resultará responsable de dichos gastos conforme las Series o Subseries que administre. En el entendido, además, que el control de los Gastos Excedentes relacionados con las Inversiones Mínimas Regulatorias, deberá llevarse por los Vehículos de Inversión para inversiones en México, y el pago de los mismos se realizará con los activos que se tengan en los mismos de conformidad con lo que a tal efecto se prevea en los Instrumentos de Inversión.
"Valor de las Inversiones"	Significa, respecto a las Inversiones de cada Serie (o Subserie), el más reciente valor de mercado de las mismas determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
"Valores"	Significa cualquier título que represente la participación en el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.
"Valuador Independiente"	Significa la sociedad valuadora que otorga el servicio de valuación, o bien, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario en términos de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso para realizar la valuación de las Inversiones.
"Vehículo de Inversión"	Significa las personas morales o figuras jurídicas (tales como sociedades, fideicomisos, asociaciones limitadas, *trusts, limited partnerships* y cualesquier otras formas de organización), ya sean mexicanas o extranjeras, en que el Fideicomiso, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, realice las Inversiones, incluyendo, sin limitar, personas morales y figuras jurídicas (tales como empresas, entidades, proyectos, vehículos de inversión sociedades y fideicomisos), mismas que deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad conforme a lo establecido en la Sección 8.1.1 del Contrato de Fideicomiso, salvo que se dispense su cumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso.
"Vehículo de Inversión para Inversiones en México"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Octava, Sección 8.3., numeral 8.3.1., inciso B del Contrato de Fideicomiso.
"Vehículo Intermedio"	Significa cualquier Persona a través de la cual el Fideicomiso realice una Inversión, incluyendo, sin limitar, cualesquier personas morales o figuras jurídicas (tales como sociedades, entidades, fideicomisos y/u otras formas de organización), y que la misma sea a su vez tenedora de acciones y/o controladora de otra u otras sociedades, *joint ventures*, fideicomisos y/u otras formas de organización, en el entendido que, sólo estos últimos, pero no el Vehículo Intermedio, deberán cumplir con las características previstas en el Fideicomiso incluyendo los Criterios de Elegibilidad conforme a lo establecido en la Sección 8.1.1 del Contrato de Fideicomiso, salvo que se dispense su cumplimiento en términos del Contrato de Fideicomiso en el entendido que, dichos Vehículos de Inversión podrán ser administrados por cualquier Persona, incluyendo a Lock. Los Vehículos Intermedios no deberán otorgar al administrador de los mismos derechos adicionales a los que tiene en términos del Fideicomiso, y deberán establecerse en favor del Fideicomiso, disposiciones que protejan los derechos que tienen los Tenedores en términos del Fideicomiso.

Resumen ejecutivo:

Con fecha 17 de enero de 2022, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678, denominado “KANAN CERPI” (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores. Con fecha 3 de marzo de 2022, se celebró el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y con la comparecencia del Representante Común (el “Primer Convenio Modificatorio”). Con fecha 1 de diciembre de 2022, se celebró el segundo convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como el Representante Común Sustituido y Altor, Casa de Bolsa S.A. de C.V. como el Representante Común Sustituto (el “Segundo Convenio Modificatorio”).

Con fecha 10 de marzo de 2022, se realizó la colocación inicial de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de ejercicio de derechos de suscripción, de la Subseries A1 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-A, de la Subserie A2 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-A2, de la Subseries B1 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-B y de la Subserie B2 identificada con clave de pizarra KANANPI 22-B2 (los “Certificados Bursátiles”).

Con fecha 8 de agosto de 2022, se realizó la primera ampliación del Monto Total de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A, específicamente de la Subserie A2 identificada con clave pizarra “KANANPI 22 A-2”, por un monto adicional de USD$88,709,300.00 (ochenta y ocho millones setecientos nueve mil trescientos dólares 00/100) y de la Serie B, específicamente de la Subserie B-2 identificada con clave de pizarra “KANANPI 22 B-2”, por un monto adicional de USD$113,017,900.00 (ciento trece millones diecisiete mil novecientos dólares 00/100), aprobadas mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asambleas Especiales de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de la Serie A y Serie B, respectivamente, celebradas con fecha del 22 de julio de 2022.

Adicionalmente, con fecha 22 de diciembre de 2022, se realizó la colocación inicial de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de ejercicio de derechos de suscripción, de la Serie C, D y E, identificadas con clave de pizarra “KANANPI 22-C”, “KANANPI 22-D” y “KANANPI 22-E”, respectivamente.

Con fecha 20 de septiembre de 2023, se realizó la segunda ampliación del Monto Total de Emisión de los Certificados Bursátiles Serie A, específicamente de la Subserie A2 identificada con clave pizarra “KANANPI 22 A-2”, por un monto adicional de USD$179,680,300.00 (Ciento setenta y nueve millones seiscientos ochenta mil trescientos dólares 00/100) y de la Serie B, específicamente de la Subserie B-2 identificada con clave de pizarra “KANANPI 22 B-2”, por un monto adicional de USD$192,365,800.00 (ciento noventa y dos millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos dólares 00/100), aprobadas mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de la Asambleas Especiales de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión de la Serie A y Serie B, respectivamente, celebradas con fecha del 1 de septiembre de 2023.

Resumen de resultados acumulados al 31 de diciembre 2023

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso ha realizado 7 compromisos a fondos de inversión por un monto de hasta USD$287,839,553.

Los compromisos adquiridos al 31 de diciembre de 2023 son los siguientes:

Clave de Pizarra	Subserie	Fondo	Monto Comprometido (USD)
KANANPI 22-A2	A2	Fondo 01-A	44,937,846*
KANANPI 22-B2	B2	Fondo 01-B	20,380,789(1)
KANANPI 22-A2	A2	Fondo 02-A	29,597,182*
KANANPI 22-B2	B2	Fondo 02-B	44,937,846*

KANANPI 22-B2	B2	Fondo 03-B	29,597,182*
KANANPI 22-D	D	Fondo 01 - D	59,194,365*
KANANPI 22-E	E	Fondo 01 - E	59,194,365*
		TOTAL	**USD 287,839,575**

(1) De los cuales USD$19,542,000 son para invertir en el Fondo 01-B.
** Montos comprometidos en MXN, se presenta en USD a un Tipo de Cambio de $16.8935 pesos por Dólar del 31 de diciembre de 2023.*

El detalle de las aportaciones realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

Fecha de Flujo	Fondo	Moneda de Flujo	Flujo Neto de Efectivo
26/1/2023	Fondo 01 - A	MXN	(511,063)
26/1/2023	Fondo 02 - B	MXN	(511,063)
10/2/2023	Fondo 01 - A	MXN	(1,498,094)
10/2/2023	Fondo 02 - B	MXN	(1,498,094)
6/3/2023	Fondo 01 - B	USD	(2,107,522)
14/3/2023	Fondo 01 - A	MXN	(1,340,565)
14/3/2023	Fondo 02 - B	MXN	(1,340,565)
14/4/2023	Fondo 01 - D	MXN	(359,792)
14/4/2023	Fondo 01 - E	MXN	(359,792)
7/7/2023	Fondo 01 - B	USD	(2,490,708)
11/8/2023	Fondo 01 - B	USD	(1,341,150)
16/8/2023	Fondo 01 - A	MXN	(2,692,121)
16/8/2023	Fondo 02 - B	MXN	(2,692,121)
18/9/2023	Fondo 01 - D	MXN	(765,894)
18/9/2023	Fondo 01 - E	MXN	(765,894)
26/10/2023	Fondo 01 - A	MXN	(4,341,817)
26/10/2023	Fondo 02 - B	MXN	(4,341,817)
8/12/2023	Fondo 01 - A	MXN	(3,599,092)
8/12/2023	Fondo 02 - B	MXN	(3,599,092)
19/12/2023	Fondo 01 - D	MXN	(814,389)
19/12/2023	Fondo 01 - E	MXN	(814,389)
		Total	**(37,785,032)**

Montos se expresan en USD al tipo de cambio de la fecha del flujo.

Al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso CIB/3678 ha llevado a cabo contribuciones de capital a los fondos comprometidos por un monto acumulado de USD$68,714,525 Al cierre del periodo, el valor razonable reportado por los Fondos, correspondiente a la participación del Fideicomiso en dichos Fondos fue de USD$77,450,509.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se tuvieron ingresos por intereses por USD$275,856 una utilidad neta por cambio en el valor razonable de las inversiones por USD$3,254,523, una utilidad por la conversión de moneda extranjera de USD$4,423,398 y otros ingresos por USD$3,575. Los gastos del fideicomiso durante el periodo ascendieron a USD$696,048 por

concepto de gastos de administración y mantenimiento, USD$1,124,975 por concepto de gastos de inversión, para un resultado neto positivo de USD$6,152,994 al finalizar el periodo.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y a la fecha del presente reporte anual, no se han realizado Distribuciones a Tenedores.

Para una descripción del Proceso de Distribución, referirse al Apartado "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Contratos y Acuerdos"* del presente reporte anual.

Durante el periodo que se reporta, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 se han presentado los siguientes eventos relevantes:

Fecha	Evento
13 de enero de 2023	•Se informó al público inversionista sobre el resultado de la primera suscripción de derechos de los Certificados de las Series C, D y E.
25 de enero de 2023	•Se informó al público inversionista sobre el resultado de la sexta y séptima suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie A-2 y B-2.
26 de enero de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$9,624,232.29 por cada una de las Subseries A-2 y B-2, respectivamente.
10 de febrero de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$28,379,146.50 por cada una de las Subseries A-2 y B-2, respectivamente.
2 de marzo de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la octava y primera suscripción de derechos de los Certificados de las Subseries B-2 y B-1 respectivamente.
6 de marzo de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de USD$2,107,522.07 por parte de la Subserie B-2.
14 de marzo de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$24,677,518.69 por cada una de las Subseries A-2 y B-2.
15 de marzo de 2023	•Se llevó a cabo la suscripción del compromiso de cierto fondo en las Series D y E, por un monto total de hasta MXN$1,000,000,000.00 por cada una de las Series.
17 de marzo de 2023	•Se informó al público inversionista que se llevó a cabo la contratación de Mancera, S.C., miembro de Ernst & Young Global ("Mancera"), como Auditor Externo Independiente para el Fideicomiso para el ejercicio 2022.
29 de marzo de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la segunda suscripción de derechos de los Certificados Series D y E.
5 de julio de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la novena suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie B-2.
7 de julio de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de USD$2,490,707.90 por parte de la Subserie A-2.
9 de agosto de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie B-2.
11 de agosto de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de USD$1,341,150.41 por parte de la Subserie B-2.
15 de agosto de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la séptima suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie A-2.
16 de agosto de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$45,946,960.82 por cada una de las Subseries A-2 y B-2.
22 de agosto de 2023	•Reenvió del Reporte Anual del ejercicio 2022.
12 de septiembre de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la tercera suscripción de derechos de los Certificados Series D y E.

20 de septiembre de 2023	•Se informó al público inversionista de la ampliación del monto total de emisión de la Subserie A-2 y B-2.
22 de septiembre de 2023	•Avisos con fines informativos relacionados a la ampliación del monto total de emisión de las Subseries A-2 y B-2.
24 de octubre de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la primera, octava, segunda y decima primera suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie A-1, A-2, B-1 y B-2 respectivamente.
26 de octubre de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$79,386,652.67 por cada una de las Subseries A-2 y B-2.
8 de diciembre de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la novena y décima segunda suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie A-2 y B-2.
11 de diciembre de 2023	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$62,695,100.05 por cada una de las Subseries A-2 y B-2.
15 de diciembre de 2023	•Se informó al público inversionista el resultado de la cuarta suscripción de derechos de los Certificados Series D y E.

Para mayor información respecto a los Eventos Relevantes del Fideicomiso CIB/3830 ver: *"[416000-NBIS5] - Información relevante del periodo"* del presente reporte.

Plan de Negocios y Calendario de Inversiones y Desinversiones

El Fideicomiso no cuenta con un calendario de inversión o desinversión previamente establecido.

Políticas Generales de la Emisión y Protección a los Derechos de los Tenedores

Para más información sobre las políticas generales de la emisión, referirse al Apartado "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Contratos y Acuerdos"* del presente reporte anual.

Para más información sobre la protección a los derechos de los tenedores, referirse al Apartado "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Derechos"* del presente reporte anual.

Criterios de Elegibilidad

A.Los Vehículos de Inversión podrán estar establecidos y desarrollar su actividad productiva principal en cualquier jurisdicción. En cualquier caso, la estructura del Vehículo de Inversión deberá de contar con las protecciones estructurales pertinentes para mantener los ingresos del Fideicomiso como pasivos en términos de lo establecido por la regulación fiscal aplicable.

B.Los Vehículos de Inversión deberán estar enfocadas a sectores tales como capital privado, capital emprendedor (venture capital), infraestructura, bienes raíces, deuda privada, financiamiento estructurado ya sea como deuda o capital o cualquier otra denominación que corresponda en la legislación en la que se realice la Inversión correspondiente, entre otros.

C.En los Instrumentos de Inversión correspondientes (i) se deberá declarar que no mantienen algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero, (ii) que los términos de cada uno de ellos son consistentes con las autorizaciones otorgadas en términos del Contrato de Fideicomiso,
(iii) contendrán la información necesaria, con descripción suficiente, para que se cumplan con todos los requerimientos regulatorios y la legislación aplicable, y (iv) la manera en la que se estará llevando a cabo el monitoreo de la información y de los resultados de la inversión, y la manera en la que dicha información será proporcionada a los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente.

D.Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social), y en todo caso proporcionar la información y documentación que el Fiduciario en términos de la legislación aplicable les solicite razonablemente.

E.Que realicen actividades lícitas.

F.Que no exista un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión de que se trate o que, aun existiendo dicho conflicto, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) haya aprobado dicha operación. Asimismo, en caso de operaciones con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o del Administrador de Inversiones correspondientes, se deberá contar con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) para su realización.

G.Los Instrumentos de Inversión en los Vehículos de Inversión deberán permitir que los reportes periódicos de las Inversiones que el Administrador de Inversiones de los Vehículos de Inversión entreguen al Fiduciario (o en su caso, al Vehículo Intermedio correspondiente) en su carácter de socio, beneficiario o cualesquier carácter con el que participe en el Vehículo de Inversión correspondiente, puedan compartirse con el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Auditor Externo, el Oficial de Cumplimiento, la Persona que preste servicios de contabilidad al Fideicomiso, el Valuador Independiente y los Tenedores, para efectos del cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

H.Los Instrumentos de Inversión en los Vehículos de Inversión que evidencien las Inversiones deberán contemplar disposiciones que permitan al Fiduciario, en su carácter de inversionista de dichas Inversiones, el acceso a información relativo a las inversiones a ser realizadas por lo menos en términos similares (incluyendo respecto de su alcance y cualesquiera limitaciones) a aquellas disposiciones que sean comunes en el mercado para ese tipo de Instrumentos de Inversión.

I.Las Inversiones deberán de ser realizadas en Vehículos de Inversión que cumplan con las Políticas de ESG y con las Políticas AML/FCPA. En relación con lo anterior, el Administrador de Inversiones correspondiente, deberá de verificar y asegurarse que en los documentos mediante los cuales se adquieran, ya sea directa o indirectamente, bienes y derechos en favor del Fideicomiso, y siempre y cuando sea aplicable dependiendo de la jurisdicción en la que dichas Inversiones sean realizadas, se incluya una indemnización específica en favor del Fideicomiso en caso de reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones, acciones, penalidades, gastos y costos de cualesquier tipo, incluyendo honorarios legales, que se pudieran llegar a generar, ya sea en contra del Fideicomiso o de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del mismo, que surjan con motivo de cualquier incumplimiento a la Ley Nacional de Extinción de Dominio y/o cualesquier otra Ley Aplicables. Asimismo, el Prestador de Servicios Administrativos y el Administrador de Inversiones

Protección a los Intereses de los Tenedores

En términos generales, los Tenedores cuentan con las protecciones previstas en la Ley del Mercado de Valores, y específicamente, la de la fracción IX del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, así como con acceso a la información que en términos de la misma Circular Única de Emisoras debe publicarse.

Políticas generales de la Emisión

Los Certificados Bursátiles cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras, en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores y en las demás disposiciones aplicables. En términos del Artículo 7, fracción IX, de la Circular Única de Emisoras, el Fideicomiso considera las siguientes políticas generales de la Emisión; en el entendido que, las disposiciones a continuación listadas, se incluyen para dar cumplimiento a lo establecido en la regulación aplicable, pero no constituyen la totalidad de los derechos de los Tenedores, los cuales se prevén en el Contrato de Fideicomiso:

A. Los Tenedores de una Serie (o Subserie) se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común. No obstante lo anterior, el Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie) correspondiente, podrán solicitar al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea Especial de Tenedores deberán tratarse; en el entendido que, el Representante Común, previa publicación de la convocatoria en términos de lo previsto en el párrafo inmediato siguiente, deberá contar con la aprobación del Prestador de Servicios Administrativos, únicamente cuando este último haya solicitado la convocatoria correspondiente. El Representante Común deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y en caso de incumplimiento de esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Prestador de Servicios Administrativos y/o del Comité Técnico deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva.

B. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de una Serie o Subserie, tendrán el derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, hasta por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; en el entendido que, una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto en términos de lo anterior para una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) en específico, no podrá aplazarse la votación del asunto de que se trate por ocasiones adicionales.

C. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie), tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Especiales de Tenedores de la Serie (o Subserie), siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

D. Los Tenedores podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Prestador de Servicios Administrativos por el incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación de todas las Emisiones. Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de esta Sección, prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

E. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación (independientemente de la Serie), tendrá derecho a designar a un miembro propietario y sus respectivos suplentes ante el Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia del número total de Certificados Bursátiles en circulación del que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Sección 17.1 del Fideicomiso. Dichos nombramientos podrán realizarse a partir de cada Fecha de Emisión y Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, en términos de lo previsto en la Circular Única de Emisoras.

F. Asuntos que requieren quórum de asistencia y votación ordinarios. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos en la presente Sección, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie (o Subserie) respectiva, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables de la Serie (o Subserie) respectiva. Si la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados con derecho a voto de la Serie (o Subserie) que corresponda, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables:

a) Aprobar cualquier Inversión, Inversión Adicional o adquisición, incluyendo los compromisos en los Vehículos Intermedios y Vehículos de Inversión, independientemente del porcentaje que represente del Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie (o Subserie) (incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes) y el destino de los recursos obtenidos por cualquiera de las Emisiones Subsecuentes; así como aprobar la celebración de los Instrumentos de Inversión relacionados con dichas Inversiones, así como sus modificaciones o el ejercicio al amparo de cada una de las mismas cuando resulten en variaciones a los términos y condiciones originalmente aprobados, en el entendido que cualquier Inversión que sea presentada para aprobación, deberá de estar acompañada de (1) un documento en el cual se señale lo siguiente respecto de la Inversión propuesta: (i) los términos en que se llevará a cabo dicha Inversión, incluyendo el Memorándum de Inversión respectivo, (ii) los riesgos operativos y legales inherentes a la Inversión, (iii) asesores que participarán en la revisión de los aspectos operativos y legales de la Inversión, y (iv) los retornos netos estimados como consecuencia de esa Inversión, considerando los Gastos de Inversión correspondientes, en el entendido que, no se podrá presentar una Inversión para aprobación, salvo que se haya realizado previamente la auditoría en términos de lo establecido en el Fideicomiso y se hayan obtenido resultados favorables, y (2) en su caso, un Plan para efectos de dar cumplimiento a las Inversiones Mínimas Regulatorias en términos de lo establecido en la Sección 8.3 del Contrato de Fideicomiso.

b) Aprobar cualquier operación con Conflicto de Interés u operaciones con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o de los Administradores de Inversiones.

c)Aprobar que el Fiduciario aporte recursos provenientes de Desinversiones y cualquier Flujo proveniente de un Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio a la Cuenta General, siempre que sean necesarios para cumplir compromisos de inversión asumidos en Vehículos de Inversión, y pagar Gastos de Inversión; y siempre y cuando no se trate de recursos que, conforme a los Instrumentos de Inversión, el Fideicomiso tenga la obligación de devolver a los Vehículos de Inversión cuando así lo determine el socio general o administrador de dichos Vehículos de Inversión.

d)En caso de que cualquier Tenedor o el Prestador de Servicios Administrativos, considere razonablemente que cualquier otro Tenedor tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés.

e)Aprobar o consentir el cambio de naturaleza, jurisdicción, régimen legal o fiscal, en todos los casos, salvo que dicho cambio provenga de un cambio en la Ley Aplicable que no pueda ser impugnado de buena fe, de cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio.

f)Aprobar y resolver las acciones a tomar en relación con una acción de extinción de dominio o aseguramiento de bienes, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, pero en todo caso únicamente respecto de los bienes que correspondan a la Serie (o Subserie) respectiva.

g)Aprobar y resolver cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) por el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes, el Fiduciario o los Tenedores que individualmente o en conjunto tengan la titularidad de al menos 25% de los Certificados en circulación de dicha Serie (o Subserie) de Certificados, en la medida que dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con el producto derivado de dicha Serie (o Subserie) de Certificados y/o que afecte únicamente a los Tenedores de dicha Serie (o Subserie) y que no sea competencia de la Asamblea General de Tenedores, o de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie, en su caso.

h)Aprobar, revisar y hacer las observaciones que se consideren pertinentes, según corresponda, a los informes, avisos, reportes y demás información que sea presentada para su análisis en términos del Fideicomiso o cualquier Instrumento de Inversión.

i)Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

j)Salvo que se establezca algo en contrario en los documentos correspondientes, aprobar la manera en la que se deberá de llevar a cabo el ejercicio de los derechos de voto otorgados a favor del Fideicomiso, al amparo de cada uno de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios relacionados con las Inversiones Mínimas Regulatorias, o al amparo de los documentos relacionados con las inversiones que realicen los Administradores de Inversiones o los Instrumentos de Inversión, según corresponda.

k)Aprobar la contratación, remoción o sustitución de uno o varios Administradores de Inversiones para la Serie (o Subserie) correspondiente, en el entendido que, cada Serie (o Subserie) podrá tener uno o más Administradores de Inversiones y para el nombramiento, remoción o sustitución de cualquiera de ellos, no se requerirá autorización alguna, salvo la de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente.

G. Asuntos que requieren de un quorum de asistencia y votación del 75%. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos en la presente Sección, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados el 75% (sesenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie (o Subserie) que corresponda con derecho a voto, y las decisiones se tomen por 75% (sesenta y cinco por ciento) o más de los Certificados computables en asamblea. Si la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados con derecho a voto de la Serie (o Subserie) respectiva, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados de dicha Serie (o Subserie) computables en dicha asamblea:

a)Aprobar cualquier modificación a los Títulos de la Serie (o Subserie) respectiva, al Acta de Emisión (en su caso) y al Contrato de Fideicomiso, cuando dichas modificaciones afecten únicamente a una Serie (o Subserie) correspondiente, incluyendo cualquier modificación a la Fecha de Vencimiento de la Serie (o Subserie) correspondiente, así como las Fechas de Vencimiento de cualquiera de las Subseries.

b)Aprobar cambios en el régimen de inversión de la Serie (o Subserie), incluyendo la determinación de un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la Ley Aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas. La facultad prevista en el presente numeral incluirá

aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad y Lineamientos de Inversión aplicables a la Serie (o Subserie) específica.

c)Aprobar la adquisición, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 40% (cuarenta por ciento) o más de los Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo; en el entendido que, cuando la Asamblea Especial de Tenedores de la Subserie que corresponda hubiere aprobado dicha adquisición no se requerirá autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie a la que pertenezca dicha Subserie.

d)Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación de cualquier tercero que preste servicios en beneficio de una Serie (o Subserie).

e)Aprobar cualquier Inversión de una Serie (o Subserie) (incluyendo cualquier compromiso relacionado con la misma) que represente un compromiso de capital superior a los límites establecidos en el Fideicomiso o para adquirir compromisos relacionados a cualquier Inversión que pudieran generar contingencias en el Fideicomiso que tuvieran como efecto exceder los límites establecidos en el Fideicomiso en caso de materializarse.

f)Otorgar autorizaciones para llevar a cabo cualquier pago de costos y gastos en relación con el Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios que sean considerados como Gastos Excedentes.

g)Aprobar Umbrales de Gastos Excedentes mayores a los establecidos en el Fideicomiso.

h)Aprobar el reembolso a los Administradores de Inversión, de gastos en que incurra en relación con el cumplimiento de sus actividades, cuando los mismos no hayan sido considerados dentro del Reporte Estimado de Gastos, los cuales deberán encontrarse debidamente justificados y documentados.

H. Asuntos que requieren de un quorum de asistencia y votación del 85%. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos en la presente Sección, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria o ulterior convocatoria, que estén representados el 85% (ochenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie (o Subserie) que corresponda, y las decisiones se tomen por 85% (ochenta y cinco por ciento) o más de los Certificados de la Serie (o Subserie) computables en asamblea:

a)Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión de la Serie (o Subserie); y en general, aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión de la Serie (o Subserie).

I. Asuntos que requieren aprobación exclusiva de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (cuenten o no con Subseries). La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (aun cuando la misma esté formada por dos o más Subseries), tendrá la facultad exclusiva de aprobar los siguientes asuntos, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria o ulterior convocatoria, que estén representados el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación con derecho a voto del conjunto de los Tenedores de las Subseries que formen la Serie que corresponda, y las decisiones se tomen por 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados computables en asamblea:

a)Aprobar ampliaciones al Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie, así como la proporción sobre el monto que corresponderá a cada Subserie en circulación, y la Emisión de Subseries adicionales, en términos de lo establecido en el Fideicomiso, ya sea en el monto o número de Certificados.

b)Aprobar, en seguimiento a la terna presentada por el Prestador de Servicios Administrativos a la Asamblea General de Tenedores, (i) la ratificación y remoción del Oficial de Cumplimiento, o la designación de un Oficial de Cumplimiento distinto al designado por la Asamblea General de Tenedores, así como sus funciones, los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo su contratación, incluyendo el plazo en el cual el Oficial de Cumplimiento estará llevando a cabo sus funciones, y (ii) cualquier modificación a las funciones que deberá de cumplir cada Oficial de Cumplimiento, según las mismas se establecen en el Anexo “F” del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, tratándose de la Serie A y la Serie B, no será necesaria la ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento que apruebe a la Asamblea General de Tenedores.

c)Aprobar la reconstitución e incremento, según corresponda, de las Reservas para Gastos de Asesoría Independiente de cada Serie.

d)Aprobar la contratación o remoción de Asesores Independientes, en el entendido que, en ningún caso podrá actuar como asesor jurídico del Fideicomiso aquella persona o entidad que actúe o haya actuado como asesor jurídico del Prestador de Servicios Administrativos o, en su caso, del Administrador de Inversiones correspondiente. En todo caso, los Asesores Independientes deberán de ser independientes del Prestador de Servicios Administrativos y, en su caso, del Administrador de Inversiones correspondiente. Junto con la propuesta de contratación, se deberán incluir y desglosar de manera detallada los gastos, costos y honorarios correspondientes de dicho Asesor Independiente para que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) tenga elementos suficientes para aprobar la contratación correspondiente y los gastos relacionados con las mismas o, en su caso, requerir la cotización de algún otro despacho para realizar los actos a ser prestados por dicho Asesor Independiente.

J. Asamblea Inicial de cada Serie Adicional. Dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de una Serie Adicional, el Representante Común, previa solicitud del Prestador de Servicios Administrativos y/o los Tenedores, procederá a convocar a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (la "Asamblea Inicial de cada Serie"), en la cual se deberá aprobar el nombramiento y ratificar al Oficial de Cumplimiento designado por la Asamblea General de Tenedores, o designar uno distinto, así como, determinar los términos y condiciones de dicha designación, y sus funciones de cada Serie.

K. Asamblea General de Tenedores. En adición a la Asamblea Especial de Tenedores que se establezca para cada Serie o Subserie, el Fideicomiso contará con la Asamblea General de Tenedores, la cual se integrará por la totalidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que se emitan al amparo del Fideicomiso, independientemente de la Serie que representen.

La Asamblea General de Tenedores, en adición a otras facultades que pueda tener en términos del Fideicomiso, tendrá las siguientes, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables en la Asamblea General de Tenedores. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables en dicha asamblea:

a)Aprobar la Emisión de Series Adicionales (incluyendo, en su caso, Subseries), así como determinar si la realización de Colocaciones Iniciales de Series Adicionales será a través de oferta pública restringida o mediante Derechos de Suscripción.

b)Aprobar la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos y, en su caso, sustitución del Prestador de Servicios Administrativos y la Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos.

c)Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y Comisión del Prestador de Servicios Administrativos o cualquier otro concepto a favor o en contra del Prestador de Servicios Administrativos, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, y en su caso, cuando resulte aplicable, el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores para determinar o modificar, según corresponda, los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, incluyendo, sin limitar, a los Administradores en Inversiones, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado.

d)Resolver cualquier Conflicto de Interés que pueda tener afectación a 2 (dos) o más de las Series de Certificados emitidas por el Fideicomiso.

e)Vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de créditos o financiamientos cumplan con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y a lo dispuesto en la Ley Aplicable, incluyendo lo establecido en la LMV y la Circular Única de Emisoras.

f)Aprobar los términos específicos de la contratación de créditos o financiamientos por parte del Fideicomiso.

g)Designar un Miembro Independiente en el Comité Técnico, conforme a la propuesta de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles (para lo cual, deberá presentarse una terna de candidatos para designación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) a la cual se acompañarán elementos suficientes para acreditar su independencia (entre los cuales se incluirá una manifestación bajo protesta de decir verdad firmada del candidato en la que señale y acredite su independencia), su experiencia y el detalle de la relación histórica del funcionario con el Tenedor o la institución que lo está proponiendo, en su caso), así como aprobar los emolumentos que deba recibir (los cuales serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso); lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de miembros del Comité Técnico derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

h)Calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá solicitar toda la información que considere pertinente para contar con los elementos necesarios para calificar la independencia.

i)Aprobar la contratación del Oficial de Cumplimiento, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie Adicional, la cual podrá designar uno distinto.

j)Aprobar el nombramiento del Valuador Independiente, su remoción y la designación del nuevo Valuador Independiente, a propuesta del Prestador de Servicios Administrativos, así como calificar, en todos los casos, la independencia del Valuador Independiente nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos.

k)Revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores.

l)Revocar y sustituir la designación del Fiduciario.

m)Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario.

n)Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del Fideicomiso, incluyendo modificaciones a los Fines del Fideicomiso, y la extinción anticipada del misma.

o)Aumentar el plazo de la vigencia del Contrato de Fideicomiso, con el objeto de cumplir con los Fines del Fideicomiso.

p)Aprobar la liquidación del Fideicomiso, en caso de que ocurra un Evento de Liquidación según se establece en la Cláusula 25.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la aprobación de las bases de liquidación correspondientes.

q)Aprobar la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Prestador de Servicios Administrativos al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

r)Aprobar los lineamientos para la contratación de financiamientos a cargo del Fideicomiso.

s)Revisar y, en su caso aprobar, el Reporte Estimado de Gastos en cada año calendario.

t)Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad de la Asamblea General de Tenedores en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

El quórum de instalación y votación previsto en la presente Sección para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

Le serán aplicables en lo conducente a la Asamblea General de Tenedores, las disposiciones establecidas en las Secciones 16.1 a 16.6 del Fideicomiso; en el entendido que, las referencias a los Tenedores y a los Certificados Bursátiles en circulación, se entenderán respecto del total de éstos, independientemente de la Serie o Subserie que representen.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de una Asamblea General de Tenedores.

L. Facultades del Comité Técnico que requieren quórum y votación ordinaria. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión:

a)Proponer a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda o a la Asamblea General de Tenedores modificaciones a los Títulos, el Acta de Emisión, y al Contrato de Fideicomiso, según corresponda a cada una. Esta facultad será indelegable.

b)Aprobar la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional.

c)Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Fideicomiso.

d)Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

e)Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea previamente resuelto por la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o la Asamblea General de Tenedores, según resulte aplicable.

f)Aprobar la adquisición, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 10% (diez por ciento) pero menos del 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie) en circulación, (en forma independiente) ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo.

g)Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad del Comité Técnico en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

M. Facultades que requieren votación calificada de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto favorable unánime del conjunto formado por los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes:

1. Solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que, a su juicio, deba ser del conocimiento del público inversionista; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. Esta facultad será indelegable.

2. Solicitar al Fiduciario o al Representante Común, que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o una Asamblea General de Tenedores y pedir que se inserten en el orden del día correspondiente, los puntos que estimen pertinentes; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. Esta facultad será indelegable.

N. Facultades que requieren votación exclusiva de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría del conjunto formado los miembros designados por los Tenedores y de los Miembros Independientes y deberán abstener de votar los miembros designados por el Prestador de Servicios Administrativos que no califiquen como Miembros Independientes:

1. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Emisión. Esta facultad será indelegable.

2. Verificar el desempeño del Prestador de Servicios Administrativos en términos de las obligaciones y facultades que le son establecidas en el Fideicomiso. Esta facultad será indelegable.

3. Revisar los reportes que el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar de manera trimestral sobre el desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada conforme a los señalado en la CUE en cumplimiento de sus funciones; en el entendido que, dicha información podrá ser revelada en el reporte trimestral que el Fiduciario está obligado a entregar a la Bolsa de Valores; en dicho caso, no sería necesaria la entrega de un informe adicional del desempeño del Prestador de Servicios Administrativos. Asimismo, solicitar al Prestador de Servicios Administrativos la inclusión de información adicional en dicho reporte. Esta facultad será indelegable.

4. Solicitar al Prestador de Servicios Administrativos, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios al Fideicomiso. Esta facultad será indelegable.

5. Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo en términos de la CUAE, así como dar cumplimiento a los requisitos estipulados al efecto en dicha circular. Sin limitar la generalidad de la facultad establecida en el presente inciso, en caso de que se detecten errores, inconsistencias u omisiones en la información presentada por el Auditor Externo en su dictamen o bien en la información revisada por éste y no detectada, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que se proceda a cancelar el contrato con dicho Auditor Externo; en el entendido que, se podrá otorgar un plazo al Auditor Externo para que subsane los errores, inconsistencias u omisiones detectadas siempre y cuando sea sin costo para el Fideicomiso.

6. Revisar y, en su caso aprobar, cualquier variación al Reporte Estimado de Gastos, siempre y cuando dicha variación implique una modificación igual o mayor al 5% (cinco por ciento) del monto originalmente aprobado por la Asamblea General de Tenedores.

7. Sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos de la Emisión y de las Emisiones Subsecuentes

   Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión y las Colocaciones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles serán recibidos en la Cuenta General del Fideicomiso, y estarán sujetas a los procedimientos que se establecen en las

Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso correspondiente, los cuales se describen en el Apartado “2.3 Contratos y Acuerdos”, de la Sección “2. Patrimonio del Fideicomiso” del Prospecto de Colocación.

Factores de riesgo:

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales inversionistas deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Reporte Anual y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha del presente Reporte Anual se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Prestador de Servicios Administrativos, los Vehículos de Inversión y por lo tanto, sobre la capacidad de efectuar distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que los Certificados serán rentables o de que, en caso de serlo, generarán una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida parcial o total de su inversión.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Reporte Anual como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

- ***Relacionados con el capital privado***

Las inversiones en capital privado tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento

Tanto por su nivel de riesgo como por su horizonte de inversión, el capital privado es una actividad para inversionistas institucionales y calificados de largo plazo que no requieran de una liquidez continua. Asimismo, la rentabilidad de las inversiones de capital privado depende de la materialización de ciertos supuestos y planes de negocios que pudieran no ocurrir, por lo que estos Certificados Bursátiles solo deben ser adquiridos por inversionistas que puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo considerable a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive las mismas pudieran perderse en su totalidad, puesto que generalmente representan derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

Inversiones en empresas como en las que el Fideicomiso invertirá, a pesar de que a menudo presentan mayores oportunidades de crecimiento, implican riesgos mayores a los que están habitualmente relacionados con inversiones en grandes empresas. Las pequeñas y medianas empresas pueden tener líneas de producto, mercados y recursos financieros más limitados, y pueden ser dependientes de un grupo de administración limitado. Como resultado de ello, estas empresas pueden ser más vulnerables a las tendencias económicas generales y a los cambios específicos de los mercados y la tecnología. Adicionalmente, el crecimiento futuro puede depender de financiamiento adicional, el cual pudiera no estar disponible en términos aceptables cuando sea requerido. Además, normalmente hay un mercado más limitado para la venta de intereses/participaciones en pequeñas empresas privadas, lo que puede dificultar las ganancias que pueden depender de la venta de dichos intereses/participaciones a otros inversionistas privados. También, la relativa falta de liquidez de las inversiones de capital privado en general, y la aún mayor falta de liquidez de las inversiones privadas en las pequeñas y medianas

empresas, podrían hacer difícil que el Fideicomiso reaccione rápidamente a un desarrollo económico y político negativo. El Fideicomiso podrá invertir directamente o a través de Vehículos Intermedios en valores de Vehículos de Inversión con problemas financieros y en activos emproblemados.

Dados los riesgos antes mencionados, no hay garantía de que se logre el objetivo de la tasa de rendimiento del Fideicomiso.

Una inversión en un fondo de capital privado puede implicar un alto grado de riesgo. Algunas de las consideraciones son las siguientes:

- Activo de larga duración, ilíquido: Las estrategias de capital privado por lo general son inversiones ilíquidas a largo plazo sin mercado organizado ni mercado público que pueda proveer liquidez. Los fondos de capital privado generalmente toman entre 10 y 15 años para completar el proceso de inversión y venta de su portafolio. A diferencia del mercado accionario listado en bolsa, los inversionistas en fondos de capital privado no pueden liquidar fácilmente su inversión.

Además, el mercado secundario para este tipo de inversiones por lo general es muy limitado, y la venta de participaciones en fondos de capital privado muchas veces se realiza con descuentos significativos al “NAV” (valor de los activos menos las deudas). Muchas de las ventajas que ofrece el capital privado son a largo plazo. Por lo tanto inversionistas en esta clase de activos deben tener la capacidad y estar dispuestos a realizar un compromiso a largo plazo para recibir los beneficios de la inversión.

- Valuación: Debido a que los fondos de capital privado por lo general invierten en activos que no se comercializan fácilmente su valor puede ser difícil de calcular. La industria ha evolucionado considerablemente a partir de que se establecieron los requisitos establecidos por el Comité de Normas de Contabilidad Financiera de EE.UU. (“Financial Accounting Standards Board - FASB”). A partir de 2007, los estados financieros deben reflejar el “valor de mercado” de los activos a la fecha de las declaraciones. En los documentos del FASB, el valor de mercado se definió como el precio al cual un comprador y un vendedor llevarían a cabo una transacción de compraventa. Incluso con los requisitos adicionales, la determinación del valor de mercado sigue siendo altamente subjetiva y los administradores de capital privado pueden utilizar diferentes métodos para calcularlo. Sin embargo, a raíz de demandas de inversionistas y la presión de la industria, la transparencia y la divulgación en torno al valor justo de mercado han mejorado considerablemente en comparación con años anteriores.

- Inversión especulativa: Las estrategias de inversión utilizadas pueden incluir técnicas de inversión altamente especulativas, portafolios altamente concentrados, posiciones tanto minoritarias como mayoritarias, e inversiones ilíquidas. Debido a la naturaleza especializada del capital privado, este tipo de inversión no es adecuada para todos los inversionistas, y, en todo caso, una inversión en un fondo de capital privado debe constituir solo una parte limitada del portafolio de inversión total del inversionista. No se puede garantizar que una inversión de capital privado devolverá el capital invertido ni que haya capital disponible para hacer distribuciones.

- Los compromisos con los administradores son a largo plazo y obligatorios: Los compromisos que se llevan a cabo con un administrador de capital privado son de carácter legal. Incluso si un administrador tiene un mal rendimiento, los inversionistas del fondo deben cumplir con sus compromisos de capital. Los inversionistas en un fondo de capital privado por lo general no pueden despedir ni reemplazar a un administrador con mal rendimiento, y sus derechos pueden ser limitados. En casos donde los administradores tengan un mal desempeño o no inviertan de acuerdo con la estrategia establecida, los inversionistas pueden influir en la estrategia y la dirección de la inversión del fondo a través del diálogo continuo, foros organizados como juntas del consejo de administración, o a través del ejercicio de sus derechos contractuales, tal como se describe en el acuerdo de sociedad de responsabilidad limitada del fondo (“limited parternship agreement”). No obstante, esto puede ser un proceso difícil. La dificultad o incapacidad de los inversionistas de reemplazar al administrador resalta la importancia de llevar a cabo una debida diligencia exhaustiva sobre los administradores antes de invertir en uno de sus fondos.

- Inversiones en empresas en etapas iniciales de desarrollo: Inversiones en empresas que se encuentran las etapas iniciales de desarrollo. Estas empresas frecuentemente se caracterizan por contar con poco historial operativo, por ofrecer nuevas tecnologías y productos, por participar en mercados de rápida evolución y por contar con directivos que tienen poco tiempo trabajando como equipo, todo lo cual dificulta la evaluación de estas oportunidades de inversión. Para que estas empresas puedan obtener y mantener el éxito, sus administraciones tendrán que adoptar e implementar las mejores estrategias en materia de mercadotecnia, finanzas y otros aspectos operativos. Estas empresas también están sujetas a otros importantes riesgos operativos, incluyendo la falta de certidumbre con respecto a la aceptación de mercado de sus productos o servicios; el alto riesgo regulatorio asociado con modelos de negocio, productos y servicios nuevos, no probados y/o no comprobados; la existencia de altos niveles de competencia con otras empresas ubicadas en posiciones similares; niveles de capitalización más bajos y menores recursos financieros y la posibilidad de enfrentar rápidos cambios organizacionales o estratégicos. También es posible que la corta historia operativa de estas empresas no proporcione bases suficientes para evaluar su desempeño futuro y en muchos casos, aquellas que se encuentran en operación, tienen flujos de efectivo negativos. Además, las empresas en crecimiento pueden ser más susceptibles a los efectos macroeconómicos y a la desaceleración de la industria en la que participan.

La competencia en el mercado de capital privado es creciente

La actividad de Vehículos de Inversión de capital privado en los mercados internacionales, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión que se propuesta por el Administrador de Inversiones correspondiente, encareciendo las posibilidades de inversión por competencia de otros fondos, limitando así

el rendimiento del portafolio de riesgo. Por ejemplo, para una inversión específica, fondos competidores pudieran tener mayores fuentes de financiamiento, contar con un enfoque más especializado o simplemente ofrecer condiciones más favorables para la inversión en el Vehículo de Inversión, presionando a la alza el precio de una inversión o cerrando la posibilidad de inversión para el Fideicomiso.

La estrategia de inversión implica ciertos riesgos que podrían afectar el valor de los Certificados Bursátiles, mismos que podrán resultar en la pérdida de la totalidad del capital invertido.

Relacionados con el Prestador de Servicios Administrativos

El Fideicomiso es de reciente creación, y no tiene antecedentes operativos

Aunque el Prestador de Servicios Administrativos tiene experiencia en la administración de Vehículos de Inversión de capital privado, el Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos y los Administradores de Inversiones no han comenzado operaciones conjuntas. El Fideicomiso estará sujeto a riesgos de negocios e incertidumbre derivada de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. Los Vehículos Intermedios pueden también estar sujetos a riesgos de negocios e incertidumbres derivado de, entre otros, su capacidad para cumplir con sus obligaciones frente al Fideicomiso en caso de recibir financiamiento de éste. No obstante que los directivos del Prestador de Servicios Administrativos cuentan con experiencia en monitoreo y disposición de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de dichas inversiones. Por ejemplo, el Prestador de Servicios Administrativos no tiene experiencia en todos los sectores industriales o de servicios, ni en todas las situaciones operativas, financieras o legales que pudiera enfrentar un Vehículo de Inversión durante su evolución. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta los riesgos que este nivel de experiencia implica, incluyendo, sin limitación, el posible retraso en el cumplimiento del Periodo de Inversión y concluido el Periodo de Inversión, lo cual afectaría en forma negativa el monto que en concepto de Distribuciones tengan derecho a recibir los Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos y los Administradores de Inversiones podrían ser sustituidos y reemplazarlos podría ser difícil

Si bien el Prestador de Servicios Administrativos considera que cuenta con la capacidad técnica, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades que como Prestador de Servicios Administrativos le corresponden, no existe garantía de que no pueda llegar a incurrir en algún Evento de Sustitución del Prestador de Servicios Administrativos que provoque o amerite su remoción, lo cual puede ocurrir con o sin causa conforme a los supuestos previstos en el Contrato de Fideicomiso. Conforme a lo previsto en el Fideicomiso, en caso de que se origine un Evento de Sustitución del Prestador de Servicios Administrativos y la Asamblea General de Tenedores resuelva la remoción y sustitución del Prestador de Servicios Administrativos, dicha Asamblea General de Tenedores deberá designar un candidato para que sea nombrado como nuevo prestador de servicios administrativos, en el entendido que, para que un candidato pueda ser nombrado por la Asamblea General de Tenedores como nuevo prestador de servicios administrativos, éste deberá ser un administrador de Vehículos de Inversión con experiencia relevante. Dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza que el prestador de servicios administrativos sustituto pudiera cumplir con los objetivos del Fideicomiso o que esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

Asimismo, la originación y administración de las inversiones que realice el Fideicomiso, dependerá de los Administradores de Inversiones que sean contratados para dichos efectos. Por lo anterior, en caso de terminación anticipada de los Contratos de Asesoría y Administración que sean celebrados con dichos Administradores de Inversiones, la estrategia de inversión del Fideicomiso podría verse afectada, lo cual podría conllevar perdidas en el Patrimonio del Fideicomiso.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al prestador de servicios administrativos sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Prestador de Servicios Administrativos, pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, disminuir el Efectivo Distribuible a los Tenedores. Lo anterior podría causar un deterioro de los activos y un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

El desempeño pasado no es una indicación del futuro

En el presente Reporte Anual se ha incluido cierta información histórica de las inversiones realizadas por Lock Capital y sus Afiliadas en el pasado, sin embargo, las mismas no son indicativas del posible desempeño en inversiones futuras. Cuando se realicen nuevas Inversiones para un Fideicomiso, los resultados operativos serán resultado primordialmente de aquellas decisiones futuras que tome el Prestador de Servicios Administrativos con base en las oportunidades originadas por el Administrador de Inversiones respecto de estas nuevas oportunidades de inversión, las Inversiones y las Desinversiones que en su momento instruya al Fiduciario. Cualquier estimación o expectativa de desempeño futuro puede resultar distinta en la realidad.

Pueden surgir Conflictos de Interés

Eventualmente un Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un Conflicto de Interés. De ser este el caso, conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente deberá designar a un valuador

independiente a fin de asegurar que la operación mencionada se realice en términos y precios de mercado. Asimismo, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, dependiendo de la operación que se trate, la Asamblea General de Tenedores de Tenedores tendrá facultad para resolver cualesquier Conflictos de Interés que se presenten en relación con el Fideicomiso. Sin embargo, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

En adición a lo anterior, las Inversiones podrían colocar al Prestador de Servicios Administrativos en situaciones en las que sus intereses, ya sea como miembro de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., o de cualquier otra manera, sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. No se puede asegurar que los mecanismos incluidos en el Contrato de Fideicomiso para evitar Conflictos de Interés sean suficientes para mitigar dicho riesgo. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso prevé que la Asamblea General de Tenedores y la Asamblea Especial de Tenedores, según la operación de que se trate, tendrán la facultad de aprobar operaciones con Partes Relacionadas y/o que pueda implicar un Conflicto de Interés, por lo que, en caso de que la Asamblea General de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores, según sea el caso, decidieran autorizar ciertas Inversiones en empresas de Partes Relacionadas con el Prestador de Servicios Administrativos (directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios), pudiera crearse un Conflicto de Interés.

El Prestador de Servicios Administrativos es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado

El Prestador de Servicios Administrativos es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos ni el Fiduciario ni los Tenedores podrán exigirles responsabilidad si no es por conducto del Prestador de Servicios Administrativos. En dicho caso, el Fiduciario no tendrá una comunicación directa con los terceros a los que el Prestador de Servicios Administrativos haya subcontratado (salvo por el Administrador de Inversiones, el cual será contratado directamente por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos), lo cual podría repercutir en la información que se tenga disponible respecto a dichos caso, y como resultado, en la información que se dé a conocer al público conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la regulación aplicable, ocasionando que los Tenedores no tengan certeza de los resultados de las actividades que se encuentren realizando los terceros subcontratados por parte del Prestador de Servicios Administrativos.

Puede haber incumplimiento del Periodo de Inversión

El Prestador de Servicios Administrativos no tiene obligaciones relacionadas con el cumplimiento al Periodo de Inversión del Fideicomiso, y no existe certeza que los Administradores de Inversiones puedan alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que no existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos para el Fideicomiso, todo lo cual podría resultar en un efecto adverso para los Tenedores. Asimismo, se debe considerar que el cumplimiento de los objetivos de inversión estará sujeto a la originación de inversiones que realice el Administrador de Inversiones.

Los funcionarios relevantes del Prestador de Servicios Administrativos, podrán participar en diversas actividades profesionales

Los miembros del equipo del Prestador de Servicios Administrativos dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Prestador de Servicios Administrativos considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Algunos de los miembros del equipo del Prestador de Servicios Administrativos dedicarán una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso, de manera consistente con lo establecido en la Sección 9.1 del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos Conflictos de Interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los miembros del equipo del Prestador de Servicios Administrativos entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo de los miembros del equipo del Prestador de Servicios Administrativos podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores.

No existe un calendario de inversión definido u obligatorio

Los Administradores de Inversiones procurarán que el Fideicomiso realice las Inversiones durante el Periodo de Inversión que le sea aplicable, por una cantidad similar al monto disponible para invertir de cada Serie. Sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones dentro del Periodo de Inversión.

De acuerdo a lo anterior, y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones durante el Periodo de Inversión. Si no se invierte todo o una parte de los recursos disponibles para invertir, los saldos remanentes se distribuirán entre los Tenedores de la Serie correspondiente sin rendimiento para los mismos distintos a los Intereses de las Inversiones Permitidas.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a llevar a cabo Inversiones o Desinversiones, se desconoce la fecha en la que los Tenedores de cada Serie, en su caso podrían recibir Distribuciones resultado de las Desinversiones que se realicen.

Riesgo de Tipo de Cambio y denominación de la moneda de referencia

Los Certificados Bursátiles de las Emisiones al amparo del Programa podrían estar denominados en Dólares, con lo cual los Tenedores podrían estar sujetos a fluctuaciones en el Tipo de Cambio conforme a lo que se indica más adelante.

Por otro lado, las Distribuciones a los Tenedores podrán ser en Dólares, por lo que los potenciales inversionistas deberán contar con los medios para recibir dichos Dólares, lo que a su vez implica un riesgo por exposición a las variaciones en el Tipo de Cambio. Asimismo, los potenciales inversionistas deberán consultar con sus custodios sobre la posibilidad de recibir Distribuciones en Pesos o Dólares.

Como se ha mencionado a lo largo de este Reporte Anual, el Fiduciario en el Fideicomiso podrá invertir los recursos que reciba de cada Emisión en el otorgamiento de financiamiento en Pesos a Vehículos Intermedios constituidos, por ejemplo, conforme a las leyes de Islas Caimán, cuyos recursos a su vez se invertirían por dichos Vehículos Intermedios en los distintos Vehículos de Inversión, ya sea con el carácter de inversiones de deuda o de capital. Por otro lado, se espera que los rendimientos que, en su caso, se distribuyan por los Vehículos de Inversión a los Vehículos Intermedios, estén denominados en Dólares. Por lo tanto, se espera que los Vehículos Intermedios reciban de los Vehículos de Inversión ingresos en Dólares, mientras que mantengan pasivos en Pesos frente al Fideicomiso que corresponda. Asimismo, los Vehículos de Inversión podrían recibir ingresos o contratar pasivos en Pesos o en Dólares, indistintamente.

Como se mencionó anteriormente, el Tipo de Cambio del Peso mexicano frente a otras divisas ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Derivado de lo anterior, movimientos inusitados en el Tipo de Cambio del Peso contra el Dólar podrían resultar en una minusvalía en los montos a ser pagados por los Vehículos Intermedios al Fideicomiso que corresponda como pago de los financiamientos que éste les otorgue, y consecuentemente en las Distribuciones que se realicen a los Tenedores.

Lock únicamente presta servicios de administración

Lock es una sociedad de reciente creación, y no tiene un historial de operación en el cual un inversionista pudiera basar sus predicciones sobre el éxito o el fracaso de las inversiones. Lock es una compañía afiliada de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. (“Lock”), quien ha tenido una experiencia significativa en administrar vehículos de inversión para administradores de capital privado e inversionistas institucionales, así como proveer soluciones administrativas a empresas en relación con las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de cualquier instrumento en el mercado de capitales en México. Lock no es un patrocinador de fondos globales. Por lo anterior, es posible que Lock, como prestador de servicios administrativos, no pueda encontrar oportunidades de inversión en fondos globales atractivas para los inversionistas del Fideicomiso, lo que pudiera resultar en un impacto negativo en los planes de inversión del Fideicomiso.

Ausencia de Co-Inversión

Bajo el Contrato de Fideicomiso, Lock no tendrá obligación alguna de co-invertir con el Fideicomiso en las inversiones que este realice. Lo anterior, podría percibirse como una ausencia de alineación de intereses entre el Fideicomiso y Lock debido a que este último no tendrá exposición alguna a las inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso.

Lock únicamente presta servicios de Administración.

Lock es un prestador de servicios administrativos cuya actividad principal consiste en administrar vehículos de inversión para administradores de capital privado e Inversionistas Institucionales, así como proveer soluciones administrativas a empresas en relación con las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de cualquier instrumento en el mercado de capitales en México. Lock no es un patrocinador de fondos globales. Por lo anterior, las funciones de Lock, como administrador, no incluyen la búsqueda de oportunidades de inversión en fondos globales atractivas para los inversionistas del Fideicomiso, lo que pudiera resultar en un deterioro en la cartera de inversiones del Fideicomiso.

Ausencia de recursos en contra de Lock

El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el prestador de servicios administrativos y sus afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra de Lock, como Prestador de Servicios Administrativos.

Lock depende de sus accionistas, administradores y Afiliadas en cuanto a necesidades operativas, financieras, técnicas y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso

Lock dependerá de la experiencia y antecedentes de sus accionistas, administradores y afiliadas para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso. Los inversionistas deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia limitada.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Prestador de Servicios Administrativos o de otro tercero que preste servicios al Fideicomiso, podrá tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Prestador de Servicios Administrativos y su personal para realizar sus funciones ejecutivas, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. El Prestador de Servicios Administrativos llevará a cabo servicios que resultarán centrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado del concurso mercantil, la quiebra u otras causas, por parte del Prestador de Servicios Administrativos u otro tercero que preste servicios al Prestador de Servicios Administrativos o al Fideicomiso, podría tener un efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Prestador de Servicios Administrativos o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

Remoción y Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos

La remoción o renuncia del Prestador de Servicios Administrativos solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. Cualquier remoción o renuncia del Prestador de Servicios Administrativos como prestador de servicios administrativos del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso y, por lo tanto, para los Tenedores, en ciertas circunstancias, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente, la falta de incentivos para el nuevo prestador de servicios administrativos, la curva de aprendizaje del nuevo prestador de servicios administrativos y situaciones en las que, socios, acreedores y otros terceros hayan impuesto condiciones respecto de la participación continua del Prestador de Servicios Administrativos en el Fideicomiso.

Dependencia respecto a información financiera de los Vehículos de inversión en los que el Fideicomiso invierta.

El Fideicomiso invierte de manera preponderante en vehículos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores cuya legislación aplicable en el país de origen, les permite presentar información financiera en fechas cercanas e incluso posteriores, a aquellas en las que el Fideicomiso se encuentran obligado a revelar sus reportes anuales y trimestrales. Por lo tanto, existe un alto grado de dependencia respecto al acceso a la información financiera de dichos vehículos de inversión y cualquier retraso en la entrega de esta, podría ocasionar que el Fideicomiso retrase la divulgación de los reportes anuales o trimestrales. No obstante lo anterior, el Fideicomiso a través del prestador de servicios administrativos hará sus mejores esfuerzos para solicitar toda aquella información que requiera o que sea necesaria para la elaboración y presentación de aquellos documentos y/o reportes periódicos del Fideicomiso.

En caso de que el Fideicomiso incumpla con el plazo de revelación de información establecidas en la legislación aplicable, podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los certificados bursátiles afectando los derechos de los inversionistas

Relacionados con las Actividades del Fiduciario

El Patrimonio del Fideicomiso estará expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión

El Fiduciario celebrará los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión con distintas personas. Cuando cualquiera de dichas personas alegue la existencia de algún incumplimiento por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos –ya sea por declaraciones falsas o inexactas o por cualquier otro motivo– o a la legislación aplicable, y en consecuencia intente alguna acción legal en contra del Fiduciario, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las Cuentas, las acciones representativas del capital social de los Vehículos de Inversión y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

A pesar de que este riesgo ha tratado de mitigarse (e.g. de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá convenir con los terceros con los que un Fideicomiso celebre los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión y prever en los mismos, que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual estará limitado al Monto de Inversión), en caso que el mismo llegara a materializarse, la persona que obtenga el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso podrían tener mejor derecho que los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual tendría un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades que se les adeuden bajo los Certificados, incluyendo el monto de principal de los mismos.

Relacionados con la Estructura del Instrumento

La inversión en los Certificados Bursátiles es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Tenedores

La existencia y monto del Flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende de la habilidad del Administrador de Inversiones para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades de Inversión en los Vehículos de Inversión, así como de identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades de Desinversión, y que los Vehículos de Inversión en los cuales se coinvierta arrojen resultados positivos para sus socios. No hay garantía de que el Administrador de Inversiones podrá ubicar dichas oportunidades y de que podrá implementarlas ni, en su caso, que dichos Vehículos de Inversión generarán Flujo. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones de cada Serie podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

El Fideicomiso podrá celebrar los Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión y, en su caso, deberá determinar y pagar impuestos, por lo que su patrimonio –constituido principalmente por las acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social, así como por títulos representativos de deuda, de los Vehículos de Inversión o su subsidiaria o subsidiarias, y por los Flujos antes de ser distribuidos conforme a los términos del Fideicomiso– podría estar expuesto a reclamos de terceros y, en su caso, de las autoridades hacendarias.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

El rendimiento de los Certificados que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones en los Vehículos de Inversión

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones realizadas en Vehículos Intermedios y los Vehículos de Inversión (incluyendo la venta de las mismas), dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores, sino que serán utilizados para diversos propósitos antes y después de entregárseles en forma de Efectivo Distribuible. Dichos beneficios económicos se verán disminuidos en primera instancia por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por el Fiduciario o mediante retención que haga la persona que efectúe el pago. Adicionalmente, el Monto Destinado para las Inversiones de cada Serie se verá disminuido por el pago de la Comisión de Administración año tras año, no obstante no se realicen y administren Inversiones en Vehículos de Inversión. Asimismo, se prevé que los Vehículos Intermedios incurran en posibles gastos que deberán ser erogados antes de que se entregue el Efectivo Distribuible al Fideicomiso para su distribución a los Tenedores.

No se tiene conocimiento previo de los Vehículos de Inversión en los cuales el Fideicomiso invertirá

Si bien es cierto que el Fideicomiso tendrá establecidos Criterios de Elegibilidad de Elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios), al momento de la Emisión y Colocación ni el Prestador de Servicios Administrativos ni el Fiduciario, tendrán conocimiento de los Vehículos de Inversión en las que se llevarán a cabo las Inversiones, toda vez que las mismas serán originadas por el Administrador de Inversiones correspondiente, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública.

Podrían tener que pagarse comisiones por la inversión en los Vehículos de Inversión

Los Vehículos de Inversión en las cuales invierta el Fideicomiso pueden considerar dentro de sus términos y condiciones, la obligación de pagar comisiones o premios por la admisión tardía de nuevos inversionistas una vez que hayan hecho sus primeros cierres. Conforme a lo anterior, en caso que el Fideicomiso invierta en Vehículos de Inversión con posterioridad al primer cierre de éstas, existe la posibilidad de que tuviera que pagar cierta comisión o premio por su admisión tardía, lo cual implicaría que el Monto de Inversión, y por lo tanto, la participación del Fideicomiso en el Vehículo de Inversión que corresponda, se vería disminuida como resultado de la necesidad de pagar dichos montos.

Falta de diversificación en las Inversiones

El Fideicomiso podrá invertir en un número limitado de transacciones, y como consecuencia, los retornos acumulados realizados por los inversionistas pueden verse afectados por el desfavorable desempeño de un pequeño número de dichas inversiones. Adicionalmente, como muchas de las inversiones del Fideicomiso pueden implicar un alto grado de riesgo, la falta de garantía del desempeño de las inversiones directas en el futuro, podrían afectar significativamente el total de los retornos a los inversionistas.

Las Inversiones podrían ser en activos no líquidos

Las Inversiones del Fideicomiso tenderán a involucrar riesgo, no son líquidas y son a largo plazo. En el caso de los Vehículos de Inversión, la falta de liquidez en los Vehículos de Inversión se puede dar por no implementar una estrategia de salida establecida para las Inversiones, así como restricciones legales y contractuales de su reventa por parte del Fideicomiso que corresponda. Existirá la posibilidad de una

pérdida total o parcial de capital y los inversionistas no deberán suscribir a menos de que puedan soportar fácilmente las consecuencias de tal pérdida. Aun cuando las inversiones del Fideicomiso tengan éxito, es poco probable que se produzca un retorno a los inversionistas por un período de años.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de indemnizaciones sin límite alguno

De conformidad con los documentos de la operación, el Fiduciario en el Fideicomiso puede utilizar los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo tanto a los miembros del Comité Técnico como al Prestador de Servicios Administrativos, sus afiliados, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, por los reclamos que tengan en el desempeño de sus actividades, así como para pagarles o reembolsarles honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. Adicionalmente, el Fiduciario podrá contratar, por instrucción del Comité Técnico y con cargo a la Reserva para Gastos, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico. Asimismo, el Fideicomiso establece que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados, se entiende que han convenido que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación, se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este baste y alcance.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Inversión, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

En caso de destitución del Prestador de Servicios Administrativos, y como consecuencia los Tenedores decidan dar por vencidos anticipadamente los Certificados, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil

En el caso de que ocurra la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos y, en términos del Fideicomiso, los Tenedores decidan dar por vencidos anticipadamente los Certificados, la Asamblea General de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso. No es posible asegurar que de materializarse este escenario, habrá interés para adquirir los derechos de crédito en contra de Vehículos Intermedios a quienes se hubiere otorgado financiamiento, o las acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de los Vehículos de Inversión o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda realizar dicha venta corresponda con el valor de mercado de dichos derechos de crédito o de dichas acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de las Vehículos de Inversión. En este caso, es probable que el valor de mercado de las acciones (u otros derechos similares) representativas del capital social de los Vehículos de Inversión liquidadas anticipadamente, sea inferior al valor que tendrían si se liquidaran conforme a lo previsto en el Período de Inversión.

No se cuenta con proyectos de Instrumentos de Inversión

Los potenciales inversionistas deberán considerar que no se cuenta con proyectos de Instrumentos de Inversión, en virtud de que dichos documentos serán elaborados y negociados en el momento en que las Inversiones y Desinversiones se lleven a cabo. No obstante lo anterior, el Fideicomiso establece los aspectos mínimos que deberán incluirse en los Instrumentos de Inversión.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso

No existe obligación de pago de principal ni de intereses para los Tenedores al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice cualesquiera cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el Intermediario Colocador, ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias, serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y reembolsos al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Fiduciario, el Intermediario Colocador ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los Certificados.

No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualesquiera distribuciones en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en este Reporte Anual.

Los Certificados no cuentan con dictamen crediticio alguno

Ninguna agencia calificadora de valores emitirá dictamen o evaluación alguna acerca de la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles. Consecuentemente, los Tenedores no tendrán una manera de conocer con certeza la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles como lo podrían hacer con un instrumento de deuda.

El incumplimiento de los Criterios de Elegibilidad con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, al realizarse cada Inversión deberán cumplirse los Criterios de Elegibilidad. Sin embargo, con posterioridad a la fecha de inversión, dichos Criterios de Elegibilidad podrían incumplirse, exponiendo a un Fideicomiso al riesgo de concentración en las Inversiones. Asimismo, en la medida que dichos Criterios de Elegibilidad se incumplan, las Inversiones podrían no ser acordes con el objetivo o contravenir el régimen de inversión aplicable a ciertos Tenedores o resultar en incumplimiento con el régimen fiscal adoptado. En ese caso, dichos Tenedores podrían verse forzados a disponer de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, dichos Tenedores podrían no recuperar el precio de adquisición pagado inicialmente por los Certificados Bursátiles.

El incumplimiento de los Criterios de Elegibilidad con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores, ya que podría contravenir el régimen de inversión de ciertos inversionistas o en el incumplimiento con el régimen fiscal aplicable.

Ningún experto independiente revisará que las inversiones cumplan con los Criterios de Elegibilidad

De conformidad con los términos del Fideicomiso, se deberán de cumplir los Criterios de Elegibilidad al momento de realizar una Inversión. Los posibles Tenedores deberán tomar en cuenta que ningún experto independiente revisará que las Inversiones cumplan con los Criterios de Elegibilidad al momento de su realización.

Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables

De conformidad con lo establecido con la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Prestador de Servicios Administrativos la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Operación de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Asimismo, es importante que los potenciales inversionistas tomen en cuenta que la verificación del Representante Común del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Prestador de Servicios Administrativos de conformidad con el Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que documente los Certificados Bursátiles, se realizará con base en la información que le sea proporcionada para tales fines.

Inversiones realizadas a través de Vehículos Intermedios

El Fiduciario, conforme a la propuesta del Administrador de Inversiones correspondiente, podrá realizar las Inversiones mediante el otorgamiento de financiamiento a Vehículos Intermedios, para que éstos a su vez hagan Inversiones en los Vehículos de Inversión, ya sea mediante adquisición de valores de capital, o mediante el otorgamiento a su vez de financiamientos a éstas. En estos casos, los Vehículos Intermedios asumirán obligaciones de pago frente al Fideicomiso respecto de los recursos recibidos en financiamiento. La capacidad de los Vehículos Intermedios para pagar los financiamientos que reciban del Fideicomiso depende de la existencia de dividendos que, en su caso, se distribuyan por los Vehículos de Inversión, o de la capacidad de los Vehículos de Inversión de cumplir con sus obligaciones de pago conforme a los financiamientos recibidos. La ausencia de dichos dividendos o pagos podría resultar en la falta de capacidad de los Vehículos Intermedios para cumplir con sus obligaciones de pago frente al Fideicomiso, lo cual podría resultar en una afectación a los intereses de los Tenedores, la pérdida parcial o total de sus Inversiones en los diferentes Fideicomisos, o una afectación en las Distribuciones hacia los Tenedores.

Riesgos Inherentes a los Vehículos Intermedios

Los Vehículos Intermedios son entidades con patrimonio distinto al del Fideicomiso y del Prestador de Servicios Administrativos. Dichos Vehículos Intermedios podrían estar sujetos a leyes en materia de insolvencia, concurso mercantil, quiebra o similares, y podrían no tener la capacidad de cumplir sus obligaciones frente al Fideicomiso u otros acreedores. Los Vehículos Intermedios pueden además estar constituidos en distintas jurisdicciones, cada una de las cuales representa un riesgo distinto a su capacidad para operar y cumplir con sus obligaciones. Si un Vehículo Intermedio es declarado insolvente, en concurso

mercantil, en quiebra, o en alguna situación similar, o de cualquier otro modo se ve limitada su capacidad para cumplir en general con sus obligaciones, entre otras, sus obligaciones de pago al Fideicomiso derivado de financiamientos, ello podría representar una pérdida en la Inversión de los Tenedores en los distintos Fideicomisos.

La estructura no considera consecuencias o penalidades en caso de incumplimiento al plan de negocios

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni sus Afiliadas, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común (el "Personal"), serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, por lo que no se consideran consecuencias o penalidades en caso de incumplimiento al plan de negocios.

Relacionados con el perfil del Inversionista

La presente oferta pública está enfocada a cierto tipo de inversionistas

Los Certificados Bursátiles están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas sofisticados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las Inversiones, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

En caso que la inversión en los Certificados Bursátiles no genere ninguna utilidad o incluso tuviere pérdidas, y los Certificados Bursátiles, este valor podría tener un costo de oportunidad en el tiempo que aunque se recupere el principal, represente para los Tenedores una tasa negativa en términos reales; en el entendido que, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad, y por lo tanto no se puede garantizar el pago del Reembolso del Monto Dispuesto de las Cuentas ni el pago de la Distribución Preferente a los Tenedores.

El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados Bursátiles están dirigidos a Personas cuando su régimen de inversión los prevea expresamente, siempre que estos, en términos de la legislación aplicable, sean considerados como inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario, y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa de Valores y, en su caso, del Indeval, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha de Emisión, podrá no ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones correspondientes. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, estos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores y el cobro de las Distribuciones correspondientes a su favor.

Relacionados con los Vehículos de Inversión

Los Vehículos de Inversión están expuestos a riesgos económicos y sectoriales

Las Inversiones en los Vehículos de Inversión pueden llegar a sufrir pérdidas parciales o totales ya que dichas Inversiones están expuestas a factores de riesgo relacionados con los mercados internacionales, los cuales se describen más adelante.

Asimismo, los Vehículos de Inversión están expuestos a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital.

Las Inversiones se harán con base en información limitada

El Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones sobre las que típicamente existe información limitada, inclusive no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. Por ejemplo, información financiera limitada puede subestimar los costos de producción, sobrestimar la calidad de las cuentas por cobrar, sobre-valorar inventarios o activos fijos, subvalorar pasivos o inclusive no revelar contingencias. El Prestador de Servicios Administrativos procura analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar a su mejor juicio profesional el negocio en cuestión y así proceder a instruir al Fiduciario para realizar una Inversión.

El Fideicomiso será inversionista –al igual que los Tenedores en el Fideicomiso—más aún, sin derecho de participar en los órganos de decisión en los Vehículos de Inversión y siempre será un inversionista pasivo y minoritario.

Puede resultar difícil identificar inversiones atractivas

Aunque los funcionarios de los Administradores de Inversiones que se contraten deberán tener experiencia en identificar oportunidades de inversión del tipo establecido en el Fideicomiso, no puede haber certeza de que al Fideicomiso se le presentará, o que los Administradores de Inversiones tendrán la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de inversiones apropiadas para invertir la totalidad del monto disponible para inversiones dentro de los plazos establecido. Asimismo, dicho riesgo se presentará de igual manera a nivel de los Vehículos de Inversión, ya que el Administrador de Inversiones podría no identificar inversiones atractivas, lo cual afectaría las distribuciones que reciba el Fideicomiso y, por lo tanto, los Tenedores. En caso de que dicha identificación no se realice en los tiempos previstos dentro del Período de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores se verá afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay sectores industriales y de servicios con grados de concentración económica donde las empresas líderes tienen un tamaño tal que no requieren de capital privado adicional, por lo que las empresas restantes no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro Vehículo de Inversión.

Las Inversiones podrán ser en participaciones minoritarias

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en posiciones minoritarias de los Vehículos de Inversión. No obstante que aun cuando se tenga una participación minoritaria en los Vehículos de Inversión, el Administrador de Inversiones correspondiente negociará tener el derecho de influir en las decisiones importante, es posible que el Administrador de Inversiones se vea obligado a apoyarse significativamente en las decisiones de los accionistas mayoritarios y en el consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores.

Las Inversiones en los Vehículos de Inversión tienen liquidez limitada

Se espera que el Fideicomiso invierta el monto disponible para invertir de cada Serie del Fideicomiso primordialmente en valores representativos del capital social y títulos representativos de deuda de Vehículos de Inversión. Como resultado, en términos generales habrá una limitada o nula posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos y dichas Inversiones podrían declinar en su valor mientras se realiza su venta. Más aún, el Fideicomiso podrá encontrar necesario el vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de períodos extendidos de tiempo la participación en una sociedad o vehículo de la cartera. Por lo tanto, se espera que las Inversiones del Fideicomiso por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede calendarizar con precisión la salida de una inversión específica mediante venta al socio industrial, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una inversión, ni que una colocación en oferta pública se pueda dar en el momento y al precio anticipados.

No existe un procedimiento preestablecido para realizar las Desinversiones

En el caso de los Vehículos de Inversión, las Desinversiones podrán realizarse mediante: (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por los Vehículos de Inversión, de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de los Vehículos de Inversión, (iii) las disminuciones de capital de los Vehículos de Inversión, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso en los Vehículos de Inversión, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago de dividendos en efectivo y financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario a realizar las Desinversiones, y en consecuencia a celebrar los Contratos de Desinversión respectivos; sin embargo, no existe algún procedimiento, criterio o condiciones preestablecidas para la realización de dichas Desinversiones.

Concentración de las Inversiones en la industria o en un solo sector en particular

El Fideicomiso no establece criterios de diversificación y grados de concentración por tipo de estrategia y/o vehículo, por lo que existe la posibilidad de que no exista diversificación de los sectores en los cuales el Fideicomiso invierta, lo cual implica que podría existir el riego

de concentración en un sector en particular, causando que si existen problemas en dicho sector, los Tenedores podrían sufrir pérdidas o verse afectados.

Riesgo de administración en las Inversiones

Los Vehículos de Inversión podrían depender de los servicios de ciertos individuos clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de dichas empresas. A pesar de que el Prestador de Servicios Administrativos, a través del Administrador de Inversiones correspondiente monitoreará la administración de cada Vehículo de Inversión, la administración de cada una de ellas tendrá la responsabilidad de su administración diaria. Existe el riesgo de que los Vehículos de Inversión no sean administradas de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera afectar adversamente al Patrimonio del Fideicomiso y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores.

Adicionalmente, los Administradores de Inversiones prestarán sus servicios, primordialmente, fuera de México, y se espera que los Instrumentos de Inversión (distintos a aquellos relacionados a las Inversiones Mínimas Regulatorias) sean celebrados bajo jurisdicciones extranjeras, lo cual puede implicar que en caso de controversias y litigios con respecto a los mismos, se deban contratar asesores en dichas jurisdicciones, generando costos adicionales para el Fideicomiso.

Los Vehículos de Inversión pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado

Los Vehículos de Inversión en que se realicen Inversiones no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social.

El Fiduciario podría no estar en condiciones de verificar de forma independiente el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales respecto de los Vehículos de Inversión

El Fiduciario supervisará a los Vehículos de Inversión, y ejercerá los derechos que tenga respecto de las mismas a través del Administrador de Inversiones correspondiente. El Fiduciario podría no contar con controles internos adecuados para supervisar que dichos derechos corporativos y patrimoniales sean ejercidos en beneficio de los Tenedores.

Riesgo de valuación de las Inversiones

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil debido a la falta de información de mercado comparable y consecuentemente podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

La valuación de las Inversiones se realizará por un Valuador Independiente. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común, ni el Intermediario Colocador ni cualquier de sus Afiliadas o subsidiarias verificarán o revisarán dichas valuaciones o los procesos conforme a los cuales se realizarán.

Adicionalmente, todas las oportunidades de inversión, independientemente del monto que representen, deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie que corresponda, sin embargo, no se prevén lineamientos obligatorios respecto a la presentación de análisis o valuaciones realizada por terceros independiente en relación con el precio o términos de las operaciones con Partes Relacionadas que lleguen a ser presentadas a las Asambleas Especiales de Tenedores.

Riesgos de contingencias desconocidas respecto de las Inversiones

Las Inversiones se realizarán con base en la información obtenida por el Prestador de Servicios Administrativos en el proceso de evaluación de dichas Inversiones. En la medida que el proceso de evaluación del Administrador de Inversiones o dichas declaraciones no revelen contingencias importantes que se susciten con posterioridad a la fecha en que se realice la Inversión, la posibilidad del Fideicomiso de recuperar su inversión podría estar limitada o ser inexistente, generando pérdidas para el Patrimonio del Fideicomiso, lo que a su vez podría disminuir los rendimientos a ser distribuidos a los Tenedores.

El incumplimiento en la entrega de información o documentación por los Vehículos de Inversión, podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores

El Administrador de Inversiones deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales el Vehículo de Inversión entregue al Prestador de Servicios Administrativos o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera, entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que algún Vehículo de Inversión incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones por parte de la

autoridad competente) y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

Por lo que respecta a las obligaciones fiscales a cargo del Fideicomitente, el Fiduciario, el Prestador de Servicios Administrativos y los Tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de aquellas
que les correspondan, así como, en su caso, del entero de los impuestos u otras cargas fiscales y demás contribuciones causadas en virtud del Fideicomiso, en términos de las leyes aplicables.

La información disponible a los Tenedores y aquella contenida en los reportes e información que deba preparar el Fiduciario o el Prestador de Servicios Administrativos conforme a la legislación aplicable podría no ser suficiente para que los Tenedores cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales, y podría no haber información adicional disponible para estos efectos.

Al respecto, cada Tenedor deberá evaluar la manera en que cumplirá sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Prestador de Servicios Administrativos

Los Tenedores dependerán del Prestador de Servicios Administrativos para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participar en las Asambleas Generales de Tenedores y en las Asambleas Especiales de Tenedores, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico de la Serie correspondiente y el derecho a que dichos miembros participen en la toma de decisiones al nivel del Comité Técnico, en su caso, el Fideicomiso no permitirá que los Tenedores de los Certificados Bursátiles se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso.

Es importante mencionar que ni el Comité Técnico ni la Asamblea General de Tenedores, tendrán la facultad de aprobar las Inversiones y Desinversiones, la cual recaerá exclusivamente en el Prestador de Servicios Administrativos conforme a las propuestas presentadas por el Administrador de Inversiones, siempre que las mismas cumplan con los Lineamientos de Inversión y Criterios de Elegibilidad.

Las Inversiones a ser realizadas por el Fideicomiso todavía no están identificadas. Como resultado de lo anterior, los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador de Inversiones para identificar las mismas y presentarlas al Prestador de Servicios Administrativos, quien deberá instruir al Fiduciario que realice las Inversiones y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Salvo por los supuestos limitados descritos en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores no tendrán la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y demás información relevante que se utilizará para decidir si se realiza o no una Inversión en particular. Las decisiones de inversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

Los bajos rendimientos o las pérdidas derivadas de Inversiones Permitidas podrían limitar la habilidad del Fideicomiso de realizar Inversiones. La falta de liquidez de las Inversiones Permitidas podría disminuir los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

Antes de invertir en las Inversiones, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos invertirá los fondos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de invertir en Inversiones puede verse afectada de manera adversa. De conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso no se puede asegurar que las Inversiones Permitidas que realice el Fiduciario sean instrumentos totalmente líquidos por lo que la incapacidad del Fiduciario de liquidar dichas Inversiones Permitidas en el caso que sea necesario podría limitar la disponibilidad de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso e impedir al Fiduciario realizar el pago de Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y/o la realización de Inversiones y/o la realización de Distribuciones conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso.

El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital (tratándose de Certificados emitidos bajo dicho mecanismo) conforme a sus Compromisos puede limitar la capacidad del Fideicomiso de cumplir con su tesis de inversión

Existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y Periodo de Inversión, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice en Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acuden a las Llamadas de Capital y paguen los Certificados que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a sus Compromisos, a pesar de la existencia de penas o de la posibilidad de transferir los Certificados a un tercero que si pueda acudir a la Llamada de Capital.

No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, Administradores de Inversiones, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital. Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso que haya adquirido a la Fecha de Emisión Inicial. En caso de que algún Tenedor incumpla con el pago de una Contribución Adicional, los Certificados Subsecuentes que le corresponderían a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores de adquirir dichos Certificados Subsecuentes.

Adicionalmente, el Fideicomiso en ningún caso podrá realizar Llamadas de Capital por montos que excedan los Compromisos Restantes de los Tenedores.

Lo antes mencionado, es adicional a los riesgos relacionados con los compromisos del Fideicomiso frente a los Vehículos de Inversión.

Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales

En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos haya anunciado un aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pero que por cualquier razón no se consume, los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de dicho Derecho de Suscripción, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, en cada caso, que se relacionen directamente con dicho Derecho de Suscripción serán pagados con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, de manera proporcional entre las Series en circulación, para su pago o reembolso, situación que los potenciales inversionistas deberán reconocer y aceptar por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles.

Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso es limitado

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo podrán tener reclamos contra los recursos de las cuentas respectivas y en ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario o el Prestador de Servicios Administrativos, salvo por las pérdidas y menoscabo del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Intermediario Colocador tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas respecto de los Certificados. En caso de que los recursos de las Cuentas respectivas resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fideicomitente, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, el pago de dichas cantidades.

Las Cuentas de cada Serie, son independientes entre sí

Cada una de las Cuentas que se establecen en el Fideicomiso, deberán abrirse y mantenerse para cada Serie. Conforme a lo anterior, los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie, solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

Relacionados con la Situación Económica y política de México

Situación Política en México.

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. Lock no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente las operaciones del Fideicomiso. Adicionalmente, otros eventos y cambios, así como cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño del Fideicomiso. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. No existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro. Lock y sus Afiliadas no pueden asegurar que los acontecimientos políticos en México no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

En junio de 2024 se llevaron a cabo elecciones presidenciales y los integrantes del Congreso Federal en México, lo cual implicará un cambio en la administración y situación política en México, dicha situación puede originar inestabilidad política y económica en el país. El presidente mexicano influye fuertemente en nuevas políticas y acciones gubernamentales relacionadas con la economía. No existe certeza sobre cómo se llevará a cabo la nueva administración y las medidas adoptadas por esta; asimismo, la nueva administración podría

implementar cambios sustanciales en las leyes, políticas y regulaciones en México, lo que podría afectar negativamente los resultados del Fideicomiso.

Riesgos Políticos, económicos, legales y regulatorios en México

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizado por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, controles de tipo de cambio, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. Actualmente, México cuenta con una calificación crediticia con grado de inversión. De acuerdo con S&P la deuda soberana del país es BBB, mientras que para Fitch Ratings de BBB-; dado lo anterior, existe un riesgo de salida de capitales importante en caso de que la calificación soberana de México caiga por debajo de grado de inversión por parte Fitch Ratings. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los activos de las inversiones, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en infraestructura y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o las inversiones de productos y servicios. No existe ninguna garantía de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deban realizar las Inversiones.

Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y parte de sus activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Lock no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o sus inversiones. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Contingencias de Salud Pública podrían resultar en pérdidas significativas para el Fideicomiso.

Las pandemias y otras contingencias de salud pública generalizadas, incluyendo los brotes de enfermedades infecciosas como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), la gripe H1N1/09, la gripe aviar, el Ébola y el brote de COVID-19, han resultado, y continúan resultando en volatilidad y perturbación de los mercados; las futuras contingencias de esta índole podrían repercutir material y adversamente en la producción y actividad económica de una manera impredecible, lo cual puede resultar en importantes pérdidas para el Fideicomiso.

Altos niveles de actividad criminal en México.

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e

iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen las inversiones, y en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento

Es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso, directa o indirectamente, incurre en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

La inflación en México, junto con medidas gubernamentales para el control de la inflación, podrían tener un efecto adverso sobre las inversiones

Históricamente, México ha experimentado altos niveles de inflación. Las altas tasas de inflación podrían afectar adversamente la situación financiera y resultados de operación del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países podrían impactar la economía mexicana, la situación financiera y los resultados operativos del administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso.

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil.

En los últimos años, las condiciones económicas de México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o “T-MEC” o “USMCA”, y el aumento de la actividad económica entre estos países.

Las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América y en Europa y otras regiones del mundo, las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China, o eventos similares, podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía mexicana y, por lo tanto, en el desempeño de las inversiones realizadas por el Fideicomiso. No podemos asegurar que el USMCA no tendrá efectos adversos en la economía mexicana al aplicarse los nuevos términos comerciales. No podemos asegurar que los eventos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al administrador, a los Vehículos de Inversión y/o al Fideicomiso.

Cambios inesperados en las leyes fiscales y de otro tipo podrían tener un impacto adverso en el Fideicomiso.

La legislación fiscal en México es constantemente modificada, por lo que no existe certeza de que el marco legal, incluyendo, pero sin limitarse a la materia fiscal, no sea modificado en el futuro de manera que pueda impactar el desempeño de los Vehículos de Inversión, la utilidad de los Certificados o las operaciones del Fideicomiso resultando en un perjuicio para los Tenedores y el Fideicomiso o que de otra manera resulte en un efecto material adverso para los Tenedores y el Fideicomiso.

Adicionalmente, no existe certeza de que el marco legal aplicable a los Certificados, los bienes y los derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso y las Inversiones o el régimen de inversión de ciertos inversionistas, en dicho caso, se modifique y pueda tener un impacto adverso.

Relacionados con el riesgo operativo del Fideicomiso

Riesgo operativo del Fideicomiso; riesgo tecnológico

El riesgo operativo del Fideicomiso comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Instituciones que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

Uso de tecnologías de la información

Se debe considerar que el uso de las tecnologías de la información en el desarrollo de los negocios en la actualidad es considerado una costumbre cotidiana, en el entendido que, no sólo se utilizan los medios electrónicos para poder realizar labores del día de día sino que también para resguardar información, ya sea en dispositivos electromagnéticos o de servicios de almacenamiento a través de la red mundial (Internet), por lo que debe considerarse que la información relativa a los Vehículos de Inversión, al Fideicomiso, así como del Fiduciario, del Fideicomitente, del Representante Común, y en general de la Emisión, puede verse vulnerada a través de ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, lo que podría tener un efecto adverso en el negocio del Fideicomiso y de las partes, en general.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario, el Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento de algún Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Prestador de Servicios Administrativos, del Representante Común o de cualesquiera Personas que se encuentren obligadas al amparo de un Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

Relacionados con proyecciones a futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Reporte Anual, incluyendo las estimaciones futuras, refleja la perspectiva del Fiduciario y del Prestador de Servicios Administrativos en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Reporte Anual. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Relacionados con la estructura fiscal

Impuestos en países distintos de México

Las inversiones subyacentes que, en su caso, los Vehículos de Inversión lleven a cabo en otros países podrían estar sujetas a tributación en el extranjero; lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores solamente podrán acreditar los Impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México, en términos de lo señalado en la sección “1.2.3. Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero” del apartado “VIII. Consideraciones Fiscales” del presente Reporte Anual.

Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo para efectos fiscales.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la ley aplicable en materia fiscal aplicable a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones del Fideicomiso o Distribuciones a los Tenedores. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el

Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.

Los Impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Prestador de Servicios Administrativos no puede asegurar que las Autoridades gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fidecomiso invierte; lo cual podrían tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

Reformas fiscales y legales inesperadas

La legislación fiscal en México y en otras jurisdicciones (incluyendo los beneficios previstos en tratados fiscales) es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

Concurso Mercantil

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones a los Tenedores por parte del Fiduciario.

Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de Impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes

Los posibles inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones a los Tenedores o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Retenciones de Impuestos

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de Impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de Impuestos que se llegarán a realizar.

IVA

En caso que el Fiduciario y los Tenedores opten por aplicar el procedimiento previsto en el artículo 74 del RLIVA, los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso,

con independencia de que dicho IVA esté acreditado por el Fiduciario o no. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del saldo a favor de IVA generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente; sin embargo, la posibilidad de obtener dicha devolución dependerá de diversos factores que son inciertos a esta fecha.

Relacionados con cambio climático

Las Inversiones cumplirán con las Políticas ESG

Derivado de que las Inversiones deberán cumplir con las Políticas ESG, las industrias en las que podrá invertir el Fideicomiso podrían verse limitadas.

Otros Riesgos

Los acontecimientos en otros países podrían afectar la economía mexicana y la situación financiera y los resultados de operación del Administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso.

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de las inversiones del Fideicomiso. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado, en el pasado, del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN, y en el futuro respecto al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o "T-MEC" o "USMCA", siempre y cuando dicho nuevo tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, suscrito el 30 de noviembre de 2018, durante un evento paralelo a la Cumbre del G-20 en Buenos Aires, Argentina, entre en vigor. Condiciones económicas adversas en Estados Unidos, o cualquier otra circunstancia que surja de la ratificación y entrada en vigor del T-MEC, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados. Los eventos en otros países podrían impactar la economía mexicana, la situación financiera y los resultados operativos del Administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso. En los últimos años, las condiciones económicas de México están creciendo correlativamente con las condiciones económicas del USMCA y el aumento de la actividad económica entre estos países. Las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos de América y en Europa y otras regiones del mundo, las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China, o eventos similares, podrían tener un efecto adverso sustancial en la economía mexicana y, por lo tanto, en el desempeño de las inversiones realizadas por el Fideicomiso. No podemos asegurar que el USMCA no tendrá efectos adversos en la economía mexicana al aplicarse los nuevos términos comerciales. No podemos asegurar que los eventos en otros mercados emergentes, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra parte del mundo no afectarán adversamente al Administrador, a los Vehículos de Inversión y/o al Fideicomiso.

El conflicto entre Ucrania y Rusia podría afectar adversamente la operación del Fideicomiso y a los Tenedores.

Las tensiones geopolíticas a nivel mundial, tales como el conflicto armado que inició a finales del mes de febrero de 2022 entre la Federación de Rusia y Ucrania, han afectado y podrían continuar afectando de manera sustancial el suministro y precio de combustibles y materias primas a nivel mundial y ha incidido en el aumento del dólar, la gasolina y ha encarecido el precio por barril de la mezcla mexicana. Dichas tensiones, conflictos y fluctuaciones en los precios podrían tener efectos inesperados y adversos en la operación del Fideicomiso y en nuestra capacidad de efectuar distribuciones a los Tenedores de nuestros Certificados Bursátiles.

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales inversionistas deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Reporte Anual y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha del presente Reporte Anual se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Prestador de Servicios Administrativos, los Vehículos de Inversión y por lo tanto, sobre la capacidad de efectuar distribuciones a los Tenedores.

Acontecimientos recientes en el sector bancario.

Los recientes cierres de bancos en Estados Unidos han provocado incertidumbre en las empresas de servicios financieros y temor a la inestabilidad del sistema financiero mundial en general. Además, algunas entidades financieras -en particular bancos pequeños y/o regionales- han experimentado una volatilidad en sus cotizaciones bursátiles y pérdidas significativas en el valor de sus acciones, y existe la preocupación de que los depositantes de estas entidades hayan retirado, o puedan retirar en el futuro, sumas significativas de sus cuentas en estas entidades. A pesar de la intervención de los organismos gubernamentales de EE.UU. para proteger a los depositantes no asegurados de los bancos que han cerrado recientemente, no hay garantía de que los depositantes no asegurados de una institución financiera que cierre (entre los que podrían encontrarse los Fondos en los que el Fideicomiso mantenga inversiones) se recuperen o, incluso si se recuperan, de que dichos depósitos puedan retirarse a corto plazo. Existe el riesgo de que otros bancos u otras entidades financieras se vean afectados de forma similar, y no se sabe con certeza qué medidas (en su caso) pueden adoptar los reguladores en tales circunstancias.

No puede garantizarse que los Fondos establezcan relaciones bancarias con múltiples instituciones financieras, y se espera que los Fondos estén sujetos a obligaciones contractuales para mantener la totalidad o una parte de sus respectivos activos con un banco concreto (incluyendo, sin limitación, en relación con una línea de crédito u otra operación de financiamiento). La incertidumbre causada por las recientes quiebras bancarias -y la preocupación general por la salud financiera y las perspectivas de otras instituciones financieras- podría tener un efecto negativo global en los sistemas bancarios y los mercados financieros en general. Estos acontecimientos recientes también pueden tener otras implicaciones para la política económica y monetaria en general, incluida la política de tipos de interés. Por las razones expuestas, no puede garantizarse que las condiciones del sector bancario y de los mercados financieros mundiales no empeoren y/o afecten negativamente al Fideicomiso, a sus inversiones o a sus respectivos resultados financieros.

No existe garantía de que los Certificados serán rentables o de que, en caso de serlo, generarán una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida parcial o total de su inversión.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Reporte Anual como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

Adicionalmente, se hace del conocimiento de los inversionistas que la declaración por parte de la emisora de que la fiduciaria, el fideicomitente o el administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden tales funciones, deberá ajustarse al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.1.; así como de que cumplirá con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.2, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, no resultan aplicables al Fideicomiso considerando que este no se encuentra en el supuesto establecido en el propio artículo 7o, fracción IX, inciso a), numeral 6.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

A la fecha del presente no hay cambios significativos a los derechos de los valores inscritos en el RNV. Para más información respecto a los derechos que se confieren a los tenedores de los valores, consultar el apartado denominado "*Contratos y Acuerdos*" del presente reporte anual.

Destino de los fondos, en su caso:

El Fideicomiso presenta un resumen de la aplicación de los fondos recibidos de sus tenedores desde su emisión al 31 de diciembre de 2023:

Clave	Sub-serie	Monto suscrito	Monto Distribuido	Flujos netos a inversiones	Monto destinado a gastos y capital de trabajo	Efectivo Disponible
KANANPI 22-A	A	363,400	-		(317,339)	46,061
KANANPI 22-A2	A	25,097,900	-	(23,345,718)	(1,435,317)	316,865
KANANPI 22-B	B	349,600	-	-	(220,302)	129,298
KANANPI 22-B2	B	45,242,700	-	(42,425,445)	(2,301,414)	515,841
KANANPI 22-C	C	639,000	-	-	(553,101)	85,899
KANANPI 22-D	D	2,791,200	-	(1,940,075)	(548,784)	302,341
KANANPI 22-E	E	2,791,200	-	(1,940,075)	(548,784)	302,341

La información detallada contenida en el presente apartado podrá ser consultada por los inversionistas en los reportes trimestrales publicados en la página de internet de la Bolsa y/o del Fiduciario.

Documentos de carácter público:

Toda la información contenida en el presente reporte anual y/o en cualquiera de sus Anexos, podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa, en sus oficinas, o en su página de Internet: https://www.biva.mx

El Fiduciario deberá proporcionar a los Tenedores cualquier información, incluyendo información relacionada con la constitución, administración y situación actual al momento de la consulta. Las copias de este reporte anual que sean solicitadas por escrito por los

Tenedores serán distribuidas en las oficinas del Fiduciario, previa solicitud por escrito. La persona encargada de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario será Ubaldo Chávez López con domicilio ubicado en Plaza Campos Elíseos 1, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo 11560, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5063–3927 y correo electrónico uchavez@cibanco.com

Por parte del Prestador de Servicios Administrativos, las personas encargadas de relaciones con inversionistas son Bryan Lepe Sánchez y Ricardo de la Macorra Chávez Peón, con domicilio ubicado en Av. Santa Fe 170, oficina 7-4-02, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984 y correo electrónico blepe@lockcapital.mx / rdelamacorra@lockcapital.mx.

Por parte del Representante Común, las personas encargadas de relaciones con inversionistas son Nydia Fabiola Bran Sosa, con el correo electrónico fabiola.bran@altorcb.com, teléfono +52 (55) 8659-5322 con domicilio en Paseo de los Tamarindos 90, Torre 1 Piso 6, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120 Alc. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

[416000-NBIS5] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

Esta información se detalla en los apartados siguientes del presente Reporte Anual. Lo anterior, en términos de lo establecido en la fracción II, inciso C), numeral 2., del anexo N Bis 5 de la Circular Única de Emisoras.

Desempeño de los valores emitidos:

Desempeño de los Certificados

Al cierre del periodo que se reporta el Fideicomiso no ha realizado Distribuciones a los Tenedores de los Certificados.

Los saldos en circulación al principio del periodo que se reporta fueron los siguientes:

		Máximos			En Circulación		
Serie	Subserie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
A	A1	USD$ 18,709,300.00	MXN$ 316,085,559.55	187,093	USD$ 327,400.00	MXN$ 5,530,931.90	3,274
A	A2	USD$ 130,000,000.00	MXN$ 5,231,584,148.05	1,300,000	USD$ 11,090,700.00	MXN$ 187,360,740.45	110,907
	Total	USD$ 148,709,300.00	MXN$ 5,547,669,707.60	1,487,093	USD$ 11,418,100.00	MXN$ 192,891,672.35	114,181

		Máximos			En Circulación		
Serie	Subserie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
B	B1	USD$ 13,017,900.00	MXN$ 219,917,893.65	130,179	USD$ 217,000.00	MXN$ 3,665,889.50	2,170
B	B2	USD$ 160,000,000.00	MXN$ 2,702,960,000.00	1,600,000	USD$ 24,623,900.00	MXN$ 415,983,854.65	246,239
	Total	USD$ 173,017,900.00	MXN$ 2,922,877,893.65	1,730,179	USD$ 24,840,900.00	MXN$ 419,649,744.15	248,409

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
C	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 200,000.00	MXN$ 3,378,700.00	2,000
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 200,000.00	MXN$ 3,378,700.00	2,000

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
D	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	2,000
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	2,000

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
E	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	2,000
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	2,000

Los saldos en circulación al final del periodo que se reporta fueron los siguientes:

		Máximos			En Circulación		
Serie	Subserie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
A	A1	USD$ 18,709,300.00	MXN$ 316,065,559.55	187,093	USD$ 363,400.00	MXN$ 6,139,097.90	3,634
A	A2	USD$ 309,680,300.00	MXN$ 5,231,584,148.05	3,096,803	USD$ 25,097,900.00	MXN$ 423,991,373.65	250,979
	Total	USD$ 328,389,600.00	MXN$ 5,547,649,707.60	3,283,896	USD$ 25,461,300.00	MXN$ 430,130,471.55	254,613

		Máximos			En Circulación		
Serie	Subserie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
B	B1	USD$ 13,017,900.00	MXN$ 219,917,893.65	130,179	USD$ 349,600.00	MXN$ 5,905,967.60	3,496
B	B2	USD$ 352,365,800.00	MXN$ 5,952,691,642.30	3,523,658	USD$ 44,663,000.00	MXN$ 754,514,390.50	446,630
	Total	USD$ 365,383,700.00	MXN$ 6,172,609,535.95	3,653,837	USD$ 45,012,600.00	MXN$ 760,420,358.10	450,126

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
C	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 639,000.00	MXN$ 10,794,946.50	6,390
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 639,000.00	MXN$ 10,794,946.50	6,390

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
D	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	27,912
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	27,912

	Máximos			En Circulación		
Serie	Dólares	Pesos	Certificados	Dólares	Pesos	Certificados
E	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	27,912
Total	USD$ 66,000,000.00	MXN$ 1,114,971,000.00	660,000	USD$ 2,791,200.00	MXN$ 47,153,137.20	27,912

Contratos y acuerdos:

Resumen del Contrato de Fideicomiso

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. En los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles por el hecho de adquirir los Certificados aceptan que conocen y se adhieren a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Antecedentes

Con fecha 17 de enero de 2022, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678, denominado “KANAN CERPI” (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), entre Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores. Con fecha 3 de marzo de 2022, se celebró el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y con la comparecencia del Representante Común (el “Primer Convenio Modificatorio”). Con fecha 1 de diciembre de 2022, se celebró el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, entre el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y con las comparecencias del Representante Común sustituto (Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) y el Representante Común sustituido (Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero) (el “Segundo Convenio Modificatorio”). La sustitución del Representante Común surtió efectos el 22 de diciembre de 2022.

Partes

Son partes del Fideicomiso, las siguientes:

Fiduciario	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. El Fiduciario es una institución de banca múltiple debidamente autorizada por Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar en México y cuenta con la capacidad para prestar servicios fiduciarios y actuar como fiduciario de contratos de fideicomiso constituidos de conformidad con las leyes de México
Fideicomitente	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las funciones del Fideicomitente son limitadas y consisten principalmente en pagar la Aportación Inicial al Fideicomiso
Prestador de Servicios Administrativos	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. El Prestador de Servicios Administrativos será el encargado de instruir al Fiduciario en relación con la administración del portafolio de Inversiones y la realización de Distribuciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso. Las facultades y obligaciones del Prestador de Servicios Administrativos se detallan más adelante.
Fideicomisarios	Los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título correspondiente y el Contrato de Fideicomiso, los cuales, en todo momento, estarán representados en su conjunto por el Representante Común.
Representante Común	Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Designado por los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la LGTOC, la LMV y en el Contrato de Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso está y estará integrado, según corresponda, de la siguiente manera (el "Patrimonio del Fideicomiso"), sin duplicar:

A. Por la Aportación Inicial.

B. Por los recursos derivados de las Colocaciones Iniciales y las Colocaciones Subsecuentes, en el caso de las Series bajo Derechos de Suscripción.

C. Por los recursos derivados de cualquier Emisión Inicial y Emisión Subsecuente, tratándose de Series sujetas a Llamadas de Capital.

D. Por los Compromisos Restantes de los Tenedores;

E. Por el compromiso, participación u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista, accionista, socio o asociado, beneficiario, fideicomisario o con el carácter que se determine, en cada uno de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios;

F. Por cualesquier derechos derivados de las Inversiones, incluyendo cualquier **(i)** derecho (ya sea que esté o no documentado en títulos) derivado del otorgamiento de financiamiento por el Fideicomiso a los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios) o a Vehículos Intermedios; o **(ii)** Valor o cualesquier derechos, bienes o recursos que se establezcan a favor del Fideicomiso en cualquiera de los Instrumentos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

G. Por cualesquiera recursos y demás activos, bienes, dividendos, derechos, pagos de principal e intereses que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato del Fideicomiso, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.

H. Por cualesquiera ingresos por concepto de principal, intereses, comisiones u otros recursos, que reciba el Fideicomiso como resultado del otorgamiento de financiamiento a Vehículos Intermedios o Vehículos de Inversión (directa o indirectamente a través de Vehículos Intermedios).

I. Por los Flujos y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.

J. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas, derechos o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitido.

K. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

Los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie (o Subserie), solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie (o Subserie) respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series (o Subserie) distintas aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso, salvo lo referente al pago de Gastos de Mantenimiento en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo de la definición “Gastos de Mantenimiento”.

Fines del Fideicomiso

La finalidad del Fideicomiso es establecer un esquema para que el Fiduciario (i) realice la emisión, colocación y el listado en Bolsa de los Certificados Bursátiles a través de Emisiones, incluyendo sin limitar Emisiones Iniciales, Emisiones Subsecuentes, Opciones de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, Opciones de Ampliación del Monto Total de Emisión, Opciones de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y/o Suscripciones, según sea el caso, (ii) reciba los montos derivados de cualquier Emisión Inicial o Emisión Subsecuente, de cualquier colocación de Certificados de Series Adicionales, Ampliación del Monto Total de Emisión, Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y de cualquier Suscripción y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso, (iii) realice Inversiones, (iv) administre las Inversiones de conformidad con los términos establecidos en el Contrato del Fideicomiso, (v) en su caso, realice cualquier pago, incluyendo el pago o reembolso de Gastos, previsto en el Contrato del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, y (vi) realice todas aquéllas actividades que el Prestador de Servicios Administrativos o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato del Fideicomiso, el Acta de Emisión o el Título correspondiente, tenga derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato del Fideicomiso, que el Prestador de Servicios Administrativos o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato del Fideicomiso.

En función de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato del Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión. En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo establecido en los incisos siguientes:

A. Suscribir los Documentos de la Emisión y asumir las obligaciones ahí establecidas de conformidad con las instrucciones que, de tiempo en tiempo, sean emitidas de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso.

B. Recibir, conservar, mantener y en su oportunidad, enajenar la propiedad de los bienes y derechos que conforman o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como Distribuir y administrar los recursos obtenidos por dichas ventas, los recursos derivados de cada Emisión o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de cada Serie (o Subserie) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

C. Conforme a las instrucciones que reciba del Prestador de Servicios Administrativos, (i) realice las Emisiones de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la Bolsa de Valores y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Prestador de Servicios Administrativos, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, (ii) realice las Emisiones, y, tratándose de Series Adicionales a la Serie A y a la Serie B (incluyendo sus Subseries), con la previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, (iii) realice la publicación de todos los avisos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellos establecidos en la Cláusula Séptima; (iv) realice las Distribuciones que correspondan a cada Tenedor, en todos los casos, de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente y conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (v) lleve a cabo todos los actos que se relacionen con lo anterior, y lo previsto en el mismo, incluyendo la firma

de los documentos, la solicitud y obtención de las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la CNBV, la Bolsa de Valores y cualquier otra Autoridad y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto.

D. Presentar toda la información y llevar a cabo todos los actos y gestiones y celebrar y firmar aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la Bolsa de Valores correspondiente, incluyendo solicitar la toma de nota o actualización de la o las inscripciones correspondientes en relación con la Suscripción y pago derivados de Llamadas de Capital, la Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, cada Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión, cada Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y cada Suscripción y, cuando sea necesario, llevar a cabo el canje del Título de la Serie o Subserie que corresponda.

E. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, el Acta de Emisión, en su caso, los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, y soliciten y obtengan de la CNBV, la Bolsa de Valores y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo, así como el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, su listado en la Bolsa de Valores y el depósito del Título ante el Indeval. De igual manera, que el Fiduciario con el apoyo del Fideicomitente, presente toda la información y lleve a cabo todos los actos, gestiones, celebración y firma de aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, incluyendo solicitar la toma de nota o actualizaciones de la o las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago derivados de Llamadas de Capital, la Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, cada Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión, cada Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y cada Suscripción, su listado en la Bolsa de Valores, y, cuando sea procedente, el canje de los Títulos respectivos ante Indeval.

F. Previa instrucción por escrito del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común, contando con la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, llevar a cabo la constitución de cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio; en el entendido que, la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) deberá aprobar los términos y condiciones bajo los cuales se establecerán los Vehículos Intermedios que, en su caso, se utilicen para realizar las Inversiones.

G. De conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente de ser esta requerida y en términos de los Instrumentos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios).

H. Llevar a cabo los actos relativos a cada Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, cada Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión, cada Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión y cada Suscripción conforme a la Cláusula Séptima del Fideicomiso.

I. Ampliar el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso y del Acta de Emisión, en su caso, de conformidad con las Llamadas de Capital, Opciones de Ampliación del Monto Total de Emisión y Opciones de Ampliación al Monto Máximo de la Emisión a ser realizadas por el Fiduciario y poner en circulación los Certificados Bursátiles previamente emitidos, de conformidad con los Derechos de Suscripción, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos, incluyendo sin limitación, solicitar la actualización de la inscripción o, en su caso, la toma de nota correspondiente de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

J. Abrir las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato del Fideicomiso a efecto de administrar adecuadamente los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o que por cualquier razón lleguen a ingresar al Fideicomiso.

K. Aplicar los recursos derivados de la Emisión Inicial, de las Emisiones Subsecuentes y de las Suscripciones, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo para el pago o reembolso de Gastos).

L. Aplicar el Monto Total de Emisión y el Monto Máximo de la Emisión correspondiente, de manera directa o indirecta, a Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y sujeto a los requisitos de aprobación establecidos en el mismo, observando en todo momento las Inversiones Mínimas Regulatorias.

M. Adquirir u otorgar, de manera directa e indirecta, cualquier tipo de participación, independientemente de la manera en la que se documente o identifique, en cualquier Vehículo de Inversión o cualquier Vehículo Intermedio.

N. Ejercer, en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, cualquier derecho que le corresponda respecto de las Inversiones.

O. Encomendar la administración de las Inversiones al Administrador de Inversiones de cada uno de los Vehículos de Inversión en los términos y condiciones establecidos en cada uno de los Instrumentos de Inversión correspondientes.

P. Aplicar los recursos que en cualquier momento integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Q. Realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Liquidación y le sea requerido por la Asamblea General de Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso, a través de la Persona designada por la Asamblea General de Tenedores o por el Representante Común, previa instrucción que éste último reciba por parte de la Asamblea General de Tenedores para tales efectos, con el fin de distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores.

R. Solicitar de cualquier Autoridad competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la Bolsa o Indeval.

S. Contratar y/o destituir al Auditor Externo, al Valuador Independiente, al Proveedor de Precios y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos, agentes o cualquier otra Persona cuya contratación esté requerida o permitida en los términos del Contrato del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión o cualquier convenio, contrato, documento o instrumento suscrito al efecto, realizar el pago de los honorarios y gastos respectivos, de conformidad con las instrucciones que reciba para tal efecto.

T. Contratar, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, Seguros de Responsabilidad Profesional respecto del Prestador de Servicios Administrativos, su personal y miembros del Comité Técnico, en el entendido que las primas y demás costos respecto de la contratación de dichos seguros se considerarán Gastos de Mantenimiento.

U. Contratar, directa o indirectamente, créditos o financiamientos de instituciones financieras, nacionales o extranjeras, o de cualquier tercero, con o sin garantía o derechos similares, sujetos a condiciones de mercado, con la finalidad de financiar la realización de Inversiones o el pago de Gastos, siempre y cuando se cuente con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, según sea aplicable, y se cumplan, respecto de dichos créditos o financiamientos, aquellas disposiciones previstas en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables y aquellos lineamientos para la contratación de financiamientos a cargo del Fideicomiso que sean determinados por la Asamblea General de Tenedores (los cuales podrán ser en adición a aquellos establecidos en la Circular Única de Emisoras). Sin perjuicio de la generalidad de lo establecido anteriormente, dichos financiamientos podrán contemplar, el otorgamiento de una garantía o cualquier otro derecho en favor del acreditante respectivo sobre bienes y/o derechos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que, en el caso que dichos bienes y/o derechos incluyan los Compromisos de los Tenedores, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, podrá otorgar a los acreditantes respectivos, aquellos derechos (inclusive el derecho de realizar los procedimientos de Llamadas de Capital previstos en el Contrato de Fideicomiso) necesarios para hacer valer sus derechos o beneficios, en los términos de los convenios, contratos, instrumentos y documentos en los que se documenten dichas garantías o derechos. Corresponderá al Prestador de Servicios Administrativos instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de tales créditos o financiamientos y de cualquier garantía o derechos similares a ser otorgados respecto de los mismos. Conforme a lo establecido en las oraciones anteriores, la contratación de cualquier crédito o financiamiento estará sujeto a las limitantes establecidas en la Circular Única de Emisoras incluyendo respecto de niveles de apalancamiento máximos y de cobertura de servicio de deuda mínimos. En el caso que se incumplan con los lineamientos o las limitantes establecidas por la Asamblea General de Tenedores o en la Circular Única de Emisoras, en adición a cualquier otra consecuencia que aplique en los términos de dicha Circular de Emisoras, el Prestador de Servicios Administrativos, previa autorización del Comité Técnico (la cual se deberá obtener en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles posterior a que se dé a conocer el incumplimiento), someterá, a la aprobación de la Asamblea General de Tenedores, un plan correctivo que cumpla, en su caso, con en los términos de la Circular Única de Emisoras. El Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario la forma de realizar el pago, total o parcial, de cualquier crédito o financiamiento contratado conforme a lo dispuesto anteriormente, incluyendo si dicho pago se realizará con cargo a los recursos de alguna Serie (o Subserie) en particular. Cualquier garantía o derecho similar sobre Compromisos de los Tenedores se otorgará respecto de los Compromisos correspondientes a la Serie (o Subserie) con relación a la cual se contrate el financiamiento, en su caso.

Para efectos de claridad, no se consideran créditos o financiamientos las Inversiones realizadas por el Fideicomiso ni el pago a plazo a proveedores o prestadores de servicios.

Tampoco se considerarán créditos o financiamientos a cargo del Fideicomiso (y por lo tanto no estará sujeto a limitantes o requisitos de aprobación al amparo del Contrato del Fideicomiso), cualquier financiamiento o endeudamiento de cualquier Vehículo de Inversión, en el entendido que las únicas limitantes a la capacidad de dichos Vehículos de Inversión de contratar financiamientos o deuda serán aquellas previstas en los Instrumentos de Inversión que evidencien la creación de los Vehículos de Inversión. Sin perjuicio de la generalidad de lo establecido en la oración anterior, en el caso que el Fiduciario deba de actuar como obligado solidario o garante (o con otro carácter similar) respecto de cualesquiera de dichos créditos o financiamientos, deberán de cumplirse, en lo aplicable, aquellas limitantes y requisitos establecidos en el primer párrafo de este inciso.

V. Contratar instrumentos financieros derivados exclusivamente para efectos de cubrir riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias y de tasas de interés relacionadas con el manejo de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso y no para efectos especulativos. La contratación por parte del Fiduciario de dichos instrumentos financieros derivados deberá haber sido aprobada por el Prestador de Servicios Administrativos o, en el caso que dicha contratación se refiera a Inversiones que deban aprobarse por la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), por dicha Asamblea Especial de Tenedores (según sea aplicable), en el entendido, que el Fiduciario únicamente podrá celebrar dichas operaciones con entidades que tengan una calificación de riesgo contraparte igual o mayor a "mxA-1" (en escala local) emitida por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o "F1" (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o "MX-1" (en escala local) emitida por Moody's de México, S.A. de C.V. o su equivalente de cualquier otra agencia calificadora o, en caso que ninguna entidad financiera operando en México cuente con dicha calificación, con aquellas entidades que tengan las calificaciones de riesgo contraparte más alta entre las entidades financieras que operen en México.

W. Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) las Reservas para Gastos y las Reservas para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y cualquier otra cuenta que le sea instruida por el Prestador de Servicios Administrativos que sea necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones por la parte facultada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso.

X. Celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, documentos o instrumentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso antes mencionados, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (i) los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión, en su caso; el Contrato de Colocación, los contratos para apertura de cuentas con instituciones financieras, los Instrumentos de Inversión, los convenios, contratos, documentos o instrumentos necesarios para evidenciar la contratación de cualquier Persona cuya contratación esté requerida o permitida que se requieran en los términos del Contrato del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, (ii) todos aquellos demás convenios, contratos, documentos o instrumentos que se contemplan específicamente en el Contrato del Fideicomiso, y (iii) aquellos convenios, contratos, documentos o instrumentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Prestador de Servicios Administrativos cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato del Fideicomiso, en caso que el Prestador de Servicios Administrativos lo considere conveniente.

Y. Realizar, en aquellos supuestos previstos en el Contrato del Fideicomiso, o a solicitud del Prestador de Servicios Administrativos, operaciones cambiarias de conversión de moneda con aquellas instituciones que le indique el Prestador de Servicios Administrativos sujeto a los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Z. Previas instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, otorgar a las personas físicas que le indique un poder general limitado o especial, en cualquier caso, revocable, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones, así como las Desinversiones en los Vehículos de Inversión, y celebre los Instrumentos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso, en los términos del Contrato de Fideicomiso.

AA. Previas instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos y previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, según sea aplicable, celebrar los Instrumentos de Inversión y los Contratos de Desinversión, en su caso, y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde alcance, y cuando proceda, los modifique y/o los de por terminados.

BB. Invertir el Efectivo Fideicomitido depositado en las Cuentas de cada Serie (o Subserie) en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

CC. De conformidad con los requisitos establecidos en la CUAE, y conforme a la designación o ratificación, según sea el caso, que se realice en términos del Fideicomiso, contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones por escrito que al efecto emita el Comité Técnico en términos de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso.

DD. Que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones conforme a la CUAE que le sean aplicables; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de emisoras serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente.

EE. Pagar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones de cada Serie (o Subserie) a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las Distribuciones que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie), los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.

FF. Prepare, directamente o a través del Prestador de Servicios Administrativos, y proporcionar toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la Bolsa de Valores, al Comité Técnico, al Representante Común, al Oficial de Cumplimiento, a los Tenedores, al Proveedor de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso; así como que el Fiduciario, directamente o a través del Prestador de Servicios Administrativos, llevar a cabo todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal y en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

GG. Previas instrucciones por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda, de la Asamblea General de Tenedores, o del Prestador de Servicios Administrativos, según corresponda en términos del Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, y el pago de cualquier obligación asumida por el Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

HH. De conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Prestador de Servicios Administrativos y en términos de lo establecido al efecto en el Contrato de Fideicomiso, otorgar los poderes generales limitados o especiales revocables y con rendición de cuentas periódica que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que todos los proyectos de poderes deberán ser previamente autorizados por el Fiduciario y en ningún caso, el Fiduciario podrá otorgar poderes que vayan en contra de sus políticas internas o que cuenten con facultades de dominio, para abrir o cancelar cuentas bancarias, suscribir, avalar u otorgar títulos de crédito ni para otorgar, sustituir o delegar facultades, facultades que en todo momento serán ejercidas por los delegados fiduciarios del Fiduciario; los poderes únicamente podrán ser otorgados a personas físicas, y todos los poderes otorgados por el Fiduciario deberán establecer la obligación a cargo de los apoderados, de rendir un informe de cuentas mensual sobre el ejercicio del mismo, serán indelegables e insustituibles, parcial o totalmente.

II. Contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, previas instrucciones y en términos de lo establecido en el Fideicomiso, a los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, en términos de lo establecido en el Fideicomiso.

JJ. Llevar a cabo todos los actos necesarios para verificar, con base en la información proporcionada por el Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, el Administrador de Inversiones y cualquier otra Persona que esté obligado a entregar información al Fiduciario, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que el Fiduciario no será responsable bajo ninguna circunstancia por la autenticidad, veracidad y legitimidad de la información proporcionada.

KK. Una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las Distribuciones que correspondan a los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, dé por extinguido el Fideicomiso y celebre el convenio de extinción correspondiente, otorgando al Fideicomitente y a su vez este último al Fiduciario, de ser aplicable, el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

LL. En su caso, y previas instrucciones de la Asamblea General de Tenedores, celebrar el contrato de prestación de servicios con un Prestador de Servicios Administrativos sustituto, para prestar los servicios del Prestador de Servicios Administrativos en términos de la Cláusula Novena del Contrato.

MM. Realizar todos los actos que sean convenientes o necesarios para que las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso surtan efectos plenos frente a terceros, incluyendo sin limitar, contratar a un fedatario público conforme a la instrucción que reciba del Prestador de Servicios Administrativos para llevar a cabo la inscripción del Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del mismo o de sus modificaciones, y que mantenga vigente dicha inscripción por el plazo de vigencia del mismo. El Fiduciario, con el apoyo del Fideicomitente o de terceros contratados, deberá enviar copia de las boletas de inscripción correspondientes al Representante Común dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la inscripción.

NN. En lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, llevar a cabo o suscribir todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba de la parte facultada a ello en términos del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando dichas instrucciones no contravengan los Fines del Fideicomiso y la legislación aplicable.

OO. En términos generales, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del mismo, y las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando sea instruido por la parte facultada a ello en términos del Contrato de Fideicomiso.

PP. De conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las cuentas del fideicomiso a Pesos o a Dólares, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y para administrar las Inversiones del Fideicomiso, sin que dichas transacciones sean consideradas como operaciones entre Partes Relacionadas, en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la Ley Aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que por escrito el Comité Técnico, del Prestador de Servicios Administrativos, del Representante Común, de la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) y/o de la Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, le entregue conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Emisión de Certificados Bursátiles

Emisiones. De conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 64, 68 y demás aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única de Emisoras y demás que resulten aplicables, así como del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión (en su caso) y los Títulos, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión, según corresponda, de cada Serie que se establezca en el Título correspondiente. Tratándose de la Emisión de la Serie A y de la Serie B y de Emisiones con Derechos de Suscripción, la Contribución Inicial de cada una de dichas Series será aquella que determine (i) el Prestador de Servicios Administrativos, en el caso de la Serie A y de la Serie B (y Subseries correspondientes), y (ii) tratándose de Series o Subseries Adicionales a la Serie A y a la Serie B, la que determine la Asamblea General de Tenedores.

En ningún caso se podrán ampliar el Monto Total de Emisión o el Monto Máximo de la Emisión de cualquier Serie cuando el Fiduciario ya haya efectuado la Emisión Inicial, salvo con la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente otorgada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso.

Emisiones con Derechos de Suscripción. Durante la vigencia de cada Serie, el Fiduciario, con la instrucción del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores o de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, y que dicho órgano delegue, en su caso, la facultad de determinar los términos y las fechas en que se lleve a cabo la Suscripción y pago en su totalidad de la Serie (o Subserie) correspondiente en cada Colocación Subsecuente al Prestador de Servicios Administrativos, publicará los Avisos de Derechos a los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, con la finalidad de que los Tenedores suscriban y paguen los Certificados que le correspondan en cada Fecha de Colocación Subsecuente. Conforme a lo establecido en el inciso B de la Sección 7.1.2 del Fideicomiso, aquellos Certificados que no hayan sido puestos en circulación en la Fecha de Colocación Subsecuente, y por lo tanto, representen el Monto Pendiente de Contribución, deberán mantenerse en custodia, para lo cual el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, deberá abrir una cuenta de intermediación para dichos efectos; y dichos Certificados serán conservados en tesorería. Una vez que los Certificados de cada Serie (o Subserie), sean colocados y suscritos en las Colocaciones Subsecuentes, se pondrán en circulación los mismos, en el entendido, además, que cuando el Representante Común lo solicite, el Fiduciario y/o el Prestador de Servicios Administrativos deberán informarle del número de Certificados que se encuentren en tesorería. Al respecto, el Fiduciario deberá notificar a la Bolsa e Indeval con copia al Representante Común sobre el número de Certificados que sean puestos en circulación en cada Colocación Subsecuente.

Los recursos de la Colocación Inicial y de cada Colocación Subsecuente, serán utilizados por el Fiduciario en los términos que sean aprobados por la parte u órgano facultado para ello en términos del Fideicomiso, los cuales podrán ser para:

A. La realización de Inversiones, incluyendo las aportaciones que deban realizarse a los Vehículos Intermedios y/o Vehículos de Inversión en virtud de los compromisos de inversión asumidos en los mismos;

B. El pago de Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento (incluyendo el fondeo de la Reserva para Gastos) y Gastos de Inversión; y

C. La realización de Inversiones Adicionales.

En el entendido que, el Fiduciario no podrá publicar Avisos de Derechos a los Tenedores, por cantidades superiores al Monto de Máximo de la Emisión de la Serie correspondiente.

Una vez que se haya llevado a cabo la liquidación y el pago de los Certificados por parte de los Tenedores, el Fiduciario los pondrá en circulación y los acreditará en Indeval, a los Tenedores de una Serie, con la finalidad de reflejar su Contribución Adicional.

Los recursos obtenidos por el Ejercicio de Derechos por parte de los Tenedores, se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles que se emitan en cada Fecha de Emisión, así como en cada Fecha de Colocación Subsecuente, serán ofrecidos para su Suscripción a un precio en Pesos, que sea equivalente a USD$100.00 (cien Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los EEUU) cada uno, y se considerará que cada Tenedor aporta USD$100.00 (cien Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los EEUU) al Fideicomiso por cada Certificado Bursátil que adquiera en la Fecha de Emisión y en cada Colocación Subsecuente. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión será igual al monto emitido dividido entre 100 (cien).

Procedimiento Derechos de Suscripción de Series Adicionales. El procedimiento que se describe en este apartado, será aplicable para todas las Series Adicionales de Certificados que sean emitidas en cada una de las Emisiones bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción:

A. Previo a la realización de la publicación de un Aviso de Derechos, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Colocación Subsecuente, el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común una Instrucción de Ejercicio de Derechos, y el Fiduciario publicará un aviso a través de SEDI y STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), con copia para el Representante Común, el Aviso de Derechos, que deberá incluir, cuando menos, la siguiente información:

(i) el número y monto de los Certificados de la Serie (o Subserie) que corresponda que serán puestos en circulación en términos del Derecho de Suscripción correspondiente;

(ii) en su caso, el monto y número de Certificados efectivamente suscritos y pagados de la Serie (o Subserie) correspondiente;

(iii) el monto y número total de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente pendiente de Suscripción y pago;

(iv) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho y la Fecha Límite de Ejercicio;

(v) la Fecha de Colocación Subsecuente; y

B. Los Tenedores de Certificados de una Serie (o Subserie) tendrán derecho a adquirir Certificados de la Serie correspondiente en la Fecha de Colocación Subsecuente que corresponda, en proporción a su participación respectiva de Certificados de la Serie (Subserie) (vis-a-vis del total de los Certificados Serie A y de la Serie B en circulación) en la Fecha Límite de Ejercicio correspondiente; en el entendido que, dichos Tenedores de Certificados podrán adquirir Certificados adicionales de la Serie (o Subserie) correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral E siguiente. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados de una Serie (o Subserie), cada Tenedor de Certificados deberá entregar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de la Serie que corresponda y el listado de posiciones que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencien la titularidad de los Certificados de la Serie que corresponda en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción de la Serie (o Subserie) correspondiente; en el entendido, además que, de otra SIEFORE o FIEFORES que sea Tenedor de Certificados (una "SIEFORE o FIEFORE Participante"), podrán adquirir Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente en términos del procedimiento de suscripción descrito en el inciso E siguiente.

C. A más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio correspondiente, cualquier Tenedor de Certificados de una Serie (o Subserie) y, en su caso, cualquier SIEFORE o FIEFORE Participante, tendrá el derecho a presentar un Aviso de Ejercicio de Derechos de Suscripción al Fiduciario y al Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de pagar Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente en términos del Aviso de Derechos correspondiente. Dichas notificaciones de Ejercicio de Derechos deberán indicar lo siguiente:

(i) Para el caso de un Tenedor de Certificados, el número de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados respectivo, hasta por el monto equivalente a la proporción de Certificados que tenga dicho Tenedor (vis-a-vis del total de Certificados en circulación); en el entendido que, dichas notificaciones de Ejercicio de Derechos podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie Adicional correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados (dichos Certificados remanentes, los "Certificados Remanentes"); en el entendido que, en su caso, el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las notificaciones de Ejercicio de Derechos deben identificarse claramente.

(ii) Para el caso de una SIEFORE o FIEFORE Participante, el número de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente que la SIEFORE o FIEFORE Participante desea adquirir; en el entendido que, las SIEFORES o FIEFORES Participantes únicamente podrán suscribir y pagar dichos Certificados en caso de que existan Certificados Remanentes cuya suscripción y pago no haya sido ofrecida por los Tenedores (dichos Certificados Remanentes restantes, los "Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes").

D. El Prestador de Servicios Administrativos, en la Fecha de Asignación, revisará las órdenes vinculantes contenidas en las notificaciones de Ejercicio de Derechos correspondientes y determinará el porcentaje y número de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente que cada Tenedor de Certificados y SIEFORE o FIEFORE Participante tendrá derecho a suscribir.

E. En la Fecha de Asignación se realizará la asignación de los Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

(i) Primero, los Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados que hayan presentado notificaciones de Ejercicio de Derechos, con base en el número de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente contenidos en las notificaciones de Ejercicio de Derechos respectivas, y hasta el número de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados que posean dichos Tenedores en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción de la Serie (o Subserie); en el entendido que, cualquier oferta de suscripción de Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las notificaciones de Ejercicio de Derechos no será considerada para efectos de la asignación descrita en el presente párrafo.

(ii) Segundo, si después de la asignación mencionada en el párrafo (i) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados todos los Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente, los Certificados Remanentes se asignarán a aquellos Tenedores de Certificados que hubieren ofrecido suscribir Certificados Remanentes en sus notificaciones de Ejercicio de Derechos, y en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las notificaciones de Ejercicio de Derechos correspondientes, hasta que todos los Certificados Remanentes hayan sido asignados; en el entendido que, si (a) más de un Tenedor de Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, y (b) los Certificados Remanentes incluidos en las notificaciones de Ejercicio de Derechos correspondientes exceden el número de Certificados Remanentes; entonces, los Certificados Remanentes deberán ser asignados entre los Tenedores de los Certificados que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Remanentes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Remanentes incluidos en sus notificaciones de Ejercicio de Derechos respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Remanentes incluidos en todas las notificaciones de Ejercicio de Derechos presentadas por Tenedores de Certificados de la Serie (o Subserie).

(iii) Tercero, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (ii) anterior), no se hayan podido asignar entre los Tenedores de Certificados todos los Certificados Remanentes, cualesquier Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes se asignarán a aquellas SIEFORES o FIEFORES Participantes que hubieren ofrecido suscribir Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente, en los términos descritos en las notificaciones de Ejercicio de Derechos que hayan sido entregadas por la o las SIEFORES o FIEFORES Participantes, hasta que todos los Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes hayan sido asignados; en el entendido, que si (a) más de una SIEFORE o FIEFORE Participante hubiese ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes, y (b) los Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes incluidos en las notificaciones de Ejercicio de Derechos correspondientes exceden el número de Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes, entonces, los Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes deberán ser asignados entre las SIEFORES o FIEFORES Participantes que hayan ofrecido suscribir y pagar Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes, con base en la proporción que (x) el número de Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes incluidos en sus notificaciones de Ejercicio de Derechos respectivas, representen con respecto a (y) todos los Certificados Disponibles para SIEFORES o FIEFORES Participantes incluidos en todas las notificaciones de Ejercicio de Derechos presentadas por SIEFORES o FIEFORES Participantes.

(iv) Cuarto, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (i) a (iii) anteriores, el Prestador de Servicios Administrativos deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común y a los Tenedores correspondientes) las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la Bolsa de Valores a través de SEDI, a Indeval por escrito, y a la CNBV a través de STIV-2. Los Certificados que no se asignen a Tenedor alguno, serán cancelados por el Fiduciario conforme a lo que se establece en el siguiente inciso.

F. Una vez realizada la asignación de los Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba del Prestador de Servicios Administrativos, procederá a solicitar a la CNBV la toma de nota o actualización, según corresponda, de la o las inscripciones correspondientes en relación con la suscripción y pago de Certificados de dicha Serie (o Subserie). Los Certificados que no se asignen a Tenedor alguno, serán cancelados por el Fiduciario, lo cual se hará del conocimiento de la CNBV mediante una toma de nota. En caso de que existan Certificados que no sean pagados conforme al procedimiento anterior, el Fiduciario deberá realizar las gestiones necesarias para cancelar los mismos.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa de Valores, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el Aviso de Ejercicio de Derechos de Suscripción respectivo, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se pongan en circulación en una Colocación Subsecuente. Por otro lado, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir en o antes de la Fecha Límite de Ejercicio, los Certificados que le corresponda suscribir en la Fecha de Colocación Subsecuente con base en el Monto Pendiente de Contribución del Tenedor correspondiente en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Colocación Subsecuente ya no es titular de los mismos.

Emisión de Certificados sujetos al mecanismo de Llamadas de Capital. De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 y demás aplicables de la LMV, el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única de Emisoras, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título que documenta los Certificados Bursátiles, y de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario emitirá, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, tratándose de Certificados Bursátiles que se emitan sujetos a un mecanismo de Llamadas de Capital, Certificados Bursátiles de cualquier Serie (o Subserie) en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente de dicha Serie (o Subserie) conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en esta Sección, hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) o la modificación del Acta de Emisión.

El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto con el monto de la Emisión Inicial respectiva, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión de la Serie correspondiente. El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV ante la CNBV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente con copia al Representante Común. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV y a la Bolsa un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate, así como cualesquiera autorizaciones que sean requeridas en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

Las Emisiones que se hayan emitido sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital se realizarán de conformidad con las solicitudes que realice el Fiduciario a los Tenedores, según le sea instruido por el Prestador de Servicios Administrativos con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de publicación en la Bolsa a través del SEDI, con copia al Representante Común. Cada solicitud será considerada una “Llamada de Capital” y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el anuncio respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho anuncio a Indeval, a la CNBV y al Representante Común. Cada Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en el SEDI cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta la Fecha Límite de Llamada de Capital. El Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar Llamadas de Capital según requiera recursos el Fideicomiso para realizar Inversiones y/o pagar Gastos, sujeto a aquellas aprobaciones que se requieran, respecto de dicha Llamada de Capital, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable. Cada Llamada de Capital deberá realizarse con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente y deberá establecer:

A. La Serie respecto de la cual se realiza;

B. El número de Llamada de Capital;

C. La fecha de Inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente (la “Fecha Límite de Llamada de Capital”), y la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente que será aquella en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente y se deban pagar los Certificados Bursátiles correspondientes por parte de los Tenedores;

D. El monto de la Emisión Subsecuente, el cual no podrá ser menor a USD$1,000,000.00 (un millón de Dólares 00/100 M.N.) y no podrá ser mayor al Compromiso Restante de los Tenedores respectivo;

E. El número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Subsecuente;

F. El precio por Certificado Bursátil, el cual podrá determinarse en Pesos o en Dólares;

G. El Compromiso correspondiente a cada Certificado Bursátil en circulación previo a la Emisión Subsecuente;

H. El destino de los recursos que se vayan a obtener con dicha Llamada de Capital que podrá consistir en la realización de Inversiones y/o el pago de Gastos; y

I. Un estimado de los Gastos a ser incurridos en relación con dicha Llamada de Capital.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados Bursátiles en términos de la Ley Aplicable, (i) deberá ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Llamada de Capital, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro, y (ii) deberá pagar el precio correspondiente a dichos Certificados en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente; en el entendido que, el número de Certificados Bursátiles que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso correspondiente, por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo (utilizando el resultado expresado a dieciséis decimales).

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados Bursátiles que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Llamada de Capital. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente, los Tenedores de Certificados Bursátiles con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Bursátiles que le corresponda, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe más adelante.

Los resultados de cada Llamada de Capital deberán ser notificados a través del SEDI y STIV-2 en términos del Artículo 35 Bis de la Circular Única de Emisoras.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe más adelante. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados Bursátiles con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir a más tardar en la Fecha Límite de Llamada de Capital, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Llamada de Capital el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común, (i) deberá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Llamada de Capital por un plazo de 2 (dos) Días Hábiles (dicha modificación, una "Prórroga de Llamada de Capital") y además (ii) podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital (dejando sin efecto la anterior) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, en ambos casos debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI y entregando un aviso por escrito a Indeval y a la CNBV notificándole dicha prórroga o modificación a la Llamada de Capital respectiva (incluyendo, de ser el caso cualquier modificación a la Fecha de Liquidación respectiva) a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Llamada de Capital. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en este apartado, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse salvo que la única modificación de dicha llamada de capital sea la Prórroga de Llamada de Capital.

Tratándose de Prórrogas de Llamadas de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados que le hayan correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Llamada de Capital original y que suscriba dichos Certificados previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Llamada de Capital pagará en la Fecha de Liquidación respectiva, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos), (a) tratándose de Certificados denominados en Pesos, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Llamada de Capital original o en su defecto en la fecha más cercana (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Llamada de Capital original y la Fecha Límite de Llamada de Capital prorrogada, o (b) tratándose de Certificados denominados en Dólares o en Pesos pero referenciados a una cantidad en Dólares, la tasa interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate) o la que la sustituya para operaciones en Dólares un mes que se publique en la página BBAM (o en cualquier otra página que la sustituya) de la pantalla Bloomberg, publicada diariamente por Bloomberg L.P. (en el entendido que ante cualquier imposibilidad de visualizar la página anteriormente indicada, la tasa podrá ser tomada de la página oficial de The Intercontinental Exchange (www.theice.com/iba) publicada diariamente) el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de

Llamada de Capital original o en su defecto en la fecha más cercana (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Llamada de Capital original y la Fecha Límite de Llamada de Capital prorrogada (en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días). Dicha penalidad será calculada por el Prestador de Servicios Administrativos y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común

El Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión respectivo o este sea suspendido en los términos establecidos en la Sección 8.6 del Contrato de Fideicomiso, salvo por lo previsto a continuación:

a. Se podrán realizar Llamadas de Capital para fondear la Reserva para Gastos y pagar Gastos de Mantenimiento;

b. Se podrán realizar Llamadas de Capital para pagar la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos; y

c. Se podrán realizar Llamadas de Capital una vez que haya terminado el Periodo de Inversión respectivo para fondear y completar Inversiones comprometidas (incluyendo Inversiones que deban fondearse una vez concluido el Periodo de Inversión aplicable) y pagar los Gastos de Inversión correspondientes, en el entendido que, dicho numeral no será aplicable en caso de que se haya llevado a cabo la suspensión del Periodo de Inversión en los términos establecidos en la Sección 8.6 del Contrato de Fideicomiso.

Los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Inicial de cualquier Serie (o Subserie) bajo Llamadas de Capital, serán ofrecidos para su suscripción a un precio de a un precio en Pesos, que sea equivalente a USD$100.00 (cien Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los EEUU) cada uno, en el entendido que, dicho precio podrá pagarse en Pesos al tipo de cambio con liquidación a 48 horas que el Prestador de Servicios Administrativos pueda obtener en la fecha de cierre de libro. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Bursátiles a emitirse de cualquier Serie (o Subserie) en la Emisión Inicial respectiva será igual al Monto Inicial de Emisión dividido entre 100 (cien).

El número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente de cualquier Serie (o Subserie) cuyos Certificados sean emitidos sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Bursátiles que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Llamada de Capital correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen a continuación:

$$X_i = (2^n) (Y_i/P)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Y_i = al monto de la Emisión Subsecuente correspondiente;

n = al número de Llamada de Capital correspondiente;

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor; y

P = identifica el precio inicial al que fueron colocados los Certificados de la Serie (o Subserie) correspondiente.

El precio a pagar por Certificado Bursátil en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado Bursátil de la Serie (o Subserie) correspondiente en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

El número de Certificados Bursátiles a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado Bursátil del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el “Compromiso”), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^{i} X_{j-1}}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado;

en el entendido que, el número de Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) que deberá ofrecer suscribir y pagará cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo (utilizando el resultado expresado a dieciséis decimales).

De manera ilustrativa, a continuación, se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de cualquier Serie (o Subserie) cuyos Certificados sean emitidos sujeto a un mecanismo de Llamadas de Capital:

(1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y

X_0 = al número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión Inicial.

(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados Bursátiles que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados Bursátiles que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetos a los procedimientos que se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que algún Tenedor haya ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Llamada de Capital los Certificados Bursátiles correspondientes y no haya pagado los Certificados a emitirse conforme a la Llamada de Capital en la Fecha de Liquidación identificada en la Llamada de Capital, contará con un periodo de cura de 5 (cinco) Días Hábiles para pagar en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (a) tratándose de Certificados denominados en Pesos, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (dos) a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación identificada en la Llamada de Capital (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), o (b) tratándose de Certificados de Series Adicionales denominados en Dólares o en Pesos pero referenciados a una cantidad en Dólares, la tasa interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate) o la que la sustituya, para operaciones en Dólares a un mes que se publique en la página BBAM (o en cualquier otra página que la sustituya) de la pantalla Bloomberg, publicada diariamente por Bloomberg L.P. (en el entendido que ante cualquier imposibilidad de visualizar la página anteriormente indicada, la tasa podrá ser tomada de la página oficial de The Intercontinental Exchange (www.theice.com/iba) publicada diariamente) el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Liquidación identificada en la Llamada de Capital (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. Dicha penalidad será calculada por el Prestador de Servicios Administrativos y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles conforme a su Compromiso tanto respecto de la Serie (o Subserie) en específico como respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Subsecuente tanto respecto de la Serie (o Subserie) en específico como respecto de la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Fideicomiso, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada ya sea respecto de la Serie (o Subserie) en particular o la totalidad de las Series (o Subseries) de Certificados emitidos al amparo del Fideicomiso y tendrá los efectos descritos más adelante.

El Fiduciario podrá otorgar garantías o derechos similares sobre bienes y/o derechos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso, inclusive los Compromisos de los Tenedores. Para dichos efectos, en los términos de los convenios, contratos, instrumentos o documentos que se suscriban respecto de dichas garantías o derechos, a los acreditantes respectivos podrá otorgársele derechos de realizar los procedimientos de Llamadas de Capital previstos en esta sección. En el caso que se actualicen los supuestos previstos en dichos convenios, contratos, instrumentos o documentos para que los acreditantes puedan instruir al Fiduciario el llevar a cabo Llamadas de Capital, las partes reconocen y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan, que dichas instrucciones serán obligatorias para, y no podrán ser objetadas por, el Fiduciario y que el Fiduciario no podrá actuar conforme a orden o instrucción contraria que pretenda retrasar o modificar el cumplimiento de dichas instrucciones de los acreditantes, siempre y cuando las instrucciones de los acreditantes hubieran sido dictadas y entregadas de conformidad con los términos acordados en los convenios, contratos, instrumentos o documentos respectivos.

Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión y del Monto Máximo de la Emisión. En los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, en su caso, y el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) de que se trate, sujeto a la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie de que se trate y de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), el Fiduciario ofrecerá un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Serie correspondiente y emitirá Certificados de la Serie de que se trate en la Fecha de Ampliación por el Monto de Ampliación de la Serie de que se trate, sujeto a aquellas aprobaciones que se requieran, respecto de dicha Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión u Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable.

Los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente que ejerzan su Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o del Monto Máximo de la Emisión de dicha Serie, se obligan a realizar una aportación inicial mínima al Patrimonio del Fideicomiso por el Monto

de Ampliación de la Serie que se trate, a través de la adquisición de los Certificados de la Serie que se trate, por el monto que se establezca en la Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o la Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión, en el entendido que, en caso de que la Emisión haya sido realizada sujeta al mecanismo de Llamadas de Capital, dicha aportación mínima inicial no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del Monto de Ampliación de la Serie de que se trate.

Lo anterior, en el entendido que, cualquier SIEFORE o FIEFORE pertenecientes a una misma AFORE que sea, o cuyas SIEFORES o FIEFORES sean Tenedores de Certificados, también podrá ejercer la Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o la Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión, a través del mecanismo que resulte aplicable o necesario, en términos de lo señalado en el párrafo anterior, por lo que cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso que se refiera al ejercicio de dichos derechos por un Tenedor de Certificados se interpretará conforme a lo previsto en este párrafo.

La Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión o la Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión, se realizarán de conformidad con el aviso que realice el Fiduciario a los Tenedores de la Serie correspondiente, según le sea instruido por el Prestador de Servicios Administrativos, quien entregará copia de dicha instrucción al Representante Común. Cada aviso será considerado como una "Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión", en el caso de Emisiones bajo Derechos de Suscripción o una "Opción de Ampliación del Monto Máximo de la Emisión", tratándose de Emisiones bajo el mecanismo de Llamadas de Capital; y será considerada efectiva cuando el Fiduciario realice el aviso respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho aviso a Indeval por escrito o por los medios que esta determine y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. Cada aviso de Opción de Ampliación deberá ser anunciado nuevamente en el SEDI cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer aviso y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación. El Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar cada aviso de Opción de Ampliación según requiera ampliar el Monto Total de Emisión o el Monto Máximo de la Emisión de cada Serie para los efectos descritos en el aviso de Opción de Ampliación. El Prestador de Servicios Administrativos podrá decidir, sujeto a la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente, el momento en que debe realizarse cualquier Opción de Ampliación.

El aviso de la Opción de Ampliación deberá realizarse con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Ampliación del Monto Total de Emisión o la Ampliación del Monto Máximo de la Emisión correspondiente y deberá establecer:

A. La Serie respecto de la cual se realiza;

B. La Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ejercer la Opción de Ampliación que se vaya a realizar en la Fecha de Ampliación de la Serie que se trate, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 7 (siete) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión (la "Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación"), la fecha límite para ejercer la opción de adquirir Certificados adicionales objeto de la Opción de Ampliación, a los que les correspondería adquirir a cada Tenedor considerando los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, en caso de que alguno de los demás Tenedores de Certificados de dicha Serie no ejerzan su Opción de Ampliación respecto de la totalidad de los Certificados de la Serie de que se trate que les correspondería, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 3 (tres) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión (la "Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes") y la fecha en la que se deban pagar los Certificados de la Serie correspondiente por parte de los Tenedores (la "Fecha de Ampliación");

C. El Monto de Ampliación;

D. La utilización propuesta para los recursos derivados de la Opción de Ampliación respectiva que podrá consistir en la realización de Inversiones y/o el pago de Gastos;

E. El número de Certificados de la Serie que corresponda que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de dicha Serie de Certificados por cada Certificado del que sean titulares en dicha Opción de Ampliación del Monto Total de Emisión; en el entendido que, en la Fecha Límite de Ejercicio, el Fiduciario, a solicitud del Prestador de Servicios Administrativos, publicará un aviso en el SEDI (debiendo entregar copia de dicho aviso a Indeval por escrito o por los medios que esta determine y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común) en el que indique el número de Certificados de la Serie de que se trate respecto de los cuales alguno de los Tenedores de Certificados de dicha Serie no haya ejercido su Opción Ampliación y los Tenedores de Certificados de dicha Serie podrán ofrecer adquirir, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, dichos Certificados adicionales de dicha Serie a los que les correspondería adquirir considerando los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, los cuales, en el caso que las ofertas de adquisición superen el número de Certificados de la Serie de que se trate disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si se haya ejercido la Opción de Ampliación); y

F. El precio de los Certificados de dicha Serie, el cual podrá determinarse en Pesos o en Dólares.

El Fiduciario, con el apoyo del Prestador de Servicios Administrativos, deberá depositar en Indeval, en la Fecha de Ampliación, el Título que represente la totalidad de los Certificados de la Serie que son objeto del ejercicio de la Opción de Ampliación respectiva.

El aviso de la Opción de Ampliación podrá contener respecto de los Certificados de dicha Serie, otras disposiciones que sirvan para efectos de determinar la operación y cálculos a realizarse respecto de los Certificados de dicha Serie, en el entendido que, dicho aviso deberá de desarrollar la información necesaria al respecto y que los términos contenidos en dicho aviso de la Opción de Ampliación únicamente serán obligatorios para los Tenedores que adquieran Certificados de dicha Serie y no afectarán los derechos y obligaciones de los Tenedores de Certificados de las demás Series.

Cada Tenedor que, al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso de la Opción de Ampliación respectiva, sea titular de Certificados de la Serie que se trate, en términos de la legislación aplicable, tendrá derecho a ejercer la Opción de Ampliación correspondiente y adquirir Certificados de la Serie que se trate. El ejercicio de la Opción de Ampliación se realizará por cualquier Tenedor mediante la entrega de una instrucción firme, incondicional e irrevocable al intermediario financiero que mantenga en custodia sus Certificados para que éste envíe a Indeval, con copia al Fiduciario y al Representante Común, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación y, en su caso la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, un aviso por escrito (el “Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación”), que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable (por lo que no podrá incluir condición alguna), donde dicho intermediario financiero correspondiente manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de adquirir, en relación con la Opción de Ampliación, el número de Certificados de la Serie que se trate y que se indique en dicho Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación, según corresponda.

El número de Certificados emitidos en cada Opción de Ampliación que serán asignados a cada Tenedor se determinará sumando (i) el número de Certificados de la Serie de que se trate identificados en el Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación, y (ii), en su caso, el número de Certificados de la Serie de que se trate identificados en el Aviso de Ejercicio de Opción de Ampliación entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, en el entendido que, en este caso, si las ofertas de adquisición superan el número de Certificados disponibles de la Serie de que se trate, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si haya ejercido la Opción de Ampliación) y los Certificados que no hayan sido objeto de un ejercicio de Opción de Ampliación por otros Tenedores.

Cada Tenedor de Certificados de dicha Serie que haya ejercido su Opción de Ampliación conforme a lo previsto en los incisos anteriores, deberá pagar el precio correspondiente a los Certificados respecto de los cuales ejerza la Opción de Ampliación y que le sean asignados en dicha Ampliación.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación o la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de los Avisos de Ejercicio de Opción de Ampliación correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos, el Fiduciario podrá modificar la Opción de Ampliación o emitir un nuevo aviso de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación o la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval, a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. La modificación al aviso de Opción de Ampliación o el nuevo aviso deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para un aviso de Opción de Ampliación que se establecen en el inciso (i) anterior, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

Los Certificados respecto de los cuales no se ejerza la Opción de Ampliación y no se asignen a Tenedor alguno conforme a los incisos anteriores, serán cancelados por el Fiduciario. El Fiduciario, con apoyo del Prestador de Servicios Administrativos, deberá sustituir el Título que hubiera depositado en Indeval conforme al inciso (i) anterior por un Título que represente la totalidad de los Certificados que hayan sido efectivamente suscritos y pagados.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados objeto de la Opción de Ampliación en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el aviso de la Opción de Ampliación, no tendrá derecho a adquirir los Certificados de la Serie que se trate. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación y la Fecha Límite de Ejercicio de la Opción de Ampliación para Certificados Remanentes, los Certificados de la Serie correspondiente que tenga derecho a adquirir conforme a la Opción de Ampliación que corresponda en base al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de la Ampliación correspondiente ya no es titular de los mismos.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en la Opción de Ampliación correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil correspondiente.

En caso de que algún Tenedor haya ejercido su Opción de Ampliación y no haya pagado los Certificados respecto de los cuales ejerció su Opción de Ampliación en la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación, contará con un periodo de cura de 5

(cinco) Días Hábiles para pagar en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) (a) tratándose de Certificados denominados en Pesos, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), o (ii) tratándose de Certificados denominados en Dólares o en Pesos pero referenciados a una cantidad en Dólares, la tasa interbancaria de Londres (London Interbank Offered Rate) o la que la sustituya, para operaciones en Dólares a un mes que se publique en la página BBAM (o en cualquier otra página que la sustituya) de la pantalla Bloomberg, publicada diariamente por Bloomberg L.P. (en el entendido que ante cualquier imposibilidad de visualizar la página anteriormente indicada, la tasa podrá ser tomada de la página oficial de The Intercontinental Exchange (www.theice.com/iba) publicada diariamente) el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Ampliación identificada en el aviso de la Opción de Ampliación (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. Dicha penalidad será calculada por el Prestador de Servicios Administrativos y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común.

En virtud del mecanismo de Opción de Ampliación que se establece en esta Sección, si un Tenedor existente no ofrece adquirir o no paga los Certificados que se emitan en la Fecha de Ampliación en la medida que tenga derecho a hacerlo, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales sea titular representará un porcentaje menor del número total de Certificados Bursátiles en circulación después de la ampliación respectiva, y el porcentaje de los demás Tenedores que si hayan ejercido su derecho y realizado el pago respectivo se acrecentará. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no ejerza su Opción de Ampliación y no pague los mismos tendrá los efectos descritos más adelante.

En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos haya anunciado una Opción de Ampliación de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pero que por cualquier razón no se consume, los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de dicha Opción de Ampliación, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, así como las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV o la Bolsa en la que se hayan pretendido listar los Certificados adicionales respectivos, e Indeval, en cada caso, que se relacionen directamente con dicha Opción de Ampliación serán pagados con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, de manera proporcional entre las Series en circulación, para su pago o reembolso, situación que los Tenedores reconocen y aceptan por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles.

Opción de Adquisición de Series Adicionales. En los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie de que se trate, y de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común), previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, el Fiduciario ofrecerá un Derecho de Suscripción preferente a los Tenedores de la Serie A y de la Serie B y pondrá en circulación Certificados de Series Adicionales en la Fecha de Suscripción por el Monto de Suscripción de la Serie de que se trate, sujeto a aquellas aprobaciones que se requieran, respecto de dicho Derecho de Suscripción, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable.

Los Tenedores de los Certificados que ejerzan el derecho de suscripción preferente para adquirir los Certificados de Series Adicionales, se obligan a realizar una aportación al Patrimonio del Fideicomiso por la totalidad del precio de los Certificados de la Serie que se trate a ser suscritos por dichos Tenedores.

El Derecho de Suscripción se realizará de conformidad con el aviso que realice el Fiduciario a los Tenedores de la Serie correspondiente, según le sea instruido por el Prestador de Servicios Administrativos, quien entregará copia de dicha instrucción al Representante Común. Cada aviso será considerado como una “Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales”, y será considerado efectivo cuando el Fiduciario realice el aviso respectivo a través del SEDI. El Fiduciario deberá entregar, al mismo tiempo, copia de dicho aviso a Indeval y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. Cada aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales deberá ser anunciado nuevamente en el SEDI cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer aviso y hasta la Fecha Límite de Ejercicio de la Suscripción. El Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario, con copia al Representante Común, a realizar cada aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales según requiera poner en circulación para suscripción y pago Certificados para los efectos descritos en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales. El Prestador de Servicios Administrativos podrá decidir, sujeto a la previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, el momento en que debe realizarse cualquier Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales.

El aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales deberá realizarse con una anticipación mínima de 8 (ocho) Días Hábiles a la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Suscripción correspondiente y deberá establecer:

A. La Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ejercer el Derecho de Suscripción que se vaya a realizar en la Fecha de Suscripción de que se trate, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 6 (seis) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Suscripción (la “Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción”), la fecha límite para ejercer la opción de adquirir Certificados de Series Adicionales objeto de la Suscripción, a los que les correspondería adquirir a cada Tenedor considerando los Certificados de

dicha Serie de los que sean titulares, en caso de que alguno de los demás Tenedores de Certificados de dicha Serie no ejerzan su Derecho de Suscripción respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie que les correspondería, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 3 (tres) Días Hábiles antes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Suscripción (la "Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes"), y la fecha en la que se deban pagar los Certificados de la Serie correspondiente por parte de los Tenedores (la "Fecha de Suscripción");

B. El Monto de Suscripción;

C. El Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie de que se trate, señalando el importe a suscribir y pagar en el Derecho de Suscripción, respecto del Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie de que se trate;

D. El monto de compromisos, participaciones u otros derechos del Fideicomiso en su carácter de inversionista, socio o asociado, beneficiario o fideicomisario de cualquier Vehículo de Inversión a cargo de los recursos de Series Adicionales;

E. La utilización propuesta para los recursos derivados de la Suscripción respectiva que podrá consistir en la realización de Inversiones y/o el pago de Gastos;

F. El número de Certificados de la Serie que corresponda que tendrán derecho a adquirir los Tenedores de dicha Serie de Certificados por cada Certificado del que sean titulares conforme a dicho Derecho de Suscripción; en el entendido que, en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, el Fiduciario, a solicitud del Prestador de Servicios Administrativos, publicará un aviso en el SEDI (debiendo entregar copia de dicho aviso a Indeval y a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común) en el que indique el número de Certificados de la Serie respectiva respecto de los cuales alguno de los Tenedores de Certificados de dicha Serie no haya ejercido su Derecho de Suscripción y los Tenedores de Certificados de dicha Serie podrán ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, dichos Certificados adicionales de dicha Serie a los que les correspondería suscribir considerando los Certificados de dicha Serie de los que sean titulares, los cuales, en el caso que las ofertas de adquisición superen el número de Certificados de dicha Serie disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si se haya ejercido el Derecho de Suscripción); y

G. El precio de los Certificados de dicha Serie, el cual podrá determinarse en Pesos o en Dólares.

El Fiduciario, con ayuda del Prestador de Servicios Administrativos, deberá depositar en Indeval, en la Fecha de Suscripción, el Título que represente la totalidad de los Certificados de la Serie Adicional que son objeto del ejercicio del Derecho de Suscripción respectivo.

El aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales podrá contener respecto de los Certificados de dicha Serie, otras disposiciones que sirvan para efectos de determinar la operación y cálculos a realizarse respecto de los Certificados de dicha Serie, en el entendido que, dicho aviso deberá de desarrollar la información necesaria al respecto y que los términos contenidos en dicho aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales únicamente serán obligatorios para los Tenedores que suscriban Certificados de dicha Serie en los términos descritos en esta sección y no afectarán los derechos y obligaciones de los Tenedores de Certificados de las demás Series.

Cada Tenedor que, al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales respectivo, sea titular de Certificados de la Serie que se trate, en términos de la legislación aplicable, tendrá derecho a ejercer el Derecho de Suscripción y suscribir Certificados de la Serie Adicional que se trate. El ejercicio del Derecho de Suscripción de Series Adicionales se realizará por cualquier Tenedor mediante la entrega de una instrucción firme, incondicional e irrevocable al intermediario financiero que mantenga en custodia sus Certificados de dicha Serie para que éste envíe a Indeval, con copia al Fiduciario y al Representante Común, a más tardar en la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción y, en su caso la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes, Aviso de Ejercicio de Derechos de Suscripción, que tendrá el carácter de incondicional e irrevocable (por lo que no podrá incluir condición alguna), donde dicho intermediario financiero correspondiente manifieste que, por instrucción de su cliente, ejerce el derecho de suscribir, en relación con el Derecho de Suscripción, el número de Certificados de la Serie que se trate y que se indique en dicho Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción, según corresponda.

El número de Certificados que serán asignados a cada Tenedor se determinará sumando (i) el número de Certificados de la Serie Adicional de que se trate identificados en el Aviso de Ejercicio de Derecho de Suscripción entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción, y (ii), en su caso, el número de Certificados de dicha Serie Adicional identificados en el Aviso de Ejercicio de Derechos de Suscripción entregado previo a la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes, en el entendido que, en este caso, si las ofertas de adquisición superan el número de Certificados de dicha Serie disponibles, les serán asignados proporcionalmente considerando su tenencia de Certificados de dicha Serie (calculada respecto de la totalidad de los Certificados de dicha Serie respecto de los cuales si se haya ejercido su Derecho de Suscripción) y los Certificados que no hayan sido objeto de un ejercicio de Derecho de Suscripción por otros Tenedores.

Cada Tenedor de Certificados de dicha Serie que haya ejercido su Derecho de Suscripción conforme a lo previsto en los incisos anteriores, deberá pagar el precio correspondiente a los Certificados respecto de los cuales ejerza su Derecho de Suscripción y que le sean asignados para su suscripción.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción o la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes no hubiere recibido evidencia de los Avisos de Ejercicio de Suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser puestos en circulación para su suscripción, el Fiduciario podrá modificar el Derecho de Suscripción o emitir un nuevo aviso de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario, con copia al Representante Común, debiendo hacer el anuncio respectivo a través del SEDI a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción o la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes y estando obligado el Fiduciario a entregar dicho anuncio a Indeval, a la CNBV por medio de STIV-2 y al Representante Común. La modificación al aviso de Derechos de Suscripción o el nuevo aviso deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para un aviso de Derechos de Suscripción que se establecen en la presente Sección, incluyendo sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse.

Los Certificados respecto de los cuales no se ejerzan Derechos de Suscripción y no se suscriban por algún Tenedor conforme a los incisos anteriores, serán cancelados por el Fiduciario, salvo que en las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos entregadas al Fiduciario (con copia al Representante Común) haya instruido su reserva para efectos de Derechos de Suscripción futuros a ser realizados. El Fiduciario, en el caso de ser necesario, deberá sustituir el Título que hubiera depositado en Indeval por un Título que represente la totalidad de los Certificados que hayan sido efectivamente suscritos y pagados.

Considerando los mecanismos de operación de la Bolsa, cualquier Persona que adquiera Certificados objeto de Derechos de Suscripción en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en el aviso del Derecho de Suscripción, no tendrá derecho a suscribir los Certificados de la Serie que se trate. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción y la Fecha Límite de Ejercicio de Suscripción para Certificados Remanentes, los Certificados de la Serie correspondiente que tenga derecho a suscribir conforme al Derecho de Suscripción que corresponda en base al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la Fecha de Suscripción correspondiente ya no es titular de los mismos.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Bursátiles que suscriba dicho Tenedor en el Derecho de Suscripción correspondiente, por el precio por Certificado Bursátil del Derecho de Suscripción correspondiente.

En caso de que algún Tenedor haya ejercido su Derecho de Suscripción y no haya pagado los Certificados respecto de los cuales ejerció su Derecho de Suscripción en la Fecha de Suscripción identificada en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, contará con un periodo de cura de 5 (cinco) Días Hábiles para pagar en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente al resultado de multiplicar por 2 (dos) (i) tratándose de Certificados denominados en Pesos, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea dada a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Suscripción identificada en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), o (ii) tratándose de Certificados denominados en Dólares o en Pesos pero referenciados a una cantidad en Dólares, la tasa interbancaria de Londres (*London Interbank Offered Rate*) o la que la sustituya, para operaciones en Dólares a un mes que se publique en la página BBAM (o en cualquier otra página que la sustituya) de la pantalla Bloomberg, publicada diariamente por Bloomberg L.P. (en el entendido que ante cualquier imposibilidad de visualizar la página anteriormente indicada, la tasa podrá ser tomada de la página oficial de *The Intercontinental Exchange* (www.theice.com/iba) publicada diariamente) el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Suscripción identificada en el aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales (o aquella tasa de interés que la sustituya en caso de que la misma deje de existir), en el entendido que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días. Dicha penalidad será calculada por el Prestador de Servicios Administrativos y pagada al Fiduciario. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior serán aplicadas de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común.

En virtud del mecanismo de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, si un Tenedor existente no ofrece suscribir o no paga los Certificados que se emitan en la Fecha de Suscripción en la medida que tenga derecho a hacerlo, se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el número de Certificados Bursátiles respecto de los cuales sea titular representará un porcentaje menor del número total de Certificados Bursátiles en circulación después de la suscripción respectiva, y el porcentaje de los demás Tenedores que si hayan ejercido su derecho y realizado el pago respectivo se acrecentará. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no ejerza su Derecho de Suscripción y no pague los mismos tendrá los efectos descritos más adelante.

Cada Tenedor de Certificados de la Serie que corresponda, por la mera tenencia o adquisición de los Certificados de los que sea titular reconoce, conviene y acepta (i) las reglas previstas en esta sección para determinar el monto de Certificados que será asignado a cada Tenedor que ejerza un Derecho de Suscripción de Series Adicionales, y el monto al cual ascenderá la porción de cualquier Inversión que

será realizada con recursos que resulten de un Derecho de Suscripción de Series Adicionales, y (ii) en caso de no participar en el Derecho de Suscripción de Series Adicionales que se anuncie, el porcentaje de Certificados de los que sea titular respecto de todos los Certificados en circulación será menor una vez que se pongan en circulación los Certificados respectivos.

En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos haya anunciado un aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, pero que por cualquier razón no se consume, los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de dicho Derecho de Suscripción, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, en cada caso, que se relacionen directamente con dicho Derecho de Suscripción serán pagados con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, de manera proporcional entre las Series en circulación, para su pago o reembolso, situación que los Tenedores reconocen y aceptan por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles.

Dilución Punitiva. Cualquier dilución o dilución punitiva que resulte en los términos del presente apartado, se verá reflejada, según sea el caso:

A. En los pagos que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles, dichos pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

B. En los derechos de voto en las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas Generales de Tenedores y Asambleas de Especiales de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

C. En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

D. En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes o en el derecho a participar en la Emisión de Series Adicionales o en los Derechos de Suscripción, ya que dichos derechos se basan en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

E. En todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados de los que sea propietario un Tenedor.

Adicionalmente si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital o no suscribe y paga los Certificados Bursátiles que se emitan en una Opción de Ampliación o no paga los Certificados Bursátiles correspondientes a un Derecho de Suscripción, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiera de realizar una Inversión conforme a los convenios, contratos, documentos e instrumentos que hubiere suscrito para tales efectos, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto independientemente de otros riesgos que se describen en dicho Prospecto de Colocación relativo a los Certificados, sin que el Fiduciario pueda ser considerado responsable por el incumplimiento de las obligaciones y celebración de los actos aquí referidos.

En el caso que la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la Bolsa o la práctica de la CNBV, la Bolsa o Indeval se modifique y siempre y cuando dicha modificación sea procedimental y no afecte adversamente los derechos de los Tenedores, el Prestador de Servicios Administrativos podrá instruir al Fiduciario a realizar Opciones de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, Llamadas de Capital, Opciones de Ampliación o Derechos de Suscripción conforme a dicha regulación o práctica modificada, debiendo incluirse en la los avisos de Opciones de Adquisición de Certificados de Series Adicionales, Llamada de Capital avisos de Opciones de Ampliación o avisos de Derechos de Suscripción respectivos una descripción de dichas modificaciones procedimentales.

Restricciones a la Transferencia de los Certificados. Las restricciones establecidas a continuación, serán aplicables para todas las Series de Certificados que sean emitidas en cada una de las Emisiones.

Las disposiciones establecidas a continuación, no deberán considerarse como, el Comité Técnico no adoptará, medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, por lo que en ningún caso podrán establecerse condiciones que restrinjan en forma absoluta la transmisión de los Certificados Bursátiles.

A fin de evitar la adquisición de los Certificados Bursátiles, que pudiere limitar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Prestador de Servicios Administrativos en perjuicio de los Tenedores minoritarios, la Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, y hasta la terminación del Periodo de Inversión, pretendan adquirir, por cualquier medio (excepto en caso de

Colocaciones Subsecuentes) la titularidad del (i) 10% (diez por ciento) pero menos del 40% (cuarenta por ciento) o más de los Certificados Bursátiles de alguna Serie (o Subserie) en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización del Comité Técnico, para llevar a cabo dicha adquisición, y (ii) 40% (cuarenta por ciento) o más de los Certificados Bursátiles de alguna Serie (o Subserie) en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, requerirán de la previa autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, para llevar a cabo dicha adquisición, otorgada en términos de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, en cualquiera de los casos establecidos en los incisos (i) y (ii) anteriores, tratándose de transmisiones de Certificados Bursátiles a Afiliadas de los Tenedores, únicamente bastará con presentar un aviso al Comité Técnico con copia al Representante Común, previo a dicha adquisición, por conducto de su Presidente y/o Secretario, en el cual deberán indicar el nombre de la Persona o Personas que adquirirán los Certificados Bursátiles, y el monto a ser adquirido; salvo que se transfieran los Certificados Bursátiles entre cualquier SIEFORE o FIEFORES pertenecientes a una misma AFORE que sea, o cuyas SIEFORES o FIEFORES sean Tenedores de Certificados, en cuyo caso no será necesario presentar el aviso mencionado.

Salvo por las excepciones señaladas en el párrafo anterior, la Persona o grupo de Personas interesadas en adquirir Certificados Bursátiles en términos del párrafo anterior, deberán presentar por escrito una solicitud de autorización al Prestador de Servicios Administrativos, con copia al Representante Común, la cual deberá indicar lo siguiente: (i) el número de los Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición o, en su caso, hacer mención respecto a que dicha Persona no es Tenedor a la fecha de la solicitud; (ii) el número de Certificados que pretenda adquirir y la fecha en que pretenda adquirirlos; (iii) el nombre, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y (iv) manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al señalado en la solicitud correspondiente de los Certificados; en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos y, en su caso, el Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas en adquirir Certificados, información adicional que consideren necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona o grupo de Personas que presenten la solicitud de autorización correspondiente.

Una vez que el Prestador de Servicios Administrativos haya recibido la solicitud de adquisición de los Certificados Bursátiles correspondientes, contará con un plazo de 3 (tres) Días Hábiles siguientes para instruir al Fiduciario y solicitar al Representante Común que convoquen a una sesión del Comité Técnico o de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) respecto de la cual se pretendan adquirir Certificados Bursátiles, según corresponda a cada uno. El Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según aplique, deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha en que se haya notificado la solicitud de adquisición de los Certificados Bursátiles al Prestador de Servicios Administrativos. La falta de emisión de una resolución en el plazo señalado será interpretada como si el Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, hubiera aprobado la adquisición propuesta. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, deberá considerar los siguientes aspectos: (i) si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Tenedores, incluyendo respecto de la capacidad de que se cumplan los Fines del Fideicomiso, incluyendo, en su caso, la realización de Distribuciones a los Fideicomisarios; y (ii) si la adquisición de los Certificados Bursátiles pudiere resultar en la limitación del cumplimiento de las obligaciones y funciones del Prestador de Servicios Administrativos en perjuicio de los Tenedores minoritarios; en el entendido que en todo caso se estará sujeto a lo establecido en el primer párrafo de la presente Sección.

Cualquier Persona o grupo de Personas que adquieran Certificados Bursátiles en violación a lo establecido en el presente apartado, no podrán (i) ejercer los derechos a designar a miembros del Comité Técnico, (ii) solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, de la LMV y de la Circular Única de Emisoras, y (iii) votar en las Asambleas Generales de Tenedores y en las Asambleas Especiales de Tenedores (por lo que los Certificados Bursátiles adquiridos en violación, no contarán para calcular los quórums de instalación y votación en las Asambleas Generales de Tenedores y en las Asambleas Especiales de Tenedores de que se trate y sin que el Representante Común incurra en responsabilidad por no reconocer dichos derechos); en el entendido que, en todos los casos anteriores, exclusivamente por lo que hace a los Certificados Bursátiles que hayan adquirido sin la previa autorización (o sin haber dado aviso, según sea el caso) requerida en términos de la presente Sección, no así respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes a la participación que anteriormente mantengan dichos Tenedores, en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento, careciendo además de efectos jurídicos frente al Fideicomiso los actos realizados por dichos Tenedores por lo que respecta a los Certificados Bursátiles adquiridos sin la autorización previa (o sin haber dado aviso, según sea el caso) del Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de continuar los Tenedores en mención con sus obligaciones en términos del Contrato. El Prestador de Servicios Administrativos, la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) o el Comité Técnico deberán mantener informados al Fiduciario y al Representante Común sobre la adquisición de Certificados Bursátiles en violación a lo aquí previsto, así como respecto a los procesos de aprobación que se encuentre realizando.

El Comité Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, podrán determinar razonablemente si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en este inciso, o si de cualquier otra forma constituyen un “grupo de personas” de conformidad con la definición contenida en la LMV. En caso de que el Comité

Técnico o la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), según corresponda, adopte tal determinación, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos del presente apartado.

Inversiones

Una vez que el Fiduciario haya abierto las Cuentas de cada Serie (o Subserie) y depositado las cantidades señaladas en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá invertir los recursos disponibles conforme a lo previsto a continuación.

Lineamientos de Inversión. Con independencia de la Serie (o Subserie) de que se trate, las Inversiones deberán cumplir, al momento de su realización, con lo siguiente (los "Lineamientos de Inversión"):

A. Las Inversiones podrán realizarse mediante la (i) suscripción o adquisición de derechos en el capital social de los Vehículos de Inversión que el Fideicomiso suscriba o adquiera, ya sea directamente o a través de los Vehículos Intermedios, (ii) el otorgamiento de financiamientos a Vehículos Intermedios o a Vehículos de Inversión, ya sea directa o indirectamente a través de uno o más Vehículos Intermedios, según corresponda; en el entendido que, sujeto a lo establecido en los apartados *Instrumentos de Inversión y Contratos de Desinversión* e *Inversiones Adicionales* siguientes, el incremento (y) de la participación, ya sea directa o indirectamente, a través de Vehículos Intermedios, en el capital de alguna de los Vehículos de Inversión en los cuales se haya realizado una Inversión previamente; y/o (z) en los financiamientos que hayan sido previamente otorgados en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente (en este último caso, a través de Vehículos Intermedios, según corresponda), podrá realizarse mediante Inversiones Adicionales.

B. Para el caso de inversiones minoritarias, en la medida de lo posible, los Instrumentos de Inversión respectivos deberán establecer mecanismos de protección de derechos de minoría.

C. Las Inversiones que se realicen con recursos de una Serie (o Subserie), corresponderán exclusivamente a dicha Serie (o Subserie), es decir, las Inversiones de cada Serie (o Subserie) serán independientes de las otras, y deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que le sean aplicables según dicha Serie (o Subserie).

D. El Vehículo de Inversión o los Instrumentos de Inversión que correspondan, deberán incluir la obligación por parte del Administrador de Inversiones de dicho Vehículo de Inversión, de llevar a cabo coinversiones en los términos establecidos en los mismos, con la finalidad de que los Tenedores, en caso de ser aplicable, cumplan con los requisitos establecidos en cada momento por la legislación aplicable, y dicha coinversión deberá de ser por el porcentaje mínimo de coinversión que sea establecido, de tiempo en tiempo, en la CUF, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo. Para efectos de claridad, la coinversión del Administrador de Inversiones de dicho Vehículo de Inversión siempre tendrá que ser de manera igualitaria a la que haga el Fideicomiso en los respectivos Vehículos de Inversión, es decir tendrá que hacerse por los mismos plazos y condiciones, en el entendido que cualquier variación sólo podrá ser aprobada por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente. Así mismo, los gastos que genere el Vehículo de Inversión correspondiente serán cubiertos a prorrata entre todos los co-inversionistas del Vehículo de Inversión (incluyendo al Administrador de Inversiones correspondiente y el Fideicomiso), según corresponda a su aportación; en el entendido que, los Instrumentos de Inversión correspondientes deberán establecer que el Fideicomiso tendrá, cuando menos, los mismos derechos económicos y de voto que los previstos para los co-inversionistas.

E. Los Instrumentos de Inversión deberán prever la obligación de los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes de reembolsar al Fideicomiso los Gastos Excedentes en que incurra el Fideicomiso en relación con la Serie (o Subserie) en la que hayan sido contratados como tal; en el entendido que, los Instrumentos de Inversión podrán prever que el Administrador de Inversiones correspondiente, no esté obligado a reembolsar al Fideicomiso, la porción de los Gastos Excedentes que corresponda a Gastos de Inversión relacionados con las Inversiones Mínimas Regulatorias.

Criterios de Elegibilidad de los Vehículos de Inversión. El Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde el mismo alcance (únicamente por lo que respecta a los recursos disponibles para la Serie (o Subserie) correspondiente), y de conformidad con las instrucciones que reciba del Prestador de Servicios Administrativos en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, podrá llevar a cabo Inversiones y celebrar los Instrumentos de Inversión correspondientes si estos últimos cumplen con los siguientes criterios de elegibilidad (los "Criterios de Elegibilidad"):

A. Los Vehículos de Inversión podrán estar establecidos y desarrollar su actividad productiva principal en cualquier jurisdicción. En cualquier caso, la estructura del Vehículo de Inversión deberá de contar con las protecciones estructurales pertinentes para mantener los ingresos del Fideicomiso como pasivos en términos de lo establecido por la regulación fiscal aplicable.

B. Los Vehículos de Inversión deberán estar enfocadas a sectores tales como capital privado, capital emprendedor (venture capital), infraestructura, bienes raíces, deuda privada, financiamiento estructurado ya sea como deuda o capital o cualquier otra denominación que corresponda en la legislación en la que se realice la Inversión correspondiente, entre otros.

C. En los Instrumentos de Inversión correspondientes (i) se deberá declarar que no mantienen algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero, (ii) que los términos de cada uno de ellos son consistentes con las autorizaciones otorgadas en términos del Contrato de Fideicomiso, (iii) contendrán la información necesaria, con descripción suficiente, para que se cumplan con todos los requerimientos regulatorios y la legislación aplicable, y (iv) la manera en la que se estará llevando a cabo el monitoreo de la información y de los resultados de la inversión, y la manera en la que dicha información será proporcionada a los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente.

D. Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social), y en todo caso proporcionar la información y documentación que el Fiduciario en términos de la legislación aplicable les solicite razonablemente.

E. Que realicen actividades lícitas.

F. Que no exista un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión de que se trate o que, aun existiendo dicho conflicto, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) haya aprobado dicha operación. Asimismo, en caso de operaciones con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o del Administrador de Inversiones correspondientes, se deberá contar con la previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) para su realización.

G. Los Instrumentos de Inversión en los Vehículos de Inversión deberán permitir que los reportes periódicos de las Inversiones que el Administrador de Inversiones de los Vehículos de Inversión entreguen al Fiduciario (o en su caso, al Vehículo Intermedio correspondiente) en su carácter de socio, beneficiario o cualesquier carácter con el que participe en el Vehículo de Inversión correspondiente, puedan compartirse con el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Auditor Externo, el Oficial de Cumplimiento, la Persona que preste servicios de contabilidad al Fideicomiso, el Valuador Independiente y los Tenedores, para efectos del cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

H. Los Instrumentos de Inversión en los Vehículos de Inversión que evidencien las Inversiones deberán contemplar disposiciones que permitan al Fiduciario, en su carácter de inversionista de dichas Inversiones, el acceso a información relativo a las inversiones a ser realizadas por lo menos en términos similares (incluyendo respecto de su alcance y cualesquiera limitaciones) a aquellas disposiciones que sean comunes en el mercado para ese tipo de Instrumentos de Inversión.

I. Las Inversiones deberán de ser realizadas en Vehículos de Inversión que cumplan con las Políticas de ESG y con las Políticas AML/FCPA. En relación con lo anterior, el Administrador de Inversiones correspondiente, deberá de verificar y asegurarse que en los documentos mediante los cuales se adquieran, ya sea directa o indirectamente, bienes y derechos en favor del Fideicomiso, y siempre y cuando sea aplicable dependiendo de la jurisdicción en la que dichas Inversiones sean realizadas, se incluya una indemnización específica en favor del Fideicomiso en caso de reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones, acciones, penalidades, gastos y costos de cualesquier tipo, incluyendo honorarios legales, que se pudieran llegar a generar, ya sea en contra del Fideicomiso o de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio del mismo, que surjan con motivo de cualquier incumplimiento a la Ley Nacional de Extinción de Dominio y/o cualesquier otra Ley Aplicables. Asimismo, el Prestador de Servicios Administrativos y el Administrador de Inversiones correspondiente se obligan a notificar de inmediato (y en todo caso a más tardar, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes) al Comité Técnico, a través de su Presidente, y a los Tenedores, a través del Representante Común, para que este a su vez convoque a Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) respectiva o Asamblea General de Tenedores para el caso que afecte o se relacione con más de una Serie, respecto de la instauración de cualquier procedimiento cuya finalidad sea asegurar o extinguir el dominio sobre el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo.

J. Cuando se pretenda adquirir acciones, o títulos de crédito que las representen, inscritos en el RNV o emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate. Podrán adquirir acciones o títulos de crédito que las representen inscritas en el RNV por un porcentaje menor que el previsto en el párrafo anterior, siempre y cuando existan convenios de coinversión con otros inversionistas, que les permitan adquirir de manera conjunta por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate, así como que el Fiduciario sea parte de la administración de la sociedad correspondiente.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en el párrafo anterior inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales efectuadas en términos de lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión.

Dispensa a Lineamientos de Inversión y Criterios de Elegibilidad. Tanto los Lineamientos de Inversión como los Criterios de Elegibilidad, podrán dispensarse o modificarse mediante la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente, otorgada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, se deberá realizar lo siguiente: (a) entregar al Fiduciario dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) respectiva acuerde la dispensa o modificación de los Criterios de Elegibilidad, copia del acta de la asamblea respectiva, para lo cual, el Representante Común deberá enviar al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), de que se trate; (b) a más tardar el siguiente Día Hábil a que el Fiduciario reciba el ejemplar mencionado en el inciso (a), este deberá notificar al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente, así como difundir al público inversionista, a la CNBV y a la Bolsa de Valores, sobre la dispensa o modificación de los Criterios de Elegibilidad; y (c) divulgar la dispensa o modificación de los Criterios de Elegibilidad por la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores de manera trimestral y anual, en el entendido que, las dispensas y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad únicamente resultarán aplicables para las Inversiones e Instrumentos de Inversión respecto de los cuales hubiere aprobado Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda y sin que ello implique una modificación al Contrato de Fideicomiso.

Criterios de Elegibilidad de los Administradores de Inversiones. El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que reciba por parte de la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), podrá llevar a cabo la contratación de cualquier persona para que actúe como Administrador de Inversiones, siempre y cuando dicha persona cumpla con los siguientes criterios de elegibilidad:

A. El Administrador de Inversiones deberá de ser de reconocido prestigio y estar en posibilidades de asumir la obligación y comprometerse, previo a su designación a asumirlas, ya sea en el Vehículo de Inversión o los Instrumentos de Inversión, de:

(i) llevar a cabo y mantener coinversiones en cada una de las Inversiones en las que sea designado como Administrador de Inversiones, por lo menos, por el porcentaje que, de tiempo en tiempo, establezca la CUF,

(ii) realizar, de manera periódica, un cálculo de los gastos y comisiones de cada uno de los Vehículos de Inversión en los que participe como Administrador de Inversiones, que, de conformidad con la CUF, sean computables para los límites aplicables a los instrumentos estructurados conforme a lo establecido en el numeral 2 del Anexo X de la CUF y la Circular CONSAR 19-25, y preparar y presentar los reportes que, de conformidad con la CUF, tengan que ser entregados a los Tenedores de cada una de las Series correspondientes en los plazos que al efecto establece la CUF, según se determine y precise en el contrato de administración correspondiente,

(iii) en caso de que existan Gastos Excedentes en cualquiera de los Vehículos de Inversión, asumir con su propio patrimonio o en los términos que se acuerden en cada uno de los documentos correspondientes, el monto de dichos Gastos Excedentes,

(iv) proporcionar la información que sea necesaria para efectos de que el Prestador de Servicios Administrativos pueda preparar los reportes que se establecen en el Fideicomiso o para que los Tenedores o miembros del Comité Técnico tengan información suficiente en relación con las Inversiones y los Vehículos de Inversión,

(v) compensar contra las comisiones que, en su caso se establezcan a su favor en cualquiera de los Instrumentos de Inversión, cualquier tipo de comisión, prestación u honorario, independientemente de que se haya hecho explícita o no, que dicho Administrador de Inversiones o cualquiera de sus funcionarios clave cobre o reciba de cualquiera de las entidades en las que el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente a través de cualquier Vehículo Intermedio, realice una Inversión, y

(vi) otorgar una indemnización a favor del Fideicomiso que por lo menos incluya el pago de los daños y perjuicios causados como resultado de la negligencia, dolo o mala fe del Administrador de Inversiones, y que la indemnización que sea otorgada a favor del Administrador de Inversiones sea en términos sustancialmente similares a los establecidos en la Cláusula 9.8 del Contrato de Fideicomiso.

B. Deberá cumplir con los requisitos que, de tiempo en tiempo, se establezcan en términos de la regulación aplicable, incluyendo la CUF y demás regulación que le sea aplicable a las AFORES, SIEFORES y FIEFORES, incluyendo el cumplimiento de las Inversiones Mínimas Regulatorias en los términos y en los tiempos establecidos en el Fideicomiso, en los Vehículos de Inversión, Vehículos Intermedios y la legislación aplicable.

Proceso de Inversión y Desinversión. Con base en el Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario con copia al Representante Común (previa autorización de la parte competente a ello de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso) para llevar a cabo las Inversiones en los Vehículos de Inversión, de conformidad con las reglas establecidas a continuación:

A. Una vez que el Prestador de Servicios Administrativos haya recibido una propuesta de Inversión por parte de los Administradores de Inversiones que hayan sido contratados por el Fideicomiso y, en su caso, por el o los Administradores Subyacentes, dicho Prestador de Servicios Administrativos deberá presentar para aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, la Inversión, la celebración de los Instrumentos de Inversión relacionados con la misma y cualquier otro asunto relacionado con las mismas. El Administrador de Inversiones correspondiente será el único

responsable de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas.

El Prestador de Servicios Administrativos podrá presentar para aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie o Subserie, según corresponda, las oportunidades de Inversión presentadas por un Administrador de Inversiones, en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos no tendrá obligación alguna de presentar las oportunidades de Inversión que le sean presentadas, ni tendrá responsabilidad alguna sobre las propuestas de Inversión presentadas; en el entendido que en todo momento, el Prestador de Servicios Administrativos estará obligado a actuar en el mejor interés del Fideicomiso.

B. El Prestador de Servicios Administrativos presentará a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente todos los documentos relacionados con la posible Inversión (incluyendo los documentos que resulten del proceso de investigación, análisis y estructuración que haya realizado la Persona que haya propuesto la potencial Inversión), en el entendido que, los Tenedores tendrán el derecho de solicitar cualquier información que consideren necesaria al Prestador de Servicios Administrativos para analizar la posible Inversión, el cual, a su vez, la solicitará y hará todos los esfuerzos razonables para obtener del Administrador de Inversiones, que haya propuesto la posible Inversión a efecto de que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente tenga toda la información necesaria para tomar una decisión. Cualquier recomendación de inversión que el Prestador de Servicios Administrativos presente a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o Subserie que corresponda deberá acompañarse de un memorándum (o documento similar) que describa las principales características de dicha Inversión o Desinversión, incluyendo, sin limitar, apalancamiento y otras fuentes de financiamiento para fondear la Inversión respectiva (en su caso) y las principales responsabilidades del Fideicomiso derivadas de dicha Inversión (el "Memorándum de Inversión"), en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos en ningún caso tendrá obligación de preparar la información que sea presentada a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o Subserie que corresponda, para la aprobación de Inversiones, incluyendo el Memorándum de Inversión, y no será responsable de la información en que en dichos documentos se incluya, siendo responsabilidad exclusiva del Administrador de Inversiones, que haya propuesto la posible Inversión.

El Memorándum de Inversión deberá contener el resultado del proceso de investigación, análisis y estructuración que haya realizado el Administrador de Inversión que haya propuesto la potencial Inversión o, en el caso de que la propuesta haya sido de cualquiera de los Tenedores, el responsable será el o los Administradores de Inversiones a través de los cuales dicha Inversión deberá de ser realizada, los cuales deberán de ser favorables, con base en el análisis realizado, y contener información suficiente para corroborar, en caso de ser aplicable, que la posible inversión no tenga activos que, directa o indirectamente puedan estar relacionados a una acción de extinción de dominio o actividades ilícitas o ilegales. Para tales efectos, se deberá presentar a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente la propuesta para la contratación de Asesores Independientes encargados de realizar la auditoría respectiva, los cuales serán aprobados en los términos establecidos en la Sección 16.4.1 (D) del Contrato de Fideicomiso.

C. Una vez aprobada la Inversión por parte de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, el Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir al Fiduciario con copia al Representante Común para que proceda a realizar dicha Inversión conforme a las instrucciones que al efecto haya aprobado la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) correspondiente, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Instrumentos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo.

D. Si la Inversión es rechazada por parte de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, el Prestador de Servicios Administrativos tendrá prohibido presentar nuevamente la Inversión a la Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie (o Subserie), en el entendido que dicho párrafo en ningún caso deberá entenderse como una limitación para someter a consideración de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie distinta la misma Inversión para su consideración y en su caso, aprobación.

E. En caso de que se declare el aseguramiento de bienes o se inicie una acción de extinción de dominio al amparo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en contra del Fideicomiso o de cualquiera de los bienes que directa o indirectamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y cuya titularidad afecte los flujos que pudiera recibir el Fideicomiso, no se podrá solicitar una aprobación de Inversión a cualquier Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie).

Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie, según corresponda, o de la Asamblea General de Tenedores, para que el Fiduciario dé cumplimiento a los desembolsos que deban realizarse en cumplimiento de los compromisos de inversión que se asuman en los Vehículos de Inversión, directa o indirectamente a través de un Vehículo Intermedio, ni para las inversiones que a su vez realicen dichos Vehículos de Inversión, siempre y cuando las mismas sean consistentes y se encuentren dentro de los mismos parámetros autorizados por la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) correspondiente o la Asamblea General de Tenedores, según corresponda.

En todo caso, la realización de las Desinversiones en los Vehículos de Inversión estará sujeta al mismo mecanismo previsto en la presente Sección para la realización de las Inversiones. En caso de que, una vez realizada la Desinversión correspondiente ya no sea necesario

mantener el Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio de Inversión, según corresponda, dicho vehículo deberá de darse por terminado al momento de la Desinversión correspondiente.

Inversiones Mínimas Regulatorias. Conforme a la legislación aplicable a las SIEFORES y FIEFORES, existe la obligación de que un porcentaje del Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión, según corresponda, de cada Serie, o del Monto de la Subserie, deba destinarse, ya sea directa y/o indirectamente (a través de Inversiones en Vehículos de Inversión cuyo objeto sea apropiado para dichos efectos), a los propósitos establecidos en dicha legislación (según dichos propósitos se determinen conforme a dicha regulación en cualquier momento y que en esta fecha consisten en la realización de inversiones o el financiamiento de actividades o proyectos dentro del territorio nacional, de una o varias sociedades) para que la inversión en el Fideicomiso por cualquier SIEFORE O FIEFORE no se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición décimo sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro (según dicho porcentaje se determine conforme a dicha regulación en cualquier momento y que en esta fecha es del 10%, en el entendido que el cálculo del porcentaje de inversión dentro del territorio nacional se considerará el capital efectivamente invertido por la Serie (o Subserie) respectiva en actividades o proyectos dentro del territorio nacional respecto del total del capital efectivamente llamado por la Serie (o Subserie) hasta los cierres de junio y diciembre de cada año calendario) derivado de lo anterior, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, los Administradores de Inversiones y los Administradores Subyacentes, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso y los demás documentos de la operación realizarán todos los actos que resulten necesarios y convenientes para dar cumplimiento a dichas inversiones. Las Inversiones descritas en este inciso se definen como las “Inversiones Mínimas Regulatorias”.

En relación con cada Serie (o Subserie) de Certificados que sea emitida por el Fideicomiso, se deberán observar en todo momento las Inversiones Mínimas Regulatorias para que en ningún momento se considere que la inversión en el Fideicomiso por cualquier SIEFORE o FIEFORE se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición décimo sexta fracción I inciso d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

En relación con cada Serie de Certificados que haya sido emitida por el Fideicomiso se deberá de cumplir con lo establecido a continuación:

A. Conjuntamente a la aprobación de una Inversión por parte del Fideicomiso en los términos establecidos en el presente, el Prestador de Servicios Administrativos, ya sea directamente o conjuntamente con el Administrador de Inversiones del Vehículo de Inversión en el cual se llevará a cabo dicha Inversión, deberá entregar a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente un plan para cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias en dicha Serie (o Subserie), mismo que deberá ser preparado y entregado al Prestador de Servicios Administrativos, por el Administrador de Inversiones que corresponda (cada uno, un “Plan”).

B. Salvo acuerdo de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) respectiva en sentido contrario, el Plan deberá de prever (i) el establecimiento o identificación de un Vehículo de Inversión ya constituido o por ser constituido (incluyendo los borradores o los documentos de los Instrumentos de Inversión correspondientes), cuyo Vehículo de Inversión estará, o deberá estar, dedicado exclusivamente a administrar recursos para efectos de realizar las Inversiones Mínimas Regulatorias (el “Vehículo de Inversión para inversiones en México”), (ii) el compromiso por parte del Fiduciario a dicho Vehículo de Inversión para inversiones en México, a partir de la creación del mismo o a partir de la fecha de aprobación del Plan, según corresponda, de llevar a cabo la aportación de las cantidades suficientes para cumplir en todo momento el requisito de las Inversiones Mínimas Regulatorias, y (iii) que los recursos necesarios para cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias sean comprometidos y se ejerzan a través de una Inversión aprobada en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y, en el caso que cualesquiera recursos comprometidos no sean requeridos, prever su asignación a otras oportunidades de Inversión que puedan estar disponibles para efectos de cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias, en todos los casos, de conformidad y observando los términos de la regulación vigente en dicho momento para el cumplimiento de las Inversiones Mínimas Regulatorias (los requisitos establecidos en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, con relación a cada Plan, los “Requisitos Básicos del Plan”). Lo anterior, en el entendido que, adicionalmente, y a discreción del Prestador de Servicios Administrativos, el Plan podrá contener mayor detalle si es que se considera necesario o conveniente para que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente cuente con mayor información para su aprobación.

C. El Administrador de Inversiones correspondiente emitirá reportes trimestrales al Comité Técnico respecto del avance del Plan, utilizando la información que corresponda (los “Reportes Trimestrales”). Los Reportes Trimestrales incluirán, como mínimo, un reporte respecto del nivel de cumplimiento del Plan o cualquier incumplimiento en la implementación del Plan (incluyendo, datos específicos que identifiquen montos comprometidos en Inversiones particulares y, respecto de dichos montos comprometidos, en su caso, montos efectivamente ejercidos y montos que, sin perjuicio de haber sido comprometidos, no fueron ejercidos por la Inversión correspondiente dentro del plazo respectivo), y, en su caso, identificando oportunidades de Inversión consideradas, aprobadas e implementadas o rechazadas en los últimos 3 (tres) meses; en el entendido que los Reportes Trimestrales serán entregados dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del trimestre al que corresponda la información.

D. El Comité Técnico tendrá, dentro de sus facultades, la facultad de (i) revisar los Reportes Trimestrales, (ii) notificar a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) respectiva, de cualquier riesgo de incumplimiento o incumplimiento

identificado respecto a la implementación del Plan en el Reporte Trimestral respectivo, y (iii) presentar, en el caso que lo determine conveniente, aquellas conclusiones a las que haya llegado con base en su revisión de los Reportes Trimestrales correspondientes al periodo respectivo. Cualquier determinación del Comité Técnico relativa a los asuntos descritos anteriormente será adoptada por el Comité Técnico sin necesidad del voto de los miembros del Comité Técnico que en su caso hayan sido designados por el Prestador de Servicios Administrativos quienes se abstendrán de votar en la sesión correspondiente.

E. En cualquier momento y conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, el Representante Común, a solicitud del Prestador de Servicios Administrativos, del Comité Técnico o de cualquiera de los Tenedores que tengan derecho a ello convocará a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) respectiva (a la cual se invitará al Prestador de Servicios Administrativos) y dichos Tenedores podrán:

(i) proponer y, en caso, aprobar (a) un plan (el cual también podrá incluir una extensión al Periodo de Inversión respectivo) para efectos de cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias o sustituir o modificar un Plan existente o (b) modificaciones a los Requisitos Básicos del Plan, en caso de que la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) lo considere conveniente para efectos de observar la regulación aplicable en dicho momento;

(ii) revisar los Reportes Trimestrales, cualquier reporte del Comité Técnico y demás información que el Prestador de Servicios Administrativos considere necesaria y conveniente en relación con las Inversiones Mínimas Regulatorias;

(iii) revisar el plan de negocios del Vehículo de Inversión para Inversiones en México para efectos de analizar la manera en la que se ha llevado a cabo el cumplimiento o se llevará a cabo el cumplimiento conforme al mismo de las Inversiones Mínimas Regulatorias, en el entendido que, en caso de la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) considere que el Vehículo de Inversión para Inversiones en México no está realizando las Inversiones conforme a lo esperado o que, dicho plan de negocios no está conforme con los términos de la regulación aplicable en dicho momento, se lleven a cabo modificaciones a los términos de la Inversión respectiva para efectos de asegurar el cumplimiento puntual de la misma.

En todas las asambleas en las que se discuta el Plan o se dé seguimiento al cumplimiento del mismo, el Prestador de Servicios Administrativos deberá invitar al Administrador de Inversiones del Vehículo de Inversión para Inversiones en México para contestar a las preguntas y comentarios presentadas por los Tenedores y rinda cualquier informe que resulte necesario respecto del cumplimiento o incumplimiento del Plan.

Instrumentos de Inversión. Los Instrumentos de Inversión deberán establecer, en la medida de lo posible, lo siguiente: (i) posibles mecanismos de salida que otorguen al Fideicomiso preferentemente el derecho de vender su participación en el Vehículo de Inversión de que se trate, (ii) disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de dichos Instrumentos de Inversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fideicomiso en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al Monto de Inversión (excluyendo los Gastos de Inversión) respectivos, estableciendo que cualquier responsabilidad derivada de lo anterior solamente podrá ser satisfecha por el Fideicomiso mediante la recepción de una Sentencia Definitiva y con recursos provenientes de la Cuenta General, según corresponda, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario ni obligación de responder con su propio patrimonio, (iii) porcentaje de acciones (u otros derechos similares) y, en su caso, instrumentos de deuda a cargo de los Vehículos de Inversión que vaya a adquirir el Fiduciario, (iv) el destino de los recursos de la Inversión, (v) plazo objetivo de la Inversión, (vi) las condiciones para la terminación anticipada o rescisión del Instrumento de Inversión, (vii) la remoción del Administrador de Inversiones correspondiente en términos aceptables para la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), (viii) las prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) a los Vehículos de Inversión, dependiendo de las circunstancias particulares del caso, y (ix) la manera y forma en la que se deberán de ejercer los derechos corporativos que se le otorguen al Fideicomiso al amparo de cada uno de los Vehículos de Inversión, Vehículos Intermedios o Instrumentos de Inversión.

Contratos de Desinversión. Los Contratos de Desinversión que, en su caso, sean celebrados respecto de las Inversiones deberán establecer disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de dichos Contratos de Desinversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario por concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al precio de venta del Vehículo de Inversión respectivo, estableciendo que, cualquier responsabilidad derivada de lo anterior, solamente podrá ser satisfecha por el Fiduciario mediante la recepción de una Sentencia Definitiva y exclusivamente con los recursos provenientes de la Cuenta General a la que corresponda la Inversión y hasta donde los recursos de dicha Cuenta alcancen, en caso de resultar insuficientes los recursos de la Cuenta General (excluyendo aquellos recursos depositados en la Reserva para Gastos) correspondiente a la Serie correspondiente sin responsabilidad alguna para el Fiduciario ni obligación de responder con los recursos correspondientes a otra Serie (o Subserie) o con su propio patrimonio.

Cualquier contrato en el que se establezcan los términos para llevar a cabo la Desinversión automática, deberán incluir que dicha Desinversión solo se llevará a cabo en caso de que ya no haya beneficios a ser recibidos por el Fideicomiso (ya sea directamente o a través de los Vehículos Intermedios de Inversión) y que, en cualquier caso, se mantengan las obligaciones del Administrador de Inversiones del Vehículo de Inversión correspondiente con el Fideicomiso, con respecto a dicha Inversión.

Inversiones Adicionales. El Fiduciario deberá realizar las Inversiones y Desinversiones de cada Serie, y en consecuencia deberá celebrar los Instrumentos de Inversión y los Contratos de Desinversión respectivos, durante la vigencia del Fideicomiso; en el entendido que, el Fiduciario podrá realizar Inversiones Adicionales en los Vehículos de Inversión (ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios), aún después de terminado el Periodo de Inversión, en el entendido que, en caso de que se actualice la suspensión del Periodo de Inversión en los términos establecidos en la Sección 8.6 del Contrato de Fideicomiso, no se podrán llevar a cabo Inversiones Adicionales, salvo que se cuente con la autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente. Para dichos efectos, los documentos en los cuales se documente la obligación de llevar a cabo una Inversión que contemple Inversiones Adicionales, deberán sujetar dicha obligación de realizar Inversiones Adicionales a que no exista ninguno de los supuestos previstos para la suspensión del Periodo de Inversión.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones Adicionales siempre y cuando las mismas sean aprobadas por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente. En todo caso, la realización de las Inversiones Adicionales se sujetará al mismo procedimiento y a las reglas establecidas para las Inversiones.

Periodo de Inversión. El Fiduciario sólo podrá realizar nuevas Inversiones o asumir compromisos de Inversión en Vehículos de Inversión durante el Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie); en el entendido que, una vez que el Período de Inversión de dicha Serie (o Subserie) haya expirado, el saldo de la Cuenta General que no se hubiere utilizado en Inversiones y/o distribuido a los Tenedores de la Serie correspondiente, podrá ser utilizado, a discreción del Prestador de Servicios Administrativos, para (i) cumplir con los compromisos de Inversión asumidos durante el Periodo de Inversión, (ii) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (iii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas, Gastos de Mantenimiento, (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos), y (iv) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Inversión; en cuyo caso se dará aviso a los Tenedores de los fines que sigan los recursos depositados en dichas Cuentas, conforme lo establecido en la presente sección, a través de los reportes que deba entregar el Prestador de Servicios Administrativos.

Asimismo, el saldo de la Cuenta General podrá ser utilizado una vez concluido el Periodo de Inversión, previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda, para (a) realizar Inversiones Adicionales, y (b) en caso de así requerirse, hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso, previa recepción de una Sentencia Definitiva.

El Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie) podrá ser modificado previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente por los periodos adicionales y por el tiempo que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente establezca, lo cual deberá ser notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá revelarlo al público inversionista mediante la publicación en el SEDI.

El Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie) será suspendido y, en cuyo caso no podrán llevarse a cabo Inversiones o, en su caso, Inversiones Adicionales, en caso de que se presenten cualquiera de los supuestos siguientes:

(i) Se declare el aseguramiento de bienes o se inicie una acción de extinción de dominio al amparo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en contra del Fideicomiso o de cualquiera de los bienes que directa o indirectamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y cuya titularidad afecte los flujos que pudiera recibir el Fideicomiso, en el entendido que, en caso que el procedimiento por medio del cual se resuelva la acción correspondiente se extienda por un plazo de más de 6 (seis) meses, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) podrá reunirse para resolver las acciones a tomar al respecto, pudiendo incluso decidir la liquidación parcial anticipada del patrimonio del Fideicomiso, únicamente en lo correspondiente a la Serie respectiva, en los términos que dicha asamblea determine;

(ii) Se inicie cualquier investigación, acción, denuncia o, en general, cualquier procedimiento en contra del Administrador de Inversiones de la Serie correspondiente o cualquiera de sus Afiliadas o su funcionarios clave (involucrados en las Inversiones respectivas) o de cualquiera de los activos en los que el Fideicomiso haya llevado a cabo inversiones con dicho Administrador de Inversiones, ya sea de manera directa e indirecta, que, de buena fe y conforme a la decisión de la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, cause, o con el paso del tiempo pueda causar, un daño reputacional al Administrador de Inversiones, al Fiduciario, al Representante Común o a cualquiera de los Tenedores; o

(iii) Se remueva al Administrador de Inversiones de la Serie (o Subserie) correspondiente o a cualquiera de sus funcionarios clave, por cualquier causa, en los términos establecidos en los Instrumentos de Inversión correspondientes.

Administración

El Fiduciario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, designó y contrató a Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como prestador de servicios administrativos, quien aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y convino en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato de Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en el mismo; en el entendido que, las actividades de Lock como Prestador de Servicios Administrativos, no incluirán ninguna obligación respecto al análisis y presentación de oportunidades de inversión, ni la administración de las mismas, sino que estas se llevarán

a cabo por el Administrador de Inversiones designado por la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie), conforme lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que la actuación del Prestador de Servicios Administrativos se pueda o pudiera dar lugar a un conflicto de intereses entre una o varias de las Series de los Certificados Bursátiles (que afecte a más de una Serie), el Prestador de Servicios Administrativos actuará de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba de la Asamblea General de Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá desempeñar sus funciones en todo momento de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores.

Facultades y obligaciones del Prestador de Servicios Administrativos. Además de otras obligaciones enumeradas en diversas cláusulas del Contrato de Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá realizar lo siguiente:

A. Para la participación del Fideicomiso en los órganos corporativos de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios, el Prestador de Servicios Administrativos instruirá al Fiduciario la emisión, en cada ocasión, de las cartas poder en las que designe a las personas que actuarán en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos e indique el sentido del voto en la sesión o asamblea correspondiente, (i) tratándose de aquellos vehículos relacionados con las Inversiones Mínimas Regulatorias, de conformidad con lo resuelto por parte de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, y (ii) en cualquier otro supuesto, sujeto a lo establecido en la letra B siguiente.

B. Actuar en todo momento de conformidad con los Lineamientos de Inversión, los Criterios de Elegibilidad y los términos acordados en los Instrumentos de Inversión o, en caso contrario, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda, en relación con cualquier asunto que requiera el voto, consentimiento u otra determinación del Fideicomiso como socio (*Limited Partner*), accionista, socio, fideicomisario o participante de cualquier forma en los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación.

C. Recibir los reportes que se preparen por el Administrador de Inversiones que corresponda, o por cualquier otro órgano, de cada uno de los Vehículos de Inversión, en el entendido que el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar, tan pronto como sea posible, copia de todos los reportes que haya recibido al Comité Técnico.

D. Proponer a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente la contratación de Asesores Independientes, los cuales incluirán cualquier asesor contable, legal, fiscales, asesores en materia regulatoria y de cumplimiento u otros prestadores de servicios (incluyendo Proveedor de Precios y Oficial de Cumplimiento) que presten servicios al Fideicomiso, según lo considere necesario o aconsejable, en el entendido que, en ningún caso podrá actuar como asesor jurídico del Fideicomiso aquella persona o entidad que actúe o haya actuado como asesor jurídico del Prestador de Servicios Administrativos; en el entendido que, tratándose de la contratación del Oficial de Cumplimiento, la propuesta de designación del Oficial de Cumplimiento deberá ser presentada (i) a la Asamblea General de Tenedores, en el caso de la Serie A y de la Serie B, (ii) para ratificación, tratándose de Series Adicionales, en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie Adicional que corresponda, o en su caso, se presentará una nueva designación de Oficial de Cumplimiento. En todo caso, los Asesores Independientes deberán de ser independientes del Prestador de Servicios Administrativos.

E. Llevar, conjuntamente con el contador que sea contratado por el Fiduciario, los registros contables de las Cuentas del Fideicomiso, y proporcionar al Fiduciario al cierre de cada trimestre (o cada que éste se lo solicite en forma razonable y por escrito) con copia para el Representante Común, la información contable del trimestre anterior de acuerdo al régimen de reporte de información aplicable a mecanismos de inversión colectiva establecido en la Circular Única de Emisoras, a efecto de que el Fiduciario integre en tiempo y forma la contabilidad del Fideicomiso y la información periódica que el Fiduciario está obligado a entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores de manera trimestral.

F. Elaborar y entregar el Reporte de Desempeño, mismo que deberá ser preparado con la información que sea proporcionada por el Administrador de Inversiones correspondiente.

G. En adición a los Reportes que se establecen en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo soliciten, la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones, incluyendo el Reporte de Desempeño; en el entendido que, dicha información podrá ser revelada en el reporte trimestral que el Fiduciario está obligado a entregar a la Bolsa de Valores.

H. Gestionar los accesos a aquellos reportes periódicos que, en su caso, sean emitidos por los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso a efecto de que los mismos se encuentren a disposición del Fiduciario, Representante Común, miembros del Comité Técnico, Auditor Externo, Valuador Independiente, Oficial de Cumplimiento y de los Tenedores que así lo soliciten por escrito al Representante Común o al Prestador de Servicios Administrativos (habiendo acreditado su calidad de

Tenedor entregando las constancias que para dichos efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente). Dichos reportes serán entregados de manera confidencial a las partes, las cuales estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 20.3 del Contrato de Fideicomiso respecto de dichos reportes. En caso de que, por cualquier motivo, los reportes periódicos que deban ser emitidos por los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso se entreguen en fechas o con retrasos que no permitan la presentación, con información actualizada, de los Reportes Anuales y trimestrales del Fideicomiso que son requeridos por la Ley Aplicable, entonces el Prestador de Servicios Administrativos podrá solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores para que esta determine cualesquier acciones que deberán tomarse, en su caso.

I. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento de cada Serie (o Subserie), así como, en su caso, establecer el monto correspondiente para el reembolso de gastos que deban realizarse al Administrador de Inversiones correspondiente, debidamente justificados y documentados; en el entendido que, dicho estimado deberá ser entregado al Fiduciario y al Comité Técnico, con copia al Representante Común, de la Serie correspondiente dentro de los primeros 90 (noventa) días naturales de cada año calendario (el “Reporte Estimado de Gastos”).

J. Guardar confidencialidad sobre la información de los Vehículos de Inversión, así como no utilizar esta información en ninguna circunstancia, ni en forma alguna, que represente competencia desleal o Conflicto de Interés para el Prestador de Servicios Administrativos, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Prestador de Servicios Administrativos se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por el contratado, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de los Vehículos de Inversión que sea de su conocimiento, siendo el Prestador de Servicios Administrativos el único y directamente responsable frente a las Partes del Contrato de Fideicomiso, por la revelación o mal uso de la información que las Personas anteriormente mencionadas realicen.

K. Notificar (i) a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda, cualquier Conflicto de Interés en el cual pueda verse involucrado o que, potencialmente, pueda afectar cualesquiera de las Inversiones, potenciales o existentes, objeto de los Instrumentos de Inversión, y (ii) a la Asamblea General de Tenedores en caso de que en su actuación se pueda o pudiera dar lugar a un Conflicto de Intereses entre dos o más de las Series de los Certificados Bursátiles, con la finalidad de que dicha asamblea emita las instrucciones que correspondan.

L. Entregar al Fiduciario, al Comité Técnico, a la Asamblea Especial de Tenedores Serie (o Subserie) y al Representante Común y al Oficial de Cumplimiento, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de solicitud, cualquier información o documentación que éstos le requieran por escrito en seguimiento a la realización de sus funciones, pudiendo incluir información que haya recibido el Prestador de Servicios Administrativos de manera confidencial por parte de cualquiera de los Vehículos de Inversión, los cuales podrán compartirlos a Afiliadas, sus asesores, funcionarios, consejeros y empleados, todos los cuales deberán mantenerlos conforme a las mismas obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 20.3 del Contrato de Fideicomiso.

M. Solicitar y, en su caso, obtener cualquier información de los Tenedores que el Prestador de Servicios Administrativos pueda requerir para el cumplimiento del Fideicomiso y de la regulación aplicable.

N. Llevar un control o registro de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso e informar al Fiduciario, con objeto de evidenciar, que los ingresos pasivos que se obtengan de forma acumulada desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de cada mes de calendario representan cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso en ese mismo periodo a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

O. Revelar al Fiduciario y al Representante Común, la existencia de cualquier modificación en la estructura del capital social del Prestador de Servicios Administrativos que derive en un cambio en el Control del Prestador de Servicios Administrativos.

P. Preparar todos y cada uno de los documentos que sean necesarios a efecto de que el Fideicomiso se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones regulatorias y legales, así como proporcionar al Fiduciario toda la información y los reportes que, en términos de la Ley Aplicable, tengan que ser entregados al Fiduciario para su publicación al público inversionista.

Q. Llevar a cabo todos los actos que sean necesarios, sujeto a las autorizaciones que se requieran en términos del Contrato de Fideicomiso, para efecto de que se lleven a cabo las aportaciones necesarias para cumplir con los compromisos de Inversión en términos de cada uno de los Instrumentos de Inversión.

R. Llevar a cabo todos los actos que sean necesarios, de manera oportuna y en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, para solicitar recursos a los Tenedores, a través de los mecanismos previstos en el Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de que se cuenten con los recursos suficientes y en el tiempo previsto, para que el Fiduciario cumpla con compromisos de inversión realizados en términos de cada uno de los Instrumentos de Inversión.

S. Comunicar inmediatamente al Fiduciario, a los Tenedores (a través del Representante Común) y al Comité Técnico, cualquier incumplimiento del que tenga conocimiento o conforme a lo que le haya sido informado por el Administrador de Inversiones correspondiente, a los términos establecidos en cada uno de los Vehículos de Inversión, los Vehículos Intermedios o el Plan.

El Prestador de Servicios Administrativos, en el ejercicio de las facultades de administración que, en su caso, le sean otorgadas por el Fiduciario, estará sujeto a las reglas y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar, contar con la aprobación del Comité Técnico, de la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie o Subserie o de la Asamblea General de Tenedores, cuando así sea requerido en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión; en el entendido que, estará obligado a rendir cuentas sobre el ejercicio de las facultades que le sean concedidas cuando así le sea requerido por el Fiduciario o por la Asamblea General de Tenedores o por la Asamblea Especial de Tenedores, incluyendo, sin limitar, sobre el estatus de procedimientos judiciales.

Prohibiciones al Prestador de Servicios Administrativos. Además de otras restricciones previstas a su cargo en el Contrato del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos no podrá:

A. Realizar operaciones o tomar decisiones para las cuales se requiera aprobación expresa del Comité Técnico o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) o de la Asamblea General de Tenedores, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, instruir al Fiduciario para llevar a cabo Inversiones e Inversiones Adicionales, y en general realizar operaciones con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (x) aquellas relacionadas respecto los Vehículos de Inversión sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Prestador de Servicios Administrativos, o bien, (y) que representen un Conflicto de Interés.

B. Instruir al Fiduciario para llevar a cabo Inversiones que no cuenten con autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) o que no cumplan con los Criterios de Elegibilidad previstos en el Contrato de Fideicomiso, salvo que hubieren sido dispensados por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda, y en su caso, aquellos que se establezcan en el Suplemento de una Emisión.

C. Ceder sus derechos u obligaciones derivados del Contrato del Fideicomiso. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene para subcontratar sus servicios con terceras personas, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Otras actividades del Prestador de Servicios Administrativos. El Prestador de Servicios Administrativos y cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio que éste, podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración previstas en el Fideicomiso, y podrán prestar servicios a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, siempre y cuando el Prestador de Servicios Administrativos cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y no por dicha realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros será considerado que violan sus obligaciones conforme al Fideicomiso.

Las actividades anteriores podrán incluir, sin limitar, (i) operaciones relacionadas con los demás Vehículos de Inversión administrados por Lock Capital, así como cualquier actividad relacionada con otros negocios que mantiene Lock Capital a la fecha del Contrato de Fideicomiso; (ii) administración de fondos de inversión; (iii) inversión, financiamiento, adquisición o disposición de valores y activos de bienes raíces o relacionados con las mismas; (iv) prestar servicios de asesoría de inversión y administración; (v) proporcionar servicios de inversión en banca y corretaje; y (vi) actuar como funcionarios, consejeros, administradores, consultores, asesores, agentes, socios o miembros de alguna empresa; en todos los casos, siempre y cuando el Prestador de Servicios Administrativos cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso. Las personas mencionadas podrán, por la realización de dichas actividades, recibir honorarios, comisiones, remuneraciones o cualquier otra contraprestación.

Estatus del Prestador de Servicios Administrativos. Para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o en representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al Contrato de Fideicomiso.

En ese sentido, cualquier Gasto de Lock deberá ser cubierto a su costa, sin que el mismo sea considerado como Gastos.

Sustitución del Prestador de Servicios Administrativos.

Destitución o renuncia del Prestador de Servicios Administrativos. El Prestador de Servicios Administrativos podrá ser destituido como administrador del Fideicomiso, si los Tenedores determinan (sin ninguna responsabilidad para estos y sin la necesidad de ninguna declaración judicial), mediante la aprobación de la Asamblea General de Tenedores, que es en el mejor interés del Fideicomiso que el Prestador de Servicios Administrativos sea sustituido por un administrador independiente de Lock y sus Afiliadas (la “Destitución del Prestador de Servicios Administrativos”).

Consecuencias económicas de la destitución del Prestador de Servicios Administrativos. En caso de Destitución del Prestador de Servicios Administrativos, el Prestador de Servicios Administrativos tendrá derecho a cobrar todas las Comisiones del Prestador de Servicios Administrativos que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Prestador de Servicios Administrativos.

Adicionalmente, en el único caso en el que la Asamblea General de Tenedores resuelva la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos durante los primeros 12 (doce) meses calendario a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar al Prestador de Servicios Administrativos el monto de USD$205,000.00 (doscientos cinco mil Dólares 00/100) más el IVA correspondiente, en el entendido que, dicho monto será reducido por los montos que hayan sido previamente pagados al Prestador de Servicios Administrativos por concepto de la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos que corresponda al Prestador de Servicios Administrativos durante los primeros 12 (doce) meses calendario a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso).

Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos. El Prestador de Servicios Administrativos podrá renunciar a su cargo al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión únicamente en el caso que exista alguna legislación o se emita alguna determinación judicial que prohíba el desempeño del Prestador de Servicios Administrativos como prestador de servicios administrativos al amparo del Contrato de Fideicomiso, previa opinión, de un abogado o experto en la materia, designado por la Asamblea General de Tenedores, que confirme dicho criterio y siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores designe a un prestador de servicios administrativos sustituto y la fecha de remoción propuesta para la remoción del Prestador de Servicios Administrativos (la "Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos").

En caso de la Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos, el Prestador de Servicios Administrativos tendrá derecho a cobrar las Comisiones de Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de la sustitución del Prestador de Servicios Administrativos. Para efectos de mayor claridad en el caso de Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos durante los primeros 12 (doce) meses calendario a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso no será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo de la Sección 9.6.2 del Contrato de Fideicomiso.

Otras consecuencias de la destitución o renuncia del Prestador de Servicios Administrativos. En caso de que se resuelva la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos o Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos:

A. En el caso de Destitución del Prestador de Servicios Administrativos, la Asamblea General de Tenedores, en la misma asamblea en la que se decida su sustitución o en una posterior, según lo determine la Asamblea General de Tenedores, tendrá que resolver, en su caso, sobre la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Prestador de Servicios Administrativos al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

B. En el caso de Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario tan pronto como tenga conocimiento de ello, deberá notificar al Representante Común, el cual deberá convocar a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá que resolver, en su caso, sobre la remoción del Prestador de Servicios Administrativos y la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Prestador de Servicios Administrativos al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

C. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, Destitución del Prestador de Servicios Administrativos o Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos, el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos (i) estará obligado a responder civilmente por los daños y perjuicios que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con lo establecido en la Sección 9.8.3 del Contrato de Fideicomiso, y (ii) estará obligado a coadyuvar con el prestador de servicios administrativos sustituto para llevar a cabo una transición ordenada y deberá proporcionar toda la información necesaria y relacionada con el Fideicomiso al nuevo prestador de servicios administrativos.

D. El Fideicomitente, sus Afiliadas y los miembros del equipo de administración continuarán siendo Partes Indemnizadas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo del Contrato de Fideicomiso, pero sólo respecto de las reclamaciones, procedimientos y daños relacionados con Inversiones realizadas previo a la destitución, o que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la destitución, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Prestador de Servicios Administrativos al Fideicomiso y siempre y cuando hayan sido resueltas mediante Sentencia Definitiva y de acuerdo a lo que señala el Contrato de Fideicomiso.

E. Para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso, el prestador de servicios administrativos sustituto que sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores, será considerado como el "Prestador de Servicios Administrativos", y se entenderá que ha sido designado como Prestador de Servicios Administrativos del Fideicomiso mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios en términos sustancialmente similares a los previstos en el presente apartado, sin que dé lugar a una liquidación total o terminación anticipada del Fideicomiso, salvo que la Asamblea General de Tenedores determine otra cosa.

Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. En consideración por los servicios de administración proporcionados por el Prestador de Servicios Administrativos en términos del Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar al Prestador de Servicios Administrativos, conforme a la instrucción de este, el monto que resulte menor entre cualquiera de los siguientes (el "Honorario del Prestador de Servicios Administrativos" o la "Comisión del Prestador de Servicios Administrativos"):

A. Un monto equivalente a 0.075% (cero punto cero setenta y cinco por ciento) anual del monto comprometido en la totalidad de los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios), calculado al inicio de cada trimestre de pago, en el entendido que, en cualquier caso, la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos será equivalente a un mínimo de USD$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) anuales; o

B. La suma de los siguientes conceptos, en la medida en que resulten aplicables, según sea el caso:

(i) Un honorario anual por administración del Fideicomiso equivalente a USD$85,000.00 (ochenta y cinco mil Dólares 00/100). El honorario anual establecido en el presente inciso será pagado desde la Fecha de Emisión Inicial de la Serie A hasta la terminación del Fideicomiso.

(ii) Un honorario anual por administración de la Serie A de hasta USD$75,000.00 (setenta y cinco mil Dólares 00/100). Dicho honorario anual por administración de la Emisión Serie A incluye hasta tres Subseries de la Serie A.

(iii) Un honorario anual por administración de la Serie B de hasta USD$75,000.00 (setenta y cinco mil Dólares 00/100). Dicho honorario anual por administración de la Emisión Serie B incluye hasta tres Subseries de la Serie B.

(iv) Un honorario anual por administración de cada una de las Series Adicionales de hasta USD$50,000.00 (cincuenta mil Dólares 00/100) más USD$15,000.00 (quince mil Dólares 00/100) por cada Subserie a partir de la segunda Subserie de la Serie Adicional de que se trate.

(v) Un honorario anual equivalente a USD$15,000.00 (quince mil Dólares 00/100) por cada Vehículo de Inversión adicional a cuatro Vehículos de Inversión.

El Honorario del Prestador de Servicios Administrativos se pagará por adelantado y de manera trimestral a más tardar el Décimo Día Hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo. En todo caso, el esquema de compensación y los pagos por contraprestaciones al Prestador de Servicios Administrativos deberán de cuidar en todo momento los intereses de los Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá llevar un registro (mismo que podrá ser consultado por cualquier Tenedor y el Representante Común) de cada Comisión del Prestador de Servicios Administrativos que el Fideicomiso pague al Prestador de Servicios Administrativos.

Comisión de Administración de Inversiones. En adición a la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario deberá pagar, directamente o a través del Vehículo Intermedio, las comisiones y honorarios que sean cobrados por los Administradores de Inversiones de los Vehículos de Inversión (la "Comisión de Administración de Inversiones"). Las Comisiones de Administración de Inversiones serán pactadas en los Instrumentos de Inversión que sean celebrados, siempre y cuando se obtenga autorización expresa y por escrito de los montos correspondientes por las personas facultadas a ello en términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, en su caso, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie).

Los Tenedores tendrán derecho de solicitar al Fiduciario, al Administrador de Inversiones y, en su caso, al Prestador de Servicios Administrativos, a través del Representante Común, tener acceso de manera gratuita a ejemplos numéricos de las Comisiones de Administración de Inversiones que deban ser pagadas en los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso realice las Inversiones.

Información de Eventos Relevantes

El Fiduciario deberá notificar al Representante Común, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente, así como difundir al público inversionista, a la CNBV y a la Bolsa de Valores, de forma inmediata en el momento en que tenga conocimiento de los supuestos que a continuación se mencionan (en el entendido de que de no hacerlo lo deberá realizar el Representante Común, en la medida en que le sea posible): (i) la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos o Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos conforme a lo previsto en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso; (ii) previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de las Inversiones conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso; (iii) previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, la dispensa o modificación de los Lineamientos de Inversión o Criterios de Elegibilidad establecidos en el Fideicomiso; y (iv) cualquier otro evento

relevante en términos de la regulación aplicable, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos cuando así sea requerido. Lo anterior deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 50 a 54 de la Circular Única de Emisoras.

Cuentas

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, deberá mantener de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva para Gastos, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, las Cuentas de Inversiones, la Cuenta de Distribuciones. Asimismo, tan pronto como sea posible a partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, (i) de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común), deberá abrir a su nombre y mantener abiertas cualesquiera cuentas bancarias que sean necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso, las cuales deberán contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo, y (ii) deberá celebrar los contratos de intermediación bursátil que sean necesarios (incluyendo para efectos de la custodia de los Certificados emitidos bajo Derechos de Suscripción, que no sean puestos en circulación en las Colocaciones Iniciales, en términos de lo establecido en el Cláusula Séptima del Fideicomiso), en aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que el Prestador de Servicios Administrativos le instruya (con copia al Representante Común); en el entendido que, todas las Cuentas que abra el Fiduciario, podrán estar denominadas en Pesos o Dólares conforme al Contrato de Fideicomiso, para lo cual, el Fiduciario podrá abrir, conforme a lo que instruya el Prestador de Servicios Administrativos, una cuenta en Pesos y una cuenta en Dólares para cada una de dichas Cuentas.

Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, en la medida en que sea posible, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas mediante registros contables internos en lugar de abrir cuentas bancarias o de inversión para cada una de las Cuentas, si dichos registros proporcionan el nivel adecuado de control e identificación necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso y segregar los recursos de cada una de las Series (o Subseries), a juicio del Prestador de Servicios Administrativos. Cualesquier transferencias que se realicen entre las Cuentas mantenidas por el Fiduciario, podrán ser mediante transferencias electrónicas o podrán llevarse a cabo por cualquier otro medio respecto del cual el Fiduciario tenga acceso para dichos propósitos. En términos generales, conforme a lo que determine el Prestador de Servicios Administrativos, se podrán abrir cuentas bancarias por cada Serie (o Subserie), y únicamente llevar registros contables por cada Subserie.

Al abrir dichas Cuentas, el Fiduciario deberá proporcionar al Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común toda la información que identifique dichas Cuentas que sea necesaria para que el Prestador de Servicios Administrativos pueda desempeñar sus funciones conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, el nombre de la institución financiera en donde la Cuenta se abrió y los números de identificación respectivos para cada una de las Cuentas.

A efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, para constituir las reservas, pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, transferir recursos a las Cuentas, llevar a cabo Inversiones Permitidas, Inversiones e Inversiones Adicionales, realizar Distribuciones a los Tenedores y realizar los demás pagos exigibles, el Prestador de Servicios Administrativos deberá enviar al Fiduciario una instrucción por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico, en cuyo caso se deberá mantener informado al Fiduciario respecto a las direcciones de correo electrónico desde las cuales se podrán enviar dichas instrucciones) con al menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Depósito que corresponda (la “Notificación de Disposición”), señalando el monto requerido, la cuenta de destino de los recursos y el destino de los recursos, mismo que deberá ser conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier información necesaria o adicional que complemente dicha notificación. El Fiduciario ejecutará los actos referidos en la Notificación de Disposición, exclusivamente cuando el contenido de esta sea conforme con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Cada una de las Cuentas que se establecen en la Cláusula Décima Primera, deberán abrirse y mantenerse para cada Serie (o Subserie, según lo determine el Prestador de Servicios Administrativos), es decir, cada Serie (o Subserie) contará con una Cuenta General, una Cuenta de Distribuciones, una Cuenta de Reserva para Gastos, una Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. De igual forma, se tendrán que establecer los criterios operativos para llevar la contabilidad y determinación de los montos asignados e ingresos recibidos por cada Inversión, segregando e identificando aquellos que correspondan a las Inversiones Mínimas Regulatorias de cada una de las Series (o Subseries) correspondientes. Para efectos de lo anterior, los Flujos recibidos de cada Inversión e Inversión Mínima Regulatoria que realice el Fideicomiso, así como los Gastos de Inversión atribuibles a las mismas, se asignarán a cada Serie (o Subserie) que participe en dichas Inversiones, proporcionalmente a los Montos de Inversión de cada Serie (o Subserie), con cuyos recursos se lleve a cabo dicha Inversión o Inversión Mínima Regulatoria

Cuenta General. Es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario, para cada Serie (o Subserie), en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que el Fiduciario deberá recibir o depositar, en su caso, las siguientes cantidades (la “Cuenta General”):

A. La Aportación Inicial, únicamente para el caso de la Subserie A1, correspondiente a la Serie A.

B. Los montos aportados por cada uno de los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

C. Los montos que sean pagados al Fideicomiso por los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes, por concepto de Gastos Excedentes, deberán recibirse en la Cuenta de Reserva para Gastos Excedentes (aquellos gastos que sean generados por el Fideicomiso y no puedan ser asignados a una Serie o Subserie en particular, deberán ser cubiertos por los Administradores de Inversiones a prorrata conforme el monto que administre cada uno de las Series o Subseries emitidas al amparo del Contrato de Fideicomiso), en el entendido, que dichos gastos deberán ser pagados por el Fiduciario a los Tenedores, en nombre y por cuenta de las AFORES que administren las SIEFORES y/o FIEFORES que sean Tenedores, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, a través de Indeval y dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al momento en el que se determine que el Fideicomiso ha incurrido en dichos gastos. Para dichos efectos el Fiduciario deberá dar aviso a los Tenedores correspondientes, con copia al Representante Común y los Tenedores proporcionarán al Fiduciario la información necesaria para que puedan recibir estos pagos, mismos que serán realizados desde la Cuenta de Distribuciones de la Serie (o Subserie) correspondiente, a través de Indeval.

En cada Fecha de Emisión, Fecha de Emisión Inicial, Fecha de Emisión Subsecuente, Fecha de Colocación Subsecuente o Fecha de Suscripción, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario utilizará los montos recibidos en cada fecha para (i) pagar todos los Gastos de Emisión, en dicha fecha o tan pronto como sea posible después de la misma, y (ii) constituir o reconstruir la Reserva para Gastos, según sea el caso. La cantidad remanente después de pagar y reservar los recursos establecidos anteriormente, deberá ser depositada en la Cuenta General, según las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos.

Adicionalmente, con cargo a la Cuenta General, el Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones, Inversiones Adicionales relacionadas con las mismas y se cubrirán los Gastos de Inversión correspondientes respecto de las Inversiones.

A efecto de llevar a cabo cada Inversión y cumplir con los Instrumentos de Inversión respectivos, el Fiduciario estará obligado a depositar las cantidades que el Prestador de Servicios Administrativos le instruya por escrito. Para tales efectos, el Prestador de Servicios Administrativos deberá enviar al Fiduciario, con copia al Representante Común, una notificación con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Depósito, señalando el monto requerido, y un aviso dentro de 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Depósito en el que señale el monto definitivo, en su caso, y las especificaciones de la cuenta bancaria en la que deba depositarse la cantidad solicitada.

Asimismo, con cargo a la Cuenta General de la Serie que corresponda el Fiduciario deberá cubrir los correspondientes Gastos de Inversión respecto de las Inversiones, conforme a las instrucciones que el Prestador de Servicios Administrativos le proporcione, siempre y cuando dichos gastos sean razonables en términos de mercado y comprobables.

Por otro lado, en caso de que cualquiera de los Instrumentos de Inversión establezcan disposiciones relativas a la posibilidad de que los Vehículos de Inversión requieran que el Fideicomiso realice una devolución de las distribuciones que, en su caso, haya recibido de dicho Vehículo de Inversión, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, el Prestador de Servicios Administrativos, podrá instruir al Fiduciario, con copia al Representante Común, (i) para aportar recursos provenientes de Desinversiones y cualquier Flujo proveniente de un Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio a la Cuenta General a fin de cumplir con dicha obligación, o (ii) previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), para aportar recursos provenientes de Desinversiones y cualquier Flujo proveniente de un Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio a la Cuenta General, siempre que sean necesarios para cumplir compromisos de inversión asumidos en Vehículos de Inversión, y pagar Gastos de Inversión; en ambos casos, siempre y cuando no se trate de recursos que, conforme a los Instrumentos de Inversión, el Fideicomiso tenga la obligación de devolver a los Vehículos de Inversión cuando así lo determine el socio general o administrador de dichos Vehículos de Inversión.

Una vez concluido el Periodo de Inversión, a los recursos que se encuentren en la Cuenta General, que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente no determine que se podrán utilizar posteriormente, se les dará tratamiento de Flujos, en el entendido que, los mismos deberán ser depositados en la Cuenta de Distribuciones aplicando lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.

Reserva para Gastos. En cada Fecha de Emisión, Fecha de Emisión Inicial, Fecha de Emisión Subsecuente, Fecha de Colocación Subsecuente o Fecha de Suscripción, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario deberá constituir (previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos) o reconstituir, según sea el caso, dentro de la Cuenta General de la Serie (o Subserie) correspondiente, la Cuenta para Reserva para Gastos una reserva para gastos y separará de las cantidades que reciba en dicha Cuenta General conforme a la cantidad que al efecto le instruya el Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) (la "Cuenta de Reserva para Gastos", y el importe de la misma, la "Reserva para Gastos"); en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos, con base en su experiencia y tomando en cuenta los Gastos de Mantenimiento y cualesquiera otros que considere necesario, instruirá al Fiduciario (con copia al Comité Técnico y al Representante Común) para que reconstituya la Reserva para Gastos con las cantidades que considere razonables y de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso.

Los recursos que sean necesarios erogar para pagar Gastos de Mantenimiento deberán pagarse directamente de la Cuenta de Reserva para Gastos.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario utilizará los recursos depositados en primer término en la Reserva para Gastos y, en su defecto, en las otras Cuentas del Fideicomiso, que sean necesarios para hacer frente al pago correspondiente, con prelación a la realización de cualquier Inversión y cualquier distribución, y de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común).

Asimismo, el Prestador de Servicios Administrativos, podrá instruir al Fiduciario para aportar recursos provenientes de Desinversiones a la Reserva para Gastos.

Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial de cada Serie (sin incluir Subseries), o tan pronto como sea posible después de la misma y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 11.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir una cuenta por cada Serie emitida, con la cantidad inicial equivalente a $1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 M.N.) (cada cuenta la "Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente" y el importe señalado para cada cuenta la "Reserva para Gastos de Asesoría Independiente").

Con cargo a esta Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores de la Serie correspondiente o los Tenedores de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación de todas la Series y Miembros Independientes del Comité Técnico, tendrán derecho a contratar (por medio de instrucción al Fiduciario a través del Representante Común o del Presidente del Comité Técnico, según sea el caso), a los Asesores Independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de los Vehículos de Inversión en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, así como para asistir al Representante Común, a los Tenedores, a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico respecto de cualquier asunto o decisión que deba ser tomada por la Asamblea General de Tenedores, Asamblea Especial de Tenedores de la Serie, por el Comité Técnico, según corresponda; en el entendido que, la opinión de dichos Asesores Independientes no será vinculante para el Fiduciario, el Prestador de Servicios Administrativos y/o cualquiera de los órganos anteriores, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato de Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones.

El Fiduciario contratará a los Asesores Independientes y liberará los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común (mediante la entrega del acta de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o Asamblea General de Tenedores correspondiente) o del Presidente del Comité Técnico que corresponda, según sea el caso, con la previa aprobación (i) de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o Asamblea General de Tenedores, cuando los Tenedores requieran la asesoría respectiva, para lo cual será necesario contar con la aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o Asamblea General de Tenedores otorgada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso; o (ii) del Comité Técnico (en términos de la Cláusula Décima Séptima del Fideicomiso) en caso que la asesoría se requiera por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

Cuando la contratación del Asesor Independiente sea instruida por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie, los recursos provendrán exclusivamente de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de la Serie correspondiente. En caso de que la contratación sea realizada por la Asamblea General de Tenedores o por el Comité Técnico, los recursos para dicha contratación serán tomados de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente de cada una de las Series de manera proporcional.

La Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse cuantas veces sea necesario, en cualquier momento y hasta por la cantidad señalada en el primer párrafo de esta sección, durante la vigencia del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta General de la Serie correspondiente y previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente.

Reserva para Gastos Excedentes. En cada Fecha de Emisión, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario deberá constituir (previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos) o reconstituir, según sea el caso, dentro de la Cuenta General de la Serie (o Subserie) correspondiente, una reserva para gastos y separará de las cantidades que reciba en dicha Cuenta General por concepto de Gastos Excedentes reembolsados por los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes, conforme a la cantidad que al efecto le instruya el Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Representante Común) (la "Cuenta de Reserva para Gastos Excedentes", y el importe de la misma, la "Reserva para Gastos Excedentes").

Con cargo a la Reserva para Gastos Excedentes, el Fideicomiso pagará, en nombre y por cuenta de las AFORES que administren las SIEFORES y/o FIEFORES que sean Tenedores, los Gastos Excedentes, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios.

Cuenta de Distribuciones. Es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario para cada Serie (o Subserie), en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán, en cualquier Día Hábil, los Flujos que deban distribuirse a los Fideicomisarios conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, así como todos los demás Flujos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo los recursos provenientes de los Gastos Excedentes, y una vez concluido el Periodo de Inversión, los Flujos de Financiamientos (la "Cuenta de Distribuciones").

Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la Ley Aplicable a partir de la primera Desinversión, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso (incluyendo, en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribuciones con prelación a cualquier distribución, a la cuenta que por escrito le instruya el Fideicomitente a efecto de que sea directamente el Fideicomitente quien cumpla con su obligación de enterar todos aquellos impuestos que, en su caso, esté obligado a pagar bajo los términos del Contrato de Fideicomiso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en términos de la legislación vigente.

No obstante lo anterior, las Partes reconocen que el Fiduciario no deberá realizar retenciones o pagos por concepto de impuestos en la medida que la legislación aplicable imponga dicha obligación a cualquier otra Persona, incluyendo al intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles por cuenta de cualquier Tenedor.

Los Flujos que durante la vigencia del Fideicomiso reciba éste, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones en tanto no sean distribuidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en todo caso depositando en primer lugar en caso de que los recursos provengan de una Desinversión en la Reserva para Gastos los recursos necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento.

Divisas y Coberturas. El Prestador de Servicios Administrativos tendrá el derecho de instruir al Fiduciario a celebrar operaciones de cambio de divisas a efecto de convertir cualquier cantidad depositada en las Cuentas de Fideicomiso a Dólares o a Pesos, según como se requiera para cumplir con los Fines del Fideicomiso, en cada caso, al tipo de cambio aplicable al momento en que se obtuvo en las casas de cambio o instituciones financieras de reconocido prestigio en México que el Prestador de Servicios Administrativos seleccione. El Fiduciario celebrará todos los contratos, convenios o documentos necesarios o convenientes para llevar a cabo las operaciones de cambio de divisas, previo aviso por escrito del Comité Técnico de las mismas.

El Prestador de Servicios Administrativos podrá, pero no estará obligado a, instruir al Fiduciario a celebrar operaciones financieras derivadas a efecto de proteger el valor de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso por el Fiduciario (siempre que el valor nocional de dichas operaciones financieras derivadas no superen el valor del Patrimonio del Fideicomiso), incluyendo con el objeto de obtener coberturas respecto de riesgos cambiarios o de tasas de interés, y para firmar todos y cualesquiera contratos relacionados con las mismas, incluyendo contratos marco de operaciones financieras derivadas y sus anexos y confirmaciones.

Las Partes acuerdan que la realización de operaciones cambiarias y/o conversión de fondos de Pesos a Dólares, o de otras naciones a moneda de curso legal en México serán realizadas por el Fiduciario actuando bajo las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, y el Fiduciario por ningún motivo responderá de las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el Patrimonio del Fideicomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las Partes incluyendo los Tenedores por la adquisición de los Certificados Bursátiles en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del Fideicomiso, salvo que el Fiduciario hubiere actuado con dolo, mala fe, negligencia o en violación de sus obligaciones previstas en los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable.

Aplicación de flujos y recursos

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de cada Emisión de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

A. **Gastos de Emisión:** En cada Fecha de Emisión, Fecha de Emisión Inicial, Fecha de Emisión Subsecuente, Fecha de Colocación Subsecuente o Fecha de Suscripción, o tan pronto como sea posible después de las mismas, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión con cargo a la Serie (o Subserie) correspondiente, y deberá constituir o fondear, según sea el caso, las Cuentas de la Serie correspondiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y con las cantidades que por escrito le instruya el Prestador de Servicios Administrativos.

B. **Reserva para Gastos**: En la Fecha de Emisión, Fecha de Suscripción o Fecha de Emisión Inicial, según corresponda, o tan pronto como sea posible después de las mismas, así como en cada Fecha de Emisión Subsecuente o en cada Fecha de Suscripción, según corresponda, el Fiduciario deberá constituir o reconstituir, según sea el caso, dentro de la Cuenta General de la Serie (o Subserie) correspondiente, la Cuenta de Reserva para Gastos conforme a la cantidad que al efecto le instruya el Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Comité Técnico y al Representante Común); en el entendido que, el Prestador de Servicios Administrativos, con base en su experiencia y tomando en cuenta los Gastos de Mantenimiento y cualesquiera otros que considere necesario, instruirá al Fiduciario (con copia al Comité Técnico y al Representante Común) para que reconstituya la Reserva para Gastos con las cantidades que considere razonables. En cualquier momento en que los recursos depositados en la

Cuenta de Reserva para Gastos de la Serie correspondiente resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Prestador de Servicios Administrativos podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas depositados en las Cuentas que deberán ser transferidos a fin de restituir la Reserva para Gastos.

Asimismo, en cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de la Serie (o Subserie) correspondiente sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento de la Serie correspondiente, el Fiduciario utilizará los recursos depositados en primer término en la Reserva para Gastos y, en su defecto en las otras Cuentas del Fideicomiso, con prelación a la realización de cualquier Inversión, distribución y/o reembolso, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos (con copia al Comité Técnico y al Representante Común).

La Reserva para Gastos de cada Emisión, será constituida y reconstituida con cargo a los recursos de dicha Emisión, sin que puedan tomarse recursos de las otras Series (o Subserie) para realizar los pagos, salvo que la Asamblea General de Tenedores apruebe algo distinto.

C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente:** En la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial, según corresponda, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General de la Serie correspondiente, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente por un monto igual a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

D. **Gastos de Inversión:** Con cargo a la Cuenta General, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión de la Serie (o Subserie) correspondiente, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Prestador de Servicios Administrativos.

Los Gastos de Inversión de cada Emisión serán pagados con cargo a los recursos de dicha Emisión, sin que puedan tomarse recursos de las otras Series para realizar los pagos.

E. **Gastos de Mantenimiento:** Con los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que hubiere convenido con los participantes en la operación tratándose de honorarios y comisiones, con lo dispuesto en los contratos correspondientes tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, Bolsa de Valores e Indeval.

Los Gastos de Mantenimiento de cada Emisión serán pagados con cargo a los recursos de dicha Emisión, sin que puedan tomarse recursos de las otras Series para realizar los pagos salvo que la Asamblea General de Tenedores autorice algo distinto o en el caso de que los Gastos de Mantenimiento hayan sido acordados para el pago proporcional de cada una de las Series.

Distribución de Flujos. El Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos en las Fechas de Cálculo e instruido por este al Fiduciario, con copia al Representante Común con una anticipación de al menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, lo anterior, en el entendido que, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través del SEDI, especificando la Fecha de Pago, el concepto de la distribución, el importe total a ser pagado a los Tenedores (sin retención o deducción alguna) y el importe a ser pagado por cada Certificado Bursátil, debiendo el Fiduciario entregar dicha información al Representante Común, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, o por los medios que estos determinen.

La totalidad de los Flujos provenientes de los Vehículos de Inversión (o en su caso, de los Vehículos Intermedios) o, en su caso, los montos que resulten de los Gastos Excedentes, deberán distribuirse, de conformidad con las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, en el siguiente orden de prelación; en el entendido que, el orden de prelación a continuación establecido, funcionará de manera independiente para cada Serie (o Subserie), sin que haya dependencia en el pago de Distribuciones entre cada una de las Series (o Subseries):

A. **Reserva de Gastos.** Primero, la porción de los Flujos provenientes de las Desinversiones correspondientes a la Serie (o Subserie), que sean necesarios para el pago Gastos de Mantenimiento de dicha Serie (o Subserie), deberán transferirse a la Reserva de Gastos según las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos.

B. **Cumplimiento de compromisos de Inversión.** Segundo, la porción de los Flujos (incluyendo recursos de Desinversiones y cualquier monto proveniente de un Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio) provenientes de Inversiones correspondientes a la Serie (o Subserie), (i) que sean necesarios devolver a los Vehículos de Inversión, siempre que en los Instrumentos de Inversión prevean dicha posibilidad, y/o (ii) que sean necesarios para cumplir compromisos de inversión asumidos

en Vehículos de Inversión, y pagar Gastos de Inversión; deberán transferirse a la Cuenta General, (y) según las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, en el caso del sub-inciso (i) anterior, y (z) previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), tratándose del supuesto establecido en el sub-inciso (ii) anterior.

C. **Reembolso a los Tenedores.** Tercero, la totalidad de los Flujos derivados de las Desinversiones correspondientes a la Serie (o Subserie), deberán ser pagados a los Fideicomisarios de dicha Serie (o Subserie).

Los pagos a cada uno de los Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente podrán ser realizados en Pesos o Dólares, según sea determinado por el Prestador de Servicios Administrativos dependiendo de la moneda en que se reciban los recursos de los Vehículos de Inversión o de los Vehículos Intermedios, en su caso.

Reglas Generales. Las reglas para las Distribuciones que se realicen al amparo del Fideicomiso, incluyendo el orden de prelación, aplicará de manera individual en cada una de las Series, sin que haya dependencia en cada una de las Emisiones para la realización de las Distribuciones. Conforme a lo anterior, cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Distribuciones y en la Cuenta General de una Serie (o Subserie) (incluyendo la Reserva para Gastos y, en su caso, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) en la Fecha de Vencimiento correspondiente, serán transferidas a los Tenedores de la Serie o (Subseries) de manera proporcional por cada Certificado Bursátil en circulación de los cuales sean titulares.

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Distribuciones y en la Cuenta General de una Serie (o Subseries) (incluyendo la Reserva para Gastos y, en su caso, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) en la Fecha de Vencimiento correspondiente, serán transferidas a los Tenedores de manera proporcional por cada Certificado Bursátil en circulación de los cuales sean titulares.

El Efectivo Distribuible de cada una de las Series (o Subserie) será distribuido, dentro de los 12 (doce) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada mes calendario en el que, al último Día Hábil de dicho mes, los Flujos sean iguales o mayores (i) a USD$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Dólares 00/100), o (ii) a una cantidad menor que sea determinada por el Prestador de Servicios Administrativos para tales efectos; y siempre y cuando los impuestos a que se refiere la Sección 11.3 del Contrato de Fideicomiso, en su caso, hayan sido pagados. Las cantidades a ser distribuidas serán las determinadas por el Prestador de Servicios Administrativos en las Fechas de Cálculo.

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario revisará los cálculos proporcionados por el Prestador de Servicios Administrativos, contra sus registros, y conforme a la prelación descrita anteriormente, las cantidades que debieron ser transferidas a la Cuenta de Distribuciones de la Serie para ser tratadas como Efectivo Distribuible de dicha Serie (o Subserie), tomando en cuenta (i) la totalidad de Flujos obtenidos desde la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial de la Serie y hasta la fecha en la que se haga este cálculo, y (ii) la totalidad de los montos remitidos a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible. Si derivado del cálculo anterior resulta que las cantidades que debieron haber sido transferidas a la Cuenta de Distribuciones son mayores a las que efectivamente hayan sido transferidas, el Fiduciario notificará de ello al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común y utilizará los montos depositados en la Cuenta de la Serie correspondiente para transferir a la Cuenta de Distribuciones la cantidad necesaria para cubrir dicha diferencia.

Cuando se decrete cualquier pago a favor de los Tenedores, el Fiduciario deberá informar por escrito o por los medios que determinen al Indeval a la Bolsa de Valores y a la CNBV, con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que sea adoptada la resolución correspondiente en términos del Contrato de Fideicomiso, los derechos que podrán ejercer los Tenedores, indicando los términos para su ejercicio, con al menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago.

Reembolso. Una vez concluido cada Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie), el saldo de la Cuenta General en dicha fecha, menos los montos comprometidos (los cuales, para efectos de claridad deberán mantenerse en la Cuenta General hasta que dichos montos comprometidos hayan sido efectivamente aportados al Vehículo de Inversión (ya sea directa o indirectamente a través de un Vehículo Intermedio) o reservados por el Prestador de Servicios Administrativos para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, incluyendo la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos, así como hacer frente a obligaciones de indemnización y reembolsos, deberán ser transferidos a la Cuenta de Distribuciones para ser reembolsados por el Fiduciario a los Tenedores dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la terminación del Periodo de Inversión correspondiente o ser utilizados conforme lo instruya la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente de conformidad con lo establecido en la Sección 8.5 del Fideicomiso.

Asimismo, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de cada Serie o Subserie, deberán depositarse en la Cuenta de Distribuciones correspondiente las cantidades remanentes en la Cuenta de Reserva para Gastos y la Reserva de Gastos de Asesoría Independiente.

Gastos

Todos los gastos, cuotas, derechos, comisiones, y demás erogaciones que el Fiduciario deba pagar conforme al Fideicomiso deberán calcularse adicionando, en su caso, el IVA correspondiente. Los gastos que el Fiduciario deberá pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso serán los que se mencionan en las siguientes secciones por lo que respecta a cada una de las Series (o Subseries).

Los bienes o derechos afectos a las Cuentas que correspondan a cada Serie (o Subserie), solo podrán ser destinados al cumplimiento de las obligaciones de la Serie (o Subserie) respectiva, sin que puedan ser utilizados para el cumplimiento de obligaciones bajo Series distintas

aun en el caso de demandas, concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso. Conforme a lo anterior, cada Serie de Certificados pagará sus propios gastos.

Gastos de Emisión. Los Gastos de Emisión correspondientes a cada Emisión serán pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta General de la Serie (o Subserie) correspondiente, con recursos de dicha Emisión en la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial correspondiente, y en cada Fecha de Colocación Subsecuente, Fecha de Emisión Subsecuente y Fecha de Suscripción, de ser el caso, o tan pronto como sea posible después de las mismas. En caso de que el Fideicomitente cubra con sus propios recursos algunos de los Gastos de Emisión de una Serie, el Fiduciario deberá reembolsarle las cantidades respectivas, siempre que dichos gastos sean debidamente documentados, y previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos.

Los Gastos de Emisión incluyen, entre otros, los honorarios de los Intermediarios Colocadores, que deberán ser pagados en la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial de conformidad con el Contrato de Colocación respectivo, en el entendido que podrán pagarse por el Fiduciario o también por alguno de los Vehículos Intermedios o Vehículos de Inversión, según lo determine en su momento el Prestador de Servicios Administrativos.

Gastos de Mantenimiento. Los Gastos de Mantenimiento de cada Serie o Subserie serán pagados por el Fiduciario con recursos de la Reserva para Gastos de cada Serie o Subserie, en la fecha en que sean debidos, de conformidad con las instrucciones que el Prestador de Servicios Administrativos entregue al Fiduciario.

Los Gastos de Mantenimiento de cada Serie o Subserie incluyen, entre otros, (i) los Seguros de Responsabilidad Profesional, (ii) los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, y el listado de los mismos en la Bolsa de Valores, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, (iii) los honorarios del Fiduciario, los cuales, para el caso de la constitución del Fideicomiso y la Emisión de la Serie A y de la Serie B, serán los que se mencionan en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, mientras que los que correspondan a Series Adicionales, deberán hacerse constar por escrito en documentos adicionales, y que se considerarán parte integral del Contrato de Fideicomiso, (iv) los honorarios del Representante Común los cuales serán los que se mencionan en el Anexo “B” del Contrato de Fideicomiso, mientras que los que correspondan a Series Adicionales, deberán hacerse constar por escrito en documentos adicionales, y que se considerarán parte integral del Contrato de Fideicomiso, (v) los honorarios del Auditor Externo, (vi) los honorarios del Valuador Independiente, el Oficial de Cumplimiento (en su caso) y del Proveedor de Precios, (vii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes, (viii) cualesquiera gastos y costos derivados de la realización de Emisiones Subsecuentes, (ix) en su caso, el pago de las remuneraciones a los miembros del Comité Técnico; (x) la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos, y (xi) cualesquiera otros honorarios y pagos que el Fiduciario deba hacer de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que corresponda atendiendo a los recursos disponibles de cada una de las Series.

Gastos de Inversión. Los Gastos de Inversión de cada Serie (o Subserie) serán pagados por el Fiduciario con recursos de la Cuenta General de cada Serie (o Subserie), según corresponda, en la fecha en que sean debidos, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Prestador de Servicios Administrativos. Cuando por cualquier razón el Prestador de Servicios Administrativos cubra un Gasto de Inversión con su propio patrimonio, el Fiduciario deberá reembolsarle dicha cantidad con recursos de la misma Cuenta Inversiones, dentro de los 3 (tres) primeros Días Hábiles del mes siguiente a aquel en que hayan realizado el desembolso, para lo cual el Prestador de Servicios Administrativos deberá presentar previamente los recibos que comprueben el pago correspondiente.

Los Gastos de Inversión de cada Serie (o Subserie) incluyen, misma que será pagada de manera trimestral por adelantado, los gastos de instrumentación y/o negociación de las Inversiones, honorarios de abogados y auditores, y cualquier otro gasto inherente a la adquisición, administración, mantenimiento de las Inversiones, y a la Desinversión de las mismas, incluyendo aquellos montos que, en su caso, deban ser pagados a los Administrador de Inversiones en términos de cada uno de los Instrumentos de Inversión, siempre que los mismos estén debidamente documentados, justificados y sean razonables. Asimismo, los Gastos de Inversión podrán incluir, en caso que así sea establecido en los Instrumentos de Inversión, cualesquier gastos que el Administrador de Inversiones correspondiente, pague en relación con la realización de sus actividades.

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá cubrir con su patrimonio cualquier otro gasto diferente a los Gastos de Inversión, relacionados con el desarrollo diario de sus actividades y la prestación normal de sus servicios, incluyendo sin limitar: (i) el pago de sueldos y salarios de sus empleados, (ii) rentas y otros gastos incurridos en el mantenimiento de sus oficinas, (iii) costos por cualquier reporte o estudio de la industria no aplicable a una Inversión consumada dentro del
Fideicomiso; y (iv) cualquier gasto por consultoría relacionado con lo anterior (sin incluir los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento que deberán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso).

Gastos Excedentes. Los Gastos Excedentes atribuibles a los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes deberán ajustarse al Umbral respecto al monto correspondiente a cada Serie (o Subserie); en el entendido que, tratándose de Series que tengan una o más Subseries, los Gastos Excedentes deberán ser calculados por cada una de dichas Subseries.

Salvo que la Asamblea Especial de la Serie (o Subserie) apruebe que se prevea algo distinto en los Instrumentos de Inversión, los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes (o en su caso, cualquier Vehículo Intermedio que constituya el Fideicomiso)

deberán reembolsar al Fideicomiso los Gastos Excedentes en que incurra el Fideicomiso, los Vehículos Intermedios y/o los Vehículos de Inversión, en relación con la Serie (o Subserie) en la que hayan sido contratados como tal.

Los montos que sean pagados al Fideicomiso por los Administradores de Inversiones y Administradores Subyacentes, por concepto de Gastos Excedentes, deberán recibirse en la Cuenta de Reserva para Gastos Excedentes (aquellos gastos que sean generados por el Fideicomiso y no puedan ser asignado a una Serie o Subserie en particular, deberán ser cubiertos por los Administradores de Inversiones a prorrata conforme el monto que administre cada uno de las Series o Subseries emitidas al amparo del Contrato de Fideicomiso). Dichos recursos deberán ser pagados por el Fiduciario a los Tenedores, en nombre y por cuenta de las AFORES que administren las SIEFORES y/o FIEFORES que sean Tenedores, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos, a través de Indeval y dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al momento en el que se determine que el Fideicomiso ha incurrido en Gastos Excedentes. Para dichos efectos el Fiduciario deberá dar aviso a los Tenedores correspondientes, con copia al Representante Común y los Tenedores proporcionarán al Fiduciario la información necesaria para que puedan recibir estos pagos, mismos que serán realizados desde la Cuenta de Distribuciones de la Serie correspondiente, a través de Indeval.

Otros Gastos. Los recursos depositados en las Cuentas podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que se trate de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso que afecte a todas las Series del Fideicomiso, los recursos serán tomados de las Cuentas de todas las Series de manera proporcional, previa autorización de la Asamblea General de Tenedores.

El Fiduciario no está obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o a incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario no podrá pagar los Gastos relacionados con una Serie, con recursos de las otras Series, salvo que sea aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie o cuando se trate de recursos de una Subserie en particular con cuando sea aprobado por la Asamblea Especial de Tenedores de la Subserie.

Inversiones Permitidas

Inversiones Permitidas. El Efectivo Fideicomitido que se encuentre depositado en las Cuentas deberá ser invertido, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones por escrito del Prestador de Servicios Administrativos, siempre que sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto de Colocación; en el entendido que, deberá ser en valores de alta liquidez y de corto plazo que le permitan al Fideicomiso contar con recursos disponibles para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en cualquiera de las siguientes inversiones (las “Inversiones Permitidas”) con instituciones financieras autorizadas para actuar como tal por la CNBV como contraparte de las inversiones:

A. Instrumentos de deuda con vencimiento menor o igual a un año, denominados en Pesos, UDIs o Dólares, (i) emitidos por el gobierno federal de México, (ii) emitidos por el gobierno federal de los EEUU, (iii) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte del gobierno federal de México o de EEUU, o,

B. Inversiones a través de reportos con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores de los descritos en el inciso A anterior.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas, salvo el Fiduciario, en el caso de dolo, negligencia o mala fe del propio Fiduciario, en los términos del Artículo 391 de la LGTOC, previa determinación de ello por tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable que haya quedado firme en contra del Fiduciario.

Para el caso de que el Prestador de Servicios Administrativos no emita instrucciones por escrito con respecto a las Inversiones Permitidas que deba hacer el Fiduciario antes de las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), del día en que haya recursos disponibles en cualquiera de las Cuentas, el Fiduciario procederá a efectuar inversiones en Inversiones Permitidas (según se prevé en los incisos A y B de esta Cláusula) con un vencimiento no mayor al Día Hábil siguiente.

Para la inversión en Dólares siempre será previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos detallando el tipo de papel o instrumento y en su caso, reconociendo en dicha instrucción las limitantes de liquidez y/o la retención de impuestos que en su caso aplique.

Los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a lo anterior, en tanto se aplican al fin pactado, deberán mantenerse depositados en la institución de crédito en que se mantenga abierta la Cuenta respectiva del Fideicomiso en la que se reciba, en el entendido que si la institución de crédito donde se reciben dichos fondos es el propio Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que el Fiduciario pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Los Intereses de las Inversiones Permitidas de cada Serie (o Subserie), se depositarán en las Cuentas de cada Serie (o Subserie), en la Cuenta específica donde se encuentren los recursos que hayan generado dicho interés.

De acuerdo con las disposiciones de la Fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable que haya quedado firme en contra del Fiduciario. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier inversión de los recursos líquidos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente y los Fideicomisarios, el Prestador de Servicios Administrativos y el Comité Técnico liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las Inversiones Permitidas efectuadas por el Fiduciario.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. Asimismo, el Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas que pudieran afectar la materia del Fideicomiso como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para efectuar las inversiones materia del Fideicomiso y dará aviso a las Partes, conforme a lo establecido en este apartado, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

Asambleas Especiales de Tenedores y Asamblea General de Tenedores

Asamblea Especial de Tenedores. Cada Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de todos los Tenedores de Certificados de una Serie o Subserie, según corresponda (no obstante lo anterior, en cualquier momento, todos los Certificados de las Subseries que pertenezcan a la misma Serie con derecho a voto podrán ser convocados a cualquier Asamblea Especial de Tenedores de la Serie que corresponda mediante la misma convocatoria, en caso de que los temas a discutir en dicha Asamblea Especial de Tenedores sean de interés de todas las Subseries que integran la Serie) y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en el apartado, los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles y, en lo que este no prevea, por los artículos aplicables de la LMV y, en lo no previsto y conducente, por la LGTOC siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea Especial de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios en la Serie o Subserie correspondiente. Para efectos de claridad, en el caso de Series que cuenten con Subseries, adicionalmente a la Asamblea Especial de Tenedores que represente a la totalidad de los Tenedores de la Serie, cada Subserie contará con su propia Asamblea Especial de Tenedores; en el entendido que, en dichos casos, las Asambleas Especiales de Tenedores de la Serie y las de cada Subserie, tendrán facultades específicas conforme a lo que se establece más adelante.

Las Asambleas Especiales de Tenedores de cada Serie o Subserie serán independientes, y sus facultades serán ejercidas únicamente respecto a las decisiones de la Serie o Subserie a la que pertenezca la Asamblea Especial de Tenedores, es decir, las decisiones de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie, no serán vinculantes para las demás; en el entendido que, las decisiones de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie, serán vinculantes, dentro del ámbito de sus facultades, a las Subseries que formen parte de la misma.

Convocatorias. Los Tenedores de una Serie (o Subserie) se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común. No obstante lo anterior, el Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie) correspondiente, podrán solicitar al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea Especial de Tenedores deberán tratarse; en el entendido que, el Representante Común, previa publicación de la convocatoria en términos de lo previsto en el párrafo inmediato siguiente, deberá contar con la aprobación del Prestador de Servicios Administrativos, únicamente cuando este último haya solicitado la convocatoria correspondiente. El Representante Común deberá publicar la convocatoria respectiva dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y en caso de incumplimiento de esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Prestador de Servicios Administrativos y/o del Comité Técnico deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea Especial de Tenedores respectiva.

La convocatoria para cada Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se publicará una sola vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional por el Representante Común, y a través del SEDI, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) deba reunirse. En ningún caso, el orden del día de las Asambleas Especiales de Tenedores podrá incluir un rubro de asuntos generales.

El Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario podrán asistir a las asambleas de Tenedores como observadores (con voz, pero sin voto).

Aplazamiento de decisiones. Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de una Serie o Subserie, tendrán el derecho a solicitar que se aplace por una sola vez, hasta por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; en el entendido que, una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto en términos de lo anterior para una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) en específico, no podrá aplazarse la votación del asunto de que se trate por ocasiones adicionales.

Asistencia, decisiones y actas. Salvo que se disponga lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, para que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén presentes los Tenedores que representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie) respectiva con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso y en los Títulos respectivos, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados de la Serie (o Subserie) que corresponda con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie). Por regla general, en caso de que una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados de la Serie (o Subserie) que estén en ella representados, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Contrato de Fideicomiso y los Títulos respectivos, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados de la Serie (o Subserie) respectiva con derecho a votar representados en dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie).

Para asistir a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), los Tenedores entregarán al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida la casa de bolsa o el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, en el lugar que se indique en la convocatoria correspondiente a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.

De cada Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. A dicha acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) y por los escrutadores. Las actas y demás información en relación con las Asambleas Especiales de Tenedores serán conservados por el Representante Común y podrán, durante la vigencia del Fideicomiso, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, que les expida copias certificadas de dichos documentos a costa del Tenedor que lo solicite. El Fiduciario tendrá derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas Especiales de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Prestador de Servicios Administrativos siempre y cuando cuente con dicha documentación.

Las Asambleas Especiales de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva dentro del domicilio social del Fiduciario. La Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud del número de los Certificados de los que sean titulares de la Serie (o Subserie) que corresponda, computándose 1 (un) voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. Fungirán como secretario y escrutadores de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) la o las Personas que sean designada para tales efectos por el Representante Común o, en su defecto, por la o las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) de que se trate.

No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie) respectiva con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), siempre que se confirmen por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común.

La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) deberán estar disponibles, de forma gratuita y de manera física o electrónica, en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los Tenedores que acrediten serlo y que tengan derecho a participar en dicha asamblea, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicha asamblea.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas Especiales de Tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores de los Certificados Bursátiles o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados Bursátiles. En caso de que los Tenedores celebren convenios en términos de lo anterior, deberán notificar al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante

Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual los Tenedores respectivos contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación para instruir al Fiduciario para que pueda revelarlo al público inversionista a través de la Bolsa de Valores, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso.

Los Tenedores que tengan un Conflicto de Interés o relación con Partes Relacionadas en cualquier asunto que deba resolverse por la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), deberán manifestarlo a los demás Tenedores presentes, al presidente, al secretario y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la citada Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) de que se trate, es decir, no computarán para calcular los quórums de instalación y votación respecto de la misma.

En caso de que cualquier Tenedor o el Prestador de Servicios Administrativos, consideren razonablemente que cualquier otro Tenedor tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), aquel Tenedor o el Prestador de Servicios Administrativos tendrán el derecho de declararlo a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), la cual tendrá la facultad de confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés, si dicho Tenedor se encuentra en desacuerdo y se niega a recusarse, entonces los otros Tenedores presentes en dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), distintos del Tenedor que pudiese tener un Conflicto de Interés, sin necesidad de que dicho punto esté previsto en el orden del día de dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), deberán determinar, por mayoría de votos, si dicho Tenedor tiene un Conflicto de Interés y deberá recusarse y abstenerse de deliberar y votar sobre el asunto correspondiente; en el entendido que, en la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, se deberá presentar la información que se requiera para que dicho órgano pueda resolver al respecto. Cualquier resolución de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), conforme a lo anterior, deberá ser en términos de la Sección 16.4.1 del Fideicomiso.

No obstante, otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) tendrá las que se establecen en las siguientes Secciones; en el entendido que, el quórum de instalación y votación previsto en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) respectiva con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), según corresponda, por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea General de Tenedores o Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), según corresponda, siempre que dichas resoluciones unánimes consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común.

Asuntos que requieren quórum de asistencia y votación ordinarios. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos en el presente apartado, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación de la Serie (o Subserie) respectiva, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables de la Serie (o Subserie) respectiva. Si la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados con derecho a voto de la Serie (o Subserie) que corresponda, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables:

A. Aprobar cualquier Inversión, Inversión Adicional o adquisición, incluyendo los compromisos en los Vehículos Intermedios y Vehículos de Inversión, independientemente del porcentaje que represente del Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie (o Subserie) (incluyendo los Gastos de Inversión correspondientes) y el destino de los recursos obtenidos por cualquiera de las Emisiones Subsecuentes; así como aprobar la celebración de los Instrumentos de Inversión relacionados con dichas Inversiones, así como sus modificaciones o el ejercicio al amparo de cada una de las mismas cuando resulten en variaciones a los términos y condiciones originalmente aprobados, en el entendido que cualquier Inversión que sea presentada para aprobación, deberá de estar acompañada de (1) un documento en el cual se señale lo siguiente respecto de la Inversión propuesta: (i) los términos en que se llevará a cabo dicha Inversión, incluyendo el Memorándum de Inversión respectivo, (ii) los riesgos operativos y legales inherentes a la Inversión, (iii) asesores que participarán en la revisión de los aspectos operativos y legales de la Inversión, y (iv) los retornos netos estimados como consecuencia de esa Inversión, considerando los Gastos de Inversión correspondientes, en el entendido que, no se podrá presentar una Inversión para aprobación, salvo que se haya realizado previamente la auditoría en términos de lo establecido en el Fideicomiso y se hayan obtenido resultados favorables, y (2) en su caso, un Plan para efectos de dar cumplimiento a las Inversiones Mínimas Regulatorias.

B. Aprobar cualquier operación con Conflicto de Interés u operaciones con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o de los Administradores de Inversiones.

C. Aprobar que el Fiduciario aporte recursos provenientes de Desinversiones y cualquier Flujo proveniente de un Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio a la Cuenta General, siempre que sean necesarios para cumplir compromisos de inversión asumidos en Vehículos de Inversión, y pagar Gastos de Inversión; y siempre y cuando no se trate de recursos que, conforme a

los Instrumentos de Inversión, el Fideicomiso tenga la obligación de devolver a los Vehículos de Inversión cuando así lo determine el socio general o administrador de dichos Vehículos de Inversión.

D. En caso de que cualquier Tenedor o el Prestador de Servicios Administrativos, considere razonablemente que cualquier otro Tenedor tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie), confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés.

E. Aprobar o consentir el cambio de naturaleza, jurisdicción, régimen legal o fiscal, en todos los casos, salvo que dicho cambio provenga de un cambio en la Ley Aplicable que no pueda ser impugnado de buena fe, de cualquier Vehículo de Inversión o Vehículo Intermedio.

F. Aprobar y resolver las acciones a tomar en relación con una acción de extinción de dominio o aseguramiento de bienes, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, pero en todo caso únicamente respecto de los bienes que correspondan a la Serie (o Subserie) respectiva.

G. Aprobar y resolver cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) por el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes, el Fiduciario o los Tenedores que individualmente o en conjunto tengan la titularidad de al menos 25% de los Certificados en circulación de dicha Serie (o Subserie) de Certificados, en la medida que dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con el producto derivado de dicha Serie (o Subserie) de Certificados y/o que afecte únicamente a los Tenedores de dicha Serie (o Subserie) y que no sea competencia de la Asamblea General de Tenedores, o de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie, en su caso.

H. Aprobar, revisar y hacer las observaciones que se consideren pertinentes, según corresponda, a los informes, avisos, reportes y demás información que sea presentada para su análisis en términos del Fideicomiso o cualquier Instrumento de Inversión.

I. Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

J. Salvo que se establezca algo en contrario en los documentos correspondientes, aprobar la manera en la que se deberá de llevar a cabo el ejercicio de los derechos de voto otorgados a favor del Fideicomiso, al amparo de cada uno de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios relacionados con las Inversiones Mínimas Regulatorias, o al amparo de los documentos relacionados con las inversiones que realicen los Administradores de Inversiones o los Instrumentos de Inversión, según corresponda.

K. Aprobar la contratación, remoción o sustitución de uno o varios Administradores de Inversiones para la Serie (o Subserie) correspondiente, en el entendido que, cada Serie (o Subserie) podrá tener uno o más Administradores de Inversiones y para el nombramiento, remoción o sustitución de cualquiera de ellos, no se requerirá autorización alguna, salvo la de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente.

Asuntos que requieren de un quorum de asistencia y votación del 75%. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos a continuación, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados el 75% (sesenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación de la Serie (o Subserie) que corresponda con derecho a voto, y las decisiones se tomen por 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados computables en asamblea. Si la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados con derecho a voto de la Serie (o Subserie) respectiva, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados de dicha Serie (o Subserie) computables en dicha asamblea:

A. Aprobar cualquier modificación a los Títulos de la Serie (o Subserie) respectiva, al Acta de Emisión (en su caso) y al Contrato de Fideicomiso, cuando dichas modificaciones afecten únicamente a una Serie (o Subserie) correspondiente, incluyendo cualquier modificación a la Fecha de Vencimiento de la Serie (o Subserie) correspondiente, así como las Fechas de Vencimiento de cualquiera de las Subseries.

B. Aprobar cambios en el régimen de inversión de la Serie (o Subserie), incluyendo la determinación de un régimen de Inversiones Permitidas diferente, tomando en cuenta las inversiones que el Fiduciario está facultado a efectuar en términos de la Ley Aplicable, las características de las Cuentas y sus políticas internas. La facultad prevista en el presente numeral incluirá aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad y Lineamientos de Inversión aplicables a la Serie (o Subserie) específica.

C. Aprobar la adquisición, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 40% (cuarenta por ciento) o más de los Certificados Bursátiles de la Serie (o Subserie) en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo; en el entendido que, cuando la Asamblea Especial de Tenedores de la Subserie que corresponda hubiere aprobado dicha adquisición no se requerirá autorización de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie a la que pertenezca dicha Subserie.

D. Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación de cualquier tercero que preste servicios en beneficio de una Serie (o Subserie).

E. Aprobar cualquier Inversión de una Serie (o Subserie) (incluyendo cualquier compromiso relacionado con la misma) que represente un compromiso de capital superior a los límites establecidos en el Fideicomiso o para adquirir compromisos relacionados a cualquier Inversión que pudieran generar contingencias en el Fideicomiso que tuvieran como efecto exceder los límites establecidos en el Fideicomiso en caso de materializarse.

F. Otorgar autorizaciones para llevar a cabo cualquier pago de costos y gastos en relación con el Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Vehículos de Inversión o Vehículos Intermedios que sean considerados como Gastos Excedentes.

G. Aprobar Umbrales de Gastos Excedentes mayores a los establecidos en el Fideicomiso.

H. Aprobar el reembolso a los Administradores de Inversión, de gastos en que incurra en relación con el cumplimiento de sus actividades, cuando los mismos no hayan sido considerados dentro del Reporte Estimado de Gastos, los cuales deberán encontrarse debidamente justificados y documentados.

Asuntos que requieren de un quorum de asistencia y votación del 85%. La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie) tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos (en el entendido que, para efectos de claridad, tratándose de Series que tengan Subseries, los asuntos previstos a continuación, deberán ser resueltos por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Subserie), para lo cual se requerirá, en primera convocatoria o ulterior convocatoria, que estén representados el 85% (ochenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie (o Subserie) que corresponda, y las decisiones se tomen por 85% (ochenta y cinco por ciento) o más de los Certificados de la Serie (o Subserie) computables en asamblea:

A. Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión de la Serie (o Subserie); y en general, aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión de la Serie (o Subserie).

Asuntos que requieren aprobación exclusiva de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (cuenten o no con Subseries). La Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (aun cuando la misma esté formada por dos o más Subseries), tendrá la facultad exclusiva de aprobar los siguientes asuntos, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria o ulterior convocatoria, que estén representados el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación con derecho a voto del conjunto de los Tenedores de las Subseries que formen la Serie que corresponda, y las decisiones se tomen por 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados computables en asamblea:

A. Aprobar ampliaciones al Monto Total de Emisión o Monto Máximo de la Emisión de la Serie, así como la proporción sobre el monto que corresponderá a cada Subserie en circulación, y la Emisión de Subseries adicionales, en términos de lo establecido en el Fideicomiso, ya sea en el monto o número de Certificados.

B. Aprobar, en seguimiento a la terna presentada por el Prestador de Servicios Administrativos a la Asamblea General de Tenedores, (i) la ratificación y remoción del Oficial de Cumplimiento, o la designación de un Oficial de Cumplimiento distinto al designado por la Asamblea General de Tenedores, así como sus funciones, los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo su contratación, incluyendo el plazo en el cual el Oficial de Cumplimiento estará llevando a cabo sus funciones, y (ii) cualquier modificación a las funciones que deberá de cumplir cada Oficial de Cumplimiento, según las mismas se establecen en el Anexo “F” del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, tratándose de la Serie A y la Serie B, no será necesaria la ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento que apruebe a la Asamblea General de Tenedores.

C. Aprobar la reconstitución e incremento, según corresponda, de las Reservas para Gastos de Asesoría Independiente de cada Serie.

D. Aprobar la contratación o remoción de Asesores Independientes, en el entendido que, en ningún caso podrá actuar como asesor jurídico del Fideicomiso aquella persona o entidad que actúe o haya actuado como asesor jurídico del Prestador de Servicios Administrativos o, en su caso, del Administrador de Inversiones correspondiente. En todo caso, los Asesores Independientes deberán de ser independientes del Prestador de Servicios Administrativos y, en su caso, del

Administrador de Inversiones correspondiente. Junto con la propuesta de contratación, se deberán incluir y desglosar de manera detallada los gastos, costos y honorarios correspondientes de dicho Asesor Independiente para que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) tenga elementos suficientes para aprobar la contratación correspondiente y los gastos relacionados con las mismas o, en su caso, requerir la cotización de algún otro despacho para realizar los actos a ser prestados por dicho Asesor Independiente.

Asamblea Inicial de cada Serie Adicional. Dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de una Serie Adicional, el Representante Común, previa solicitud del Prestador de Servicios Administrativos y/o los Tenedores, procederá a convocar a una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (la "Asamblea Inicial de cada Serie"), en la cual se deberá aprobar el nombramiento y ratificar al Oficial de Cumplimiento designado por la Asamblea General de Tenedores, o designar uno distinto, así como, determinar los términos y condiciones de dicha designación, y sus funciones de cada Serie.

Derecho de Oposición. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación de la Serie (o Subserie), tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Especiales de Tenedores de la Serie (o Subserie), siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia.

Acción de responsabilidad. Los Tenedores podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Prestador de Servicios Administrativos por el incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación de todas las Emisiones.

Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad, prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

Asamblea General de Tenedores. En adición a la Asamblea Especial de Tenedores que se establezca para cada Serie o Subserie, el Fideicomiso contará con la Asamblea General de Tenedores, la cual se integrará por la totalidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que se emitan al amparo del Fideicomiso, independientemente de la Serie que representen.

La Asamblea General de Tenedores, en adición a otras facultades que pueda tener en términos del Fideicomiso, tendrá las siguientes, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables en la Asamblea General de Tenedores. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto en ella representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables en dicha asamblea:

A. Aprobar la Emisión de Series Adicionales (incluyendo, en su caso, Subseries), así como determinar si la realización de Colocaciones Iniciales de Series Adicionales será a través de oferta pública restringida o mediante Derechos de Suscripción.

B. Aprobar la Destitución del Prestador de Servicios Administrativos y, en su caso, sustitución del Prestador de Servicios Administrativos y la Renuncia del Prestador de Servicios Administrativos.

C. Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y Comisión del Prestador de Servicios Administrativos o cualquier otro concepto a favor o en contra del Prestador de Servicios Administrativos, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, y en su caso, cuando resulte aplicable, el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea General de Tenedores para determinar o modificar, según corresponda, los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, incluyendo, sin limitar, a los Administradores en Inversiones, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado.

D. Resolver cualquier Conflicto de Interés que pueda tener afectación a 2 (dos) o más de las Series de Certificados emitidas por el Fideicomiso.

E. Vigilar que se establezcan los mecanismos y controles que permitan verificar que la contratación o asunción de créditos o financiamientos cumplan con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y a lo dispuesto en la Ley Aplicable, incluyendo lo establecido en la LMV y la Circular Única de Emisoras.

F. Aprobar los términos específicos de la contratación de créditos o financiamientos por parte del Fideicomiso.

G. Designar un Miembro Independiente en el Comité Técnico, conforme a la propuesta de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles (para lo cual, deberá presentarse una terna de candidatos para designación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) a la cual se acompañarán elementos suficientes para acreditar su independencia (entre los cuales se incluirá una manifestación bajo protesta de decir verdad firmada del candidato en la que señale y acredite su independencia), su experiencia y el detalle de la relación histórica del funcionario con el Tenedor o la institución que lo está proponiendo, en su caso), así como aprobar los emolumentos que deba recibir (los cuales serán pagados con el Patrimonio del Fideicomiso); lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de miembros del Comité Técnico derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

H. Calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores podrá solicitar toda la información que considere pertinente para contar con los elementos necesarios para calificar la independencia.

I. Aprobar la contratación del Oficial de Cumplimiento, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie Adicional, la cual podrá designar uno distinto.

J. Aprobar el nombramiento del Valuador Independiente, su remoción y la designación del nuevo Valuador Independiente, a propuesta del Prestador de Servicios Administrativos, así como calificar, en todos los casos, la independencia del Valuador Independiente nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos.

K. Revocar y sustituir la designación del Representante Común de los Tenedores.

L. Revocar y sustituir la designación del Fiduciario.

M. Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario.

N. Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del Fideicomiso, incluyendo modificaciones a los Fines del Fideicomiso, y la extinción anticipada del mismo.

O. Aumentar el plazo de la vigencia del Contrato de Fideicomiso, con el objeto de cumplir con los Fines del Fideicomiso.

P. Aprobar la liquidación del Fideicomiso, en caso de que ocurra un Evento de Liquidación según se establece en la Cláusula 25.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo la aprobación de las bases de liquidación correspondientes.

Q. Aprobar la designación de una Persona calificada para actuar en sustitución del Prestador de Servicios Administrativos al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

R. Aprobar los lineamientos para la contratación de financiamientos a cargo del Fideicomiso.

S. Revisar y, en su caso aprobar, el Reporte Estimado de Gastos en cada año calendario.

T. Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad de la Asamblea General de Tenedores en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

El quórum de instalación y votación previsto en la Cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso para cada caso, se computará únicamente tomando en consideración aquellos Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate.

Le serán aplicables en lo conducente a la Asamblea General de Tenedores, las disposiciones establecidas en las Secciones 16.1 a 16.6 del Fideicomiso; en el entendido que, las referencias a los Tenedores y a los Certificados Bursátiles en circulación, se entenderán respecto del total de éstos, independientemente de la Serie o Subserie que representen.

No obstante lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) o una Asamblea General de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de una Asamblea General de Tenedores.

Asamblea Inicial del Fideicomiso. Dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión de la Serie A y de la Serie B, el Representante Común, previa solicitud del Prestador de Servicios Administrativos y/o los Tenedores, procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores, (la “Asamblea Inicial”), la cual se deberá celebrar en cuanto sea prácticamente posible, en la cual (i) los Tenedores por la tenencia individual o en conjunto de cada 25% (veinticinco por ciento) del número total de los Certificados Bursátiles en circulación podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a su(s) respectivo suplente(s)) o, en su defecto, se reservarán o

renunciarán a dicho derecho; en el entendido que, cualesquier Tenedores que no designen a miembros del Comité Técnico podrán ejercer su derecho de nombrar a miembros del Comité Técnico en una Asamblea General de Tenedores posterior o podrán renunciar a dicho derecho en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común; (ii) se aprobarán las políticas y los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico, según los mismos sean propuestos por el Prestador de Servicios Administrativos; (iii) se deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico, que fueron designados con tal carácter, para lo cual la Asamblea Inicial podrá solicitar la información que consideren necesaria para ello; (iv) los Tenedores deberán discutir y resolver respecto de cualquier otro asunto que haya sido debidamente presentado para su discusión en dicha Asamblea Inicial, (vi) designar al Oficial de Cumplimiento, y (vii) designar al Valuador Independiente y calificar su independencia

Comité Técnico del Fideicomiso

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, en este acto se constituye un Comité Técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, por lo menos, la mayoría deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades u otros vehículos sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como, del Prestador de Servicios Administrativos y de cualquier tercero que lo sustituya, y de los Administradores de Inversiones. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea General de Tenedores, en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea General de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

A. Con posterioridad a la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial de cada Serie, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación emitidos por el Fideicomiso, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar la designación por ellos efectuada de un solo miembro propietario y sus respectivos suplentes por cada 25% (veinticinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación de los que sea titular, ante el Comité Técnico; en el entendido que, si el Prestador de Servicios Administrativos (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, el mismo renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso, en el entendido, además, que los Administradores de Inversiones, únicamente podrán adquirir Certificados en caso de ser inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas;

B. En adición a lo anterior, la Asamblea General de Tenedores tendrá la facultad de proponer y aprobar la designación de Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros que los pueden conformar en términos de la Sección 17.1. del Contrato de Fideicomiso Asimismo, la Asamblea General de Tenedores tendrá la facultad de discutir y, en su caso, designar un Miembro Independiente que hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles, así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de miembros del Comité Técnico derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el inciso A anterior.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea General de Tenedores, en su caso, determine a propuesta del Prestador de Servicios Administrativos o de los Tenedores respecto a los Miembros Independientes que designen.

Podrán asistir a todas las sesiones del Comité Técnico representantes del Fiduciario y del Representante Común, en ambos casos con voz, pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán asistir aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso de que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

Las Personas que sean designadas como miembros del Comité Técnico, estarán obligadas a entregar al Fiduciario, a través del Prestador de Servicios Administrativos, toda la información que le sea razonablemente solicitada por el Fiduciario al amparo de las políticas de identificación y Conocimiento del Clientes del Fiduciario (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la LIC, la Ley Aplicable y a las políticas institucionales del Fiduciario para la prevención de lavado de dinero, la cual deberá actualizarse anualmente.

La Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes designados con tal carácter. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado A anterior, mediante una Asamblea General de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea General de Tenedores, en la que conste dicha designación; en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia respecto del Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos y los Vehículos de Inversión por parte de la Asamblea General de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento de su designación en la Asamblea General de Tenedores respectiva por parte de los Tenedores y/o al momento en que el Fiduciario reciba la notificación por parte del Prestador de Servicios Administrativos respecto de las designaciones que éste realice.

El Representante Común, previa solicitud del Prestador de Servicios Administrativos y/o de los Tenedores que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad Certificados Bursátiles en circulación, convocará a una Asamblea General de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea General de Tenedores (i) se resuelva sobre el nombramiento de un miembro propietario y sus respectivos suplentes del Comité Técnico, (ii) se califique la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores, y (iii) cualquier otro asunto que se someta a consideración de la Asamblea General de Tenedores en la convocatoria respectiva. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Representante Común, a solicitud de los Tenedores que tengan derecho a hacerlo o del Prestador de Servicios Administrativos, deberá convocar a Asamblea General de Tenedores, según se requiera, para realizar la remoción, designación y/o ratificación del miembro del Comité Técnico designados la Asamblea General de Tenedores que corresponda y, en su caso, llevar a cabo la calificación de independencia en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario, con copia al Representante Común, que reúna los mismos requisitos señalados en los párrafos anteriores, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro removido, al no ser necesario su consentimiento; en el entendido que, en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores, la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia, mediante la inserción de este punto en el orden del día en la convocatoria correspondiente, y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y sus suplentes) dejarán de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones.

La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario con copia al Representante Común y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, y a partir de la fecha de entrega de dicha notificación, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y sus suplentes) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido que, después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y sus suplentes), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico en los términos antes mencionados.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos, los Tenedores y/o la Asamblea General de Tenedores sólo podrán ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico en un momento determinado, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho de los Tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de una Asamblea General de Tenedores.

El Fiduciario y el Prestador de Servicios Administrativos sólo darán cumplimiento a las instrucciones proporcionadas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones, lo anterior no los libera de responsabilidad de los actos que lleven a cabo dichos delegados especiales.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Derechos de los Tenedores ante el Comité Técnico. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación (independientemente de la Serie), tendrá

derecho a designar a un miembro propietario y sus respectivos suplentes ante el Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia del número total de Certificados Bursátiles en circulación del que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Sección 17.1 del Fideicomiso. Dichos nombramientos podrán realizarse a partir de cada Fecha de Emisión y Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, en términos de lo previsto en la Circular Única de Emisoras.

En caso de que los miembros del Comité Técnico celebren convenios para el ejercicio del voto en las sesiones de dicho órgano, deberán notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista como evento relevante a través de la Bolsa de Valores, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual del Fideicomiso.

Sesiones del Comité Técnico. El Comité Técnico sesionará de manera independiente, y en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, y previa convocatoria enviada a los demás miembros del Comité Técnico conforme al apartado *Convocatorias* que se menciona más adelante. No será necesaria dicha convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico. Asimismo, las sesiones del Comité Técnico se podrán celebrar vía telefónica o vía videoconferencia, lo cual se deberá especificar en la convocatoria correspondiente, junto con los datos para acceder a la conferencia correspondiente, y las mismas tendrán la misma validez como si hubieran sido celebradas presencialmente, debiendo hacer constancia de este hecho el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente.

El Comité Técnico elegirá como presidente (el “Presidente”) a cualquiera de sus miembros y como secretario (el “Secretario”) a cualquier otro miembro o a una Persona ajena al Fideicomiso. En caso de que el Presidente o Secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma en términos del Contrato de Fideicomiso, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como Presidente para dicha sesión únicamente, y a otro miembro o a una Persona, que no requerirá ser miembro del Comité Técnico, como Secretario únicamente para dicha sesión.

Salvo que se requiera un quórum distinto de instalación o votación en el Fideicomiso, para que se consideren válidamente instaladas las sesiones del Comité Técnico en primera convocatoria, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren presentes.

En caso que, de la información presentada por el Prestador de Servicios Administrativos previo o durante cada sesión del Comité Técnico, se derive la posible existencia de una operación con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o de cualquier Administrador de Inversiones, incluyendo, sin limitar, operaciones con compañías en las cuales hayan invertido o inviertan otros Vehículos de Inversión administrados a la fecha del Fideicomiso por el Prestador de Servicios Administrativos o por el Administrador de Inversiones respectivo, y el Prestador de Servicios Administrativos no lo haya dado a conocer, cualquiera de los miembros del Comité Técnico o los Tenedores que, en su caso, hubieren asistido a la sesión respectiva, podrá invocar la existencia de dicho Conflicto de Interés, en cuyo caso someterá dicha situación y la potencial inversión de que se trate a la consideración de la Asamblea General de Tenedores junto con aquella evidencia que acredite el mencionado conflicto.

Por otro lado, el miembro del Comité Técnico, incluyendo a los Miembros Independientes, que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un Conflicto de Interés, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico en cuestión presentes y abstenerse de toda deliberación, votación y resolución al respecto. Para efectos del Contrato de Fideicomiso, se considerará que un miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés, además del caso que tenga un Conflicto de Interés, en el caso que la Persona que lo haya designado tenga un Conflicto de Interés.

Los miembros del Comité Técnico no tendrán derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la Persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un Conflicto de Interés, deberá abstenerse de participar, estar presentes en la deliberación y votar en dicho asunto, sin que ello afecte el quórum de instalación requerido para la sesión correspondiente.

En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico considere razonablemente que cualquier otro miembro del Comité Técnico (incluyendo, sin limitación, cualquier miembro nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos) tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación del Comité Técnico, aquel miembro deberá someter el supuesto Conflicto de Interés a los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes tendrán la facultad de confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés. Cualquier resolución de los Miembros Independientes del Comité Técnico que confirme la existencia de un Conflicto de Interés conforme al Contrato de Fideicomiso, requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los Miembros Independientes del Comité Técnico. En caso que se determine la existencia de un Conflicto de Interés, los Miembros Independientes deberán notificar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario por escrito (con copia al Representante Común) de dicha determinación y como consecuencia los miembros del Comité Técnico respecto de los cuales se confirmó la existencia de un Conflicto de Interés, no tendrán

derecho a votar en el asunto respectivo; en el entendido que, si el Conflicto de Interés es respecto del Prestador de Servicios Administrativos, la resolución respectiva deberá ser tomada por la Asamblea General de Tenedores.

Cuando el Prestador de Servicios Administrativos actúe de conformidad con la autorización del Comité Técnico y/o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie y/o de la Asamblea General de Tenedores, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Técnico y/o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie y/o la Asamblea General de Tenedores con respecto al posible Conflicto de Interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior salvo que deriven de su dolo, mala fe o negligencia.

El Secretario levantará un acta de cada sesión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en dicha sesión y que deberá ser firmada por dicho Secretario y por el Presidente, y la lista de asistencia deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que asistieron a la misma. Cualquier otro miembro del Comité Técnico que hubiera asistido a la junta podrá firmar la lista de asistencia correspondiente si así lo desea y, de lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico, y de enviar copia de dichas actas al Fiduciario y al Representante Común.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencias o cualquier otro medio que permita la comunicación en tiempo real de sus integrantes y podrán ser grabadas. Igualmente, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y dichas resoluciones deberán ser reflejadas en un documento que sea suscrito por todos los miembros del Comité Técnico.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de la Bolsa de Valores y el SEDI.

Convocatorias. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico o el Prestador de Servicios Administrativos, podrán solicitar al Secretario realizar una convocatoria cuando lo estimen pertinente, quien deberá llevarla a cabo mediante escrito a cada uno de los miembros del Comité Técnico, con copia al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común, en los domicilios que éstos hayan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión, debiendo señalar tanto el orden del día como el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Dicha convocatoria podrá ser realizada a través de correo electrónico.

Notificaciones al Fiduciario. Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario, incluyendo sus resoluciones, deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como Presidente o Secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda, o en su caso por las Personas que hayan sido designadas como delegados especiales, o bien por delegados especiales designados en dicha sesión en la que se acordó dicha instrucción o notificación o si se acordó la misma fuera de sesión, firmada por las Personas que tienen la designación de Presidente y Secretario del Comité Técnico. Dicha instrucción y/o notificación deberá ser entregada al Fiduciario con copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente.

De conformidad con el Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando lo haga ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales instrucciones se cumpla con los fines establecidos en el Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

Seguros de Responsabilidad Profesional. El Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico (en donde se indicarán los términos y contrapartes del Fiduciario), el cual deberá ser pagado proporcionalmente como Gastos de Mantenimiento de todas las Series (o Subseries) en circulación, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico (el “Seguro de Responsabilidad Profesional”).

En ausencia de dolo, fraude o mala fe por parte de los miembros del Comité Técnico, y en relación con sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso, exclusivamente en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente, el Fiduciario con cargo únicamente a las Cuentas del Fideicomiso, en la medida más amplia permitida por la ley, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a dichos miembros en los términos establecidos en la Cláusula 9.8 del Fideicomiso.

Atribuciones del Comité Técnico. Adicionalmente a las facultades que se establecen en las siguientes Secciones y en otras Cláusulas del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá, en general, llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto, y en general cualquier asunto no previsto en el Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso y cuyo conocimiento y resolución no competa a la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie o a la Asamblea General de Tenedores.

Facultades que requieren quórum y votación ordinaria. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión:

A. Proponer a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda o a la Asamblea General de Tenedores modificaciones a los Títulos, el Acta de Emisión y al Contrato de Fideicomiso, según corresponda a cada una. Esta facultad será indelegable.

B. Aprobar la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional.

C. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Fideicomiso.

D. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

E. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato de Fideicomiso o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea previamente resuelto por la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o la Asamblea General de Tenedores, según resulte aplicable.

F. Aprobar la adquisición, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 10% (diez por ciento) pero menos del 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie) en circulación (en forma independiente), ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo.

G. Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad del Comité Técnico en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

Facultades que requieren votación calificada de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto unánime favorable del conjunto formado por los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes:

A. Solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que, a su juicio, deba ser del conocimiento del público inversionista; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. Esta facultad será indelegable.

B. Solicitar al Fiduciario o al Representante Común, que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o una Asamblea General de Tenedores y pedir que se inserten en el orden del día correspondiente, los puntos que estimen pertinentes; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. Esta facultad será indelegable.

Facultades que requieren votación exclusiva de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes. En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría del conjunto formado los miembros designados por los Tenedores y de los Miembros Independientes y deberán abstener de votar los miembros designados por el Prestador de Servicios Administrativos que no califiquen como Miembros Independientes:

A. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Emisión. Esta facultad será indelegable.

B. Verificar el desempeño del Prestador de Servicios Administrativos en términos de las obligaciones y facultades que le son establecidas en el Fideicomiso. Esta facultad será indelegable.

C. Revisar los reportes que el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar de manera trimestral sobre el desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones; en el entendido que, dicha información podrá ser revelada en el reporte trimestral que el Fiduciario está obligado a entregar a la Bolsa de Valores; en dicho caso, no sería necesaria la entrega de un informe adicional del desempeño del Prestador de Servicios Administrativos. Asimismo, solicitar al Prestador de Servicios Administrativos la inclusión de información adicional en dicho reporte. Esta facultad será indelegable.

D. Solicitar al Prestador de Servicios Administrativos, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios al Fideicomiso. Esta facultad será indelegable.

E. Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo en términos de la CUAE, así como dar cumplimiento a los requisitos estipulados al efecto en dicha circular. Sin limitar la generalidad de la facultad establecida en este inciso, en caso de que se detecten errores, inconsistencias u omisiones en la información presentada por el Auditor Externo en su dictamen o bien en la información revisada por éste y no detectada, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que se proceda a cancelar el contrato con dicho Auditor Externo; en el entendido que, se podrá otorgar un plazo al Auditor Externo para que subsane los errores, inconsistencias u omisiones detectadas siempre y cuando sea sin costo para el Fideicomiso.

F. Revisar y, en su caso aprobar, cualquier variación al Reporte Estimado de Gastos, siempre y cuando dicha variación implique una modificación igual o mayor al 5% (cinco por ciento) del monto originalmente aprobado por la Asamblea General de Tenedores.

Sesión Inicial del Comité Técnico. Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie A y de la Serie B, el Comité Técnico deberá celebrar una sesión para discutir y, en su caso, aprobar la contratación del Auditor Externo y cualquier otro tema que sea incluido en la convocatoria respectiva (la "Sesión Inicial").

Facultades y obligaciones del Fiduciario

Disposiciones Generales. El Fiduciario llevará a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual y personal con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en cada Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con el Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, del Comité Técnico, de la Asamblea General de Tenedores, de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a verificar la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común, incluyendo, sin limitar, aquella incluida en los Reportes a cargo del Prestador de Servicios Administrativos, y la relativa a los Flujos, como fuente de pago de los Certificados, únicamente contra la información de los estados de cuenta de los que disponga. Lo anterior, en el entendido, que el Fiduciario no actúa como agente de cálculo y no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad, veracidad, legitimidad de cualquier reporte, certificado o documento que se le entregue al Fiduciario.

El Fiduciario no será responsable de:

A. Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

B. Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

C. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

D. Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

E. Hechos, actos y omisiones directas del Prestador de Servicios Administrativos, del Comité Técnico, de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario no estará obligado a llevar a cabo acto alguno conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso si dicho acto puede tener como consecuencia que los delegados fiduciarios del Fiduciario estén expuestos a alguna responsabilidad o riesgo en relación con sus bienes, o si dicho acto contraviene a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable. El Fiduciario en ningún caso deberá realizar erogación o gasto alguno con recursos distintos al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario podrá ser removido de su cargo por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta del Fideicomiso. En el entendido que, dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un fiduciario sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

En caso de cualquier controversia relacionada con la actuación del Fiduciario, la controversia será determinada por tribunal competente mediante sentencia definitiva e inapelable que haya quedado firme.

Facultades del Fiduciario. Para la administración del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Fideicomiso o que le deriven de la legislación aplicable, en términos del Artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el Contrato de Fideicomiso, así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios.

Para tal efecto el Fiduciario contará entre otras con todas las facultades necesarias para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar las siguientes:

A. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de México, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2572 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de México, por lo que estará facultado, de manera enunciativa mas no limitativa, para intervenir en forma conciliatoria ante cualquier Autoridad; celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, y toda clase de defensas; demandar y reconvenir; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, presentar querellas y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley;

B. Poder general para actos de administración en términos de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de México;

C. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que giren en contra de las mismas, quienes contarán también con facultades para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC;

D. Poder para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC;

E. Poder general para actos de dominio en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados; y

F. Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los poderes que otorguen, sin que pueda conferirse a los apoderados la facultad para que ellos a su vez puedan otorgar poderes.

Defensa del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario no será responsable de hechos, actos u omisiones de autoridades, del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad implícita u obligación conforme al Contrato de Fideicomiso respecto de hechos o actos que no se encuentren expresamente incluidos en el Contrato de Fideicomiso o de aquellas de las que el Fiduciario no hubiere recibido noticia. La obligación del Fiduciario consistirá en el otorgamiento de los poderes respectivos, así como proporcionar los documentos que obren en su poder e información que le haya sido proporcionada. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás Partes en el Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo.

En caso de que se presente cualquier conflicto que ponga en riesgo o surja la necesidad de defender el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia por escrito al Comité Técnico (a través de su Presidente y Secretario), al Representante Común y al Fideicomitente, en un plazo que no exceda de 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, así como otorgar uno o varios poderes generales o especiales en favor de la o las Personas que designe y en los términos y condiciones que para tal efecto indique por escrito el Comité Técnico y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Comité Técnico se rehusare a tomar las medidas necesarias para defender el Patrimonio del Fideicomiso, o no señalare a las Personas a las cuales dichos poderes deban otorgarse o no propusieren las acciones necesarias para defender el Patrimonio del Fideicomiso dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito de la amenaza, el Fiduciario entregará una notificación por escrito de dicha negativa al Representante Común (con copia para el Fideicomitente, al Prestador de Servicios Administrativos y al Comité Técnico) y otorgará a las Personas o entidades que el Representante Común le instruya por escrito, los poderes necesarios para que tales Personas o entidades puedan defender el Patrimonio del Fideicomiso.

Las instrucciones que otorgue el Representante Común serán con la aprobación previa de la Asamblea General de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa, sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

El Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario y/o el Representante Común, tendrán la obligación de avisar por escrito lo más pronto posible, o en su caso a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes que tengan conocimiento, a las demás partes de cualquier situación que pudiera afectar al Patrimonio del Fideicomiso, a fin de que el Fiduciario notifique a los miembros del Comité Técnico y el propio Fiduciario esté en posibilidad de apoderar a una(varias) Persona(s) que designe por escrito el Comité Técnico o, en su caso, el Representante Común en los términos antes descritos, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dicho(s) apoderado(s) ni por el pago de los honorarios o gastos que el(los) mismo(s) devengue(n) o cause(n).

Esta estipulación se transcribirá en el documento en el que conste el poder conferido haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se causen por las gestiones que lleven a cabo los apoderados, será por cuenta del Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por esos conceptos. Adicionalmente dicho poder en todo momento deberá incluir la obligación del apoderado de rendir cuentas mensualmente.

Por lo anterior, cuando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo hará del conocimiento del Fideicomitente, del Comité Técnico (a través de su Presidente y Secretario) y del Representante Común, a fin que se proceda a la defensa del Patrimonio del Fideicomiso en los términos arriba mencionados, cesando con este aviso la responsabilidad del Fiduciario, salvo cuando en dicho supuesto el Fiduciario haya recibido de autoridad competente una orden de confidencialidad, en cuyo caso se abstendrá de informar a las demás partes del Fideicomiso, o a la parte que específicamente indique la orden aludida, sin que ello implique violación o incumplimiento de sus deberes fiduciarios y de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Fideicomiso.

Todos los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa se cubrirán con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos; en el entendido que, salvo que exista aprobación expresa de la Asamblea General de Tenedores, los gastos y costos que se causen con motivo de conflictos o defensa del Patrimonio del Fideicomiso no podrán exceder del 10% (diez por ciento) de dicho Patrimonio del Fideicomiso. En dicho sentido, se libera al Fiduciario y al Representante Común de toda responsabilidad respecto a su falta de actuación derivada de la restricción antes mencionada.

Actos no contemplados en el Fideicomiso. En caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato de Fideicomiso o que el Fiduciario deba llevar a cabo actos no establecidos en el mismo que impliquen una modificación sustancial a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario informará al Comité Técnico para que la Asamblea Especial de Tenedores de cada Serie (o Subserie), la Asamblea General de Tenedores o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias, gire las instrucciones pertinentes con base en las cuales deba actuar el Fiduciario.

Reportes; Información

Reportes a cargo del Prestador de Servicios Administrativos. El Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar, en los plazos y forma establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en la regulación aplicable, incluyendo la CUF, por lo que respecta a cada una de las Series, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles que lo soliciten, los siguientes informes:

A. Un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada conforme lo señalado en la CUE; en el entendido que, dicha información podrá ser revelada en el reporte trimestral que el Fiduciario está obligado a entregar a la Bolsa de Valores (el "Reporte de Desempeño"). El Reporte de Desempeño deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario; el Reporte de Desempeño deberá incluir, respecto de las inversiones que se mantengan a través de los Vehículos de Inversión o los Vehículos Intermedios, (i) el Monto de Inversión, (ii) monto pendiente de ser contribuido, y (iii) llamadas de capital realizadas en el periodo.

B. Un informe trimestral en el que se establezca, de manera detallada por Serie y Subserie, según corresponda, Monto de Inversión (detallando el monto que corresponde a cada una de las Inversiones) y el Monto de Suscripción, el Monto Destinado a Inversiones (detallando el monto que corresponda a cada Inversión), el monto de Compromisos Restantes de los Tenedores así como cualquier otra información que el Prestador de Servicios Administrativos estime conveniente para efectos de lo anterior y para efectos de dar claridad a los Tenedores sobre los montos que han sido contribuidos, los montos pendientes de ser aportados, los montos aportados hasta dicho momento a cualquier Inversión y los compromisos pendientes de ser aportados en términos de cualquiera de los Instrumentos de Inversión (el "Reporte de Contribuciones"). Para efectos de la preparación del Reporte de Contribuciones, el Prestador de Servicios Administrativos podrá utilizar para la preparación de dicho informe la información proporcionada por el Administrador de Inversiones del Vehículo de Inversión correspondiente y el Fiduciario.

C. Un reporte trimestral, a ser entregado a los miembros del Comité Técnico, en relación con la información que se considere necesaria y conveniente en relación con cada una de las Emisiones, incluyendo el reporte de incidencias de acuerdo con lo previsto en el documento "*ILPA Principles 3.0*", emitido por la "*Institutional Limited Partners Association*" descrito en capítulo denominado "*Notifications and Policy Disclosures*" en su sección "*Other Policy Disclosures and Notifications*". Dichos reportes o notificaciones podrán llevarse a cabo a través de la publicación de Eventos Relevantes, o mediante la notificación al Comité Técnico o asamblea de Tenedores según corresponda (los "Reportes de Información e Incidencias"). Para efectos de la preparación de los Reportes de Información e Incidencias, el Prestador de Servicios Administrativos podrá utilizar la información proporcionada por el Administrador de Inversiones del Vehículo de Inversión correspondiente y el Fiduciario.

D. El Prestador de Servicios Administrativos elaborará de manera trimestral un acuerdo conforme al calendario establecido por la CONSAR, el formulario 0343 de la Circular 19 y pondrá a disposición de los Tenedores, mediante su

entrega al Representante Común, el cual deberá incluir el cálculo del Umbral de cada una de las Emisiones realizadas al amparo del Programa, en el entendido que, la Persona que haya preparado y/o proporcionado la información incluida en dicho reporte, pudiendo ser el Prestador de Servicios Administrativos, el Administrador de Inversiones y/o el Administrador Subyacente, según corresponda, deberá verificar, en todo momento, que la información que se entrega y se incluye en dicho reporte es cierta y correcta a dicha fecha o a la fecha de preparación, en el entendido que, en caso de que por cualquier motivo la información fuera incorrecta y generara una afectación a los Tenedores, el Prestador de Servicios Administrativos, el Administrador de Inversiones y/o el Administrador Subyacente, según corresponda, deberá responder por los daños y perjuicios causados a los Tenedores por la entrega de información incorrecta y la parte responsable de ello, en términos del Contrato de Fideicomiso, estará obligada a proporcionar a los Tenedores un nuevo reporte, incluyendo la información correcta y corregida; en el entendido, sin embargo, que en el caso del Prestador de Servicios Administrativos únicamente será responsable ante el Fideicomiso y los Tenedores, únicamente respecto a la información que proporcione relativa al ámbito de sus facultades y obligaciones en términos del Contrato de Fideicomiso, no teniendo responsabilidad alguna respecto a la información que le se proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común, los Administradores de Inversiones y los Administradores Subyacentes.

E. El Prestador de Servicios Administrativos elaborará de manera trimestral, el cálculo del Gasto Excedente total y el Gasto Excedente individual aplicable para cada uno de los Administradores de Inversiones. El Prestador de Servicios Administrativos deberá incluir, como parte de la información que contendrá el reporte, el remanente disponible con respecto al Umbral establecido en el Anexo X de la CUF durante la etapa inicial, mismo que deberá ser expresado en puntos base.

F. Trimestralmente, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles después de concluido cada trimestre calendario, el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común un reporte en el que señale los Gastos de Mantenimiento que hayan sido erogados durante el trimestre correspondiente. Dicho reporte deberá contener las fechas en que los Gastos de Mantenimiento hubieren sido erogados, el monto y el concepto de dichos gastos y los beneficiarios de estos (el "Reporte de Gastos de Mantenimiento").

El Prestador de Servicios Administrativos deberá de presentar un Reporte de Gastos de Mantenimiento con respecto a cada una de las Series (o Subseries) del Fideicomiso. El Reporte de Gastos de Mantenimiento deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico, en las oficinas del Fiduciario, en el mismo plazo establecido en párrafo anterior.

G. El décimo segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Prestador de Servicios Administrativos deberá elaborar y entregar al Fiduciario y al Representante Común un reporte en el que establezca el monto del Efectivo Distribuible y las Distribuciones a los Tenedores (el "Reporte de Distribuciones").

El Prestador de Servicios Administrativos deberá de presentar un Reporte de Distribuciones con respecto a cada una de las Series (o Subseries) del Fideicomiso. El Reporte de Distribuciones deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico, según corresponda, en las oficinas del Fiduciario, en el mismo plazo establecido en párrafo anterior.

Para efectos de claridad y no obstante la entrega del Reporte de Distribuciones, en ningún caso el Fiduciario estará facultado para realizar Distribuciones ni cualquier pago con recursos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que haya recibido la instrucción del Prestador de Servicios Administrativos en los términos establecidos en el Fideicomiso.

Sin perjuicio de la entrega del Reporte de Desempeño, el Reporte de Contribuciones, los Reportes de Información e Incidencias, el Reporte de Gastos de Mantenimiento y el Reporte de Distribuciones, los Tenedores tendrán el derecho de solicitar al Prestador de Servicios Administrativos, de tiempo en tiempo, toda la información que soliciten en relación con la gestión del Prestador de Servicios Administrativos o el Patrimonio del Fideicomiso, la cual deberá entregarse por parte del Prestador de Servicios Administrativos a la asamblea de Tenedores, según corresponda, en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) Días Hábiles a partir de la fecha en que se haya hecho la solicitud respectiva; sujeto, en todo caso, a que el Prestador de Servicios Administrativos reciba la información de la parte que corresponda.

De manera general, el Prestador de Servicios Administrativos entregará a los miembros de Comité Técnico de manera trimestral la información que considere necesaria y conveniente para cumplir con los estándares establecidos por el "*Institutional Limited Partners Association*" (ILPA) en el documento denominado "*Quarterly Reporting Standards Version 1.1*". Dicha información podrá ser entregada a través de distintos medios, incluyendo: (i) los Reportes Trimestrales que el Fiduciario, con la asistencia del Prestador de Servicios Administrativos, deberá de publicar de acuerdo con la normatividad aplicable; (ii) los reportes proporcionados por los Administradores de Inversiones; y (iii) otros documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este apartado. Dicha información será entregada a los miembros del Comité Técnico de manera trimestral.

Reportes a cargo del Fiduciario. El Fiduciario, para dar adecuado cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, deberá proporcionar los siguientes reportes en los plazos que se señalan a continuación:

A. **Estados de Cuenta:** Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, comenzando en el mes siguiente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, en la página de internet www.cibanco.com el Fiduciario pondrá a disposición del Prestador de Servicios Administrativos y del Representante Común, los estados de cuenta de cada una de las Cuentas del Fideicomiso en los que se reflejarán el saldo inicial, los movimientos realizados en las mismas durante el período correspondiente y el saldo final. El Fiduciario preparará los estados de cuenta conforme a los formatos que han sido establecidos institucionalmente por el Fiduciario y contendrán la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales. Considerando que las Cuentas del Fideicomiso podrán ser mantenidas por una institución financiera distinta de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple; las partes acuerdan que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar dichos estados de cuenta con base en sus formatos institucionales, sin necesidad de replicar la información del banco correspondiente en los estados de cuenta del Fiduciario. De igual forma, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes, siempre y cuando haya recibido los mismos, el Fiduciario proporcionará los estados de cuenta recibidos por parte de las instituciones financieras en las que mantenga las Cuentas del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las Partes no reciba los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos, cuando así ocurra, el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes. La entrega de los estados de cuenta podrá realizarse mediante transferencia electrónica de datos a las direcciones de correo electrónico que para tales efectos, le sean proporcionadas al Fiduciario, por el Fideicomitente y el Representante Común.

El Fideicomitente y el Representante Común gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta que les entregue vía electrónica el Fiduciario, para que la examinen y hagan las observaciones que consideren pertinentes y, pasado dicho plazo, los estados de cuenta se tendrán tácitamente aprobados y, en consecuencia, se tendrá por liberado al Fiduciario de toda responsabilidad por su actuación en el Fideicomiso en relación con la información contenida en dicho estado de cuenta. En el entendido de que si transcurrido dicho plazo, se encontraran observaciones, el Fiduciario seguirá siendo responsable de las mismas.
La obligación del Fiduciario a que se refiere la presente sección incluirá que la emisión de estados de cuenta cumpla con lo que señala la Circular 1/2005 del Banco de México.

B. **Reporte Anual**. A más tardar el 30 de junio de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, con la asistencia del Prestador de Servicios Administrativos, preparará y entregará en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única de Emisoras un reporte anual (el "Reporte Anual") al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico, a la Bolsa de Valores a través del SEDI y a la CNBV a través de STIV-2.

C. **Otros reportes**. Cuando el Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos o el Representante Común le soliciten por escrito al Fiduciario cualquier reporte de los mencionados en los puntos anteriores o cualquier información o copia de documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario, el Fiduciario entregará la información o documentación, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya recibido dicha solicitud o dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes en caso de que por la naturaleza de la información requerida no sean suficientes los 10 (diez) Días Hábiles iniciales para recabar la misma.

Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y Reportes respectivos a la parte que corresponda, en términos de lo estipulado en la presente sección. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás Partes; en el entendido que, si después de ese plazo se encuentran observaciones, la Parte responsable de la elaboración del Reporte que corresponda, dará respuesta a quien lo haya solicitado.

Asimismo, el Fiduciario deberá divulgar a través del SEDI a la Bolsa de Valores y a través del STIV-2 a la CNBV la información sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes y entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores, a través de los medios que éstas determinen, aquella información que de conformidad con la misma deba proporcionar de manera anual o trimestral para su publicación. Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la Bolsa de Valores de acuerdo con lo anterior, deberá a su vez proporcionarla al Representante Común, al Proveedor de Precios, al Oficial de Cumplimiento y al Valuador Independiente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquel en que se la haya enviado a la CNBV y a la Bolsa de Valores.

Dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores, deberá incluir aquella información que muestre el desempeño de los Vehículos de Inversión, de conformidad con la información que al efecto le sea proporcionada por el Prestador de Servicios Administrativos.

La información de los Reportes a cargo del Fiduciario deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

Información de los Vehículos de Inversión. Con independencia de los reportes que tengan que ser presentados por cualquiera de los Administradores de Inversiones al amparo de los Instrumentos de Inversión correspondientes, los miembros del Comité Técnico y los Tenedores tendrán el derecho de solicitar, a través del Prestador de Servicios Administrativos y en cualquier momento, a cualquier Administrador de Inversiones de los Vehículos de Inversión, la información que requieran en relación con los Vehículos de Inversión, incluyendo de manera enunciativa, sin limitar, información relacionada las inversiones realizadas o con los activos de cada uno de los Vehículos de Inversión, el plan de negocios de dicho Vehículo de Inversión, las posibles oportunidades de inversión que sean presentadas a los Vehículos de Inversión por dichos Administrador de Inversiones o por cualquier Persona, la información sobre las decisiones adoptadas en los órganos corporativos de los Vehículos de Inversión (sin perjuicio de que dichas decisiones deban ser divulgadas por el Fiduciario como eventos relevantes en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras) y cualquier otra información que estimen conveniente o necesaria con respecto a los Vehículos de Inversión; en el entendido que, dicho derecho de los Tenedores, será exclusivamente respecto a la información que el Fideicomiso tenga derecho o se encuentre facultado a recibir como inversionista en los Vehículos de Inversión en términos de lo establecido en cada uno de dichos documentos o conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Para ello, el Prestador de Servicios Administrativos se obliga a realizar todos los actos que correspondan para que los miembros del Comité Técnico y los Tenedores tengan acceso a dicha información, lo anterior, en el entendido que el Prestador de Servicios Administrativos no será responsable en caso de que, una vez habiendo realizado todos los esfuerzos y actos correspondientes en la medida posible y de conformidad con los términos que sean establecidos en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en la legislación aplicable, el Administrador de Inversiones se niegue a compartir dicha información, sin perjuicio de las acciones que corresponda realizar por el Fiduciario, en términos de los Instrumentos de Inversión.

Los miembros del Comité Técnico, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Oficial de Cumplimiento, el Fiduciario, el Representante Común, los Asesores Independientes, el Auditor Externo y los Tenedores (por el simple hecho de adquirir los Certificados Bursátiles) se obligan a mantener y conservar en absoluta confidencialidad respecto a la información que por virtud del Contrato de Fideicomiso tengan conocimiento, ya sea que esta se encuentre contenida en el clausulado del Fideicomiso o en cualquier otro convenio o contrato relacionado con el mismo, en el entendido de que ya no se deberá de firmar ningún convenio de confidencialidad salvo que así lo exija el Instrumento de Inversión respectivo. La obligación de confidencialidad que aquí se menciona incluye, entre otras, la obligación de no revelar, transmitir, comunicar, usar, entregar y/o hacer accesible a cualquier tercero por medio impreso, manual, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio (incluso en una manera temporal o si se regresa), ya sea en parte o en su conjunto a terceras personas (excluyendo cualquier empleado, asesor, contador, abogado, funcionario, comités o Afiliadas de los Tenedores, los cuales se sujetarán a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso), la información de los Vehículos de Inversión.

La obligación de confidencialidad anterior no será aplicable respecto de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, (ii) deba ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado a cualquier Autoridad que tenga jurisdicción sobre cualesquiera de las Personas obligadas, (iii) deba ser proporcionada por cualquier Persona que se encuentre obligada como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio o procedimiento administrativo, (iv) deba divulgarse para cumplir con cualquier ley, orden, regulación, sentencia o resolución aplicable a dicha Persona, (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de cualquiera de las Personas obligadas, siempre y cuando dichas Personas sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad, (vi) que pueda ser requeridas en relación con una auditoría realizada por cualquier autoridad fiscal, y (vii) deba divulgarse por alguna de las Partes, los demás Documentos de la Emisión y/o la Ley Aplicable, en el entendido que, (a) por lo que respecta a los incisos (ii), (iii), (iv) y (vi) únicamente deberá de revelarse la información estricta y legamente necesaria para cumplir con el requerimiento correspondiente, y (b) en cualquiera de dichos supuestos salvo por lo establecido en los incisos (i) y (v) en cuyo caso ésta obligación no será aplicable, en caso de que sea requerida información de los Tenedores, la Persona a la cual dicha información le está siendo solicitada, deberá de dar aviso a los Tenedores (a través del Representante Común) de la solicitud correspondiente (detallando la información que se le solicitando) tan pronto como sea posible después de la recepción de la solicitud de información correspondiente y dicha Persona realizara sus mejores esfuerzos para asegurar que dicha información sea tratada de manera confidencial.

No obstante lo establecido anteriormente, las Partes reconocen y aceptan que, los miembros del Comité Técnico tendrán el derecho de compartir toda la información que les haya sido proporcionada en las sesiones del Comité Técnico o de cualquier otra forma en su carácter de miembros del Comité Técnico, de tiempo a tiempo, a los Tenedores, sin que ello se considere como un incumplimiento a sus obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Auditoría Externa y Estados Financieros

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico con copia al Representante Común, para tales efectos, así como a un despacho de contadores para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico, así como el Auditor Externo que sea designado, deberán cumplir con lo establecido en la CUAE.

El Fiduciario con la asistencia del Prestador de Servicios Administrativos, y en su caso, de los asesores contables independientes que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos con copia al Representante Común), preparará los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, debiendo dictaminarse estos últimos por el Auditor Externo. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros.

El Fiduciario, con la asistencia del Prestador de Servicios Administrativos, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la Bolsa de Valores la información periódica financiera del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, según sea el caso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Prestador de Servicios Administrativos, al Proveedor de Precios, al Oficial de Cumplimiento y al Valuador Independiente, copia de dichos estados financieros con al menos 7 (siete) Días Hábiles antes de la fecha en que deban presentarse ante la CNBV y Bolsa de Valores en términos de la Circular Única de Emisoras.

Para efectos de la preparación de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, dichos estados financieros deberán ser preparados de manera agregada, incluyendo los activos de la Serie A, de la Serie B y Series Adicionales (en ambos casos considerando, en su caso, Subseries), en su caso, en el entendido que, la información detallada de movimientos correspondientes (ingresos, gastos, inversiones, distribuciones, etc.) a cada Serie, será incluida en las notas de dichos estados financieros para cuyos efectos, para la asignación entre Series del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos deberá de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que todos los movimientos correspondientes (ingresos, gastos, inversiones, distribuciones, etc.) se encuentren claramente identificados para su registro en la Serie que corresponda, a través de contratos o convenios, así como con los registros en las cuentas contables particulares de cada Serie. Para efectos de lo anterior, el Prestador de Servicios Administrativos se regirá por lo siguiente:

A. Para la asignación de movimientos entre la Serie A, la Serie B y Series Adicionales, el Prestador de Servicios Administrativos deberá de llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de que todos los movimientos correspondientes (ingresos, gastos, inversiones, distribuciones, etc.) se encuentren claramente identificados para su registro en la Serie que corresponda, a través de contratos o convenios, así como con los registros en las cuentas contables particulares de cada Serie.

B. Para la asignación de registros de una Serie Adicional que cuente con Subseries, el Prestador de Servicios Administrativos, llevará a cabo la asignación de movimientos de manera administrativa para cada Subserie de la Serie Adicional que corresponda.

La asignación de movimientos se realizará, de manera enunciativa, mas no limitativa, de acuerdo con lo siguiente:

i. Para todos aquellos movimientos que se encuentren claramente identificados que corresponden a una Subserie en particular, estos serán asignados a dicha Subserie correspondiente, en el entendido que, para efectos de las Inversiones en los Vehículos de Inversión, estos deberán de cumplir con este criterio al identificar claramente lo que corresponde a cada Subserie; y

ii. Para los gastos identificados a la Serie Adicional que corresponda, estos serán asignados mensualmente a cada Subserie correspondiente de manera pro-rata, tomando en consideración el número de Certificados que representen respecto al monto total de cada Subserie (para efectos de claridad, esto incluye los Certificados en circulación más los Certificados pendientes de suscripción y pago) al final de cada mes.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y se deberá revelar la información contenida en Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, con respecto a los títulos a que se refiere el Artículo 7, fracción IX de la Circular Única de Emisoras. Con fundamento en los artículos 33 y 50 fracción viii inciso c) de la Circular Única de Emisoras, el Fideicomiso adoptará el régimen de publicación de información financiera para emisores con inversiones en valores emitidos por mecanismos de inversión colectiva no listados en bolsas de valores; lo anterior en virtud de que los Vehículos de Inversión en que invertirá el Fideicomiso, funcionan como mecanismos de inversión colectiva no listados en bolsa de valores. Conforme a lo anterior, (i) el reporte anual que incluya los estados financieros anuales del Fideicomiso deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de cada año; y (ii) los estados financieros trimestrales del Fideicomiso deberán presentarse dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel a que corresponda la información.

Por otro lado, los Tenedores tendrán el derecho a solicitar al Fiduciario y/o al Representante Común, quienes estarán obligados ponerla a disposición de los Tenedores de forma gratuita, la información periódica financiera del Fideicomiso y, en su caso, de los Vehículos de

Inversión en las cuales la inversión represente un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras, así como en general cualquier información que el Fideicomiso no esté obligado a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de las Disposiciones; siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los Certificados Bursátiles, expedida por Indeval y, en su caso, el listado de titulares que para dichos efectos expida el intermediario financiero correspondiente; en el entendido que, los Tenedores deberán mantener confidencial la información que les sea proporcionada conforme a lo anterior, y sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y disposiciones para evitar Conflictos de Interés que se establecen en el Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a notificar, a través del SEDI como evento relevante, a la Bolsa de Valores, al Representante Común, al Fideicomitente y a los Tenedores, y a través de STIV-2 a la CNBV, el incumplimiento del Prestador de Servicios Administrativos en la entrega de los reportes y la información a la que por virtud de la Cláusula Vigésima y Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, se encuentra obligado frente al Fiduciario, y como consecuencia de la cual el Fiduciario no estará en posibilidad de la obligación a su cargo frente a la CNBV y Bolsa de Valores dispuesta en los párrafos previos. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, en la medida que dicho incumplimiento derive de la falta de recepción de la información necesaria para dar cumplimiento a las mismas por el incumplimiento del Prestador de Servicios Administrativos de sus obligaciones.

Valuación de las Inversiones

Las Inversiones deberán estar valuadas por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones de la Asamblea General de Tenedores, al Valuador Independiente, dicha Asamblea General de Tenedores deberá también calificar la independencia del mismo; en el entendido que, en ningún caso podrá ser el Fideicomitente o Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos de Inversión o cualquiera Parte Relacionada de los mismos, quien lleve a cabo dicha calificación de independencia.

La determinación del precio actualizado de mercado deberá llevarse a cabo por el Valuador Independiente con la misma periodicidad en la cual lleve a cabo la valuación de las Inversiones y los Vehículos Intermedios. Las valuaciones realizadas serán entregadas por el Valuador Independiente al Prestador de Servicios Administrativos, al Representante Común, al Auditor Externo, al Proveedor de Precios y al Fiduciario, a efecto de que este último divulgue dichas valuaciones a la Bolsa de Valores a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2.

El Proveedor de Precios calculará el precio de mercado de los Certificados Bursátiles con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos objeto de inversión o la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos, siempre y cuando tenga conocimiento, deberá informar oportunamente al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente y al Fiduciario, en el entendido que este último con base en la instrucción que reciba del Prestador de Servicios Administrativos deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima del Fideicomiso. El Valuador Independiente deberá basar su metodología en los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y de Riesgo, pudiendo utilizar al efecto, los reconocidos por la *European Venture Capital Association* (“Asociación Europea de Capital emprendedor” o “EVCA”) o la *Financial Accounting Standards Board* (“Consejo de Normas de Contabilidad Financiera” o “FASB”), que incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados. Dichos Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y de Riesgo pueden ser consultados por los inversionistas en el portal de Internet http://www.privateequityvaluation.com/.

El Fiduciario deberá, a través del Prestador de Servicios Administrativos, poner a disposición del Proveedor de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que el Fiduciario tenga en su poder y que los Proveedores de Precios y/o el Valuador Independiente requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, los Proveedores de Precios tendrán acceso a la información financiera de los Vehículos de Inversión para comprobar el Valor de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

El Prestador de Servicios Administrativos estará obligado a proporcionar información sobre los Vehículos de Inversión que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, del Representante Común, del Proveedor de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación de los Vehículos de Inversión cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

Los gastos derivados de la valuación de los Certificados Bursátiles, así como de la valuación de los Vehículos de Inversión y los Vehículos Intermedios, por parte del Valuador Independiente, incluyendo sus honorarios, y los servicios del Proveedor de Precios, serán considerados Gastos de Mantenimiento y pagados por el Fiduciario con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos.

Consideraciones Fiscales

Las Partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la presente sección y en la Ley Aplicable en materia fiscal a cargo del Fideicomiso, será realizado por el Prestador de Servicios Administrativos, de conformidad con la Sección 23.5 siguiente, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Régimen Fiscal. Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que el Fideicomiso será considerado como un fideicomiso pasivo. En ese caso, el Fideicomiso no tributará conforme al Artículo 13 de la LISR y los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso, tal como si éstos se percibieran de manera directa, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando la Ley Aplicable en materia fiscal imponga la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tal como el Fiduciario o los intermediarios financieros). El Fideicomiso deberá cumplir con los requisitos previstos por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. El Fiduciario, a través del Prestador de Servicios Administrativos, llevará a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para dicho fin.

De conformidad con la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso pasivo, siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

Para estos efectos, el Prestador de Servicios Administrativos, en representación del Fiduciario, deberá llevar un control o registro de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, con objeto de evidenciar, en su caso, que los ingresos pasivos que se obtengan de forma acumulada desde el inicio del ejercicio y hasta el último día de cada mes de calendario representan cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso en ese mismo periodo.

No será aplicable lo previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF cuando (i) en el último día de cualquier mes de calendario no se logre el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos respecto de la totalidad de los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso; o (ii) el Prestador de Servicios Administrativos, habiendo consultado con asesores en materia fiscal, determine que el Fideicomiso debe efectuar pagos provisionales y cumplir con las disposiciones aplicables a fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales en los términos del artículo 13 de la LISR. En el caso en que las condiciones (i) y/o (ii) anteriores, se actualicen, el Prestador de Servicios Administrativos, en representación del Fiduciario, deberá notificar a los Tenedores, dicha circunstancia, así como sobre la aplicación hasta nuevo aviso del régimen fiscal previsto en el Artículo 13 de la LISR, aplicable a fideicomisos empresariales, a partir del mes inmediato siguiente a aquél en que se determinó que no se cumplió con el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos, hasta el último mes de calendario del ejercicio fiscal de que se trate. Con independencia de si se cumplió o no el porcentaje del 90% (noventa por ciento) de ingresos pasivos durante el ejercicio fiscal de que se trate, el Prestador de Servicios Administrativos deberá determinar y comunicar al Comité Técnico si dicho porcentaje fue logrado anualmente, con el objeto de determinar si de forma anual es posible continuar aplicando el régimen previsto por la regla 3.1.15., fracción I de la RMF. Para determinar los ingresos y los porcentajes referidos anteriormente, se deberá considerar que los ingresos se obtienen en las fechas que se señalan en el Título II de la LISR y se deberán incluir la totalidad de ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

En tanto el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, el régimen fiscal aplicable a las Distribuciones por concepto de, entre otros, intereses, dividendos o ganancias de capital será aquél previsto en los Títulos de la LISR que correspondan, por lo que cada Tenedor deberá cumplir con los requisitos establecidos en dichos Títulos y en cualquier otra disposición fiscal aplicable. En consecuencia, los Tenedores serán los contribuyentes obligados en relación con los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido dichos ingresos a los Tenedores.

El Fideicomiso será inscrito en el RFC del Servicio de Administración Tributaria como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15, fracción I de la RMF, bajo la denominación “KANAN CERPI”, en el entendido que el Prestador de Servicios Administrativos tendrá en todo momento el derecho de cambiar (o hacer que el Fiduciario cambie) dicha denominación sin requerir el consentimiento o aprobación previa de Persona alguna. El Prestador de Servicios Administrativos deberá instruir por escrito al Fiduciario, el nombre de la persona a la cual se otorgará el poder especial con las facultades para llevar a cabo dicha inscripción en términos de la presente sección, observando en todo momento los términos y condiciones que para el otorgamiento de poderes se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles expresamente acuerdan y reconocen que, aun cuando se pretende que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla

3.1.15, fracción I de la RMF, las autoridades fiscales no han emitido disposiciones fiscales particulares para este tipo de vehículos. En el momento en que las autoridades fiscales emitan reglas al respecto, el régimen fiscal podría cambiar durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, por lo que los Tenedores deberán consultar con sus asesores externos los efectos fiscales de su participación en el Fideicomiso.

El Prestador de Servicios Administrativos podrá, en caso de que resulte necesario o conveniente, previa autorización de la Asamblea General de Tenedores, instruir al Fiduciario que lleve a cabo todos los actos necesarios para cambiar el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de que el régimen fiscal vigente sufriera modificaciones en el futuro, el Prestador de Servicios Administrativos se reserva el derecho de llevar a cabo, en representación del Fiduciario, todos los actos necesarios para que el Fideicomiso se sujete al régimen fiscal que resulte aplicable a fideicomisos a través de los cuales no se realizan actividades empresariales, al amparo de los cuales, se hayan emitido certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista

Clasificación Fiscal de las Distribuciones. Conforme a las instrucciones que reciba del Prestador de Servicios Administrativos, el Fiduciario llevará las cuentas en las que deberá registrar, exclusivamente para efectos fiscales, los ingresos que reciba, agrupados por tipo de ingreso e identificando si éstos proceden de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional o el extranjero. Cada una de estas cuentas deberá (i) incrementarse con cualquier nuevo ingreso del mismo tipo que obtenga el Fiduciario, y (ii) disminuirse con las distribuciones hechas a los Tenedores que el Prestador de Servicios Administrativos atribuya a dicha cuenta. En el entendido que se podrán llevar cuentas adicionales, el Fiduciario deberá registrar las siguientes cuentas de naturaleza fiscal:

(i) cuenta relativa a intereses derivados de Inversiones e Inversiones Permitidas;
(ii) cuenta relativa a dividendos derivados de las acciones o partes sociales de las Inversiones e Inversiones Permitidas;
(iii) cuenta relativa a ganancias de capital generadas por las Inversiones e Inversiones Permitidas; y
(iv) cuenta relativa a reembolsos de capital.

En cada Fecha de Pago, o lo antes posible dentro de un plazo razonable tras recibir solicitud por escrito de un Tenedor a través del Representante Común, el Fiduciario, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, deberá notificar a los Tenedores y a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles, el tipo de ingreso o reembolso que para efectos fiscales distribuirá en la Fecha de Pago respectiva, identificando si éstos proceden de territorio nacional o el extranjero. Para estos efectos, el Prestador de Servicios Administrativos clasificará la totalidad o cualquier porción de dicha distribución conforme a lo siguiente:

(i) intereses, identificando el monto del interés nominal y real de los intereses de que se trate;
(ii) dividendos;
(iii) ganancias de capital;
(iv) cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso; y
(v) reembolsos de capital.

Cada Tenedor, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, autoriza al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos, a los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados Bursátiles y a cualquier otra persona que esté obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal, a cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, a retener y enterar cualquier impuesto (incluyendo, en forma enunciativa más no limitativa, el impuesto sobre la renta) que se deba retener o se deba deducir por la Persona de que se trate, de conformidad con la Ley Aplicable en materia fiscal, como resultado de cualesquiera distribuciones a los Tenedores.

En el caso y en la medida en que el Fiduciario, el Prestador de Servicios Administrativos o cualquier otra persona obligada por la Ley Aplicable en materia fiscal deba cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes, incluyendo, sin limitar, la de retener o enterar cualquiera de dichas retenciones u otros impuestos en relación con cualquier Distribución a los Tenedores, se considerará para tales efectos que el Tenedor en relación con el cual se hubiere realizado la retención, según sea aplicable, recibió un pago del Fideicomiso por la cantidad efectivamente recibida más el monto de la retención correspondiente, en el momento en que dicha retención u otro impuesto sea retenido o enterado.

El Fiduciario, a través del Prestador de Servicios Administrativos, deberá proporcionar a los Tenedores la información razonable que se encuentre a su disposición y que permita a los Tenedores cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos de la LISR y Ley Aplicable en materia fiscal. Para estos efectos, en adición a las notificaciones que el Fiduciario realice, el décimo Día Hábil de cada mes de calendario, el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones previas del Prestador de Servicios Administrativos, deberá realizar sus mejores esfuerzos para notificar a los Tenedores, lo siguiente:

i. El monto de los ingresos cobrados, devengados o exigibles del mes de calendario inmediato anterior a aquél de que se trate, obtenidos a través del Fideicomiso, atribuible a cada Certificado, identificando si éstos proceden de fuente de riqueza de territorio nacional o del extranjero, conforme a la siguiente clasificación:

a. intereses;
b. dividendos;
c. ganancias de capital;
d. ganancia cambiaria; y
e. cualquier otro tipo de ingreso que se obtenga a través del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión.

- El monto de las deducciones autorizadas generadas a través del Fideicomiso.

En caso de que, al mejor saber del Fiduciario, el Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común, los Tenedores de los Certificados califiquen como entidades exentas del impuesto sobre la renta conforme a la LISR (e.g., Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro), el Fiduciario no tendrá la obligación de hacer las notificaciones a dichos Tenedores conforme a lo previsto por el párrafo anterior, salvo que el Prestador de Servicios Administrativos expresamente instruya lo contrario por escrito.

En cualquier momento, los Tenedores, tendrán el derecho de solicitar por escrito al Fiduciario, y el Fiduciario estará obligado a entregar a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles inmediatos siguientes a la recepción de dicha solicitud, la información y documentación necesaria para que los Tenedores se encuentren en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs. Los Tenedores que determinen que se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs, deberán manifestar dicha circunstancia al Fiduciario, a través del Representante Común, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél de que se trate ("Tenedores REFIPREs").

Asimismo, el Fiduciario deberá notificar a más tardar el diez de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente al ejercicio fiscal de que se trate (1) la información razonable que sea necesaria para que los Tenedores REFIPREs estén en posibilidad de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs, y (2) a los Tenedores residentes en México, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero (que se encuentre razonablemente a disposición del Fiduciario) por ingresos procedentes de fuente ubicada en el extranjero, siempre que por dichos ingresos se estuviera obligado al pago del impuesto sobre la renta en los términos de la LISR y pudieran ser objeto de acreditamiento por los Tenedores referidos. Por lo que respecta al numeral (2) anterior, el Fiduciario deberá contar con la documentación comprobatoria del pago del impuesto en el extranjero que cumpla con los requisitos previstos por la Ley Aplicable en materia fiscal, a efecto de que los Tenedores estén en posibilidad de llevar a cabo el acreditamiento de dicho impuesto, en caso de resultar aplicable. Cualquier gasto relacionado con el cumplimiento a las notificaciones previstas en los numerales (1) y (2) será pagado por el Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento.

Con objeto de cumplir con la obligación establecida en los dos párrafos anteriores, el Fiduciario podrá contratar, previa instrucción por escrito del Prestador de Servicios Administrativos, a un asesor fiscal externo para que éste le asesore respecto de la información que deberá ser notificada a los Tenedores en los términos referidos, en el entendido que ni el Fiduciario, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Fideicomitente serán responsables de cualquier acto u hecho que derive de la asesoría o posturas sostenidas por dicho asesor fiscal externo.

Responsabilidad fiscal. Cada una de las partes del Fideicomiso acuerda expresamente que será individualmente responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos u otras contribuciones causadas por virtud de los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable en materia fiscal, excepto en los casos en que la retención que se llegue a efectuar sea considerada como pago definitivo. Por tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de cualquier otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal, salvo que en la Ley Aplicable en materia fiscal se establezca lo contrario.

Cumplimiento de obligaciones fiscales a través del Prestador de Servicios Administrativos. Las Partes acuerdan todas las obligaciones señaladas en la presente sección, serán cumplidas por el Fiduciario a través del Prestador de Servicios Administrativos, salvo que en el Contrato de Fideicomiso se establezca lo contrario.

El Prestador de Servicios Administrativos preparará y entregará toda la información correspondiente a la contabilidad y cuestiones fiscales que le sean solicitadas por cualquiera de las Partes del Fidecomiso, así como por las Autoridades correspondientes.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Prestador de Servicios Administrativos, otorgará los poderes generales limitados o especiales, en ambos casos revocables y con obligación de rendir cuentas mensualmente y que sean necesarios al Prestador de Servicios Administrativos, a fin de que, a nombre y por cuenta del Fideicomiso, contrate a un asesor externo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que lleve a cabo, en su caso, la preparación y presentación de las declaraciones fiscales correspondientes y realice, en su caso, el entero y pago de los impuestos correspondientes conforme a la Ley Aplicable en materia fiscal. Los gastos erogados para la contratación del asesor serán considerados como Gastos de Mantenimiento.

Oficial de Cumplimiento

En caso de que cualesquiera de las Emisiones realizadas por el Fideicomiso sean realizadas por un monto total igual o mayor a $2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100), se deberá de llevar a cabo la designación de un Oficial de Cumplimiento conforme a los términos que determinen la Asamblea Inicial o la Asamblea Especial de Tenedores o la Asamblea General de Tenedores, según

corresponda; en el entendido que, la Asamblea General de Tenedores, en caso que así lo considere conveniente, podrá designar un Oficial de Cumplimiento para prestar los servicios correspondientes en beneficio de todas las Series de Certificados del Fideicomiso. Dicho Oficial de Cumplimiento deberá de ser independiente del Prestador de Servicios Administrativos y del Asesor. En dicho supuesto, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie correspondiente, en la primera asamblea que sea celebrada con posterioridad a la Emisión respectiva, deberá de llevar a cabo su designación y establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará cabo su contratación.

Cada Oficial de Cumplimiento, deberá de llevar a cabo, por lo menos, las siguientes funciones:

(i) Emitir un reporte sobre las actividades que realiza, y en su caso, las observaciones, consideraciones y conclusiones de su revisión, señalando si el Prestador de Servicios Administrativos y el Administrador de Inversiones han dado cumplimiento a sus actividades y funciones, así como a la normativa aplicable y a lo establecido en los documentos de la operación, en el entendido, que dicho reporte deberá ser presentado al menos de forma trimestral al Comité Técnico, el Representante Común y a los Tenedores.

(ii) Contará con facultades necesarias para convocar al Comité Técnico o solicitar al Representante Común que convoque la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente, para informar de manera inmediata cualesquier irregularidades o hechos o actos identificados derivado del ejercicio de sus funciones que pudieran generar una contingencia, con la finalidad de que dichos órganos determinen las acciones a seguir conforme a sus facultades (*incluyendo sin limitar, llevar a cabo auditorías o contratación de asesores independientes*).

(iii) Conforme y en seguimiento a sus funciones ayude a la pronta identificación de riesgos, que pudieran derivar o deriven del incumplimiento de la normativa aplicable, así mismo, conforme a sus facultades identificar que los lineamientos y manuales internos con los que cuente el Administrador de Inversiones y, en su caso, el Prestador de Servicios Administrativos prevea claramente gestión de riesgos;

(iv) El Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, conforme a sus facultades, podrán encomendar o solicitar que el Oficial de Cumplimiento atienda tareas específicas conforme sus instrucciones, en el entendido, que la prestación de los servicios adicionales a sus funciones serán objeto de cotización independiente.

(v) Validar que los procesos de designación del Valuador Independiente y el Auditor Independiente se realicen apegándose y en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable y el fideicomiso.

(vi) El Oficial de Cumplimiento tendrá la obligación y en consecuencia todas las facultades para constatar que el Prestador de Servicios Administrativos (o el Administrador de inversiones), así como sus Funcionarios Clave hayan pasado por un proceso de revisión de antecedentes en listas de PLD.

Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Reporte ni el Prestador de Servicios Administrativos ni el Fiduciario tienen conocimiento de la existencia de cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral pendiente en contra del Prestador de Servicios Administrativos o el Fiduciario o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. El Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario tampoco tienen conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.

Derechos

Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas del Contrato de Fideicomiso. En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a ello, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico. Adicionalmente, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquéllos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Distribuciones

Ausencia de obligación de pago: No existe obligación de pago de principal ni de intereses u otros rendimientos, de cualquier naturaleza en términos de los certificados bursátiles. los certificados bursátiles no son, ni deben considerarse instrumentos de deuda. Los certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. Los certificados bursátiles otorgan el derecho a recibir parte de los frutos, rendimientos, productos y, en su caso, el valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del fideicomiso, los cuales serán variables e inciertos. Los certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice cualesquiera cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los certificados bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el intermediario colocador, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y reembolsos al amparo de los certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Fiduciario, el intermediario colocador ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los certificados.

Riesgos de inversión: No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualesquiera distribuciones en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión.

En caso de que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones realizadas en Vehículos Intermedios y los Vehículos de Inversión (incluyendo la venta de las mismas), dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores, sino que serán utilizados para diversos propósitos antes y después de entregárseles en forma de Efectivo Distribuible. Dichos beneficios económicos se verán disminuidos en primera instancia por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por el Fiduciario o mediante retención que haga la persona que efectúe el pago. Adicionalmente, el Monto Destinado para las Inversiones de cada Serie se verá disminuido por el pago de la Comisión de Administración año tras año, no obstante no se realicen y administren Inversiones en Vehículos de Inversión. Asimismo, se prevé que los Vehículos Intermedios incurran en posibles gastos que deberán ser erogados antes de que se entregue el Efectivo Distribuible al Fideicomiso para su distribución a los Tenedores.

Las Inversiones del Fideicomiso tenderán a involucrar riesgo, no son líquidas y son a largo plazo. En el caso de los Vehículos de Inversión, la falta de liquidez en los Vehículos de Inversión se puede dar por no implementar una estrategia de salida establecida para las Inversiones, así como restricciones legales y contractuales de su reventa por parte del Fideicomiso que corresponda. Aun cuando las inversiones del Fideicomiso tengan éxito, es poco probable que se produzca un retorno a los inversionistas por un período de años.

En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos haya anunciado un aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pero que por cualquier razón no se consume, los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de dicho Derecho de Suscripción, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, en cada caso, que se relacionen directamente con dicho Derecho de Suscripción serán pagados con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, de manera proporcional entre las Series en circulación, para su pago o reembolso, situación que los potenciales inversionistas deberán reconocer y aceptar por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles.

Al cierre del periodo reportado, no existen acuerdos en términos del artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso f) y fracción IV de la Ley del Mercado de Valores.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

A la fecha del presente Reporte ni el Prestador de Servicios Administrativos ni el Fiduciario tienen conocimiento de la existencia de cualquier procedimiento judicial, administrativo o arbitral pendiente en contra del Prestador de Servicios Administrativos o el Fiduciario o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores. El Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario tampoco tienen conocimiento de procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales.

A la fecha del presente reporte el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Derechos:

Los Certificados otorgarán derechos económicos y derechos de participación a los Tenedores. En cuanto a los derechos económicos de los Tenedores, los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones en los supuestos previstos y conforme a las reglas del Contrato de Fideicomiso. En cuanto a los derechos de participación de los Tenedores, dichos Tenedores tendrán el derecho de participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a ello, a designar, en ciertos casos, a representantes al Comité Técnico. Adicionalmente, los Tenedores tendrán todos aquellos derechos previstos en la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, así como aquéllos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

Distribuciones:

Ausencia de obligación de pago: No existe obligación de pago de principal ni de intereses u otros rendimientos, de cualquier naturaleza en términos de los certificados bursátiles. los certificados bursátiles no son, ni deben considerarse instrumentos de deuda. Los certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. Los certificados bursátiles otorgan el derecho a recibir parte de los frutos, rendimientos, productos y, en su caso, el valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del fideicomiso, los cuales serán variables e inciertos. Los certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice cualesquiera cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los certificados bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Prestador de Servicios Administrativos, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni el intermediario colocador, ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias, serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones y reembolsos al amparo de los certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos, el Representante Común, el Fiduciario, el intermediario colocador ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichos pagos al amparo de los certificados.

Riesgos de inversión: No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualesquiera distribuciones en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión.

En caso de que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones realizadas en Vehículos Intermedios y los Vehículos de Inversión (incluyendo la venta de las mismas), dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores, sino que serán utilizados para diversos propósitos antes y después de entregárseles en forma de Efectivo Distribuible. Dichos beneficios económicos se verán disminuidos en primera instancia por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por el Fiduciario o mediante retención que haga la persona que efectúe el pago. Adicionalmente, el Monto Destinado para las Inversiones de cada Serie se verá disminuido por el pago de la Comisión de Administración año tras año, no obstante no se realicen y administren Inversiones en Vehículos de Inversión. Asimismo, se prevé que los Vehículos Intermedios incurran en posibles gastos que deberán ser erogados antes de que se entregue el Efectivo Distribuible al Fideicomiso para su distribución a los Tenedores.

Las Inversiones del Fideicomiso tenderán a involucrar riesgo, no son líquidas y son a largo plazo. En el caso de los Vehículos de Inversión, la falta de liquidez en los Vehículos de Inversión se puede dar por no implementar una estrategia de salida establecida para las Inversiones, así como restricciones legales y contractuales de su reventa por parte del Fideicomiso que corresponda. Aun cuando las inversiones del Fideicomiso tengan éxito, es poco probable que se produzca un retorno a los inversionistas por un período de años.

En caso de que el Prestador de Servicios Administrativos haya anunciado un aviso de Opción de Adquisición de Certificados de Series Adicionales de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pero que por cualquier razón no se consume, los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de dicho Derecho de Suscripción, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, en cada caso, que se relacionen directamente con dicho Derecho de Suscripción serán pagados con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso, de manera proporcional entre las Series en circulación, para su pago o reembolso, situación que los potenciales inversionistas deberán reconocer y aceptar por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

Objetivo de Inversión

El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los Tenedores del Fideicomiso mediante inversiones en mercados privados globales (capital privado, bienes raíces, infraestructura y deuda privada) (temporales en el capital de compañías privadas con actividad en diversos países. El Fideicomiso se enfocarán en una clase de activo (ej capital privado o bienes raíces), aunque podrán tener estrategias híbridas ("Multi-Estrategia"), lo cual se refiere a una combinación de inversiones primarias, secundarias y coinversiones.

El objeto del Fideicomiso será (i) identificar Inversiones potenciales, (ii) adquirir, mantener, otorgar financiamiento, administrar y disponer de las Inversiones, (iii) utilizar los recursos para invertirlos de acuerdo con los términos que se establezcan en el Fideicomiso, y (iv) realizar todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso y crear valor a través del crecimiento de los Vehículos de Inversión en las que se invertirá.

Periodo de Inversión

El Fideicomiso sólo podrá realizar nuevas Inversiones o asumir compromisos de Inversión en Vehículos de Inversión durante el Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie), el cual se establecerá en los Documentos de la Emisión correspondiente; en el entendido que, una vez que el Período de Inversión de dicha Serie (o Subserie) haya expirado, el saldo de la Cuenta General que no se hubiere utilizado en Inversiones y/o distribuido a los Tenedores de la Serie, podrá ser utilizado, a discreción del Prestador de Servicios Administrativos, para (i) cumplir con los compromisos de Inversión asumidos durante el Periodo de Inversión, (ii) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (iii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas, Gastos de Mantenimiento, (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos), y (iv) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Inversión; en cuyo caso se dará aviso a los Tenedores de los fines que sigan los recursos depositados en dichas Cuentas, a través de los reportes que deba entregar el Prestador de Servicios Administrativos.

El Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie) podrá ser modificado previa aprobación de la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente por los periodos adicionales y por el tiempo que la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) correspondiente establezca, lo cual deberá ser notificado por escrito al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá revelarlo al público inversionista mediante la publicación en el SEDI.

El Periodo de Inversión de cada Serie (o Subserie) será suspendido y, en cuyo caso no podrán llevarse a cabo Inversiones o, en su caso, Inversiones Adicionales, en caso de que se presenten cualquiera de los supuestos siguientes:

(i) Se declare el aseguramiento de bienes o se inicie una acción de extinción de dominio al amparo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en contra del Fideicomiso o de cualquiera de los bienes que directa o indirectamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y cuya titularidad afecte los flujos que pudiera recibir el Fideicomiso, en el entendido que, en caso que el procedimiento por medio del cual se resuelva la acción correspondiente se extienda por un plazo de más de 6 (seis) meses, la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) podrá´ reunirse para resolver las acciones a tomar al respecto, pudiendo incluso decidir la liquidación parcial anticipada del patrimonio del Fideicomiso, únicamente en lo correspondiente a la Serie respectiva, en los términos que dicha asamblea determine;

(ii) Se inicie cualquier investigación, acción, denuncia o, en general, cualquier procedimiento en contra del Administrador de Inversiones de la Serie correspondiente o cualquiera de sus Afiliadas o su funcionarios clave (involucrados en las Inversiones respectivas) o de cualquiera de los activos en los que el Fideicomiso haya llevado a cabo inversiones con dicho Administrador de Inversiones, ya sea de manera directa e indirecta, que, de buena fe y conforme a la decisión de la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, cause, o con el paso del tiempo pueda causar, un daño reputacional al Administrador de Inversiones, al Fiduciario, al Representante Común o a cualquiera de los Tenedores; o

(iii) Se remueva al Administrador de Inversiones de la Serie (o Subserie) correspondiente o a cualquiera de sus funcionarios clave, por cualquier causa, en los términos establecidos en los Instrumentos de Inversión correspondientes.

El Periodo de Inversión de las Series A, B, C, D y E, tiene una duración de 5 años contados a partir de la Fecha de Emisión de cada una de las Series.

Proceso de inversión

Para una descripción del Proceso de Inversión, referirse al Apartado "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Contratos y Acuerdos"*

del presente reporte anual.

Valuación:

Las valuaciones se realizan trimestralmente. Los honorarios del Valuador Independiente son pagados por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Durante el periodo reportado se han efectuado las siguientes valuaciones a los Certificados:

Valor final de los certificados (USD)					
Serie/ Subserie	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	4to Trimestre Dictaminado
A-1	10.84	8.63	5.41	13.05	13.05
A-2	97.19	100.18	96.92	108.47	108.47
B-1	33.87	31.36	31.31	37.08	37.08
B-2	103.73	105.09	101.70	109.50	109.50
C	33.30	31.45	20.50	15.26	15.26
D	50.60	30.34	50.17	66.61	60.53
E	50.60	30.34	50.17	66.61	60.53

Montos en USD.

Valor final de los certificados Capitalizando Gastos de Emisión (USD)					
Serie/ Subserie	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	4to Trimestre Dictaminado
A-1	56.69	51.26	41.93	40.42	40.42
A-2	102.01	104.37	99.98	110.29	110.29
B-1	69.43	62.39	57.90	57.11	57.11
B-2	106.60	107.58	103.47	110.74	110.74
C	91.55	84.47	69.99	59.21	59.21

D	88.57	64.83	66.71	76.70	70.62
E	88.57	64.83	66.71	76.70	70.62

Montos en USD.

Nota: El valor inicial de cada certificado es USD$100.00

Se adjuntan al presente los reportes de valuación correspondientes a los cuatro trimestres de 2023.

Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

— La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.
— La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022
— 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”)
— Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst (“FMVA”) otorgada por el Corporate Finance Institute (“CFI”). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma
— 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Prestador de Servicios Administrativos.
— Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación (“IVS”), y los International Private Equity and Venture Capital (“IPEV”) Valuation Guidelines. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

A la fecha de este reporte, el Fideicomiso CIB/3678 no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación. No obstante, lo anterior, dentro de las consideraciones para seleccionar al valuador por parte de la Asamblea General de Tenedores, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

Se acompañan, con el consentimiento del Valuador Independiente, al presente Reporte la valuación de los Certificados Bursátiles emitida por el Valuador Independiente de los 4 (cuatro) trimestres del 2023 respectivamente.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, se han devengado USD$312,488 por concepto de Honorario del Prestador de Servicios Administrativos, incluidos en los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se informa que a la fecha de este reporte el Honorario del Prestador de Servicios Administrativos ha sufrido cambios y conforme a lo establecido en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 1 de diciembre de 2022, el Honorario del Prestador de Servicios Administrativos se compone de la siguiente manera:

A. Un monto equivalente a 0.075% (cero puntos cero setenta y cinco por ciento) anual del monto comprometido en la totalidad de los Vehículos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios), calculado al inicio de cada trimestre de pago, en el entendido que, en cualquier caso, el Honorario del Prestador de Servicios Administrativos será equivalente a un mínimo de USD$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) anuales; o

B. La suma de los siguientes conceptos, en la medida en que resulten aplicables, según sea el caso:

(i) Un honorario anual por administración del Fideicomiso equivalente a USD$85,000.00 (ochenta y cinco mil Dólares 00/100). El honorario anual establecido en el presente inciso, será pagado desde la Fecha de Emisión Inicial de la Serie A hasta la terminación del Fideicomiso.

(ii) Un honorario anual por administración de la Serie A de hasta USD$75,000.00 (setenta y cinco mil Dólares 00/100). Dicho honorario anual por administración de la Emisión Serie A incluye hasta tres Subseries de la Serie A.

(iii) Un honorario anual por administración de la Serie B de hasta USD$75,000.00 (setenta y cinco mil Dólares 00/100). Dicho honorario anual por administración de la Emisión Serie B incluye hasta tres Subseries de la Serie B.

(iv) Un honorario anual por administración de cada una de las Series Adicionales de hasta USD$50,000.00 (cincuenta mil Dólares 00/100) más USD$15,000.00 (quince mil Dólares 00/100) por cada Subserie a partir de la segunda Subserie de la Serie Adicional que se trate.

(v) Un honorario anual equivalente a USD$15,000.00 (quince mil Dólares 00/100) por cada Vehículo de Inversión adicional a cuatro Vehículos de Inversión.

El Honorario del Prestador de Servicios Administrativos se pagará por adelantado y de manera trimestral a más tardar el Décimo Día Hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo. En todo caso, el esquema de compensación y los pagos por contraprestaciones al Prestador de Servicios Administrativos deberán de cuidar en todo momento los intereses de los Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos deberá llevar un registro (mismo que podrá ser consultado por cualquier Tenedor y el Representante Común) de cada Honorario del Prestador de Servicios Administrativos que el Fideicomiso pague al Prestador de Servicios Administrativos.

El Prestador de Servicios Administrativos podrá anualmente proponer a la Asamblea General de Tenedores que la cantidad de Honorario del Prestador de Servicios Administrativos se ajusten en el mes de junio del año calendario correspondiente, conforme al incremento que haya sufrido el Consumer Price Index de los Estados Unidos de América publicado por el Bureau of Labor Statistics de los Estados Unidos de América (o cualquier otra autoridad que lo sustituya respecto de dicha publicación) durante el año calendario inmediato anterior.

Todos los pagos que se realicen de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado serán más IVA.

El Prestador de Servicios Administrativos, en caso de que existan cambios en la regulación o en el mercado que lo justifiquen, podrá proponer para consideración de la Asamblea General de Tenedores un incremento a la Comisión del Prestador de Servicios Administrativos, el cual únicamente surtirá efectos en la medida en la que el mismo sea aprobado por la Asamblea General de Tenedores.

El Prestador de Servicios Administrativos acuerda expresamente en términos del presente Contrato que, en caso de que el Prestador de Servicios Administrativos esté obligado a llevar a cabo el pago de cualquier cantidad al amparo del Fideicomiso, ya sea por concepto de indemnización o por cualquier otro concepto, que el Fiduciario utilice cualquier monto que corresponda al Prestador de Servicios Administrativos por concepto de Honorario del Prestador de Servicios Administrativos para llevar a cabo el pago de dichas cantidades, en caso de que el Prestador de Servicios Administrativos no haya cubierto dicha cantidad no haya cubierto dichos conceptos en término del Fideicomiso o de la legislación aplicable, lo anterior independientemente de las demás responsabilidades a que haya lugar en contra del Prestador de Servicios Administrativos y se deberá dar aviso de lo anterior a las Partes.

Adicionalmente, se informa que el Fideicomiso no ha llevado a cabo cobros por concepto de penas convencionales ni pagos por daños ni perjuicios.

Información relevante del periodo:

Eventos relevantes

Posterior al periodo que se reporta, el Fideicomiso CIB/3678 llevó a cabo la publicación de los siguientes Eventos Relevantes:

Fecha	Evento
4 de enero de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décimo tercera suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie B-2.
11 de enero de 2024	•Se informó al público inversionista de la ratificación del auditor externo.
26 de enero de 2024	•Se llevó a cabo la suscripción del compromiso de cierto fondo en las Subseries A-2 y B-2 por USD$115,000,000.00 y USD$120,000,000.00 respectivamente.
30 de enero de 2024	•Se informó al público inversionista de la ampliación del monto total de emisión de la Serie C, D y E.
7 de febrero de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima y decima cuarta suscripción de derechos de los Certificados de las Subserie A-2 y B-2.
8 de febrero de 2024	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$62,695,100.05 por cada una de las Subseries A-2 y B-2.
5 de abril de 2024	•Se llevó a cabo la suscripción del compromiso de cierto fondo en las Series C, por un monto total de hasta USD$120,000,000.0.
15 de abril de 2024	•Se informó al público inversionista sobre el resultado de la segunda suscripción de derechos de los Certificados de las Series C.
9 de mayo de 2024	•Se informó al público inversionista sobre el resultado de la tercera suscripción de derechos de los Certificados de las Series C.
21 de mayo de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la quinta suscripción de derechos de los Certificados Series D y E.
21 de mayo de 2024	•Se llevó a cabo la liquidación de la llamada de capital de cierto fondo por un monto total de MXN$21,000,000.00 por cada una de las Series D y E.
30 de mayo de 2024	•Se informó al público inversionista de la ampliación del monto comprometido a cierto fondo de la Subserie B2.
10 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima primera suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie A-2.
14 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima quinta suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie B-2.
21 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista sobre el resultado de la cuarta suscripción de derechos de los Certificados de las Series C.
24 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la segunda suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie A-1.

24 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima sexta suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie B-2.
24 de junio de 2024	•Se informó al público inversionista el resultado de la décima segunda suscripción de derechos de los Certificados de la Subserie A-2.

Para los Eventos Relevantes del periodo que se reporta, referirse al Apartado "*[413000-NBIS5] Información General – Resumen ejecutivo*" del presente reporte anual.

Para mayor detalle de la información correspondiente a esta sección del Reporte Anual, favor de referirse al Reporte del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2023 presentados a la CNBV y la BIVA respectivamente, los cuales se encuentran disponibles en las siguientes direcciones https://www.biva.mx y https://www.gob.mx/cnbv

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores:

Durante el periodo que se reporta, el Fideicomiso CIB/3678 realizaron las siguientes Resoluciones Unánimes Fuera de Asamblea de Tenedores:

FECHA	ASAMBLEA	SERIES	SUB SERIES	RESOLUCIONES
25/01/23	General	A	A1 y A2	1. Se aprueba modificar con efectos retroactivos, la política y plan de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fiso aprobada en la asamblea inicial, los efectos retroactivos serán aplicados a partir de la primera sesión del Comité Técnico celebrada el 26 de abril de 2022, únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros que sean Miembros Independientes respecto del Fideicomitente, del Prestador de

				Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones, de los Vehículos de Inversión o de los Tenedores. 2.Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
25/01/23	General	B	B1 y B2	1. Se aprueba modificar con efectos retroactivos, la política y plan de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fiso aprobada en la asamblea inicial, los efectos retroactivos serán aplicados a partir de la primera sesión del Comité Técnico celebrada el 26 de abril de 2022, únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros que sean Miembros Independientes respecto del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones, de los Vehículos de Inversión o de los Tenedores. 2.Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
25/01/23	General	C		1. Se aprueba modificar con efectos retroactivos, la política y plan de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fiso aprobada en la asamblea inicial, los efectos retroactivos serán aplicados a partir de la primera sesión del Comité Técnico celebrada el 26 de abril de 2022, únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros que sean Miembros Independientes respecto del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones, de los Vehículos de Inversión o de los Tenedores. 2.Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
25/01/23	General	D		1. Se aprueba modificar con efectos retroactivos, la política y plan de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fiso aprobada en la asamblea inicial, los efectos retroactivos serán aplicados a partir de la primera sesión del Comité Técnico celebrada el 26 de abril de 2022, únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros que sean Miembros Independientes respecto del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones, de los Vehículos de Inversión o de los Tenedores. 2.Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

25/01/23	General	E		1. Se aprueba modificar con efectos retroactivos, la política y plan de compensación para los miembros del Comité Técnico del Fiso aprobada en la asamblea inicial, los efectos retroactivos serán aplicados a partir de la primera sesión del Comité Técnico celebrada el 26 de abril de 2022, únicamente tendrán derecho a recibir compensación aquellos miembros que sean Miembros Independientes respecto del Fideicomitente, del Prestador de Servicios Administrativos, de los Vehículos Intermedios, del Administrador de Inversiones, de los Vehículos de Inversión o de los Tenedores. 2.Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
06/03/23	Especial	B	B2	1. En seguimiento al correo electrónico recibido el pasado 28 de febrero de 2023 por parte del Prestador de Servicios Administrativos, mediante el cual informó la notificación de la Convocatoria del 24 de febrero de 2023, por parte del Administrador del Fondo relacionada con la celebración de la Asamblea de Inversionistas, se aprueba e instruye al Prestador de Servicios Administrativos para que lleve a cabo todos los actos y gestiones que resulten convenientes para girar instrucciones a efecto de que el Fiduciario por medio de sus delegados fiduciarios en sus carácter de inversionistas del Fondo, emita cartas poder simples a Bryan Lepe Sánchez y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón. y comparezca en la asamblea de Inversionistas. 2. Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
15/03/23	Especial	C		1. En seguimiento a la Contratación de StepStone Group LP realizada por los Tenedores de las Series A y B así como sus subseries, para que el mismo fungiera como Administrador de Inversiones de dichas Series y subseries, los Tendones de la Serie C, han determinado aprobar la contratación de StepStone Group LP, para que, funja como Administrador de Inversiones para la Serie. Mediante carta emitida por el Administrador de Inversiones, donde hace constar la aprobación a su nombramiento. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para que la Serie C se adhiera a los términos del Cto de Administración. 2. Se ratifica la designación y contratación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento en seguimiento a las RUAS del 25 de abril de 2022. 3. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para documentar la actualización en la contraprestación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento, en seguimiento a la propuesta de honorarios presentada por el Prestador de Servicios administrativos 4. Designación de delegados especiales. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

15/03/23	Especial	D		1. En seguimiento a la Contratación de StepStone Group LP realizada por los Tenedores de las Series A y B así como sus subseries, para que el mismo fungiera como Administrador de Inversiones de dichas Series y subseries, los Tendones de la Serie D, han determinado aprobar la contratación de StepStone Group LP, para que, funja como Administrador de Inversiones para la Serie. Mediante carta emitida por el Administrador de Inversiones, donde hace constar la aprobación a su nombramiento. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para que la Serie C se adhiera a los términos del Cto de Administración. 2. Se ratifica la designación y contratación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento en seguimiento a las RUAS del 25 de abril de 2022. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para documentar la actualización en la contraprestación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento, en seguimiento a la propuesta de honorarios presentada por el Prestador de Servicios Administrativos. 3.Se aprueba que la Serie D lleve a cabo un compromiso de Inversión por hasta MXN$1,000,000,000.00, en el Cto de Fiso Irrevocable CIB/3966 conforme a la propuesta presentada por MRP CKD III S de RL de CV, en el entendido que fue presentado a los Tenedores el Memorándum, de Inversión. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las Inversiones Mínimas Regulatorias e Inversiones para la Serie D. Se deja constancia que el Prestador de Servicios Administrativos no preparó la información que es presentada a los Tenedores para la aprobación de Inversión, incluyendo el Memorándum de Inversión. Se autoriza al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario a que, dentro de sus facultades suscriba todos los documentos para que se formalice la Inversión en el Fondo. 4. Se aprueba llevar a cabo la Inversión en el Fondo, bajo los términos de los documentos del Fondo. Se autoriza al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario para que suscriba los documentos y formalice la Inversión documentos del Fondo y del Instrumento de Inversión. 5. Se aprueba el Plan que es presentado por el Prestador de Servicios Administrativos, para cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias. 6. Se otorga una dispensa (a) si bien se prevé una obligación de coinversión del 4% que será realizada por el Administrador del Fondo, (b) no se prevé que la coinversión que realice el Administrador del Fondo sea de manera igualitaria a la que haga el Fondo. 7. Se otorga una dispensa que si bien sí se prevé que el Administrador del Fondo reembolse los Gastos Excedentes que genere el Fondo, no se prevé un mecanismo de pago para que el Administrador del Fondo reembolse directamente al Fiso los Gastos Excedentes en que incurra el Fiso. 8. Se otorga una dispensa, si bien se prevé una indemnización a favor del Fondo, en caso de reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones o cualesquier tipo, en contra del Fondo con el incumplimiento a la LNED y7o otra Ley aplicable, no se incluye que el Administrador del fondo se obligue a verificar que dicha indemnización se incluya a favor del Fiso. 9. Se aprueba llevar a cabo la Colocación Subsecuente de los Certificados de la Serie D por un monto de MXN$1,000,000,000.00, delegan al Prestador de Servicios Administrador la facultad de instruir la Colocación subsecuente. 10. Designación de delegados especiales.

				11. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

15/03/23	Especial	E		1. En seguimiento a la Contratación de StepStone Group LP realizada por los Tenedores de las Series A y B así como sus subseries, para que el mismo fungiera como Administrador de Inversiones de dichas Series y subseries, los Tenedores de la Serie E, han determinado aprobar la contratación de StepStone Group LP, para que, funja como Administrador de Inversiones para la Serie. Mediante carta emitida por el Administrador de Inversiones, donde hace constar la aprobación a su nombramiento. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para que la Serie C se adhiera a los términos del Cto de Administración. 2. Se ratifica la designación y contratación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento en seguimiento a las RUAS del 25 de abril de 2022. Se autoriza e instruye al Fiduciario, para que lleve a cabo todos los actos para documentar la actualización en la contraprestación de CHM Compliance SAPI de CV como Oficial de Cumplimiento, en seguimiento a la propuesta de honorarios presentada por el Prestador de Servicios Administrativos. 3.Se aprueba que la Serie E lleve a cabo un compromiso de Inversión por hasta MXN$1,000,000,000.00, en el Cto de Fiso Irrevocable CIB/3966 conforme a la propuesta presentada por MRP CKD III S de RL de CV, en el entendido que fue presentado a los Tenedores el Memorándum, de Inversión. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las Inversiones Mínimas Regulatorias e Inversiones para la Serie D. Se deja constancia que el Prestador de Servicios Administrativos no preparó la información que es presentada a los Tenedores para la aprobación de Inversión, incluyendo el Memorándum de Inversión. Se autoriza al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario a que, dentro de sus facultades suscriba todos los documentos para que se formalice la Inversión en el Fondo. 4. Se aprueba llevar a cabo la Inversión en el Fondo, bajo los términos de los documentos del Fondo. Se autoriza al Prestador de Servicios Administrativos para que instruya al Fiduciario para que suscriba los documentos y formalice la Inversión del Fondo. documentos del Fondo y del Instrumento de Inversión. 5. Se aprueba el Plan que es presentado por el Prestador de Servicios Administrativos, para cumplir con las Inversiones Mínimas Regulatorias. 6. Se otorga una dispensa (a) si bien se prevé una obligación de coinversión del 4% que será realizada por el Administrador del Fondo, (b) no se prevé que la coinversión que realice el Administrador del Fondo sea de manera igualitaria a la que haga el Fondo. 7. Se otorga una dispensa que si bien sí se prevé que el Administrador del Fondo reembolse los Gastos Excedentes que genere el Fondo, no se prevé un mecanismo de pago para que el Administrador del Fondo reembolse directamente al Fiso los Gastos Excedentes en que incurra el Fiso. 8. Se otorga una dispensa, si bien se prevé una indemnización a favor del Fondo, en caso de reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones o cualesquiera tipos, en contra del Fondo con el incumplimiento a la LNED y7o otra Ley aplicable, no se incluye que el Administrador del fondo se obligue a verificar que dicha indemnización se incluya a favor del Fiso.9. Se aprueba llevar a cabo la Colocación Subsecuente de los Certificados de la Serie E por un monto de MXN$1,000,000,000.00, delegan al Prestador de Servicios Prestador de Servicios Administrativos la facultad de instruir la Colocación subsecuente. 10. Designación de delegados especiales.

				11. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
05/05/23	Especial	D		1. Con relación al compromiso de Inversión, así como notificación de Convocatoria de fecha 21 de abril de 2023, por parte del Administrador del Fondo, se aprueba e instruye al Prestador de Servicios administrativos para llevar todos los actos necesarios a efecto de que el fiduciario en su carácter del Fiso emita cartas poder a favor de Bryan Lepe Sánchez y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón. 2. Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
05/05/23	Especial	E		1. Con relación al compromiso de Inversión, así como notificación de Convocatoria de fecha 21 de abril de 2023, por parte del Administrador del Fondo, se aprueba e instruye al Prestador de Servicios administrativos para llevar todos los actos necesarios a efecto de que el fiduciario en su carácter del Fiso emita cartas poder a favor de Bryan Lepe Sánchez y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón. 2. Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

12/07/23	General	A	A1 y A2	1. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Jurídico del LPA, con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones conforme a los términos de la propuesta de servicios entregada por el Prestador de Servicios Administrativos en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia del mismo conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en la referida propuesta de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gasto de Mantenimiento o Gastos de Inversión, según corresponda”. 2. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Fiscal del LPA con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación desde una perspectiva fiscal de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones, se aprueba su contratación en términos de la carta alcance de servicios profesionales de fecha 27 de febrero de 2023 presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, así como a la propuesta de honorarios de fecha 10 de noviembre de 2022, previamente presentada en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia respecto del Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones, en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Fiscal del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” en los términos que se señalan en el párrafo anterior; y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban los honorarios adicionales a cobrarse por la prestación de los servicios del Asesor Fiscal del LPA, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Fiscal del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las referidas propuestas de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión. 3. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban llevar a cabo la designación del Asesor Jurídico por lo que respecta a estas Series, en el entendido que su contratación se

				realizará en términos de la propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023 previamente entregada por el Prestador de Servicios Administrativos, así mismo, califican en este acto la independencia respecto al Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries): (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban llevar a cabo la actualización de los alcances de los servicios del Asesor Jurídico, de conformidad con la nueva propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionada por el Prestador de Servicios, en el entendido, que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse respecto de los gastos comunes correspondientes a la prestación de sus servicios a todas las Series emitidas por el Fideicomiso a prorrata y respecto de los gastos de prestación de servicios que realice a una Serie en particular, con los flujos correspondientes a dicha Serie, debiendo el Prestador de Servicios Administrativos realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las propuestas de servicio, en el entendido que, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos del Fideicomiso. La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban la contratación del Asesor Jurídico, para prestar los siguientes servicios: (i) Llevar a cabo la revisión, negociación y asesoría en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales se lleven a cabo las inversiones relacionadas con el Administrador de Inversiones fuera de México desde un punto de vista legal y fiscal; (ii) Lleve a cabo el análisis y revisión de la relación contractual del Administrador de Inversiones; y (iii) Lleve a cabo la revisión de la lista de Deal Breakers y su aplicación a las Inversiones del Fideicomiso, en el entendido, que su contratación estará sujeta a lo establecido en las propuestas de servicios del Asesor Jurídico. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
12/07/23	General	B	B1 y B2	1. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Jurídico del LPA, con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones conforme a los términos de la propuesta de servicios entregada por el Prestador de Servicios Administrativos en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia del mismo conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso

				que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en la referida propuesta de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gasto de Mantenimiento o Gastos de Inversión, según corresponda". 2. Los Tenedores de la Serie "C", Serie "D" y Serie "E" aprueban la contratación del Asesor Fiscal del LPA con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación desde una perspectiva fiscal de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series "C", "D" y "E" lleve a cabo Inversiones, se aprueba su contratación en términos de la carta alcance de servicios profesionales de fecha 27 de febrero de 2023 presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, así como a la propuesta de honorarios de fecha 10 de noviembre de 2022, previamente presentada en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia respecto del Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones, en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series "A" y "B" (así como sus Subseries) (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Fiscal del LPA realizada por los Tenedores de la Serie "C", Serie "D" y Serie "E" en los términos que se señalan en el párrafo anterior; y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban los honorarios adicionales a cobrarse por la prestación de los servicios del Asesor Fiscal del LPA, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Fiscal del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las referidas propuestas de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión. 3. Los Tenedores de la Serie "C", Serie "D" y Serie "E" aprueban llevar a cabo la designación del Asesor Jurídico por lo que respecta a estas Series, en el entendido que su contratación se realizará en términos de la propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023 previamente entregada por el Prestador de Servicios Administrativos, así mismo, califican en este acto la independencia respecto al Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series "A" y "B" (así como sus Subseries): (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico realizada por los Tenedores de la Serie "C", Serie "D" y Serie "E", y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban llevar a cabo la actualización de los alcances de los servicios del Asesor Jurídico, de conformidad con la nueva propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionada por el Prestador de Servicios, en el entendido, que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse respecto de los gastos comunes correspondientes a la prestación

				de sus servicios a todas las Series emitidas por el Fideicomiso a prorrata y respecto de los gastos de prestación de servicios que realice a una Serie en particular, con los flujos correspondientes a dicha Serie, debiendo el Prestador de Servicios Administrativos realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las propuestas de servicio, en el entendido que, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos del Fideicomiso. La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban la contratación del Asesor Jurídico, para prestar los siguientes servicios: (i) Llevar a cabo la revisión, negociación y asesoría en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales se lleven a cabo las inversiones relacionadas con el Administrador de Inversiones fuera de México desde un punto de vista legal y fiscal; (ii) Lleve a cabo el análisis y revisión de la relación contractual del Administrador de Inversiones; y (iii) Lleve a cabo la revisión de la lista de Deal Breakers y su aplicación a las Inversiones del Fideicomiso, en el entendido, que su contratación estará sujeta a lo establecido en las propuestas de servicios del Asesor Jurídico. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

12/07/23	General	C		1. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Jurídico del LPA, con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones conforme a los términos de la propuesta de servicios entregada por el Prestador de Servicios Administrativos en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia del mismo conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en la referida propuesta de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gasto de Mantenimiento o Gastos de Inversión, según corresponda”. 2. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Fiscal del LPA con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación desde una perspectiva fiscal de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones, se aprueba su contratación en términos de la carta alcance de servicios profesionales de fecha 27 de febrero de 2023 presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, así como a la propuesta de honorarios de fecha 10 de noviembre de 2022, previamente presentada en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia respecto del Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones, en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Fiscal del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” en los términos que se señalan en el párrafo anterior; y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban los honorarios adicionales a cobrarse por la prestación de los servicios del Asesor Fiscal del LPA, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Fiscal del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las referidas propuestas de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión. 3. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban llevar a cabo la designación del Asesor Jurídico por lo que respecta a estas Series, en el entendido que su contratación se

				realizará en términos de la propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023 previamente entregada por el Prestador de Servicios Administrativos, así mismo, califican en este acto la independencia respecto al Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries): (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban llevar a cabo la actualización de los alcances de los servicios del Asesor Jurídico, de conformidad con la nueva propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionada por el Prestador de Servicios, en el entendido, que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse respecto de los gastos comunes correspondientes a la prestación de sus servicios a todas las Series emitidas por el Fideicomiso a prorrata y respecto de los gastos de prestación de servicios que realice a una Serie en particular, con los flujos correspondientes a dicha Serie, debiendo el Prestador de Servicios Administrativos realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las propuestas de servicio, en el entendido que, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos del Fideicomiso. La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban la contratación del Asesor Jurídico, para prestar los siguientes servicios: (i) Llevar a cabo la revisión, negociación y asesoría en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales se lleven a cabo las inversiones relacionadas con el Administrador de Inversiones fuera de México desde un punto de vista legal y fiscal; (ii) Lleve a cabo el análisis y revisión de la relación contractual del Administrador de Inversiones; y (iii) Lleve a cabo la revisión de la lista de Deal Breakers y su aplicación a las Inversiones del Fideicomiso, en el entendido, que su contratación estará sujeta a lo establecido en las propuestas de servicios del Asesor Jurídico. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

12/07/23	General	D		1. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Jurídico del LPA, con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones conforme a los términos de la propuesta de servicios entregada por el Prestador de Servicios Administrativos en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia del mismo conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en la referida propuesta de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gasto de Mantenimiento o Gastos de Inversión, según corresponda”. 2. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Fiscal del LPA con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación desde una perspectiva fiscal de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones, se aprueba su contratación en términos de la carta alcance de servicios profesionales de fecha 27 de febrero de 2023 presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, así como a la propuesta de honorarios de fecha 10 de noviembre de 2022, previamente presentada en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia respecto del Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones, en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Fiscal del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” en los términos que se señalan en el párrafo anterior; y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban los honorarios adicionales a cobrarse por la prestación de los servicios del Asesor Fiscal del LPA, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Fiscal del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las referidas propuestas de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión. 3. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban llevar a cabo la designación del Asesor Jurídico por lo que respecta a estas Series, en el entendido que su contratación se

				realizará en términos de la propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023 previamente entregada por el Prestador de Servicios Administrativos, así mismo, califican en este acto la independencia respecto al Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries): (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban llevar a cabo la actualización de los alcances de los servicios del Asesor Jurídico, de conformidad con la nueva propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionada por el Prestador de Servicios, en el entendido, que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse respecto de los gastos comunes correspondientes a la prestación de sus servicios a todas las Series emitidas por el Fideicomiso a prorrata y respecto de los gastos de prestación de servicios que realice a una Serie en particular, con los flujos correspondientes a dicha Serie, debiendo el Prestador de Servicios Administrativos realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las propuestas de servicio, en el entendido que, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos del Fideicomiso. La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban la contratación del Asesor Jurídico, para prestar los siguientes servicios: (i) Llevar a cabo la revisión, negociación y asesoría en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales se lleven a cabo las inversiones relacionadas con el Administrador de Inversiones fuera de México desde un punto de vista legal y fiscal; (ii) Lleve a cabo el análisis y revisión de la relación contractual del Administrador de Inversiones; y (iii) Lleve a cabo la revisión de la lista de Deal Breakers y su aplicación a las Inversiones del Fideicomiso, en el entendido, que su contratación estará sujeta a lo establecido en las propuestas de servicios del Asesor Jurídico. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

12/07/23	General	E		1. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Jurídico del LPA, con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones conforme a los términos de la propuesta de servicios entregada por el Prestador de Servicios Administrativos en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia del mismo conforme al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en la referida propuesta de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gasto de Mantenimiento o Gastos de Inversión, según corresponda”. 2. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la contratación del Asesor Fiscal del LPA con la finalidad de que este lleve a cabo la revisión, análisis y negociación desde una perspectiva fiscal de los Instrumentos de Inversión relacionados con la creación y constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales Stepstone Group LP, como Administrador de Inversiones de las Series “C”, “D” y “E” lleve a cabo Inversiones, se aprueba su contratación en términos de la carta alcance de servicios profesionales de fecha 27 de febrero de 2023 presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, así como a la propuesta de honorarios de fecha 10 de noviembre de 2022, previamente presentada en la RUA de Aprobación, calificando en este mismo acto la independencia respecto del Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones, en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries) (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Fiscal del LPA realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” en los términos que se señalan en el párrafo anterior; y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban los honorarios adicionales a cobrarse por la prestación de los servicios del Asesor Fiscal del LPA, por lo que, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse a prorrata entre las Series emitidas por el Fideicomiso que participen en los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios correspondientes, por lo que el Prestador de Servicios Administrativos quedará facultado para realizar los pagos a dicho Asesor Fiscal del LPA, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las referidas propuestas de servicios, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión. 3. Los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban llevar a cabo la designación del Asesor Jurídico por lo que respecta a estas Series, en el entendido que su contratación se

				realizará en términos de la propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023 previamente entregada por el Prestador de Servicios Administrativos, así mismo, califican en este acto la independencia respecto al Prestador de Servicios Administrativos y del Administrador de Inversiones en cumplimiento al Contrato de Fideicomiso. Los Tenedores de las Series “A” y “B” (así como sus Subseries): (i) toman conocimiento sobre la designación del Asesor Jurídico realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”, y (ii) por medio de las presentes Resoluciones aprueban llevar a cabo la actualización de los alcances de los servicios del Asesor Jurídico, de conformidad con la nueva propuesta de servicios de fecha 09 de mayo de 2023, proporcionada por el Prestador de Servicios, en el entendido, que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan, tal como se manifestó en la RUA de Aprobación, que la compensación a favor de dicho asesor, deberá cubrirse respecto de los gastos comunes correspondientes a la prestación de sus servicios a todas las Series emitidas por el Fideicomiso a prorrata y respecto de los gastos de prestación de servicios que realice a una Serie en particular, con los flujos correspondientes a dicha Serie, debiendo el Prestador de Servicios Administrativos realizar los pagos a dicho Asesor Jurídico, por los servicios y hasta por los montos que se establecen en las propuestas de servicio, en el entendido que, dichos gastos generados, se considerarán como Gastos del Fideicomiso. La totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban la contratación del Asesor Jurídico, para prestar los siguientes servicios: (i) Llevar a cabo la revisión, negociación y asesoría en relación con la constitución de los Vehículos de Inversión y/o Vehículos Intermedios a través de los cuales se lleven a cabo las inversiones relacionadas con el Administrador de Inversiones fuera de México desde un punto de vista legal y fiscal; (ii) Lleve a cabo el análisis y revisión de la relación contractual del Administrador de Inversiones; y (iii) Lleve a cabo la revisión de la lista de Deal Breakers y su aplicación a las Inversiones del Fideicomiso, en el entendido, que su contratación estará sujeta a lo establecido en las propuestas de servicios del Asesor Jurídico. 4. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 5. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

14/07/23	Especial	A	A2	1. Derivado de la Inversión que se mantiene en el Fondo, se aprueba que el Fiduciario en representación del Fiso respecto a la emisión de Certificados A2 y, en su calidad de Inversionista del Fondo, se apruebe el Presupuesto Anual de Gastos de Fideicomiso 2023 del Fondo. 2. Se aprueba otorgar una dispensa al administrador del Fondo, toda vez que no presentó a la asamblea de inversionistas del Fondo para su aprobación, el Presupuesto de Gastos 2023 con al menos 30 días de anticipación al término del ejercicio fiscal. 3. Se ratifica el nombramiento de 414 Capital como Valuador Independiente del Fondo. 4. Se aprueba la designación de Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre como miembros independientes del Comité Técnico a propuesta del Adm del Fondo. 5. Se califica la independencia de Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre como miembros independientes del Comité Técnico. 6. Se aprueba el pago de emolumentos para Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre, por un importe de $20 mil pesos más IVA, por Sesión del CT del Fondo. 7. Se autoriza al Prestador de Servicios administrativos que instruya al Fiduciario, para que, en su calidad de Inversionista del Fondo otorgue su aprobación a los actos del punto anterior. 8. Designación de delegados especiales. 9. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
14/07/23	Especial	B	B2	1. Derivado de la Inversión que se mantiene en el Fondo, se aprueba que el Fiduciario en representación del Fiso respecto a la emisión de Certificados B2 y, en su calidad de Inversionista del Fondo, se apruebe el Presupuesto Anual de Gastos de Fideicomiso 2023 del Fondo. 2. Se aprueba otorgar una dispensa al administrador del Fondo, toda vez que no presentó a la asamblea de inversionistas del Fondo para su aprobación, el Presupuesto de Gastos 2023 con al menos 30 días de anticipación al término del ejercicio fiscal. 3. Se ratifica el nombramiento de 414 Capital como Valuador Independiente del Fondo. 4. Se aprueba la designación de Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre como miembros independientes del Comité Técnico a propuesta del Adm del Fondo. 5. Se califica la independencia de Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre como miembros independientes del Comité Técnico. 6. Se aprueba el pago de emolumentos para Jimena González Cossío Higuera y Octavio Carlos Couttolenc Mestre, por un importe de $20 mil pesos más IVA, por Sesión del CT del Fondo. 7. Se autoriza al Prestador de Servicios administrativos que instruya al Fiduciario, para que, en su calidad de Inversionista del Fondo otorgue su aprobación a los actos del punto anterior. 8. Designación de delegados especiales. 9. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

07/08/23	Especial	D		1. Derivado del compromiso de inversión que se mantiene en el Fondo los Tenedores aprueban e instruyen al Prestador de Servicios Administrativos, para que lleve a cabo todos los actos y gestiones necesarios y gire las instrucciones, a efecto de que el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, en su carácter de inversionista del Fondo, suscriba las Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Inversionistas del Fondo. 2. Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
07/08/23	Especial	E		1. Derivado del compromiso de inversión que se mantiene en el Fondo los Tenedores aprueban e instruyen al Prestador de Servicios Administrativos, para que lleve a cabo todos los actos y gestiones necesarios y gire las instrucciones, a efecto de que el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, en su carácter de inversionista del Fondo, suscriba las Resoluciones Unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Inversionistas del Fondo. 2. Designación de delegados especiales. 3. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
01/09/23	Especial	A	A1 y A2	1. Se aprueba llevar a cabo la ampliación al Monto Total de Emisión de la Serie A, por hasta USD$179,680,300.00 mediante la Emisión de 1,796,803 Certificados de la Serie A. 2. Se aprueba, que la Ampliación sea aplicada en su totalidad al aumento total de la Monto Total de la Emisión de la Subserie A2. 3. Se autoriza al Fiduciario para que, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos lleve a cabo cualesquier actos y celebrar todos los contratos, así como realizar todas las notificaciones que se requieren para llevar a cabo y consumar la Ampliación. 4. Se aprueba que el Prestador de Servicios Administrativos se ofrezca un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Subserie A2. 5. Se autoriza e instruye al Fiduciario, Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos en la medida que a cada uno le corresponda y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes. SEGUNDA. Se toma conocimiento que, para efectos contables de los Gastos de Mantenimiento, a partir del ejercicio fiscal 2024, se aplicará la nueva base para el prorrateo de dichos Gastos de Mantenimiento. TERCERA. Designación de delegados especiales. CUARTA. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
01/09/23	Especial	B	B1 y B2	PRIMERA 1. Se aprueba llevar a cabo la ampliación al Monto Total de Emisión de la Serie B, por hasta USD$192,365,800.00 mediante la Emisión de 1,923,658 Certificados de la Serie B. 2. Se aprueba, que la Ampliación sea aplicada en su totalidad al aumento total de la Monto Total de la Emisión de la Subserie B2. 3. Se autoriza al Fiduciario para que, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos lleve a cabo cualesquier actos y celebrar todos los contratos, así como realizar todas las notificaciones que se requieren para llevar a cabo y consumar la Ampliación. 4. Se aprueba que el Prestador de Servicios Administrativos se ofrezca un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Subserie B2. 5. Se autoriza e instruye al Fiduciario, Representante Común y al

				Prestador de Servicios Administrativos en la medida que a cada uno le corresponda y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a las modificaciones correspondientes. SEGUNDA. Se toma conocimiento que, para efectos contables de los Gastos de Mantenimiento, a partir del ejercicio fiscal 2024, se aplicará la nueva base para el prorrateo de dichos Gastos de Mantenimiento. Tercera. Designación de delegados especiales. Cuarta. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
28/09/23	General	A	A1 y A2	1. Se da por revisado y se aprueba con efectos a partir del 28 de febrero de 2023, el reporte Estimado de Gastos correspondientes al ejercicio 2023, elaborado y presentado por el Prestador de Servicios Administrativos. 2. Los Tenedores de las Series "C", "D" y "E", aprueban la designación de 414 Capital como Valuador Independiente, en seguimiento a la propuesta de honorarios actualizada presentada por el Prestador de Servicios, y este mismo acto califica la independencia de 414 Capital, únicamente por lo que compete a dichas Series. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries) toman conocimiento sobra la designación de 414 Capital como Valuador Independiente realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”. Asimismo, aprueban la actualización de la propuesta de honorarios en seguimiento a la designación anterior, por lo cual los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, instruyan al Fiduciario, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo la celebración de todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar la actualización en la contraprestación de 414 Capital por la prestación de sus servicios. 3. Los Tenedores de la “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la designación y contratación del proveedor de Precios, con la finalidad de que realicen el precio de valuación del instrumento que será determinado conforme a la entrega de la información pública a través del Valuador Independiente. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries), (i) toman conocimiento de la designación y contratación del Proveedor de Precios, realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” y (ii) aprueban los nuevos términos de la contraprestación a cobrarse por la prestación de servicios del Proveedor de Precios, por lo que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho Proveedor de Servicios sea cubierta con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento. 4. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y, de la propuesta presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, la totalidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban el ajuste al Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para documentar el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso. 5. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión de la Subserie B2, hacen constar que, con fecha 2 de mayo de 2023, se manifestó al Prestador de Servicios Administrativos, la intención de no participar en la Oportunidad de

				Coinversión, por lo cual no se suscribió ni entregó al Oferente carta intención, con lo cual se confirmó al Oferente la no participación del Fideicomiso en la referida Oportunidad de Coinversión , toda vez que al no enviarse la correspondiente carta intención, se entendería como la no aceptación del ejercicio de la Oportunidad de Coinversión. 6. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 7. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
28/09/23	General	B	B1 y B2	1. Se da por revisado y se aprueba con efectos a partir del 28 de febrero de 2023, el reporte Estimado de Gastos correspondientes al ejercicio 2023, elaborado y presentado por el Prestador de Servicios Administrativos. 2. Los Tenedores de las Series "C", "D" y "E", aprueban la designación de 414 Capital como Valuador Independiente, en seguimiento a la propuesta de honorarios actualizada presentada por el Prestador de Servicios, y este mismo acto califica la independencia de 414 Capital, únicamente por lo que compete a dichas Series. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries) toman conocimiento sobra la designación de 414 Capital como Valuador Independiente realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”. Asimismo, aprueban la actualización de la propuesta de honorarios en seguimiento a la designación anterior, por lo cual los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, instruyan al Fiduciario, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo la celebración de todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar la actualización en la contraprestación de 414 Capital por la prestación de sus servicios. 3. Los Tenedores de la “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la designación y contratación del proveedor de Precios, con la finalidad de que realicen el precio de valuación del instrumento que será determinado conforme a la entrega de la información pública a través del Valuador Independiente. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries), (i) toman conocimiento de la designación y contratación del Proveedor de Precios, realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” y (ii) aprueban los nuevos términos de la contraprestación a cobrarse por la prestación de servicios del Proveedor de Precios, por lo que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho Proveedor de Servicios sea cubierta con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento. 4. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y, de la propuesta presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, la totalidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban el ajuste al Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para documentar el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso. 5. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión de la Subserie B2, hacen constar que, con fecha 2 de mayo de 2023, se manifestó al Prestador de Servicios Administrativos, la intención de no participar en la Oportunidad de

				Coinversión, por lo cual no se suscribió ni entregó al Oferente carta intención, con lo cual se confirmó al Oferente la no participación del Fideicomiso en la referida Oportunidad de Coinversión , toda vez que al no enviarse la correspondiente carta intención, se entendería como la no aceptación del ejercicio de la Oportunidad de Coinversión. 6. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 7. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.
28/09/23	General	C		1. Se da por revisado y se aprueba con efectos a partir del 28 de febrero de 2023, el reporte Estimado de Gastos correspondientes al ejercicio 2023, elaborado y presentado por el Prestador de Servicios Administrativos. 2. Los Tenedores de las Series "C", "D" y "E", aprueban la designación de 414 Capital como Valuador Independiente, en seguimiento a la propuesta de honorarios actualizada presentada por el Prestador de Servicios, y este mismo acto califica la independencia de 414 Capital, únicamente por lo que compete a dichas Series. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries) toman conocimiento sobra la designación de 414 Capital como Valuador Independiente realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”. Asimismo, aprueban la actualización de la propuesta de honorarios en seguimiento a la designación anterior, por lo cual los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, instruyan al Fiduciario, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo la celebración de todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar la actualización en la contraprestación de 414 Capital por la prestación de sus servicios. 3. Los Tenedores de la “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la designación y contratación del proveedor de Precios, con la finalidad de que realicen el precio de valuación del instrumento que será determinado conforme a la entrega de la información pública a través del Valuador Independiente. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries), (i) toman conocimiento de la designación y contratación del Proveedor de Precios, realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” y (ii) aprueban los nuevos términos de la contraprestación a cobrarse por la prestación de servicios del Proveedor de Precios, por lo que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho Proveedor de Servicios sea cubierta con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento. 4. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y, de la propuesta presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, la totalidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban el ajuste al Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para documentar el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso. 5. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión de la Subserie B2, hacen constar que, con fecha 2 de mayo de 2023, se manifestó al Prestador de Servicios Administrativos, la intención de no participar en la Oportunidad de

				Coinversión, por lo cual no se suscribió ni entregó al Oferente carta intención, con lo cual se confirmó al Oferente la no participación del Fideicomiso en la referida Oportunidad de Coinversión , toda vez que al no enviarse la correspondiente carta intención, se entendería como la no aceptación del ejercicio de la Oportunidad de Coinversión. 6. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 7. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

28/09/23	General	D		1. Se da por revisado y se aprueba con efectos a partir del 28 de febrero de 2023, el reporte Estimado de Gastos correspondientes al ejercicio 2023, elaborado y presentado por el Prestador de Servicios Administrativos. 2. Los Tenedores de las Series "C", "D" y "E", aprueban la designación de 414 Capital como Valuador Independiente, en seguimiento a la propuesta de honorarios actualizada presentada por el Prestador de Servicios, y este mismo acto califica la independencia de 414 Capital, únicamente por lo que compete a dichas Series. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries) toman conocimiento sobra la designación de 414 Capital como Valuador Independiente realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”. Asimismo, aprueban la actualización de la propuesta de honorarios en seguimiento a la designación anterior, por lo cual los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, instruyan al Fiduciario, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo la celebración de todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar la actualización en la contraprestación de 414 Capital por la prestación de sus servicios. 3. Los Tenedores de la “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la designación y contratación del proveedor de Precios, con la finalidad de que realicen el precio de valuación del instrumento que será determinado conforme a la entrega de la información pública a través del Valuador Independiente. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries), (i) toman conocimiento de la designación y contratación del Proveedor de Precios, realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” y (ii) aprueban los nuevos términos de la contraprestación a cobrarse por la prestación de servicios del Proveedor de Precios, por lo que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho Proveedor de Servicios sea cubierta con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento. 4. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y, de la propuesta presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, la totalidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban el ajuste al Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para documentar el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso. 5. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión de la Subserie B2, hacen constar que, con fecha 2 de mayo de 2023, se manifestó al Prestador de Servicios Administrativos, la intención de no participar en la Oportunidad de Coinversión, por lo cual no se suscribió ni entregó al Oferente carta intención, con lo cual se confirmó al Oferente la no participación del Fideicomiso en la referida Oportunidad de Coinversión , toda vez que al no enviarse la correspondiente carta intención, se entendería como la no aceptación del ejercicio de la Oportunidad de Coinversión. 6. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 7. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

28/09/23	General	E		1. Se da por revisado y se aprueba con efectos a partir del 28 de febrero de 2023, el reporte Estimado de Gastos correspondientes al ejercicio 2023, elaborado y presentado por el Prestador de Servicios Administrativos. 2. Los Tenedores de las Series "C", "D" y "E", aprueban la designación de 414 Capital como Valuador Independiente, en seguimiento a la propuesta de honorarios actualizada presentada por el Prestador de Servicios, y este mismo acto califica la independencia de 414 Capital, únicamente por lo que compete a dichas Series. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries) toman conocimiento sobra la designación de 414 Capital como Valuador Independiente realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E”. Asimismo, aprueban la actualización de la propuesta de honorarios en seguimiento a la designación anterior, por lo cual los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, instruyan al Fiduciario, para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleve a cabo la celebración de todos los actos que resulten necesarios y/o convenientes para documentar la actualización en la contraprestación de 414 Capital por la prestación de sus servicios. 3. Los Tenedores de la “C”, Serie “D” y Serie “E” aprueban la designación y contratación del proveedor de Precios, con la finalidad de que realicen el precio de valuación del instrumento que será determinado conforme a la entrega de la información pública a través del Valuador Independiente. Los Tenedores de las Series “A” y” B” (así como sus subseries), (i) toman conocimiento de la designación y contratación del Proveedor de Precios, realizada por los Tenedores de la Serie “C”, Serie “D” y Serie “E” y (ii) aprueban los nuevos términos de la contraprestación a cobrarse por la prestación de servicios del Proveedor de Precios, por lo que los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, aceptan y acuerdan, que la compensación a favor de dicho Proveedor de Servicios sea cubierta con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gasto de Mantenimiento. 4. De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso y, de la propuesta presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, la totalidad de los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, aprueban el ajuste al Honorario del Prestador de Servicios Administrativos. Se autoriza e instruye al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común para que, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo y celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para documentar el próximo convenio modificatorio al Fideicomiso. 5. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión de la Subserie B2, hacen constar que, con fecha 2 de mayo de 2023, se manifestó al Prestador de Servicios Administrativos, la intención de no participar en la Oportunidad de Coinversión, por lo cual no se suscribió ni entregó al Oferente carta intención, con lo cual se confirmó al Oferente la no participación del Fideicomiso en la referida Oportunidad de Coinversión , toda vez que al no enviarse la correspondiente carta intención, se entendería como la no aceptación del ejercicio de la Oportunidad de Coinversión. 6. Se aprueba la designación de delegados especiales para que realicen actos y/o trámites que requieran para dar cumplimiento a las Resoluciones. 7. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

21/12/23	Especial	C		1. Se aprueba llevar a cabo la ampliación al Monto Total de Emisión de la Serie C, por hasta USD$114,000,000.00 (ciento catorce millones de dólares) mediante la Emisión de 1,140,000 (un millón ciento cuarenta mil) Certificados Bursátiles de la Serie C, que serán emitidos bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción. 2. Se instruye al Fiduciario para que, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos lleve a cabo cualesquier actos y celebre todos los contratos, acuerdos y documentos necesarios, así como realizar todas las notificaciones que se requieren para llevar a cabo y consumar la Ampliación. 3. Se aprueba que el Prestador de Servicios Administrativos instruya al Fiduciario para que ofrezca un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Serie, emita los Certificados Bursátiles de la Serie C, así mismo, a través de las personas Autorizadas, determinen los derechos y condiciones de la Opción de Ampliación del Monto Total de la Emisión de la Serie C. 4. Se autoriza e instruye al Fiduciario, Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos en la medida que a cada uno le corresponda y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a las aprobaciones correspondientes. SEGUNDA. Se toma conocimiento que, para efectos contables de los Gastos de Mantenimiento, a partir del ejercicio fiscal 2024, se aplicará la nueva base para el prorrateo de dichos Gastos de Mantenimiento, considerando la ampliación al Monto Total de la Emisión. Tercera. Designación de delegados especiales. Cuarta. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones

21/12/23	Especial	D		1. Se aprueba llevar a cabo la ampliación al Monto Total de Emisión de la Serie D, por hasta USD$59,000,000.00 (cincuenta y nueve millones de dólares) mediante la Emisión de 590,000 (quinientos noventa) Certificados Bursátiles de la Serie D, que serán emitidos bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción. 2. Se instruye al Fiduciario para que, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos lleve a cabo cualesquier actos y celebre todos los contratos, acuerdos y documentos necesarios, así como realizar todas las notificaciones que se requieren para llevar a cabo y consumar la Ampliación. 3. Se aprueba que el Prestador de Servicios Administrativos instruya al Fiduciario para que ofrezca un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Serie, emita los Certificados Bursátiles de la Serie D, así mismo, a través de las personas Autorizadas, determinen los derechos y condiciones de la Opción de Ampliación del Monto Total de la Emisión de la Serie D. 4. Se autoriza e instruye al Fiduciario, Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos en la medida que a cada uno le corresponda y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a las aprobaciones correspondientes. SEGUNDA. Se toma conocimiento que, para efectos contables de los Gastos de Mantenimiento, a partir del ejercicio fiscal 2024, se aplicará la nueva base para el prorrateo de dichos Gastos de Mantenimiento, considerando la ampliación al Monto Total de la Emisión. Tercera. Designación de delegados especiales. Cuarta. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

21/12/23	Especial	E		1. Se aprueba llevar a cabo la ampliación al Monto Total de Emisión de la Serie E, por hasta USD$59,000,000.00 (cincuenta y nueve millones de dólares) mediante la Emisión de 590,000 (quinientos noventa) Certificados Bursátiles de la Serie E, que serán emitidos bajo el mecanismo de Derechos de Suscripción. 2. Se instruye al Fiduciario para que, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos lleve a cabo cualesquier actos y celebre todos los contratos, acuerdos y documentos necesarios, así como realizar todas las notificaciones que se requieren para llevar a cabo y consumar la Ampliación. 3. Se aprueba que el Prestador de Servicios Administrativos instruya al Fiduciario para que ofrezca un derecho de suscripción preferente a los Tenedores de la Serie, emita los Certificados Bursátiles de la Serie E, así mismo, a través de las personas Autorizadas, determinen los derechos y condiciones de la Opción de Ampliación del Monto Total de la Emisión de la Serie E. 4. Se autoriza e instruye al Fiduciario, Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos en la medida que a cada uno le corresponda y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a las aprobaciones correspondientes. SEGUNDA. Se toma conocimiento que, para efectos contables de los Gastos de Mantenimiento, a partir del ejercicio fiscal 2024, se aplicará la nueva base para el prorrateo de dichos Gastos de Mantenimiento, considerando la ampliación al Monto Total de la Emisión. Tercera. Designación de delegados especiales. Cuarta. Designación de delegados para la Notificación de contenido de las Resoluciones.

Para mayor detalle de la información correspondiente a esta sección del Reporte Anual, favor de referirse al Reporte del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre de 2023 presentados a la CNBV y la BIVA respectivamente, los cuales se encuentran disponibles en las siguientes direcciones https://www.biva.mx y https://www.gob.mx/cnbv

Comité técnico:

Constitución del Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, en este acto se constituye un Comité Técnico (el "**Comité Técnico**") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, por lo menos, la mayoría deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades u otros vehículos sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como, del Prestador de Servicios Administrativos y de cualquier tercero que lo sustituya, y de los Administradores de Inversiones. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea General de Tenedores, en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea General de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

A. Con posterioridad a la Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial de cada Serie, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación emitidos por el Fideicomiso, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar la designación por ellos efectuada de un solo miembro propietario y sus respectivos suplentes por cada 25% (veinticinco por ciento) del número total de Certificados Bursátiles en circulación de los que sea titular, ante el Comité Técnico; en el entendido que, si el Prestador de Servicios Administrativos (directamente, o a través de sus Afiliadas o subsidiarias) adquiere Certificados Bursátiles, el mismo renuncia expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso, en el entendido, además, que los Administradores de Inversiones, únicamente podrán adquirir Certificados en caso de ser inversionistas institucionales o calificados para participar en ofertas públicas restringidas;

B. En adición a lo anterior, la Asamblea General de Tenedores tendrá la facultad de proponer y aprobar la designación de Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros que los pueden conformar en términos de la presente Sección. Asimismo, la Asamblea General de Tenedores tendrá la facultad de discutir y, en su caso, designar un Miembro Independiente que hubiere sido propuesto por cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles, así como los honorarios de éste, lo anterior sin menoscabo del derecho de cada Tenedor para el nombramiento de miembros del Comité Técnico derivado de su tenencia de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el inciso A anterior.

C. El Prestador de Servicios Administrativos tendrá el derecho, mas no la obligación, de nombrar a un miembro en el Comité Técnico, siempre y cuando no se exceda el número máximo de miembros establecido en la presente Sección

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea General de Tenedores, en su caso, determine a propuesta del Prestador de Servicios Administrativos o de los Tenedores respecto a los Miembros Independientes que designen.

Podrán asistir a todas las sesiones del Comité Técnico representantes del Fiduciario y del Representante Común, en ambos casos con voz, pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán asistir aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso de que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

Las Personas que sean designadas como miembros del Comité Técnico, estarán obligadas a entregar al Fiduciario, a través del Prestador de Servicios Administrativos, toda la información que le sea razonablemente solicitada por el Fiduciario al amparo de las políticas de identificación y Conocimiento del Clientes del Fiduciario (identificadas como "*Know Your Customer*"), en términos de lo dispuesto en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la LIC, la Ley Aplicable y a las políticas institucionales del Fiduciario para la prevención de lavado de dinero, la cual deberá actualizarse anualmente.

La Asamblea General de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes designados con tal carácter. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado A anterior, mediante una Asamblea General de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea General de Tenedores, en la que conste dicha designación; en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia respecto del Fideicomitente, el Prestador

de Servicios Administrativos y los Vehículos de Inversión por parte de la Asamblea General de Tenedores en términos de este Contrato y la Ley Aplicable.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento de su designación en la Asamblea General de Tenedores respectiva por parte de los Tenedores y/o al momento en que el Fiduciario reciba la notificación por parte del Prestador de Servicios Administrativos respecto de las designaciones que éste realice.

El Representante Común, previa solicitud del Prestador de Servicios Administrativos y/o de los Tenedores que representen al menos el 25% (veinticinco por ciento) de la totalidad Certificados Bursátiles en circulación, convocará a una Asamblea General de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Emisión o Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea General de Tenedores **(i)** se resuelva sobre el nombramiento de un miembro propietario y sus respectivos suplentes del Comité Técnico, **(ii)** se califique la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico designados por los Tenedores, y **(iii)** cualquier otro asunto que se someta a consideración de la Asamblea General de Tenedores en la convocatoria respectiva. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Representante Común, a solicitud de los Tenedores que tengan derecho a hacerlo o del Prestador de Servicios Administrativos, deberá convocar a Asamblea General de Tenedores, según se requiera, para realizar la remoción, designación y/o ratificación del miembro del Comité Técnico designados la Asamblea General de Tenedores que corresponda y, en su caso, llevar a cabo la calificación de independencia en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario, con copia al Representante Común, que reúna los mismos requisitos señalados en los párrafos anteriores, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro removido, al no ser necesario su consentimiento; en el entendido que, en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores, la Asamblea General de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia, mediante la inserción de este punto en el orden del día en la convocatoria correspondiente, y a partir de dicha fecha, dicho miembro del Comité Técnico (y sus suplentes) dejarán de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones.

La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario con copia al Representante Común y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, y a partir de la fecha de entrega de dicha notificación, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y sus suplentes) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido que, después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 25% (veinticinco por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario con copia al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y sus suplentes), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico en los términos antes mencionados.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos, los Tenedores y/o la Asamblea General de Tenedores sólo podrán ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico en un momento determinado, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho de los Tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de una Asamblea General de Tenedores.

El Fiduciario y el Prestador de Servicios Administrativos sólo darán cumplimiento a las instrucciones proporcionadas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones, lo anterior no los libera de responsabilidad de los actos que lleven a cabo dichos delegados especiales.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Derechos de los Tenedores ante el Comité Técnico.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 25% (veinticinco por ciento) o más del número total de Certificados Bursátiles en circulación (independientemente de la Serie), tendrá derecho a designar a un miembro propietario y sus respectivos suplentes ante el Comité Técnico por cada 25% (veinticinco por ciento) de tenencia del número total de Certificados Bursátiles en circulación del que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Sección 17.1 del Fideicomiso. Dichos nombramientos podrán realizarse

a partir de cada Fecha de Emisión y Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles; lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso.

En caso de que los miembros del Comité Técnico celebren convenios para el ejercicio del voto en las sesiones de dicho órgano, deberán notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista como evento relevante a través de la Bolsa de Valores, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros que no sean Miembros Independientes en el mismo sentido del voto emitido por los miembros designados por el Prestador de Servicios Administrativos.

Sesiones del Comité Técnico.

El Comité Técnico sesionará de manera independiente, y en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, y previa convocatoria enviada a los demás miembros del Comité Técnico conforme a la Sección 17.4 siguiente. No será necesaria dicha convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico. Asimismo, las sesiones del Comité Técnico se podrán celebrar vía telefónica o vía videoconferencia, lo cual se deberá especificar en la convocatoria correspondiente, junto con los datos para acceder a la conferencia correspondiente, y las mismas tendrán la misma validez como si hubieran sido celebradas presencialmente, debiendo hacer constancia de este hecho el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente.

El Comité Técnico elegirá como presidente (el "**Presidente**") a cualquiera de sus miembros y como secretario (el "**Secretario**") a cualquier otro miembro o a una Persona ajena al Fideicomiso. En caso de que el Presidente o Secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma en términos del Contrato Fideicomiso, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como Presidente para dicha sesión únicamente, y a otro miembro o a una Persona, que no requerirá ser miembro del Comité Técnico, como Secretario únicamente para dicha sesión.

Salvo que se requiera un quórum distinto de instalación o votación en el Fideicomiso, para que se consideren válidamente instaladas las sesiones del Comité Técnico en primera convocatoria, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren presentes.

En caso que, de la información presentada por el Prestador de Servicios Administrativos previo o durante cada sesión del Comité Técnico, se derive la posible existencia de una operación con Partes Relacionadas del Prestador de Servicios Administrativos o de cualquier Administrador de Inversiones, incluyendo, sin limitar, operaciones con compañías en las cuales hayan invertido o inviertan otros Vehículos de Inversión administrados a la fecha del Fideicomiso por el Prestador de Servicios Administrativos o por el Administrador de Inversiones respectivo, y el Prestador de Servicios Administrativos no lo haya dado a conocer, cualquiera de los miembros del Comité Técnico o los Tenedores que, en su caso, hubieren asistido a la sesión respectiva, podrá invocar la existencia de dicho Conflicto de Interés, en cuyo caso someterá dicha situación y la potencial inversión de que se trate a la consideración de la Asamblea General de Tenedores junto con aquella evidencia que acredite el mencionado conflicto.

Por otro lado, el miembro del Comité Técnico, incluyendo a los Miembros Independientes, que en cualquiera asunto a ser tratado por dicho comité tenga un Conflicto de Interés, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico en cuestión presentes y abstenerse de toda deliberación, votación y resolución al respecto. Para efectos del Contrato de Fideicomiso, se considerará que un miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés, además del caso que tenga un Conflicto de Interés, en el caso que la Persona que lo haya designado tenga un Conflicto de Interés.

Los miembros del Comité Técnico no tendrán derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la Persona que lo designó) tenga un Conflicto de Interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un Conflicto de Interés, deberá abstenerse de participar, estar presentes en la deliberación y votar en dicho asunto, sin que ello afecte el quórum de instalación requerido para la sesión correspondiente.

En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico considere razonablemente que cualquier otro miembro del Comité Técnico (incluyendo, sin limitación, cualquier miembro nombrado por el Prestador de Servicios Administrativos) tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación del Comité Técnico, aquel miembro deberá someter el supuesto Conflicto de Interés a los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes tendrán la facultad de confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés. Cualquier resolución de los Miembros Independientes del Comité Técnico que confirme la existencia de un Conflicto de Interés conforme al presente, requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los Miembros Independientes del Comité Técnico. En caso que se determine la existencia de un Conflicto de Interés, los Miembros Independientes deberán notificar al Prestador de Servicios Administrativos y al Fiduciario por escrito (con copia al Representante Común) de dicha determinación y como consecuencia los miembros del Comité Técnico respecto de los cuales se confirmó la existencia de un Conflicto de Interés, no tendrán derecho a votar en el asunto

respectivo; en el entendido que, si el Conflicto de Interés es respecto del Prestador de Servicios Administrativos, la resolución respectiva deberá ser tomada por la Asamblea General de Tenedores.

Cuando el Prestador de Servicios Administrativos actúe de conformidad con la autorización del Comité Técnico y/o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie y/o de la Asamblea General de Tenedores, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Técnico y/o de la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie y/o la Asamblea General de Tenedores con respecto al posible Conflicto de Interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior salvo que deriven de su dolo, mala fe o negligencia.

El Secretario levantará un acta de cada sesión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en dicha sesión y que deberá ser firmada por dicho Secretario y por el Presidente, y la lista de asistencia deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que asistieron a la misma. Cualquier otro miembro del Comité Técnico que hubiera asistido a la junta podrá firmar la lista de asistencia correspondiente si así lo desea y, de lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del Secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico, y de enviar copia de dichas actas al Fiduciario y al Representante Común.

Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencias o cualquier otro medio que permita la comunicación en tiempo real de sus integrantes y podrán ser grabadas. Igualmente, el Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión, siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de sus miembros titulares o sus respectivos suplentes, y dichas resoluciones deberán ser reflejadas en un documento que sea suscrito por todos los miembros del Comité Técnico.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de la Bolsa de Valores y el SEDI.

Convocatorias.

Cualquiera de los miembros del Comité Técnico o el Prestador de Servicios Administrativos, podrán solicitar al Secretario realizar una convocatoria cuando lo estimen pertinente, quien deberá llevarla a cabo mediante escrito a cada uno de los miembros del Comité Técnico, con copia al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común, en los domicilios que éstos hayan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión, debiendo señalar tanto el orden del día como el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. Dicha convocatoria podrá ser realizada a través de correo electrónico.

Notificaciones al Fiduciario.

Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario, incluyendo sus resoluciones, deberán efectuarse por escrito y deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como Presidente o Secretario en la sesión del Comité Técnico que corresponda, o en su caso por las Personas que hayan sido designadas como delegados especiales, o bien por delegados especiales designados en dicha sesión en la que se acordó dicha instrucción o notificación o si se acordó la misma fuera de sesión, firmada por las Personas que tienen la designación de Presidente y Secretario del Comité Técnico. Dicha instrucción y/o notificación deberá ser entregada al Fiduciario con copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente.

De conformidad con el Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando lo haga ajustándose a las instrucciones entregadas por el Comité Técnico siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales instrucciones se cumpla con los fines establecidos en el Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

Seguros de Responsabilidad Profesional.

El Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico (en donde se indicarán los términos y contrapartes del Fiduciario), el cual deberá ser pagado proporcionalmente como Gastos de Mantenimiento de todas las Series (o Subseries) en circulación, los Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico (el "**Seguro de Responsabilidad Profesional**").

En ausencia de dolo, fraude o mala fe por parte de los miembros del Comité Técnico, y en relación con sus obligaciones y facultades conforme a este Fideicomiso, exclusivamente en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente, el Fiduciario con cargo únicamente a las Cuentas del Fideicomiso, en la medida más amplia permitida por la ley, indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a dichos miembros en los términos establecidos en la Cláusula 9.8 del Fideicomiso.

Atribuciones del Comité Técnico.

Adicionalmente a las facultades que se establecen en las siguientes Secciones y en otras Cláusulas del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá, en general, llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto, y en general cualquier asunto no

previsto en el Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso y cuyo conocimiento y resolución no competa a la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie o Subserie o a la Asamblea General de Tenedores.

Facultades que requieren quórum y votación ordinaria.

En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión:

A. Proponer a la Asamblea Especial de Tenedores de la Serie (o Subserie) que corresponda o a la Asamblea General de Tenedores modificaciones a los Títulos, el Acta de Emisión y al Contrato de Fideicomiso, según corresponda a cada una. *Esta facultad será indelegable.*

B. Aprobar la contratación del Seguro de Responsabilidad Profesional.

C. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Fideicomiso.

D. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

E. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el presente Contrato o en el Título, que impliquen una modificación sustancial al Contrato de Fideicomiso, según sea previamente resuelto por la Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o la Asamblea General de Tenedores, según resulte aplicable.

F. Aprobar la adquisición, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 10% (diez por ciento) pero menos del 40% (cuarenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de cada Serie (o Subserie) en circulación (en forma independiente), ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna Bolsa de Valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo.

G. Aprobar todas aquellas cuestiones que, de tiempo en tiempo, se establezcan como responsabilidad del Comité Técnico en cada uno de los Instrumentos de Inversión o en los términos de cualquiera de los Vehículos de Inversión, según corresponda.

Facultades que requieren votación calificada de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes.

En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, los siguientes asuntos requerirán del voto unánime favorable del conjunto formado por los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes:

A. Solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que, a su juicio, deba ser del conocimiento del público inversionista; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. *Esta facultad será indelegable.*

B. Solicitar al Fiduciario o al Representante Común, que convoque a una Asamblea Especial de Tenedores de una Serie (o Subserie) y/o una Asamblea General de Tenedores y pedir que se inserten en el orden del día correspondiente, los puntos que estimen pertinentes; en el entendido que, la solicitud deberá ser realizada por al menos la mayoría de los Miembros Independientes. *Esta facultad será indelegable.*

Facultades que requieren votación exclusiva de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes.

En adición a otras facultades previstas en el Fideicomiso, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría del conjunto formado los miembros designados por los Tenedores y de los Miembros Independientes y deberán abstener de votar los miembros designados por el Prestador de Servicios Administrativos que no califiquen como Miembros Independientes:

A. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Emisión. *Esta facultad será indelegable.*

B. Verificar el desempeño del Prestador de Servicios Administrativos en términos de las obligaciones y facultades que le son establecidas en el Fideicomiso. *Esta facultad será indelegable.*

C. Revisar los reportes que el Prestador de Servicios Administrativos deberá entregar de manera trimestral sobre el desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones; en el entendido que, dicha información podrá ser revelada en el reporte trimestral que el Fiduciario está obligado a entregar a la Bolsa de Valores; en dicho

caso, no sería necesaria la entrega de un informe adicional del desempeño del Prestador de Servicios Administrativos. Asimismo, solicitar al Prestador de Servicios Administrativos la inclusión de información adicional en dicho reporte. *Esta facultad será indelegable.*

D. Solicitar al Prestador de Servicios Administrativos, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones como prestador de servicios al Fideicomiso. *Esta facultad será indelegable.*

E. Instruir al Fiduciario la contratación y sustitución del Auditor Externo en términos de la CUAE, así como dar cumplimiento a los requisitos estipulados al efecto en dicha circular. Sin limitar la generalidad de la facultad establecida en el presente inciso, en caso de que se detecten errores, inconsistencias u omisiones en la información presentada por el Auditor Externo en su dictamen o bien en la información revisada por éste y no detectada, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que se proceda a cancelar el contrato con dicho Auditor Externo; en el entendido que, se podrá otorgar un plazo al Auditor Externo para que subsane los errores, inconsistencias u omisiones detectadas siempre y cuando sea sin costo para el Fideicomiso.

F. Revisar y, en su caso aprobar, cualquier variación al Reporte Estimado de Gastos, siempre y cuando dicha variación implique una modificación igual o mayor al [5% (cinco por ciento)] del monto originalmente aprobado por la Asamblea General de Tenedores.

El comité designado por la asamblea de tenedores, celebrada el 25 de abril de 2022 quedó de la siguiente forma

Miembros Propietarios
1. Alberto Miranda Mijares
2. Gonzalo Luis Portilla Forcen

No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier miembro del comité técnico con directivos relevantes de la persona moral que funge como prestador de servicios administrativos del patrimonio del fideicomiso.

Durante el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso CIB/3678 celebró los siguientes Comités Técnicos:

Fecha	Acuerdos

28 de febrero de 2023	1. Se actualiza el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión. 2. Se da por rendido el informe de desempeño del Prestador de Servicios Administrativos por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. 3.Se da por revisado el reporte trimestral proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos correspondiente al tercer trimestre de 2022, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 4.Se da por revisado el Reporte Estimado de Gastos del Fideicomiso correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. 5.Se aprueba el Calendario de Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 3678 para el ejercicio 2023. 6. Se aprueba llevar a cabo la siguiente sesión del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3678 el lunes 29 de mayo de 2023 a las 11:00 hrs. para la revisión del reporte del cuarto trimestre 2022. 7. Se toma conocimiento del estado proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos respecto a cada uno de los Asuntos Generales (La Contratación del Auditor Externo para el ejercicio 2022, aún no se ha concretado toda vez que la firma designada ha adoptado criterios de independencia que implican una investigación exhaustiva de la inexistencia de conflicto de interés, de la Contratación del Auditor Externo para el ejercicio 2022, informaron a estos que la contratación del mismo aún no se ha concretado toda vez que la firma designada ha adoptado criterios de independencia que implican una investigación exhaustiva de la inexistencia de conflicto de interés y se señaló el estatus del proceso ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionado con la solicitud de reducción de multas). 8. Se designan Delegados Especiales
29 de mayo de 2023	1. Se actualiza el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión. 2. Se da por rendido el informe de desempeño del Prestador de Servicios Administrativos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. 3. Se da por revisado el reporte trimestral proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos correspondiente al cuarto trimestre de 2022, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. 4. Derivado de la conveniencia de contar con el Reporte del Oficial de Cumplimiento del Fideicomiso, previo a celebrar la sesión de Comité Técnico, se definió que posteriormente se definirá la fecha para la siguiente sesión, la cual será tentativamente dentro de la primer quincena del mes de septiembre del año en curso. 5.Se toma conocimiento del estado proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos respecto a cada uno de los Asuntos Generales (Informe inversiones en México, estatus de la recuperación del IVA de la Inversión en Walton). 6. Se designan Delegados Especiales

12 de septiembre de 2023	1. Se actualiza el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión. 2. Se da por rendido el informe de desempeño del Prestador de Servicios Administrativos por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2023. 3. Se da por revisado el reporte trimestral proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos correspondiente al primer trimestre de 2023, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. 4. Se aprueba llevar a cabo la siguiente sesión del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3678 el viernes 15 de diciembre de 2023 a las 11:00 hrs. para la revisión del reporte del tercer trimestre 2023. 5. Se toma conocimiento del estado proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos respecto a cada uno de los Asuntos Generales (Reporte de inversiones en México y estatus del proceso ante el Sistema de Administración Tributaria). 6. Se designan Delegados Especiales.
15 de diciembre de 2023	1. Se actualiza el supuesto del cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión al 15 de diciembre de 2023. 2. Se da por rendido el informe de desempeño del Prestador de Servicios Administrativos por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023. 3. Se da por revisado el reporte trimestral proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos correspondiente al segundo trimestre de 2023, por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2023. 4. Se aprueba la contratación de Mancera, S.C. (Ernst & Young México) como Auditor Externo Independiente para el ejercicio 2023. 5. Se aprueba llevar a cabo la siguiente sesión del Comité Técnico del Fideicomiso CIB/3678 el 14 de marzo de 2024 a las 11:00 hrs. para la revisión del reporte del tercer trimestre 2023. 6. Se toma conocimiento del estado proporcionado por el Prestador de Servicios Administrativos respecto a cada uno de los Asuntos Generales. 7. Se designan Delegados Especiales

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

A la fecha, no existen operaciones con personas relacionadas ni conflictos de interés.

[420000-NBIS5] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

Los fondos de capital privado nacen en la década de los 70s en los mercados desarrollados para invertir en proyectos de capital de crecimiento, bienes raíces e infraestructura. Si bien en México los primeros fondos de capital privado iniciaron alrededor del año 2000, no es hasta el año 2009 que se creó un instrumento en el cual los fondos de pensiones mexicanos pudieran invertir: los certificados de capital de desarrollo ("CKDs"), los cuales surgen por la necesidad de las administradoras de fondos de ahorro para el retiro ("Afores") de diversificar su portafolio en activos alternativos.

En enero del 2018, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro modificó el régimen de inversión permitiendo a las Afores invertir en capital privado fuera de México a través de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs"), permitiendo a las Afores diversificar su portafolio de inversiones alternativas geográficamente. Los CERPIs, instrumentos comparables a los CKD, se crearon para estar más en línea con las prácticas internacionales, proporcionando una atractiva fuente de capital a empresas experimentadas y exitosas con presencia internacional.

Lock es una sociedad anónima de capital variable que surge de la necesidad de los inversionistas institucionales en México por contar con plataformas de inversión que les permitan tener acceso a administradores de capital privado de primer nivel ya sea con escala global, regional o local. Los ejecutivos y empleados de Lock incluyen a un equipo con experiencia complementaria tanto en áreas de negocios como banca de inversión, administración de empresas y levantamiento de capital, así como en temas de cumplimiento normativo y regulatorio, controles operativos y gestión de instrumentos en el mercado público en México.

Lock se constituyó como sociedad anónima de capital variable, con duración indefinida, y domicilio en la Ciudad de México, mediante escritura pública número 18,753, de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2019053816, de fecha 5 de julio de 2019.

Mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de fecha 14 de febrero de 2023, protocolizada el 16 de febrero de 2023 ante la fe de la Licenciada Marianne Olivier Moran, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, los accionistas de Lock aprobaron por unanimidad: (i) la reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la adhesión de ciertas cláusulas para al establecimiento de causales de exclusión de socios accionistas, y por así convenir a los intereses de los accionistas y especialmente a la continuidad e ininterrupción de la operación y administración de Lock, en caso de muerte de alguno de ellos y, (ii) derivado del punto anterior, se aprobó por unanimidad la transmisión de acciones de la sociedad y como consecuencia, la admisión de nuevos accionistas.

Para más información de la estructura accionaria actual ver: *"[420000-NBIS5] La fideicomitente – Estructura corporativa"* de este Reporte Anual.

Las oficinas de Lock, están ubicadas en Avenida Santa Fe No. 170, Piso 7, Oficina 7-4-02, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01376, CDMX, o al teléfono +52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984.

A esta fecha, en adición a su función como fideicomitente y prestador de servicios administrativos del Fideicomiso, Lock está contratado como administrador pasivo (o prestador de servicios administrativos) de 8 fideicomisos emisores de CERPIs y por 6 socios administradores (*general partners*) como sub-administrador de 7 fideicomisos emisores de CERPIs y 3 fideicomisos privados. Adicionalmente, participa como asesor de un administrador de una FIBRA E, asesor de un administrador de un vehículo emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actúa como oficial de cumplimiento en un fideicomiso emisor de un CERPI. Lock mantiene un modelo de negocio basado en la experiencia y trayectoria complementaria que tienen sus socios y colaboradores, lo que lo posiciona como un administrador con un amplio conocimiento y capacidades facilitando al Fideicomiso de un marco operativo y regulatorio robusto, con acceso eficiente a patrocinadores de fondos con una calidad y reputación probadas.

A continuación, se enlistan los vehículos emisores de instrumentos alternativos, incluyendo tamaño y crecimiento de todos los bienes, derechos o valores que Lock administra u opera, como administrador pasivo (o prestador de servicios administrativos) o como subadministrador, y que son similares a los que integrarán el patrimonio del fideicomiso.

Vehículo Emisor	Administrador	Fecha de Emisión	Monto Máximo de la emisión

AYLLUPI 18D [1]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	25 de octubre de 2018	USD 834,998,500.00
CAPGLPI 18 [2]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	30 de noviembre de 2018	USD 1,197,823,500.00
LEXPI 18D	Administradora Lexington Partners, S.C.	3 de diciembre de 2018	USD 287,784,000.00
GAPI 18D	General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.	5 de diciembre de 2018	USD 225,000,000.00
GAPI 18-2D		5 de diciembre de 2018	USD 75,000,000.00
NIKEPI 18 [3]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	19 de diciembre de 2018	USD 250,000,000.00
PGGVPI 18D [4]	Partners Group Cayman Management IV	20 de diciembre de 2018	USD 253,000,000.00
PGGVPI 21D		16 de noviembre de 2021	USD 70,000,000.00
SVPI 19	Spruceview México, S. de R.L. de C.V.	22 de febrero de 2019	USD 700,000,000.00
ACTPI 19	Actis Gestor de Capital México, S. de R.L. de C.V.	28 de mayo de 2019	USD 350,000,000.00
LEX3PI 19	Administradora Lexington Partners, S.C.	9 de agosto de 2019	USD 125,000,000.00
AYLLUPI 20D – 20D-7 [5, 6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	6 de agosto de 2020	USD 800,000,000.00
SVPI 20 – 20-8 [6, 7]	Spruceview México, S. de R.L. de C.V.	21 de agosto de 2020	USD 500,000,000.00
FORION 20 [8]	Orión IEP, S.C.	27 de octubre de 2020	MXN$4,223,543,943.23
GAPI 21D [9]	General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.	26 de marzo de 2021	USD 164,998,500.00
GAPI 21-2D [10]		26 de marzo de 2021	USD 177,999,000.00
AYLLUPI 21D – 21D10 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	21 de mayo de 2021	USD 1,127,000,000.00
GAPI 21-3D [9]	General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.	11 de junio de 2021	USD 129,997,500.00
LOCK3PI 21 y 21-2 [6, 11]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	6 de agosto de 2021	USD 400,000,000.00
OAKPI 21D [6]	Oaktree Cerpi, S. de R.L. de C.V.	22 de septiembre de 2021	USD 224,000,000.00
AYLLUPI 21-11 - 21-20 [6, 12]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	4 de noviembre de 2021	USD 1,160,000,000.00
LOCKXPI 22, 22-2 y 22-3 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	19 de enero de 2022	USD 840,000,000.00
GLOB1PI 22 y 22-2 [6, 13]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	24 de febrero de 2022	USD 600,000,000.00
AYLLUPI 22 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	8 de marzo de 2022	USD 40,000,000.00
KANANPI 22-A, 22-A2, 22-B y 22-B2 [6, 14]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	10 de marzo de 2022	USD 693,773,300.00
CAPI 22, 22-2 y 22-3 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	17 de marzo de 2022	USD 600,000,000.00
LEXPI 22D [6]	Administradora Lexington Partners, S.C.	30 de marzo de 2022	USD 200,000,000.00
LEXPI 22-2D [6, 15]		30 de marzo de 2022	USD 200,000,000.00
GLOB1PI 22-3 - 22-16 [6, 13]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	28 de junio de 2022	USD 1,200,000,000.00
CAPGLPI 22, 22-2, 22-3 [6, 16]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	25 de julio de 2022	USD 1,400,000,000.00
GLOB1PI 22-17 - 22-37 [6, 13]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	7 de septiembre de 2022	USD 1,800,000,000.00
LOCKXPI 22-4, 22-5 y 22-6 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	13 de septiembre de 2022	USD 700,000,000.00
LEX3PI 22 [6]	Administradora Lexington Partners, S.C.	14 de diciembre de 2022	USD 100,000,000.00
SVPI 22 [6, 17]	Spruceview México, S. de R.L. de C.V..	21 de diciembre de 2022	USD 300,000,000.00
KANANPI 22-C, 22-D y 22-E [6, 18]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	22 de diciembre de 2022	USD 430,000,000.00
LOCK3PI 23, 23-2 y 23-3 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	1 de marzo de 2023	USD 250,000,000.00
CAPI 23, 23-2 y 23-3 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	28 de marzo de 2023	USD 600,000,000.00
LOCKXPI 23-23-7 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	11 de mayo de 2023	USD 720,000,000.00
GLOB1PI 23 - 23-21 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	8 de junio de 2023	USD 1,666,089,900.00
CAPGLPI 23, 23-2, 23-3 [6, 16]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	16 de junio de 2023	USD 1,400,000,000.00

CAPI 23-4, 23-5 y 23-6 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	17 de agosto de 2023	USD 600,000,000.00
FANVIPI 23 [6]	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	17 de octubre de 2023	USD 400,000,000.00
MVPV 23 [19]	MVP Manager LLC	3 de noviembre de 2023	USD 26,551,700.00

Fuente:Lock
[1] El CERPI sustituyó al Administrador el 9 de septiembre de 2019. La clave de pizarra cambio el 4 de agosto de 2020, el CERPI amplió el monto máximo el 9 de septiembre de 2019.
[2]El CERPI sustituyó al Administrador el 30 de septiembre de 2021. La clave de pizarra cambiará con posterioridad.
[3]Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por la totalidad de los Tenedores de Certificados, de fecha 18 de agosto de 2023, se aprobó, la destitución, sin causa, de Activos Alternativos, S. de R.L. de C.V. como Administrador del Fideicomiso y el nombramiento y contratación de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como nuevo Administrador del Fideicomiso.
[4]El CERPI amplió el monto máximo el 11 de agosto y el 9 de noviembre de 2021.
[5]El CERPI amplió el monto máximo de las Series Subsecuentes de los Certificados Bursátiles Serie B el 6 de agosto de 2020.
[6] Emisión bajo el mecanismo de derechos de suscripción preferente "Smart Series". Producto estructurado por Lock Capital Solutions, para beneficio de los inversionistas con el cual se evita el negative carry que ocasiona la aportación inicial del 20% del monto máximo de la emisión.
[7]El CERPI amplió el monto máximo el 3 de noviembre de 2021 y el 8 de julio de 2022.
[8]La Fibra E colocó en el IPO MXN$650mdp y a esta fecha, ha realizado 3 ejercicios de derechos para adquirir activos elegibles alcanzando a esta fecha un monto emitido de MXN$4,223 mdp.
[9]El CERPI amplió el monto máximo el 8 de diciembre de 2022.
[10]El CERPI amplió el monto máximo el 8 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2024.
[11]Mediante resoluciones unánimes de Tenedores adoptadas el 15 de diciembre de 2021, se aprobó la sustitución de Lock Capital Solutions 3 (como cedente), por Lock Capital Solutions (como cesionario), como Prestador de Servicios Administrativos, el convenio de cesión fue firmado con fecha 21 de enero de 2022. La clave de pizarra se mantendrá vigente.
[12]El CERPI disminuyó el monto máximo el 28 de febrero de 2022.
[13]El CERPI amplió el monto máximo el 26 de mayo de 2023.
[14]El CERPI amplió el monto máximo el 25 de julio de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.
[15]El CERPI amplió el monto máximo el 13 de marzo de 2024.
[16]El CERPI amplió el monto máximo el 15 de abril de 2024.
[17]El CERPI amplió el monto máximo el 4 de abril de 2024.
[18]El CERPI amplió el monto máximo el 22 de enero de 2024.
[19]El Certificado Bursátil Fiduciario colocó en el IPO USD$26.5mdd bajo el mecanismo de prefondeo.

A esta fecha, no existen eventos históricos relevantes tales como fusiones, cambios en la forma de administración, o similares en relación con el Fideicomitente que deban ser revelados.

Desde su creación y a esta fecha, Lock se ha caracterizado por establecer estructuras innovadoras en el levantamiento de capital por parte de los CERPIs, generando valor para los inversionistas como lo son las series inteligentes o "Smart Series", con la cual evita *negative carry* a los inversionistas y logra una serie de eficiencias en los costos para estas estructuras.

Co-liderada por un equipo de profesionales altamente experimentados con experiencia en cumplimiento / marco regulatorio, servicios administrativos y levantamiento de fondos, Lock contratará y coordinará proveedores de servicios de primer nivel (como firmas de contabilidad, auditores, asesores legales, valuadores y proveedores de precios) según sea necesario para proporcionar informes oportunos y precisos, avisos, llamados de capital, etc. de manera transparente y sin complicaciones para los GPs e inversionistas.

Durante los últimos tres ejercicios y a la fecha del presente reporte anual, Lock no ha realizado inversiones relevantes en nuevos activos así como no ha realizado inversiones en otras compañías.

La siguiente tabla indica la estructura corporativa de Lock:

Accionistas	Acciones	Participación
Ricardo de la Macorra Chávez Peón	1,499	49.9667%
Bryan Lepe Sánchez	1,499	49.9667%
Lock Capital Solutions II, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Lock Capital Solutions 3, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Total.	**3,000**	**100%**

Los únicos accionistas de Lock directa e indirectamente son Ricardo de la Macorra Chávez Peón y Bryan Lepe Sánchez.

A su vez, mediante asamblea ordinaria de accionistas de fecha 14 de febrero de 2023, protocolizada el 16 de febrero de 2023 ante la fe de la Licenciada Marianne Olivier Moran, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, los accionistas de **Lock Capital Solutions II, S.A. de C.V.**, aprobaron por unanimidad la transmisión de acciones quedando su estructura accionaria, como a continuación se indica.

Accionistas	Acciones	Participación
Bryan Lepe Sánchez	2,999	99.9667%
Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Total.	**3,000**	**100%**

A su vez, mediante asamblea ordinaria de accionistas de fecha 14 de febrero de 2023, protocolizada el 16 de febrero de 2023 ante la fe de la Licenciada Marianne Olivier Moran, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, los accionistas de **Lock Capital Solutions 3, S.A. de C.V.**, aprobaron por unanimidad la transmisión de acciones quedando su estructura accionaria como a continuación se indica.

Accionistas	Acciones	Participación
Ricardo de la Macorra Chávez Peón	2,999	99.9667%
Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Total.	**3,000**	**100%**

No existe un tercero ajeno que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

A esta fecha, no se ha realizado oferta pública alguna para tomar el control de Lock, ni ha realizado proceso alguno de toma de control de otras compañías.

Por parte del Prestador de Servicios Administrativos, las personas encargadas de relaciones con inversionistas son Bryan Lepe Sánchez y/o Ricardo de Macorra Chávez Peón, con correo electrónico blepe@lockcapital.mx y/o rdelamacorra@lockcapital.mx, respectivamente, teléfonos +52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984 y con domicilio en Av. Santa Fe 170, piso 7, oficina 7-4-02, Col. Santa Fe, Álvaro Obregón, 01376 Ciudad de México.

Como resultado del COVID-19, Lock estableció medidas de higiene y distanciamiento social entre sus funcionarios y demás colaboradores, promoviendo el trabajo remoto y la implantación de sistemas, así como de comunicaciones digitales efectivas que permitan el mismo, dichas medidas continúan vigentes. Las actividades necesarias para llevar a cabo las funciones del prestador de servicios administrativos son adaptables al trabajo remoto en su mayoría y por lo tanto el administrador no ha tenido impactos significativos con respecto a liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha en sus actividades.

Adicionalmente, mantiene vigente su plan de continuidad del negocio el cual tiene como propósito la protección de los socios, empleados, clientes y administración de su operación, lo que ha permitido continuar con el funcionamiento de los negocios en curso de forma remota y ha seguido procesando sus actividades sin trastornos operativos o tecnológicos significativos, con lo cual ha asegurado el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus clientes y sus responsabilidades.

Condiciones operativas y financieras en el corto y largo plazo.

Derivado de las disrupciones de mercado que causó la crisis de COVID-19, se observó una disminución significativa de la actividad económica en los primeros tres trimestres de 2020. No obstante lo anterior, la actividad de negocios de Lock no fue afectada, logrando el cierre de nuevos contratos de Administración o Sub-Administración con nuevos Fideicomisos Emisores de CERPIS, FIBRA E y Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la emisión de nuevas series de certificados de los Fideicomisos existentes. Esta tendencia ha continuado, por lo que esperamos que las condiciones operativas y financieras de Lock se mantengan estables en el corto y mediano plazo.

Actividad Principal:

Actividad Principal

Lock tiene como actividad principal la operación y administración de plataformas de inversión para administradores de capital privado e inversionistas institucionales, así como proveer soluciones administrativas y operativas a empresas con relación a las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de cualquier instrumento en el mercado de capitales en México.

Lock es una entidad cuya actividad principal es la de operar y administrar fideicomisos de emisión que tengan como objetivo actuar como plataformas (*feeder funds*) para participar en vehículos de inversión administrados por *general partners* que cuenten con un historial exitoso y demostrado realizar inversiones de capital privado en todas sus modalidades: *buyouts*, *growth capital*, *venture capital*, crédito alternativo, activos reales, e infraestructura, entre otros. Lock se apoyará de la participación de asesores en cada uno de los fideicomisos administrados, como son contadores, auditor externo, valuador independiente, proveedor de precios y asesores legales, entre otros. Asimismo, Lock cuenta con un equipo interno para proveer servicios administrativos, de ejecución, monitoreo, seguimiento y cumplimiento de cada una de las inversiones y del instrumento propio.

Lock, en adición a su función como fideicomitente y prestador de servicios administrarivos del Fideicomiso, está contratado, como administrador pasivo (o prestador de servicios administrativos) de 7 fideicomisos emisores de CERPIs y por 7 socios administradores (*general partners*) como sub-administrador de 8 fideicomisos emisores de CERPIs y 3 fideicomisos privados. Adicionalmente, participa como asesor de un administrador de una FIBRA E y asesor de un administrador de un vehículo emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y como oficial de cumplimiento en un fideicomiso emisor de un CERPI.

Los principales servicios o procedimientos que ofrece Lock en la estructura para la realización de sus funciones, serán los siguientes:

- determinar los términos y condiciones de los requerimientos de aportaciones de capital adicionales de los Tenedores, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, así como llevar un registro de los recursos obtenidos de dichas colocaciones adicionales;
- negociar e instruir al Fiduciario a celebrar cualquier contrato, instrumentos u otros documentos con terceras personas en relación con cualquier Inversión que lleve a cabo el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, así como la formación y financiamiento de los mismos, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores o del órgano al que dicha asamblea delegue o encomiende la facultad correspondiente, según sea el caso, incluyendo la coordinación con abogados, asesores, intermediarios y demás Personas para dichos fines, así como coordinar la elaboración de los documentos necesarios para la implementación de dicha Inversión incluyendo, sin limitación, convenios de suscripción, convenios (*side letters*), contratos y otros documentos relacionados;
- monitorear y dar seguimiento al desempeño de las Inversiones y a cualesquier otros temas relacionados con las mismas, incluyendo la coordinación de documentos y actos subsecuentes al cierre de dichas Inversiones, y gestionar, según sea aplicable, el acceso electrónico a reportes periódicos de los Vehículos de Inversión y revisarlos para asegurarse que cumplen con cualesquier requisitos regulatorios aplicables, y, en su caso, reportar, a la brevedad posible, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, cualquier atraso y/o incumplimiento en las obligaciones periódicas de reporte de información de los Vehículos de Inversión;
- proponer y, en su caso, proceder de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea Especial de la Serie de Certificados correspondiente, en relación con cualquier asunto que requiera el voto, consentimiento u otra determinación del Fideicomiso como socio limitado (*limited partner*), accionista, socio, fideicomisario o participante de cualquier forma en los Vehículos de Inversión en los que invierta el Fideicomiso, y en los cuales el Fideicomiso tenga derecho a participar en dicha votación, consentimiento o determinación;
- instruir al Fiduciario la inversión de los fondos mantenidos por el Fideicomiso en Inversiones Permitidas, pendiente a su inversión, distribución o cualquier otro fin, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- proponer a la Asamblea de Tenedores o a la Asamblea Especial o al órgano societario que corresponda, la contratación de Asesores Independientes de Lock, según lo considere necesario o aconsejable;
- coordinar y presentar cualquier declaración del Fideicomiso con las autoridades fiscales aplicables para los fines que Lock estime convenientes, así como revisar los estados financieros y, en su caso, recomendar cualesquier acciones o medidas a la Asamblea de Tenedores;
- instruir la celebración de operaciones para cubrir cualquier exposición a un riesgo del Fideicomiso, en términos comerciales razonables, con la aprobación previa y por escrito de la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial u órgano societario que corresponda;

- estructurar y llevar a cabo Desinversiones conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, con la aprobación previa y por escrito de la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial correspondiente;
- obtener información (incluyendo cualquier número de identificación o referencia, certificaciones o pruebas documentales) de los Tenedores que Lock razonablemente pueda requerir para permitir que (i) el Fideicomiso realice divulgaciones, presentaciones y elecciones en nombre del Fideicomiso que puedan ser requeridas por la Ley Aplicable o cualquier autoridad regulatoria o fiscal en cualquier jurisdicción o que Lock determine que sea razonable o procedente; (ii) el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de divulgación de información en relación con cualquier disposición que le resulte aplicable; y (iii) Lock y cualquiera de sus Afiliadas y sus agentes respectivos para cumplir con lo aplicable a leyes para conocer a tu cliente (*know your costumer*), anti-lavado o leyes financieras para la prevención del terrorismo, reglas o regulaciones, órdenes o lineamientos de una Autoridad Gubernamental;
- llevar a cabo actividades relacionadas con la gestión de pagos del Fideicomiso, incluyendo, en su caso, preparar calendarios de pagos, negociar contratos con proveedores del Fideicomiso y coordinar sus servicios, llevar registros de facturas de las operaciones del Fideicomiso, revisar y conciliar los estados de cuenta del Fideicomiso, así como, según sea aplicable y necesario, instruir al Fiduciario para que realice pagos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en todo momento, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- preparar proyectos de minutas, actas, resoluciones, actas de sesión y otros documentos corporativos necesarios para la aprobación e implementación de Inversiones, con excepción de cualquier documento relacionado con el análisis o recomendación de las mismas;
- en su caso, apoyar al Comité Técnico, a la Asamblea de Tenedores, a la Asamblea Especial o al órgano societario que corresponda, según sea requerido por dichos órganos, en la preparación de documentos para convocatorias, sesiones y asambleas, en coordinación con el Representante Común y con el Fiduciario; en la presentación de documentos; en la redacción y propuesta de calendarios de sesiones y asambleas; y en el seguimiento de cualesquier asuntos relacionados con la compensación de los Miembros Independientes, según sea el caso;
- revisar los reportes del Valuador Independiente e informar a los miembros del Comité Técnico, a la Asamblea de Tenedores, según considere conveniente o necesario, sobre el desempeño del Valuador Independiente;
- coordinar los procesos de auditoría que lleve a cabo el Auditor Externo;
- elaborar cualesquier reportes requeridos por el Comité Técnico para el cumplimiento de sus funciones;
- mantener registros y proporcionar los reportes, e información conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable que le solicite por escrito el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo cualesquier reportes regulatorios que requieran los Tenedores, de conformidad con la regulación aplicable o con cualquier otra normatividad que resulte aplicable a los Tenedores;
- asegurar y gestionar la información de las inversiones realizadas por el Fideicomiso para la elaboración de los estados financieros y reportes;
- coordinar, procesar y ejecutar todas las labores día a día del Fideicomiso, en términos de correspondencia, instrucciones y notificaciones a las distintas partes involucradas; y
- realizar cualesquier otras actividades necesarias para, relacionadas con, o incidentales a cualquiera de los incisos anteriores o los Fines del Fideicomiso, en el entendido que en ningún caso incluirán actividades relacionadas con la originación, selección y/o estructuración de las Inversiones.

Canales de Distribución

Lock no cuenta actualmente con canales de distribución.

Patentes, Licencias, y Marcas y otros Contratos

Lock es una sociedad constituida el 9 de agosto de 2018 cuya actividad principal es participar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso y otorgar servicios de asesoría y sub-administración a fideicomisos emisores de instrumentos alternativos, así como proveer soluciones administrativas a empresas en relación con las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de esta clase de instrumentos en el mercado de capitales en México. A esta fecha, “Lock Capital Solutions”; el Logo de Lock y la leyenda “The Key for Capital Solutions”, son marcas registradas pertenecientes a Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. usadas con permiso de las autoridades competentes con una vigencia de 10 años contados a partir del 2 de septiembre de 2020 y no cuenta con patentes, licencias, u otros contratos relevantes diferentes a los que tienen que ver con el giro normal del negocio.

Clientes Principales

Lock tiene como actividad principal la operación y administración de plataformas de inversión para administradores de capital privado e inversionistas institucionales, así como proveer soluciones administrativas y operativas a empresas con relación a las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de cualquier instrumento en el mercado de capitales en México.

Entre sus principales clientes se tiene a: Administradora Lexington Partners, S.C., General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V., Spruceview México, S. de R.L. de C.V., Actis Gestor de Capital, S. de R.L. de C.V., Oaktree Cerpi, S. de R.L. de C.V. y , quienes participan como administradores de fideicomisos emisores de CERPIs y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión Número CIB/3188, para asistir, tanto al fiduciario como a Partners Group Cayman Management IV Limited, en su carácter de administrador de dicho fideicomiso, por instrucción de la asamblea de tenedores. Adicionalmente, participa como asesor de Orión IEP, S.C. quien funge como administrador de una FIBRA E, a MVP Manager, LLC quien participa como administrador de un fideicomiso emisor de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y participa como oficial de cumplimiento del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión No. CIB/3573, en el que TUCERPIS, S.C. funge como administrador. Lock mantiene relaciones con sus clientes para la prestación de servicios de asesoría y sub-administración de cada fideicomiso emisor.

Legislación aplicable y situación tributaria

Lock es una empresa no regulada sujeta al régimen ordinario aplicable para una sociedad anónima de capital variable y por lo tanto sujeta a las disposiciones de los siguientes ordenamientos que se incluyen de manera enunciativa y no limitativa: el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LGTOC, la Ley de Inversión Extranjera, la LMV, así como cualquier otra ley, reglamento o disposición vigente que resulte aplicable.

Recursos Humanos

A la fecha, Lock cuenta con 50 colaboradores y no existe un contrato colectivo de trabajo con sindicato alguno.

De acuerdo con los requerimientos del negocio, Lock contratará colaboradores adicionales, con una experiencia laboral de entre 2 a 5 años en sectores relacionados, como son financiero, regulatorio, fiduciario, contabilidad, auditoria, cumplimiento, entre otros.

Al ejercicio más reciente, Lock no cuenta con empleados temporales.

Desempeño Ambiental

Lock no cuenta actualmente con políticas ambientales. Adicionalmente, las actividades de Lock no representan un riesgo ambiental.

Información de Mercado

Lock no cuenta con ningún valor o título inscrito en el RNV.

Estructura corporativa:

.

La siguiente tabla indica la estructura corporativa de Lock y tenencia accionaria. Lock no pertenece a un grupo empresarial:

Accionistas	Acciones	Participación
Ricardo de la Macorra Chávez Peón	1,499	49.9667%
Bryan Lepe Sánchez	1,499	49.9667%
Lock Capital Solutions II, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Lock Capital Solutions 3, S.A. de C.V.	1	0.0333%
Total.	**3,000**	**100%**

Principales Accionistas

Los únicos accionistas de Lock, directa e indirectamente son Bryan Lepe Sánchez ostentando el 50% de Lock y Ricardo de la Macorra Chávez Peón ostentando el otro 50% de la sociedad.

La proporción accionaria antes mencionada, se ha mantenido durante los últimos 3 años; y a la fecha, no existen convenios, programas o cualquier otro mecanismo que permita a los miembros del consejo de administración (en caso de que llegaran a existir), directivos relevantes o empleados de Lock a participar en su capital social.

Conforme a lo antes mencionado, Lock es dirigido por sus accionistas, quienes actuarán como Co- Directores Generales de la firma. Lock considera que la experiencia complementaria que tienen los Co- Directores Generales lo posiciona como un administrador con capacidades difíciles de replicar y que otorgarán al Fideicomiso un marco operativo y regulatorio robusto, con un acceso eficiente a patrocinadores de fondos de calidad y reputación probadas.

El equipo de operación de Lock es complementado por un equipo de subdirectores, asociados y analistas, con experiencia en el sector, mismo que podrá incorporar más capital humano a la firma de acuerdo a las necesidades y crecimiento del negocio.

Adicionalmente, Lock no pertenece a algún grupo empresarial.

Descripción de los principales activos:

Lock es una sociedad constituida el 9 de agosto de 2018 cuya actividad principal es participar como fideicomitente y administrador del Fideicomiso y otorgar servicios de asesoría y sub-administración a fideicomisos emisores de instrumentos alternativos, así como proveer soluciones administrativas a empresas en relación con las funciones y obligaciones que conlleva una emisión de esta clase de instrumentos en el mercado de capitales en México, por lo que no posee actualmente activos fijos importantes, ni mantiene créditos a esta fecha.

Contratos Relevantes

Además de los contratos relacionados con la emisión de los Certificados, no ha celebrado contratos relevantes, diferentes a los que tengan que ver con el giro normal del negocio.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:

Hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos en los que Lock esté involucrado que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles. A la fecha, Lock no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

Acciones representativas del capital social:

El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de tres mil pesos, Moneda Nacional, representado por 3,000 acciones nominativas, con valor nominal de $1.00, Moneda Nacional, cada una, y el capital variable será ilimitado. El capital social está representado conforme se precisa en el capítulo tercero de los estatutos sociales.

Mediante Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de fecha 14 de febrero de 2023, protocolizada el 16 de febrero de 2023 ante la fe de la Licenciada Marianne Olivier Moran, Notario Público número 8 de la Ciudad de México, los accionistas de Lock aprobaron por unanimidad: (i) la reforma de los estatutos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de la adhesión de ciertas cláusulas para al establecimiento de causales de exclusión de socios

accionistas, y por así convenir a los intereses de los accionistas y especialmente a la continuidad e ininterrupción de la operación y administración de Lock, en caso de muerte de alguno de ellos y, (ii) derivado del punto anterior, se aprobó por unanimidad la transmisión de acciones de la sociedad y como consecuencia, la admisión de nuevos accionistas.

Para más información de la estructura accionaria actual ver: *"[420000-NBIS5] La fideicomitente – Estructura corporativa"* de este Reporte Anual.

Dividendos.

Por los ejercicios de 2021, 2022 y 2023, Lock Capital Solutions, S.A de C.V. decretó un dividendo de $680.00, $1,433.33 y $2,300.00 por acción, respectivamente. A esta fecha, el consejo de administración de Lock, no ha establecido una política de dividendos. No existen restricciones que limiten a Lock el pago de dividendos o limiten su capacidad de pago futura; no obstante que la distribución de dividendos no resulta aplicable al rol que desempeñará Lock dado que su desempeño financiero y resultados no inciden en forma alguna en el rendimiento o comportamiento que puedan tener los Certificados.

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

El Fideicomitente es una sociedad que a la fecha no ha realizado reestructuraciones societarias

Administradores y tenedores de los certificados:

Órganos Internos de Lock

Asamblea de Accionistas.

La asamblea general de accionistas de Lock es el órgano supremo y su régimen es el siguiente: (a) las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y estas, a su vez, podrán ser generales o especiales. La asamblea general extraordinaria de accionistas será la que se reúna para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la LGSM, y las demás serán ordinarias. Las especiales serán aquellas en las cuales se traten asuntos reservados a una clase determinada de acciones y se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Las asambleas generales de accionistas serán convocadas por el administrador único o por el presidente o el secretario del consejo de administración de Lock, según sea el caso o por el comisario. Las convocatorias para las asambleas de accionistas, ya sean generales o especiales, se publicarán en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deban celebrarse aquellas. Los estatutos de Lock no contemplan condiciones especiales para participar en las asambleas generales o especiales de accionistas, distintas de las previstas en la legislación aplicable, es decir acreditar la calidad de accionistas y asistir, ya sea en forma directa o representado.

Consejo de Administración.

La administración de Lock se podrá conferir a un administrador único o a un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas. El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea general de accionistas, sin que éste pueda ser inferior a dos integrantes. Los miembros del consejo de administración de Lock durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. El presidente del consejo de administración será la persona que designe la asamblea general de accionistas, y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste, el que le siga en el orden de la designación. El consejo de administración o el administrador único de Lock, según sea el caso, tendrán las más amplias facultades para la realización del objeto de Lock.

A esta fecha, el Consejo de Administración de Lock, está integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:

NOMBRE	CARGO
Bryan Lepe Sanchez	PRESIDENTE
Ricardo de La Macorra Chavez Peón	SECRETARIO

Para información de la estructura accionaria actual de Lock ver: *"[420000-NBIS5] La fideicomitente – Estructura corporativa"* de este Reporte Anual.

Principales Accionistas

Los principales accionistas de Lock son Ricardo de la Macorra Chávez Peón y Bryan Lepe Sánchez.

No hay un tercero ajeno que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

Lepe Sánchez Bryan		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-08-09	General	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Director General (o funcionario que desempeña las funciones)	5

De la Macorra Chávez Peón Ricardo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-08-09	General	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Director de Finanzas (o funcionario que desempeña las funciones)	5

Lepe Sánchez Bryan		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2018-08-09	General	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Director Jurídico (o funcionario que desempeña las funciones)	5

***Administradores* y Accionistas**

Lock es dirigido por sus accionistas, quienes actuarán como Co-Directores Generales de la firma. Lock considera que la experiencia complementaria que tienen los Co-Directores Generales lo posiciona como un administrador con capacidades difíciles de replicar y que otorgarán al Fideicomiso un marco operativo y regulatorio robusto, con un acceso eficiente a patrocinadores de fondos de calidad y reputación probadas. El equipo de operación de Lock será complementado por un equipo de asociados y analistas, con experiencia administrativa en el sector, quienes se incorporarán a la firma de acuerdo a las necesidades y crecimiento del negocio.

- **Co-Director General – Ricardo de la Macorra Chávez Peón**

Ricardo de la Macorra funge como Co-Director General. El Sr. de la Macorra cuenta con más de 29 años de experiencia laboral, desempeñando funciones en los sectores de finanzas, administración y operación de empresas. Durante su carrera profesional, el Sr. de la Macorra ha sido ejecutivo de negocios para JPMorgan Chase Bank, ING Bank y Televisa Corporación. Su experiencia profesional abarca un amplio espectro dentro del sector financiero, incluyendo la promoción, evaluación, estructuración, asesoría y ejecución de proyectos de deuda y capital, en los mercados privados y públicos, en México y en el extranjero. En la parte administrativa y operativa, cuenta con una amplia experiencia de gestión de administración y finanzas de empresas medianas y grandes en el sector de telecomunicaciones en México.

En su más reciente colaboración, El Sr. de la Macorra participó por más de 8 años en el importante proyecto de integración de los negocios de telecomunicaciones de Televisa en México. En junio de 2009 fue contratado como director general de administración y finanzas para Empresas Cablevisión y posteriormente fue nominado como director general de administración y recursos humanos para llevar a cabo la integración de los negocios de telecomunicaciones de Televisa. Durante su gestión, el Sr. de la Macorra estuvo a cargo de las siguientes funciones y proyectos destacados:

A cargo de administración y finanzas de Empresas Cablevisión, con un equipo de más de 300 colaboradores, en las áreas de contraloría, planeación financiera, cadena de suministro y logística, facturación y cobranza.

Integración financiera y operativa de 7 empresas de servicios de telecomunicaciones por cable: Cablevisión, Cablemás, Cablecom, Telecable, Cablevisión de Monterrey, Bestel y Metrored, con más de 25 mil empleados en toda la república mexicana.

A cargo de la administración y recursos humanos de Televisa Telecom durante y posterior a la integración, con un equipo de más de 2 mil colaboradores bajo su gestión.

Implementación de los sistemas administrativos seleccionados para la integración de los negocios, incluyendo el sistema de administración ERP de SAP, y los módulos de gestión de cadena de suministro y recursos humanos.

El Sr. de la Macorra cuenta con una amplia experiencia para desarrollar las funciones de Lock, mismas que llevo a cabo a mayor escala en Empresas Cablevisión, empresa pública cotizada en la BMV, en donde estuvo a cargo de la administración de todo lo relacionado con las obligaciones que eso conlleva, incluyendo la preparación y autorización de los estados financieros y reportes trimestrales y anuales de la empresa. Adicionalmente, el Sr. de la Macorra tuvo a su cargo la implementación y cumplimiento de controles requeridos bajo la regulación Sarbanes Oaxley del Securities and Exchange Comission de EUA, al ser Televisa una empresa pública cotizada en la bolsa de valores de Nueva York.

Con una experiencia de más de 17 años en el sector de banca corporativa y de inversión, el Sr. de la Macorra ha colaborado en importantes proyectos en un amplio espectro de finanzas corporativas, incluyendo colocaciones de financiamiento bursátil y privado, asesoría financiera y de fusiones y adquisiciones, derivados de crédito y capital, así como financiamiento corporativo.

El Sr. de la Macorra tiene título de Ingeniero Industrial por parte de la Universidad Iberoamericana.

- **Co-Director General – Bryan Lepe**

Bryan Lepe funge como Co-Director General. El Sr. Lepe cuenta con más de 27 años de experiencia, desempeñando funciones en el sector financiero y del mercado de valores en México. Durante su carrera profesional, ocupó diversas posiciones en la CNBV, tales como Sub-director del RNV y de Nuevas Emisiones, Director General Adjunto de Emisiones de Capital, Director General Adjunto de Emisiones Especializadas y RNV y Director General de Emisoras.

En la parte administrativa y operativa, cuenta con amplia experiencia de gestión de administración. Durante su carrera en la CNBV:

- Automatizó los procesos internos de la dirección general de emisoras, y sistematizó la comunicación con las emisoras de valores, tanto para la presentación de solicitudes de inscripción en el RNV y de aprobación de ofertas públicas, como de reporteo de información periódica, continua, trimestral y anual que las emisoras divulgan al público inversionista. Con lo anterior, logró implementar la metodología para elaborar el indicador de cumplimiento con la revelación de información periódica (anual y trimestral), el cual busca incentivar que las emisoras con valores inscritos en el RNV revelen su información con oportunidad y en apego a la legislación aplicable.
- En su más reciente colaboración, el Sr. Lepe participó por más de 10 años en el desarrollo e implementación de la regulación secundaria de instrumentos financieros tales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo ("CKDs"), Inmobiliarios ("FIBRAs"), Indizados ("ETFs"), FIBRAS E y CERPIs, programas multi-valores y de ofertas públicas restringidas
- De noviembre de 2014 a julio de 2018, fungió como director general de emisoras y con un equipo de más de 40 colaboradores, fue el responsable de llevar a cabo las siguientes actividades:
  - Procesos de inscripción de valores en el RNV y autorización de ofertas públicas y difusión de publicidad relacionada con dichos valores.
  - Revisión de esquemas de financiamiento utilizados por empresas y vehículos para desarrollo de las mismas y del mercado de valores.
  - Supervisión de las emisoras de valores inscritos en el RNV.
  - Vigilar que la información administrativa, económica, contable, financiera y jurídica de las emisoras de valores inscritos en el RNV, se proporcione con oportunidad y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Bryan Lepe cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las funciones de Lock, mismas que llevó a cabo desde el punto del supervisor regulatorio, ya que tuvo a su cargo la vigilancia de más de 500 emisoras con valores inscritos en el RNV, coordinando la revisión, en cuanto a oportunidad y calidad en la revelación de información periódica, continua, trimestral y anual.

Bryan Lepe es administrador por la Universidad del Valle de México y cuenta con una maestría en administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, Presidió el Comité Técnico de Intermediación Financiera y Bursátil en el Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas ("IMEF").

Actualmente participa en el Consejo de Emisoras de Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") como Vicepresidente de Asuntos Regulatorios.

- **Sub-Director de Cumplimiento – Verónica M. Deance Rupit**

Tiene más de 16 años de experiencia en el mercado de valores, desempeñando funciones de representación común en Banco Invex y desempeñando en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores diversos cargos dentro de la Vicepresidencia Bursátil, en los que dentro de sus actividades, participó en la autorización de inscripción y aprobación de ofertas públicas de diversos instrumentos de deuda, así como de acciones, CKDs, FIBRAs, CERPIs y FIBRAS E, teniendo a su cargo el análisis de los aspectos operativo, económico financiero y administrativo de las emisoras; adicionalmente verificaba el cumplimiento de los valores que cotizan en el Sistema Internacional de Cotizaciones para otorgar reconocimiento como objeto de inversión institucional.

Participó en las reformas a la Circular Única de Emisoras para nuevos instrumentos tales como el CERPI y la FIBRA E, así como la coordinación a las modificaciones y nuevas implementaciones a los sistemas de recepción y gestión de la Dirección General de Emisoras, incluyendo las plataformas para recibir información en el estándar XBRL (eXtendible Business Reporting Language).

Verónica Deance es Licenciada en Actuaría por la Universidad de las Américas-Puebla (UDLAP) graduada con mención honorífica, y cuenta con la Maestría en Finanzas por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

A la fecha del presente reporte anual, lleva colaborando en Lock 4 años y no se encuentra colaborando como ejecutivo o como miembro del consejo de administración en alguna otra compañía.

- **Sub-Director de Finanzas - Diego Martínez Bahena**

Tiene más de 11 años de experiencia en el sector financiero, colaborando en entidades financieras como ING Bank, Banco Finterra, HSBC Global Asset Management. Durante su trayectoria profesional ha estado enfocado en mercados financieros, con un especial énfasis en áreas de administración de riesgos e inversiones.

Diego Martínez ha colaborado en proyectos de vanguardia, como la implementación de las reglas de Basilea III, la obtención de una licencia bancaria para una SOFOM, la implementación de nuevos modelos para la construcción de portafolios de inversión, y diversos procesos de estructuración de Bursas y CERPIs.

Diego Martínez tiene un título en Administración Financiera por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y un MBA por parte de Imperial College Business School. Adicionalmente, tiene vigente las certificaciones CFA Charterholder y CAIA Charterholder.

A la fecha del presente reporte anual, lleva colaborando en Lock 4 años y no se encuentra colaborando como ejecutivo o como miembro del consejo de administración en alguna otra compañía.

- **Sub-Director de Negocios – Cristian Gastelum Rodríguez**

Cristian ha trabajado en el sector financiero por más de 24 años. Antes de unirse a Lock Capital Solutions trabajó en la firma de abogados DLA Piper como asesor experto en regulación bursátil y financiera asesorando a un importante número de emisoras con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores para dar cumplimiento a sus obligaciones periódicas y continuas ante el regulador y el público inversionistas; asimismo, asesoró y coordinó la autorización ante la CNBV de cuatro programas de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un total de más de $40 mil millones de pesos, así como la autorización de formatos de emisor recurrente para dos emisoras cuyas acciones cotizan en Bolsa

Como parte de su experiencia en el sector financiero, colaboró por 10 años en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, posteriormente se especializó en áreas bursátiles, al incorporarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores donde desempeño diversos cargos entre los cuales destacan la Dirección de Supervisión de la infraestructura del mercado de capitales (Bolsa, Indeval y Proveedores de Precios), Dirección de Nuevas Emisiones donde participó en el diseño de la regulación de FIBRAS-E y CERPIs. De 2014 a 2018, fue director general adjunto de vigilancia de emisoras, donde estuvo encargado de la supervisión de más de 400 emisoras de valores, tanto del mercado de capitales como el de deuda, implementando el indicador de cumplimiento de información periódica de las emisoras.

Cristian Gastelum es Licenciado en Actuaria por la Universidad Nacional Autónoma de México, cuenta con una Maestría en Ingeniería Económica y Financiera por la Universidad la Salle, así como un Diplomado en Administración de Riesgos de Mercado por la Universidad Iberoamericana.

A la fecha del presente reporte anual, lleva colaborando en Lock 2 años y no se encuentra colaborando como ejecutivo o como miembro del consejo de administración en alguna otra compañía.

- **Sub-Director de Administración – David Sánchez Espinoza**

David Sánchez tiene más de 22 años de experiencia en áreas administrativas, colaborando en un Despacho contable, Televisa Networks e IZZI empresa de Telecomunicaciones, donde tuvo una trayectoria de más de 17 años en diferentes áreas de la organización. Su trayectoria laboral ha estado enfocada en presupuestos, administración, contabilidad, cuentas por pagar, análisis, inventarios, compensación variable y recursos humanos.

David ha participado en diferentes mejoras e implementaciones de herramientas que contribuyen en eficiencias en los diferentes procesos de la organización, como implementación de ERP a través de interface de Siebel para los controles de inventario, implementación de herramienta Cognos para generación y cálculo de presupuesto, implementación de Callidus para cálculo de comisiones al personal a nivel nacional de manera semanal/quincenal.

David Sánchez cuenta con Titulo de Contador Público por parte del Instituto Politécnico Nacional (ESCA STO TOMAS).

A la fecha del presente reporte anual, lleva colaborando en Lock 2 años y no se encuentra colaborando como ejecutivo o como miembro del consejo de administración en alguna otra compañía.

- **Sub-Director de Operaciones – Ricardo Granados Rivera**

Tiene más de 13 años de experiencia en el mercado financiero, ha trabajado en diversas instituciones como Banco Actinver ocupando el cargo de Fiduciario de Fideicomisos Emisores y en CNBV donde ocupó diversas posiciones y participó en trámites relacionados a la autorización de inscripción y oferta pública de diversos instrumentos como FIBRAs, CKDs, ETFs y notas estructuradas.

Asimismo, Ricardo ha trabajado como administrador de fondos de Capital Privado para Gerbera Capital, realizando actividades como llamados de capital a inversionistas, instrucciones para inversiones, modelos financieros, relación con inversionistas, tesorería y cumplimiento regulatorio.

Ricardo tiene una licenciatura en Economía Financiera por la Escuela Bancaria y Comercial y cuenta con un MBA por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – EGADE Business School.

A la fecha del presente reporte anual, lleva colaborando en Lock 3 años y no se encuentra colaborando como ejecutivo o como miembro del consejo de administración en alguna otra compañía.

Laura Velasco, Contralor y Bryan Lepe Co-Director, tienen parentesco por afinidad, por lo demás, no existeparentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier consejero o directivos relevantes de Lock.

Así mismo, las personas que integran el Consejo de Administración, directivos relevantes, y aquellas que pudieran tener el carácter de personas relacionadas con Lock no han recibido de la Emisora de manera directa o indirecta prestaciones de cualquier naturaleza (incluyendo planes de pensiones, retiro o similares). No obstante lo anterior, para mayor información respecto a los ingresos que percibe Lock como parte de la contraprestación por los servicios ofrecidos favor de referirse al Apartado "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones."*del presente reporte anual.

Códigos de conducta aplicables a los directivos relevantes de Lock.

Lock como administrador del Fideicomiso, implementó un manual de ética y conducta (el "Manual de Ética y Conducta") el cual se encuentra vigente desde el mes de agosto de 2018.

Dicho Manual de Ética y Conducta es una guía esencial para orientar el comportamiento que deben observar en todo momento los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock, en el que se destaca el compromiso moral de los actos de cada uno, con la finalidad de encauzarlos al cumplimiento de sus objetivos.

El Manual de Ética y Conducta cubre áreas generales de principios legales y éticos para Lock, estableciendo principios de ética profesional a los cuales se deben apegar los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock, el cual provee un marco conceptual aplicable a:

- Identificación de potenciales amenazas de su cumplimiento.
- Valoración de la importancia de las amenazas identificadas.
- Mitigación de las amenazas cuando sea requerido, para eliminarlas o reducirlas a un nivel accesible, a través de acciones correctivas o preventivas que permiten eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable; las cuales, de manera general, se pueden dividir en las siguientes:

  1) Mitigación creada por las leyes o reglas secundarias, incluyendo:
     a) Requisitos de formación académica.
     b) Certificaciones.
     c) Acciones correctivas dictadas por la autoridad competente.
  2) Mitigación por el entorno laboral, incluyendo:
     a) Sistema de quejas y sugerencias operado por el área de cumplimiento de Lock, en las que se permita llamar la atención sobre comportamientos poco adecuados o contrarios al Manual de Conducta y Ética.
     b) Obligación de los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock, de reportar aquellos incumplimientos o desviaciones al Manual de Conducta y Ética libres de represalias.

Complementariamente, la gestión y mitigación de las posibles amenazas o riesgos por incumplimiento, se basa en un modelo con 3 niveles de actuación:

- En primera instancia, los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock son responsables de gestionar diariamente las posibles amenazas o riesgos, tomando en consideración que ante cualquier duda respecto a la interpretación del Manual de Conducta y Ética y/o las leyes o reglas secundarias, según resulte aplicable a sus funciones, dicha duda deberá ser consultada con el área de cumplimiento.
- La segunda instancia recae en el área de cumplimiento, la cual gestiona las amenazas o riesgos mediante la revisión, supervisión y asesoramiento para el adecuado cumplimiento del Manual de Ética y Conducta.
- La tercer y última instancia en la gestión de amenazas o riesgos es el área de auditoría interna, la cual incluye una revisión del control y procesos internos.

Marco Ético

Lock está comprometido a operar en todo momento con base en los valores y principios descritos en el Manual de Ética y Conducta, los cuales se fundamentan en los más altos estándares de calidad, integridad y excelencia.

Todos los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock están obligados a conocer y dar cumplimiento al Manual de Ética y Conducta, así como cumplir con las leyes aplicables y políticas. El incumplimiento de dichas leyes aplicables y políticas puede conllevar responsabilidad civil y/o penal además de imposición de sanciones disciplinarias, entre otras, la finalización de la relación laboral.

La posibilidad de exención del Manual de Ética y Conducta podría concederse en determinados casos, pero exclusivamente en circunstancias extraordinarias y justificables por el responsable del área de cumplimiento.

Estándares y Prácticas Generales

Lock se esfuerza por lograr estándares consistentes con su visión, misión y valores en todas sus operaciones en total cumplimiento de las leyes, reglas y regulaciones aplicables. Los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock evitarán participar en actividades que puedan involucrar o conducir al compromiso de Lock en cualquier práctica ilegal.

Los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock se desempeñan con altos estándares de ética para el desarrollo de las responsabilidades asignadas, así como el trato con inversionistas, autoridades gubernamentales y regulatorias, organizaciones civiles, proveedores y público en general.

Asimismo, deberá evitar cualquier relación cuestionable con personas y/o firmas con las que Lock tuvo, tiene o intenta tener cualquier relación de negocios, tales como:

- Evitar revelaciones de información confidencial a otros, obtenida en el curso del desempeño en Lock.
- Situaciones que puedan colocar a los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock, en una situación de conflicto de intereses que pudiera afectar a ellos mismos y/o a otros miembros de Lock.

Respecto de potenciales conflictos de interés, los colaboradores, administradores, directores y empleados de Lock se encuentran comprometidos y están obligados a actuar de manera honesta y ética, tomando decisiones que tengan el mejor interés de los inversionistas como objetivo y no se encuentren influenciadas por intereses personales.

Atendiendo a que las situaciones que involucren un eventual conflicto de interés y a la intención de encontrar una solución en caso de ser necesaria, se tendrá la obligación de informar y actuar conforme a los contratos de las operaciones correspondientes y conforme al Manual de Ética y Conducta.

Comité Técnico del Fideicomiso

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, en este acto se constituye un Comité Técnico (el “Comité Técnico”) que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, por lo menos, la mayoría deberán ser Miembros Independientes. Por “Miembro Independiente” se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las sociedades u otros vehículos sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como, del Prestador de Servicios Administrativos y de cualquier tercero que lo sustituya, y de los Administradores de Inversiones. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea General de Tenedores, en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea General de Tenedores con dicho carácter.

El comité designado por la asamblea de tenedores, celebrada el 25 de abril de 2022 quedó de la siguiente forma:

Miembros Propietarios
1. Alberto Miranda Mijares
2. Gonzalo Luis Portilla Forcen

El plan de compensación a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, por los servicios que prestará cada uno de dichos miembros, en el carácter de Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, se establece de la siguiente manera:
a. Pago por las primeras 6 (seis) sesiones de Comité Técnico, la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por cada sesión.

b. A partir de la séptima sesión del Comité Técnico (incluyéndola), la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por cada sesión.

Lo anterior, en el entendido que se tendrá un tope de 4 (cuatro) sesiones por año, y en su caso, por el costo de las 4 (cuatro) sesiones, se incluirán las sesiones adicionales que se necesiten; y en el entendido, además, que dicha compensación a los miembros será pagada con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, como Gasto de Mantenimiento, conforme lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, Sección 15.2. del Contrato de Fideicomiso.

No existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier miembro del comité técnico con directivos relevantes de la persona moral que funge como administrador del patrimonio del fideicomiso.

Para mayor información sobre el Comité Técnico del Fideicomiso, referirse al apartado “[416000-NBIS5] Estructura de la Operación - Comité Técnico” del presente Reporte Anual.
Asimismo, no existen convenios o programas en beneficio de los miembros del Comité Técnico, directivos relevantes o empleados del Administrador del patrimonio del fideicomiso que les permita participar en el capital social del Administrador.

A la fecha de este reporte no existen subcomités constituidos para auxiliar al Comité Técnico en sus funciones.

El Fideicomiso no cuenta con códigos de conducta aplicables a los miembros del Comité Técnico y a los directivos relevantes del Administrador.

Consejeros de la empresa [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

Portilla Forcen Gonzalo Luis	
Sexo	**Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)**
Hombre	Propietario
Designación [Sinopsis]	

Fecha de designación	Tipo de asamblea
2022-04-25	General
Periodo por el cual fueron electos	**Cargo**
Indefinido	Miembro Propietario
Tiempo ocupando el cargo (años)	
2	
Información adicional	
Por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su participación en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.	

Miranda Mijares Alberto	
Sexo	**Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)**
Hombre	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de asamblea**
2022-04-25	General
Periodo por el cual fueron electos	**Cargo**
Indefinido	Presidente
Tiempo ocupando el cargo (años)	
2	
Información adicional	
Por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su participación en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.	

Directivos relevantes del administrador [Miembro]

Lepe Sánchez Bryan	
Sexo	**Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)**
Hombre	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de asamblea**
2018-08-09	General
Periodo por el cual fueron electos	**Cargo**
Indefinido	Director General (o funcionario que desempeña las funciones)
Tiempo ocupando el cargo (años)	
6	
Información adicional	

Para un mayor detalla ver: [422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso – Administradores y accionistas.

Lepe Sánchez Bryan	
Sexo	**Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)**
Hombre	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de asamblea**
2018-08-09	General
Periodo por el cual fueron electos	**Cargo**
Indefinido	Director Jurídico (o funcionario que desempeña las funciones)
Tiempo ocupando el cargo (años)	
6	
Información adicional	
Para un mayor detalla ver: [422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso – Administradores y accionistas.	

De la Macorra Chávez Peón Ricardo	
Sexo	**Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)**
Hombre	Propietario
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de asamblea**
2018-08-09	General
Periodo por el cual fueron electos	**Cargo**
Indefinido	Director de Finanzas (o funcionario que desempeña las funciones)
Tiempo ocupando el cargo (años)	
6	
Información adicional	
Para un mayor detalla ver: [422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso – Administradores y accionistas.	

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:	100
Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:	0
Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:	100
Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:	0

Bolsa Institucional de Valores BIVA

Cuenta con programa o política de inclusión laboral:	SI

Descripción de la política o programa de inclusión laboral:

Dentro del Manual de Ética y Conducta de Lock se prevé que:

Todos los Funcionarios deberán disfrutar de sus derechos humanos básicos y no podrá en ninguna circunstancia a ser forzado a sufrir ni física ni psíquicamente como consecuencia de su trabajo; como parte de la cultura laboral Lock cuenta con las siguientes reglas:

- No está permitida la contratación de mano de obra de menores.
- Ningún empleado deberá ser discriminado, entre otras razones, por su raza, color, genero, orientación sexual, estado civil, embarazo, estado parental, religión, opinión política, nacionalidad, origen étnico, origen social, condición social, discapacidad, edad o pertenencia a un sindicato, realizando un trato digno y con respeto.

Es responsabilidad de cada jefe o supervisor asegurar que todo el colaborador sea tratado de forma igualitaria y justa.

Subcomités [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

NO APLICA NO APLICA NO APLICA	
Tipo de Subcomité al que pertenece	NO APLICA
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de Asamblea (En su caso)**
2023-08-22	NO APLICA
Periodo por el cual fueron electos	**Sexo (Hombre /Mujer)**
NO APLICA	No Aplica
Información adicional	

No Independientes [Miembro]

NO APLICA NO APLICA NO APLICA

Tipo de Subcomité al que pertenece	NO APLICA
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	**Tipo de Asamblea (En su caso)**
2023-08-22	NO APLICA
Periodo por el cual fueron electos	**Sexo (Hombre /Mujer)**
NO APLICA	No Aplica
Información adicional	

Estatutos sociales y otros convenios:

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes:

Lock fue constituida mediante escritura pública número 18,753 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, notario público número 243 de la Ciudad de México.

Objeto Social del administrador

De conformidad con los estatutos sociales de Lock, su objeto social consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

(a) La prestación y la percepción de toda clase de servicios técnicos, administrativos, corporativos, financieros, (que no estén restringidos a entidades financieras reguladas por las autoridades mexicanas o extranjeras), jurídicos, contables, de entrenamiento, de capacitación, de operación, de organización, de supervisión y demás relacionados, así como la explotación, manejo, operación y administración, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de negocios y empresas.

(b) Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones y negocios, tanto mexicanos como extranjeros, así como participar en su administración, operación o liquidación.

(c) La adquisición, administración, compra, venta, recuperación, enajenación y comercialización, por cuenta propia y de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos de deuda y de valores, carteras de crédito, préstamos, garantías, así como cualquier otra forma de pasivos y activos provenientes de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas y entidades financieras o mercantiles, incluyendo la realización, administración, explotación, manejo, operación y ejecución, de todo tipo de créditos, financiamientos, fideicomisos, derechos, obligaciones, otorgamiento y toma de garantías, transacción o cesión de derechos, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, adeudos, partes sociales, negocios y empresas, sean estos mercantiles o industriales.

(d) La participación ante cualquier dependencia local o federal, o ante cualquier persona, negociación o entidad financiera, nacional o internacional, en todo tipo de subastas, licitaciones y adjudicaciones directas, así como en todo tipo de programas de administración, adquisición, recuperación, o enajenación de todo tipo de derechos, carteras de crédito financieras, mercantiles, corporativos, o industriales y de toda clase de bienes muebles o inmuebles.

(e) Recibir, otorgar, ceder, distribuir, comercializar o ejecutar cualquier clase de derechos o documentos tales como los que a continuación se señala en forma enunciativa, sin que esto se entienda limitativamente: papel de deuda, papel comercial, prendas, hipotecas, garantías, acciones, obligaciones, bonos, certificados, cheques, depósitos, pagarés, así como todo tipo de títulos crédito, con excepción de los reservados por la ley a instituciones que requieran concesión o autorización para su realización.

(f) Ser intermediario entre los vendedores y los adquirentes de los valores, productos, bienes y servicios a que se refieren los incisos A), B), Y C) anteriores, así como negociar y renegociar todo tipo de contratos, convenios, cobros, adeudos, quitas, cesiones,

adquisiciones y financiamientos con todo tipo de dependencias, entidades financieras y personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras.

(g) Asesorar, tramitar, gestionar y negociar por cuenta propia, así como de clientes y proveedores, financiamientos y recursos financieros ante toda clase de instituciones, entidades financieras y cualquier fuente de financiamiento.

(h) Actuar como representante de terceros en México o en el extranjero y, en cualquier forma, fungir como intermediario, mediador, distribuidor, agente, o comisionista de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y de toda clase de bienes y productos, así como conceder esos derechos a terceros.

(i) Cobrar comisiones, intereses, dividendos, participaciones, rentas por arrendamiento, honorarios, compensaciones, regalías y cualquier otro pago similar.

(j) Adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como tomar y dar en arrendamiento, poseer y utilizar por cualquier título toda clase de bienes.

(k) Suscribir toda clase de títulos de crédito, emitir acciones y obligaciones de toda clase, bonos y otorgar avales.

(l) En general, la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos de la naturaleza que sea, con personas físicas o morales y unidades económicas, públicas o privadas, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos Mexicanos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto incluyendo la compraventa, importación, arrendamiento, adquisición, compraventa y arrendamiento de inmuebles, en la extensión requerida para llevar a cabo su objeto social.

La participación como agente estructurador en cualquier clase de emisiones bursátiles (incluyendo deuda y capital) y créditos bancarios junto con casas de bolsa y bancos en el mercado financiero mexicano y en el extranjero, en el entendido que, las actividades que comprende deberán realizarse sin ánimo de especulación comercial, y no podrán realizar actividades reguladas y/o reservadas para entidades financieras que requieren autorización por parte de autoridades mexicanas o extranjeras para operar.

Conforme a los estatutos sociales no se encuentra previsto el establecimiento por parte del Consejo de Administración de planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, ni para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

Órganos Internos de Lock

Para información sobre los Órganos Internos de Lock ver: *"[420000-NBIS5] La fideicomitente – Administradores y tenedores de los certificados"* de este Reporte Anual.

Convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del administrador y* convenios *entre accionistas de Lock.

A la fecha del presente Reporte Anual aquellas personas que participan en el capital social de Lock, no han celebrado convenios que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de Lock, así como cualquier otro tipo de convenios entre socios, así como aquellos señalados en el artículo 16, fracción VI de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, a la fecha del presente no existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren a sus accionistas.

De igual manera, a la fecha del presente no existen convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de administración, directivos relevantes o empleados de Lock, que les permitan participar en su capital social.

Auditores externos de la fideicomitente:

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante lo anterior, bajo el Principio de relevancia previsto en el Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a que se refiere el Anexo N BIS 5 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso, por lo que, a fin de dar cumplimiento con dicho instructivo, se presenta la siguiente información:

Mancera, S.C. (Ernst & Young México) está designado como Auditor Externo del Fideicomiso. En dicha calidad Mancera, S.C. se encarga de auditar los estados financieros anuales del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

La designación y contratación de Mancera S.C. (Ernst & Young México) como Auditor Externo del Fideicomiso para el ejercicio 2023 se llevó a cabo mediante resoluciones unánimes por escrito adoptadas fuera de Sesión de Comité Técnico del 15 de diciembre de 2023.

Además del servicio de auditoría para el Fideicomiso Irrevocable CIB/3678, el despacho Mancera S.C. (Ernst & Young México) no ha prestado servicios distintos a los de auditoría.

Durante los últimos tres ejercicios, los auditores externos que han llevado a cabo las auditorías de estados financieros del Fideicomiso, no han emitido alguna opinión con salvedades, opiniones negativas o se han abstenido de emitir opinión acerca de los estados financieros del Emisora

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

El Fideicomitente no ha celebrado transacciones o créditos relevantes con personas relacionadas al Fideicomitente adicionales a los relacionados con el curso ordinario de su negocio.

Lock es una entidad cuya actividad principal es la de operar y administrar fideicomisos de emisión que tengan como objetivo actuar como plataformas (*feeder funds*) para participar en vehículos de inversión administrados por *general partners* que cuenten con un historial exitoso y demostrado realizando inversiones de capital privado en todas sus modalidades: *buyouts*, *growth capital*, *venture capital*, crédito alternativo, activos reales, e infraestructura, entre otros. Lock se apoyará de la participación de asesores en cada uno de los fideicomisos administrados, como son contadores, auditor externo, valuador independiente, proveedor de precios y asesores legales, entre otros. Asimismo, Lock cuenta con un equipo interno para proveer servicios administrativos, de ejecución, monitoreo, seguimiento y cumplimiento

de cada una de las inversiones y del instrumento propio. Por lo anterior, no existen conflictos de interés entre el Fideicomitente, en dicho carácter y, en su carácter de administrador, y los potenciales inversionistas.

Adicionalmente, fuera de la relación de negocios en otros fideicomisos emisores entre el Fiduciario y el Fideicomitente, en dicho carácter y en su carácter de administrador, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre Lock y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

Para una descripción detallada de las operaciones con partes relacionadas los conflictos de interés que puedan surgir entre el Fideicomiso y Lock y/o sus Afiliadas, ver la Sección "*[416000-NBIS5] Estructura de la operación – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*" del presente Reporte Anual.

Solicitudes de Información.

Al tratarse de valores a ser colocados mediante una oferta pública restringida, los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con las inversiones que pretenda realizar el Fideicomiso y que el administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que para tales efectos expida el Indeval y el listado de titulares que para tal efecto emita el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial.

[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

		Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de diciembre de 2022
Activo				
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	US$	1,698,646	US$	2,841,787
Impuestos por recuperar		-		838,789
Pagos anticipados (Nota 7)		148,697		90,504
Suscripción de derechos por liquidar		579,700		-
Activos financieros a valor razonable (Nota 8)		77,450,509		31,882,412
Total del activo	US$	79,877,552	US$	35,653,492
Pasivo				
Acreedores diversos	US$	89,432	US$	2,295,648
Impuestos por pagar		240		14,081
Total del pasivo		89,672		2,309,729
Patrimonio (Nota 10)				
Aportaciones de Fideicomitentes		73,023,689		32,732,566
Resultados acumulados		611,197		-
Resultados del ejercicio		6,152,994		611,197
Total del patrimonio		79,787,880		33,343,763
Total del pasivo y patrimonio	US$	79,877,552	US$	35,653,492

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados de resultado integral

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Ingresos		
Ingresos por intereses	US$ 275,856	US$ 72,879
Ingresos por intereses de inversiones (Nota 9)	16,665	77,887
Cambios en el valor razonable de activos financieros (Nota 8)	3,254,523	130,780
Resultado cambiario, neto	4,423,398	871,110
Otros ingresos	3,575	-
Total de ingresos	7,974,017	1,152,656
Gastos		
Gastos de inversión (Nota 12)	1,124,975	99,815
Gastos de administración y mantenimiento (Nota 12)	696,048	249,092
Gastos financieros (Nota 12)	-	192,552
Total de gastos	1,821,023	541,459
Resultado Integral	US$ 6,152,994	US$ 611,197

Bolsa Institucional de Valores BIVA

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678 (KANANPI CERPI)

Estados de cambios en el patrimonio

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Patrimonio	Resultados acumulados	Resultado integral	Total
Saldos al 17 de enero del 2022	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -
Aportaciones de los Fideicomitentes	36,859,000	-	-	36,859,000
Gastos de emisión	(4,126,434)	-	-	(4,126,434)
Resultado integral	-	-	611,197	611,197
Saldos al 31 de diciembre del 2022	32,732,566	-	611,197	33,343,763
Traspaso de resultado del ejercicio anterior	-	611,197	(611,197)	-
Aportaciones de los Fideicomitentes	40,416,000	-	-	40,416,000
Gastos de emisión	(124,877)	-	-	(124,877)
Resultado integral	-	-	6,152,994	6,152,994
Saldos al 31 de diciembre del 2023	US$ 73,023,689	US$ 611,197	US$ 6,152,994	US$ 79,787,880

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678 (KANANPI CERPI)

Estados de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2023 y 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Actividades de operación		
Resultado Integral	US$ 6,152,994	US$ (611,197)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	(3,254,523)	(130,780)
Fluctuación cambiaria de activos financieros	(4,528,542)	(822,139)
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Impuestos por recuperar	838,789	(838,789)
Pagos anticipados	(58,193)	(90,504)
Aportaciones realizadas a fondos	(37,785,032)	(30,929,493)
Cuentas por pagar	(2,206,216)	2,295,648
Impuestos por pagar	(13,841)	14,081
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	(40,854,564)	(29,890,779)
Actividades de financiamiento:		
Aportaciones de los Fideicomitentes	39,836,300	36,859,000
Gastos de emisión	(124,877)	(4,126,434)
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	39,711,423	32,732,566
(Decremento) incremento de efectivo y equivalentes de efectivo durante el periodo	(1,143,141)	2,841,787
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	2,841,787	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	US$ 1,698,646	US$ 2,841,787

El valor razonable de la inversión en los fondos al 31 de diciembre de 2023 es como sigue:

El valor razonable de la inversión en los fondos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 es como sigue:

	2023					
Inversión	Saldo 1-ene-23	Contribuciones	Distribuciones	Fluctuación Cambiaria	Cambio en el valor razonable de la inversión	Valor razonable al 31-dic-23
Fondo 01 - A	US$ 7,005,366	US$ 13,982,751	US$ -	US$ 1,882,982	US$ 1,396,802	US$ 24,267,901
Fondo 02 - A	2,449,962	-	-	346,804	(168,311)	2,628,455
Total Serie A	9,455,328	13,982,751	-	2,229,786	1,228,491	26,896,356
Fondo 01 - B	12,971,755	5,939,380	-	-	1,997,109	20,908,244
Fondo 02 - B	7,005,367	13,982,751	-	1,882,982	1,396,802	24,267,902
Fondo 03 - B	2,449,962	-	-	346,804	(168,311)	2,628,455
Total Serie B	22,427,084	19,922,131	-	2,229,786	3,225,600	47,804,601
Fondo 01 - D	-	1,940,075	-	34,485	(599,784)	1,374,776
Fondo 01 - E	-	1,940,075	-	34,485	(599,784)	1,374,776
	US$ 31,882,412	US$ 37,785,032	US$ -	US$ 4,528,542	US$ 3,254,524	US$ 77,450,509

	2022					
Inversión	Saldo 17-ene-22	Contribuciones	Distribuciones	Fluctuación Cambiaria	Cambio en el valor razonable de la inversión	Valor razonable al 31-dic-22
Fondo 01 - A	US$ -	US$ 7,155,908	US$ -	US$ 233,715	US$ (384,257)	US$ 7,005,366
Fondo 02 - A	-	2,254,574	-	190,656	4,732	2,449,962
Total Serie A	-	9,410,482	-	424,371	(379,525)	9,455,328
Fondo 01 - B	-	12,081,926	-	-	889,829	12,971,755
Fondo 02 - B	-	7,155,908	-	233,715	(384,256)	7,005,367
Fondo 03 - B	-	2,281,177	-	164,053	4,732	2,449,962
Total Serie B	-	21,519,011	-	397,768	510,305	22,427,084
	US$ -	US$ 30,929,493	US$ -	US$ 822,139	US$ 130,780	US$ 31,882,412

La información respecto a factores o acontecimientos inciertos que puedan hacer que la información presentada no sea indicativa del desempeño futuro así como aquellos que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en la tabla de información financiera seleccionada podrá consultarse en el apartado *[[*[XBRL]Factores de riesgo]*.

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

Al cierre del periodo que se reporta, el Fideicomiso no ha celebrado ningún contrato de deuda.

[431000-NBIS5] Personas responsables

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

El Prestador de Servicios Administrativos del Fideicomiso CIB/3678
Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Bryan Lepe Sánchez
Director General (o Funcionario que desempeña las funciones correspondientes)

Ricardo de la Macorra Chávez Peón
Director de Finanzas (o Funcionario que desempeña las funciones correspondientes)

Bryan Lepe Sánchez
Director Jurídico (o Funcionario que desempeña las funciones correspondientes)

Bolsa Institucional de Valores BIVA

EL REPRESENTANTE COMÚN

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Reporte Anual al 31 de diciembre de 2023

KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2, KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2, KANANPI 22-C, KANANPI 22-D, KANANPI 22-E

Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Lic. Fabiola Bran Sosa

Delegada Fiduciaria

Personas responsables

El representante legal del fiduciario, al calce de la leyenda siguiente:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos , rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CIBanco S.A. Institución de Banca Múltiple

Reporte Anual al 31 de Diciembre de 2023 como Fiduciario del Fideicomiso CIB/3678

KANANPI 22-A, 22-A2, 22-B, 22-B2, 22-C, 22-D, 22-E.

Ubaldo Chávez López
Delegado Fiduciario

Norma Serrano Ruíz
Delegado Fiduciario

Marisol Barrios Retureta
Directora de Operaciones

María Leonor Cruz Quintana
Subdirectora de Contabilidad

Declaración del Auditor externo

El suscrito, en mi carácter de Socio y apoderado legal de Mancera, S.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado "KANANPI CERPI" (en adelante "el Fideicomiso") por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, que fueron dictaminados con fecha 18 de junio de 2024 y 28 de junio de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, el suscrito manifiesta que ha leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Mancera, S.C.,
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited

[432000-NBIS5] Anexos

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones, en su caso:	
Información adicional:	

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones, en su caso

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678

(KANANPI CERPI)

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados financieros

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

Contenido:

Informe de los auditores independientes

Estados de situación financiera
Estados de resultado integral
Estados de cambios en el patrimonio
Estados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

Construyendo un mejor entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B
Antara Polanco
11520 Mexico, D.F.

Tel: +55 5283 1300
Fax: +55 5283 1392
ey.com/mx

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión CIB/3678 (KANANPI CERPI) (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Fiduciario)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión CIB/3678 ("en delante, el Fideicomiso"), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión CIB/3678 al 31 de diciembre de 2023, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros*" de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso, de conformidad con el "*Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo las Normas Internacionales de Independencia)*" ("Código de Ética del IESBA"), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México por el "*Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos*" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos clave de la auditoría

Los asuntos clave de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido los más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Hemos determinado que no existen asuntos clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra información incluida en el Informe Anual 2023 enviado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Administración es responsable de la otra información. La otra información comprende la información incluida en el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante, la Comisión), pero no incluye los estados financieros, ni nuestro informe de auditoría correspondiente. Esperamos disponer de la otra información después de la fecha de este informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer y considerar la otra información que identificamos más arriba cuando dispongamos de ella y, al hacerlo, considerar si existe una inconsistencia material entre la otra información y los estados financieros o el conocimiento obtenido por nosotros en la auditoría o si parece que existe una desviación material en la otra información por algún otro motivo.

Cuando leamos y consideremos el Reporte Anual presentado a la Comisión, si concluimos que hay una desviación material en esta otra información, estamos obligados a comunicar el asunto a los responsables del gobierno del Fideicomiso y emitirla declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la Comisión, en la cual se describirá el asunto.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de desviación material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene intención de liquidar al Fideicomiso de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Fiduciario y el Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fideicomiso.

- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de continuar como negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que cumple en todos los aspectos materiales, con el marco normativo contable indicado en el segundo párrafo de este informe.

Comunicamos con los responsables del gobierno del Fideicomiso en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Fideicomiso, una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás asuntos de los que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

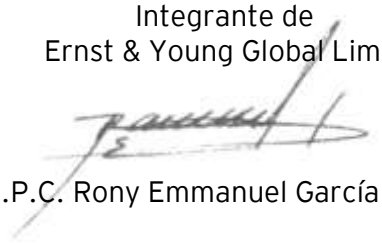

C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes

Ciudad de México
18 de junio de 2024

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

		Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de diciembre de 2022
Activo				
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 6)	**US$**	**1,698,646**	US$	2,841,787
Impuestos por recuperar		**-**		838,789
Pagos anticipados (Nota 7)		**148,697**		90,504
Suscripción de derechos por liquidar		**579,700**		-
Activos financieros a valor razonable (Nota 8)		**77,450,509**		31,882,412
Total del activo	**US$**	**79,877,552**	US$	35,653,492
Pasivo				
Acreedores diversos	**US$**	**89,432**	US$	2,295,648
Impuestos por pagar		**240**		14,081
Total del pasivo		**89,672**		2,309,729
Patrimonio (Nota 10)				
Aportaciones de Fideicomitentes		**73,023,689**		32,732,566
Resultados acumulados		**611,197**		-
Resultados del ejercicio		**6,152,994**		611,197
Total del patrimonio		**79,787,880**		33,343,763
Total del pasivo y patrimonio	**US$**	**79,877,552**	US$	35,653,492

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados de resultado integral

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Ingresos		
Ingresos por intereses	**US$ 275,856**	US$ 72,879
Ingresos por intereses de inversiones (Nota 9)	**16,665**	77,887
Cambios en el valor razonable de activos financieros (Nota 8)	**3,254,523**	130,780
Resultado cambiario, neto	**4,423,398**	871,110
Otros ingresos	**3,575**	-
Total de ingresos	**7,974,017**	1,152,656
Gastos		
Gastos de inversión (Nota 12)	**1,124,975**	99,815
Gastos de administración y mantenimiento (Nota 12)	**696,048**	249,092
Gastos financieros (Nota 12)	**-**	192,552
Total de gastos	**1,821,023**	541,459
Resultado Integral	**US$ 6,152,994**	US$ 611,197

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678
(KANANPI CERPI)

Estados de cambios en el patrimonio

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023
y del 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Patrimonio	Resultados acumulados	Resultado integral	Total
Saldos al 17 de enero del 2022	US$ -	US$ -	US$ -	US$ -
Aportaciones de los Fideicomitentes	36,859,000	-	-	36,859,000
Gastos de emisión	(4,126,434)	-	-	(4,126,434)
Resultado integral	-	-	611,197	611,197
Saldos al 31 de diciembre del 2022	32,732,566	-	611,197	33,343,763
Traspaso de resultado del ejercicio anterior	-	611,197	(611,197)	-
Aportaciones de los Fideicomitentes	40,416,000	-	-	40,416,000
Gastos de emisión	(124,877)	-	-	(124,877)
Resultado integral	-	-	6,152,994	6,152,994
Saldos al 31 de diciembre del 2023	US$ 73,023,689	US$ 611,197	US$ 6,152,994	US$ 79,787,880

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678 (KANANPI CERPI)

Estados de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2023 y 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares)

(Notas 1 y 2)

	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Actividades de operación		
Resultado Integral	**US$ 6,152,994**	US$ (611,197)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	**(3,254,523)**	(130,780)
Fluctuación cambiaria de activos financieros	**(4,528,542)**	(822,139)
Cambios en activos y pasivos de operación:		
Impuestos por recuperar	**838,789**	(838,789)
Pagos anticipados	**(58,193)**	(90,504)
Aportaciones realizadas a fondos	**(37,785,032)**	(30,929,493)
Cuentas por pagar	**(2,206,216)**	2,295,648
Impuestos por pagar	**(13,841)**	14,081
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	**(40,854,564)**	(29,890,779)
Actividades de financiamiento:		
Aportaciones de los Fideicomitentes	**39,836,300**	36,859,000
Gastos de emisión	**(124,877)**	(4,126,434)
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	**39,711,423**	32,732,566
(Decremento) incremento de efectivo y equivalentes de efectivo durante el periodo	**(1,143,141)**	2,841,787
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	**2,841,787**	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	**US$ 1,698,646**	US$ 2,841,787

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CIB/3678 (KANANPI CERPI)

Notas a los estados financieros

Por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero (fecha de constitución) al 31 de diciembre del 2022

(Cifras en dólares, excepto cuando se indique lo contrario)

1. Naturaleza del Fideicomiso CIB/3678, características más importantes y eventos relevantes

a) Constitución

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión CIB/3678 se celebró el 17 de enero de 2022 (el "Contrato de Fideicomiso"), entre Lock Capital Solutions, S.A de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "Prestador de Servicios Administrativos", CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario (el "Fiduciario") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores (el "Representante Común"). Los términos en mayúscula inicial que se utilizan en este documento y que no se definen de otra forma en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son: (i) realizar la Colocación Inicial y la oferta pública restringida de los Certificados Serie A de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial o Colocación Inicial, según sea el caso, de Certificados de Series Subsecuentes o Subseries Subsecuentes, así como cualquier Emisión Adicional o Colocación Adicional, según sea el caso, requerida de cualquier Serie o Subserie, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones (incluyendo sin limitación, Inversiones Requeridas en México); (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas del Acta de Emisión correspondiente (tratándose exclusivamente de Certificados Sujetos a Llamadas de Capital) o del Título correspondiente, tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales.

2.

El Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo objetivo principal es financiar la realización de Inversiones que puedan resultar en devoluciones a los Tenedores, de los beneficios económicos derivados de dichas Inversiones. Las Inversiones que realizará el Fideicomiso consisten en Participaciones en Fondos, los cuales a su vez tendrán como objetivo realizar inversiones en los términos descritos en el Prospecto. Habiendo realizado dichas Inversiones, en la medida que los Fondos realicen distribuciones a sus inversionistas (incluyendo al Fideicomiso), una vez pagadas o reservadas cualesquiera cantidades adeudadas al Administrador o Afiliada del Administrador que administre dichos Fondos, el Fideicomiso recibirá las cantidades que le correspondan en su carácter de inversionista de dichos Fondos y tendrá como finalidad entregar los recursos correspondientes a los Tenedores de los Certificados respectivos. Si bien no podrán realizarse Inversiones sin que las mismas sean aprobadas inicialmente por el Administrador, el Administrador deberá de presentar dichas Inversiones a la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad, en los términos del Contrato de Fideicomiso, de aprobar la realización de cualquier Inversión, en particular, los términos particulares de cada Fondo (incluyendo los términos económicos del mismo) en el cual se vaya a realizar la Inversión y la forma en que se integrará y la propia integración del consejo o de cualquier otro órgano corporativo de cualquier Fondo.

El Fideicomiso es una entidad constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en la Ciudad de México, en México.

El Fideicomiso no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

b) Administración del Fideicomiso

El Fideicomiso no tiene empleados; consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

c) Estructura

Partes en el Fideicomiso:

Fiduciario:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos:	Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Representante Común:	A partir del 13 de febrero de 2023, Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V., o sus causahabientes, o sus sucesores y/o cesionarios permitidos o cualquier otra Persona que lo sustituya en sus funciones en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; y con anterioridad a la fecha mencionada Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero.

d) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se conformará de los siguientes activos:

(a) la Aportación Inicial;
(b) el Monto de la Emisión Inicial o el Monto de la Colocación Inicial, según sea el caso, para cada Serie o Subserie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales o Colocaciones Adicionales, según sea el caso, de cada Serie o Subserie de Certificados (como resultado de Emisiones Adicionales o Colocaciones Adicionales, según sea el caso), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
(c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión (incluidas las Inversiones Requeridas en México) que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
(d) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
(e) las Inversiones Permitidas, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
(f) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
(g) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso;
(h) en su caso, los recursos derivados de las Líneas de Suscripción; (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
(i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de indemnizaciones, multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

e) Eventos relevantes

- Eventos geopolíticos

Dados los acontecimientos derivados del conflicto de Rusia y Ucrania, que tuvo un impacto global en los aumentos de precios o la escasez de ciertos productos, la administración del Fideicomiso no identifico algún impacto significativo y estará monitoreando las condiciones continuamente.

4.

Eventos relevantes 2023

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso tuvo los siguientes Eventos Relevantes:

- Capital llamado/distribuido a Tenedores

Subserie	Llamado
A-1	US$ 36,000
A-2	14,007,200
Total serie A	14,043,200
B-1	132,600
B-2	20,039,100
Total serie B	20,171,700
C	439,000
Total serie C	439,000
D	2,591,200
Total serie D	2,591,200
E	2,591,200
Total serie E	2,591,200
Total	US$ 39,836,300

- Nuevas Series o Ampliación al Monto Máximo

En el periodo que se reporta se realizaron ampliaciones al monto máximo de las siguientes subseries

Serie	Sub-Serie	Ampliación al monto máximo	Monto Máximo Final
A	A-2	USD$ 179,680,300	USD$ 309,680,300
B	B-2	192,365,800	352,365,800
	Total	USD$ 372,046,100	USD$ 662,046,100

- Nuevos compromisos a vehículos de inversión:

Serie	Fondo	Fecha suscripción	Moneda del compromiso	Monto Comprometido en moneda del compromiso	Total monto comprometido en dólares americanos*
D	Fondo 01 - D	15-mar-23	MXN	1,000,000,000	US$ 59,194,365
E	Fondo 01 - E	15-mar-23	MXN	1,000,000,000	59,194,365
	TOTAL				US$ 118,388,729

* Compromisos en pesos se expresan en dólares americanos a un tipo de cambio de 16.8935 MXN/USD

- Flujos realizados en los vehículos de inversión:

Vehículo	Serie	Monto efectivo recibido (enviado) al Vehículo	Contribuciones	Distribuciones	Intereses (pagados) recibidos	IVA Inversiones
		(E) = (A) + (B) + (C) + (D)	(A)	(B)	(C)	(D)
Fondo 01 - A	A	US$(13,974,418)	US$(13,982,751)	US$ -	US$ 8,333	US$ -
Fondo 01 - B	B	(5,939,380)	(5,939,380)	-	-	-
Fondo 02 - B	B	(13,974,419)	(13,982,751)	-	8,332	-
Fondo 01 - D	D	(1,940,075)	(1,940,075)	-	-	-
Fondo 01 - E	E	(1,940,075)	(1,940,075)	-	-	-
Total		US$(37,768,367)	US$(37,785,032)	US$ -	US$ 16,665	US$ -

Todos los datos se presentan en dólares americanos independiente de la moneda del flujo real. Los flujos en moneda diferente a dólares americanos se convierten a dólares americanos al tipo de cambio de la fecha de transferencia.

- Otros eventos relevantes

El 13 de febrero de 2023 se hizo efectiva la sustitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero por Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Esta sustitución fue aprobada mediante Resoluciones Unánimes adoptadas Fuera de Asamblea General de Tenedores el 3 de febrero de 2023.

2. Resumen de las principales políticas contables

Bases de preparación

a) Declaración sobre cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board o "IASB" por sus siglas en inglés).

b) Bases de medición

Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los Instrumentos financieros, los cuales son registrados a su valor razonable.

La preparación de los estados financieros requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en la Nota 5.

Los rubros de los estados financieros del Fideicomiso se presentan considerando la naturaleza de su actividad y operaciones del mismo. Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a dólares o "US$", se trata de dólares americanos y cuando se hace referencia a "pesos o MXN", se trata de pesos mexicanos.

Los estados de situación financiera se presentan en orden de liquidez. El Fideicomiso realiza un análisis sobre la recuperación o liquidación dentro de los 12 meses después de la fecha de presentación de los estados financieros (corriente) y a más de 12 meses (no corriente) y se presenta en la Nota 13.

El Fideicomiso cumple con la definición de una "Entidad de Inversión" conforme la IFRS 10, Estados Financieros Consolidados, la cual establece que una entidad de inversión es aquella que cumple con las siguientes características: i) obtiene fondos de uno o más inversionistas con el fin de proporcionarles servicios de administración de inversiones, ii) tiene el compromiso hacia su inversionista o inversionistas de que el propósito del negocio es invertir los fondos exclusivamente para retornos de capital, ingresos por inversiones, o ambos, iii) mide y evalúa el desempeño de sustancialmente todas sus inversiones en base al valor razonable. Consecuentemente, las inversiones en fideicomisos de proyectos, en las que el Fideicomiso ejerce control, no se consolidan. Dichas inversiones son valuadas a su valor razonable con los cambios reconocidos en el estado de resultado integral.

El Fideicomiso elaboró su estado de resultado integral bajo el criterio de clasificación con base en función de partidas la cual tiene como característica fundamental separar los costos y gastos.

c) Moneda funcional

La administración del Fideicomiso ha determinado que la moneda funcional del mismo es el dólar (US$), ya que esta representa la operación primaria del Fideicomiso, la cual es la inversión directa e indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva.

De conformidad con las IFRS la moneda funcional es la moneda del entorno económico principal en el que opera una entidad, y se determina mediante un análisis de hechos y circunstancias que se derivan de los flujos de efectivos de las principales operaciones, de manera que no es una elección de política contable.

A continuación, se describen las políticas y prácticas contables más importantes aplicadas por la Administración del Fideicomiso en la preparación de sus estados financieros.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias en dólares americanos y otras inversiones de inmediata realización. La inversión se realiza en valores gubernamentales, de acuerdo con las inversiones permitidas conforme al Contrato de Fideicomiso y sus vencimientos son diarios. Están sujetos a riesgo insignificante de cambios en su valor.

e) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Las inversiones en instrumentos financieros se clasifican de acuerdo con el objetivo del modelo de negocio del Fideicomiso, el cual consiste en generar ganancias a través de la compraventa de dichos instrumentos, los cuales son reconocidos a valor razonable. En el caso del Fideicomiso, este rubro incluye inversiones en fondos de capital privado.

El Fideicomiso ha clasificado la inversión en fondos de capital privado como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, la cual se registra en el estado de situación financiera a su valor razonable y los cambios subsecuentes en el valor razonable se presentan como ingresos o gastos en el estado de resultado integral en el rubro Cambios en el valor razonable de los activos financieros. Los costos de transacción asociados con dichos activos son reconocidos directamente en resultados.

El valor razonable es el precio que se recibiría para vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de la transacción. El valor razonable está basado en la presunción de que la transacción para vender el activo o para transferir el pasivo tiene lugar:

- En el mercado principal del activo o del pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para la transacción de esos activos o pasivos

Todos los activos para los que se realizan cálculos o desgloses de su valor razonable en los estados financieros están categorizados dentro de la jerarquía de valor razonable que se describe a continuación, con base en la menor variable que sea significativa para el cálculo del valor razonable en su conjunto:

- **Nivel 1** - Valores de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- **Nivel 2** - Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, es directa o indirectamente observable.
- **Nivel 3** - Técnicas de valoración para las que la variable de menor nivel utilizada, que sea significativa para el cálculo, no es observable.

Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de la transacción, excepto cuando son activos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, los cuales se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado integral.

Los activos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y, asimismo, el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad. Los instrumentos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen posteriormente a su valor razonable.

f) Pagos anticipados

Los pagos anticipados se reconocen inicialmente como un activo por el monto pagado en el momento en que este se realiza, siempre y cuando se estima que los beneficios económicos futuros asociados fluyan hacia el Fideicomiso.

Una vez que el bien o servicio es recibido, el Fideicomiso reconoce el importe relativo a los pagos anticipados como un activo, en el rubro al que corresponda el bien adquirido, o como un gasto del periodo, dependiendo sí se tiene o no la certeza de que el bien adquirido le generará un beneficio económico futuro.

g) Acreedores diversos

Los acreedores diversos representan las obligaciones del Fideicomiso por concepto de servicios profesionales, tales como: asesoría legal y fiscal, auditoría externa, proveedor de precios, gastos de publicidad y servicios contables, entre otros.

Las provisiones se reconocen cuando el Fideicomiso tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un suceso pasado, es probable que el Fideicomiso tenga que liquidar la obligación, y puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

El importe que se reconoce como provisión es la mejor estimación del desembolso necesario para liquidar la obligación presente, al final del periodo sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres que rodean a la obligación. Cuando se valúa una provisión usando los flujos de efectivo estimados para liquidar la obligación presente, su valor en libros representa el valor presente de dichos flujos de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

h) Patrimonio

El Fideicomiso ha clasificado los certificados bursátiles como instrumentos de patrimonio, debido a que confieren a los Tenedores de los certificados bursátiles el derecho a participar en una parte de los rendimientos, productos y, en su caso, al valor residual de los bienes que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, mismos que pueden ser variables, inciertos e, inclusive, no tener rendimiento alguno o ser este negativo.

El patrimonio del Fideicomiso está integrado principalmente por la aportación inicial, los recursos derivados de la emisión de los certificados bursátiles, netos de los gastos de emisión, así como los resultados del periodo.

i) Distribuciones a los Tenedores de los certificados bursátiles

Corresponden al pago de la totalidad del efectivo distribuible que efectivamente se haya distribuido a los Tenedores de los certificados bursátiles, los cuales corresponden a recursos recibidos como resultado de cualquier desinversión, recursos fiduciarios adicionales, en su caso, y cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

j) Gastos

Los gastos se clasifican atendiendo a su naturaleza conforme la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y se reconocen en el estado de resultado integral conforme se devenguen.

El Prestador de Servicios Administrativos no cobra comisiones por administración del portafolio de activos financieros a nivel del Fideicomiso. Sin embargo, se reciben honorarios por conceptos de administración del Fideicomiso los cuales se presentan en el rubro de gastos de administración y mantenimiento del estado de resultados integral.

Gastos de administración y mantenimiento

Son erogaciones necesarias para el mantenimiento de la emisión y colocación de los certificados bursátiles, incluyendo: registros en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores (RNV), así como aquellos que son directos, indispensables y necesarios para cumplir las disposiciones legales aplicables, como son: honorarios del Fiduciario, del Representante Común, asesores fiscales, auditor externo, valuador independiente; incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

10.

Gastos de inversión

Son aquellos que se erogan para llevar a cabo, mantener y monitorear las inversiones y coinversiones, así como las desinversiones, incluyen entre otros: honorarios y gastos legales, de asesores financieros, fiscales y contables, la celebración de los contratos de inversión y desinversión, y otros gastos relacionados con la ejecución, monitoreo y mantenimiento de las inversiones.

Gastos de emisión

Son todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la Bolsa; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a los intermediarios Colocadores; (vii) como a cualquier otro agente estructurador; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial; (ix) gastos razonables y documentados relacionados con la promoción de los Certificados a ser emitidos en la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG (Registro Único de Garantías); (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

Gastos financieros

Son todos los gastos correspondientes a los intereses tanto de inversiones como bancarios en los que el fideicomiso incurra; las comisiones bancarias pagadas en todas las cuentas del fideicomiso indistintamente del tipo de moneda con el que se paguen.

k) Obligaciones fiscales

El Fideicomiso no debe considerarse como un fideicomiso empresarial debido a que se trata de un fideicomiso de inversión en capital de riesgo, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea vigente y, por tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, por lo que no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial.

l) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el precio pagado al momento de la adquisición o el monto invertido en dicha inversión; la utilidad (pérdida) en inversiones no realizada representa los incrementos (decrementos) en el valor razonable de las inversiones.

m) Operaciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera (cualquier moneda distinta al dólar) se registran al tipo de cambio aplicable a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio de la fecha del estado de situación financiera.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, se aplican a resultados.

n) Estado de flujos de efectivo

El Fideicomiso presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación.

o) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, en su caso se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

3. Normas que todavía no entran en vigor

El Fideicomiso aplicó por primera vez algunas normas e interpretaciones que entran en vigencia para los períodos que inicien a partir del 1 de enero de 2023 (salvo que se indique lo contrario). El Fideicomiso no ha adoptado de manera anticipada ninguna otra norma, interpretación o modificación que se haya publicado pero que no está todavía vigente.

NIIF 17 Contratos

La NIIF 17 Contratos de seguro consiste en una nueva norma contable integral para contratos de seguro que cubre el reconocimiento, la medición, la presentación y la revelación de dichos contratos. La NIIF 17 sustituye a la NIIF 4 Contratos de seguro, y aplica a todos los tipos de contratos de seguro (es decir, seguros de vida, seguros distintos a los de vida, seguros directos y reaseguros), independientemente del tipo de entidades que los emiten, así como a ciertas

garantías e instrumentos financieros con características de participación discrecional. Se aplicarán algunas excepciones de alcance. El objetivo general de la NIIF 17 es proporcionar un modelo contable integral para los contratos de seguro que sea más útil y congruente para las aseguradoras, y que abarque todos los aspectos contables relevantes. La Norma se basa en un modelo general, que se complementa con:

▸ Una adaptación específica para contratos con características de participación directa (el enfoque de tarifa variable).

▸ Un enfoque simplificado (el enfoque de asignación de primas) principalmente para contratos de corta duración.

La nueva norma no tuvo ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso

Definición de estimaciones contables - Modificaciones a la NIC 8

Las modificaciones aclaran la distinción entre cambios en estimaciones contables y cambios en políticas contables y corrección de errores. Además, aclaran cómo las entidades utilizan las técnicas de medición e inputs para desarrollar estimaciones contables.

Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso

Revelación de políticas contables - Modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de la NIIF 2

Las modificaciones a la NIC 1 y a la Declaración de Prácticas de la NIIF 2 Realización de juicios sobre materialidad proporcionan orientación y ejemplos para ayudar a las entidades a aplicar juicios de materialidad a la información sobre políticas contables. Las modificaciones tienen por objeto ayudar a las entidades a proporcionar información sobre políticas contables que sea más útil, sustituyendo el requisito de que las entidades revelen sus políticas contables "significativas" por el requisito de revelar sus políticas contables "materiales" y añadiendo orientaciones sobre cómo las entidades aplican el concepto de "materialidad" al tomar decisiones sobre la revelación de políticas contables.

Las modificaciones tuvieron un impacto en las revelaciones de políticas contables del Fideicomiso, pero no en la medición, reconocimiento o la presentación de alguna partida de los estados financieros del Fideicomiso

Impuesto diferido relacionado con activos y pasivos que surgen de una transacción única – Modificaciones a la NIC 12

Las modificaciones a la NIC 12 Impuesto a las Utilidades reducen el alcance de la excepción de reconocimiento inicial prevista en la norma, de modo que ya no aplica a las transacciones que den lugar a los mismos montos de impuesto por pagar y deducir por diferencias temporales gravables y deducibles iguales.

Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso.

Reforma Fiscal Internacional – Reglas del Modelo del Segundo Pilar - Modificaciones a la NIC 12

Las modificaciones a la NIC 12 fueron presentadas en respuesta a las reglas del Segundo Pilar del Marco inclusivo sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) e incluyen:

▸ Una excepción temporal obligatoria sobre la contabilización y revelación de los impuestos diferidos derivada de la implementación jurisdiccional de las reglas del modelo del Segundo Pilar; y

▸ Requerimientos de información a revelar para las entidades afectadas con el fin de ayudar a que los usuarios de los estados financieros tengan un mejor entendimiento de la exposición de una entidad al impuesto a las ganancias del Segundo Pilar derivado de dicha legislación, específicamente antes de su fecha de entrada en vigencia.

La excepción temporal obligatoria (cuyo uso debe revelarse) aplica de forma inmediata. Los requisitos de revelación restantes serán aplicables para los periodos de reporte anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023, pero no para los periodos intermedios que terminen antes del 31 de diciembre de 2023.

Las modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros del Fideicomiso, ya que éste no se encuentra dentro del alcance de las reglas del modelo del segundo pilar al obtener ingresos inferiores a los 750 millones de euros al año.

4. Riesgos relacionados con instrumentos financieros

El objetivo de la administración del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda.

a) Políticas contables significativas

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero e instrumentos de capital, se revelan en la Nota 2.

14.

b) Categorías de los instrumentos financieros

	Nivel	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Activos financieros:			
Efectivo y equivalentes de efectivo (costo amortizado)	N/A	**US$ 1,698,646**	US$ 2,841,787
Activos financieros a valor razonable	3	**77,450,509**	31,882,412
Activos financieros, neto		**US$ 79,149,155**	US$ 34,724,199

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fideicomiso realizó un ejercicio de sensibilidad considerando una variación de +/- 5% en el valor de los activos financieros a valor razonable, considerando dicha sensibilidad, el valor de los activos financieros a valor razonable se encontraría entre los siguientes rangos:

			2023	2022
Cambio en la variable	Método de valuación	Variable no observable	Posible cambio en el valor razonable	Posible cambio en el valor razonable
Aumento de 5%	**NAV**	**NAV**	**US$ 3,872,525**	US$ 1,594,121
Disminución de 5%	**NAV**	**NAV**	**(3,872,525)**	(1,594,121)

c) Objetivos de la administración de riesgo financiero

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. Estos riesgos incluyen el de mercado (tipos de cambio y precios) y el de liquidez.

El Fideicomiso administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación:

i. Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se refiere a las pérdidas financieras en las que se puede incurrir debido a los cambios en los precios de variables del mercado, tales como tasas de intereses y tipos de cambio de moneda extranjera. Uno de los objetivos del Fideicomiso es manejar y controlar las exposiciones a estos tipos de riesgos dentro de parámetros aceptables.

a) Riesgo de tipo de cambio

El riesgo cambiario surge de los instrumentos financieros que están denominados en monedas distintas al dólar americano, que es la moneda funcional de informe del Fideicomiso y puede fluctuar debido a los cambios en los tipos de cambio. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, una parte de las inversiones del Fideicomiso, y los ingresos recibidos con respecto a dichas Inversiones, estarán denominados principalmente en monedas distintas al dólar americano. En consecuencia, los cambios en los tipos de cambio pueden afectar negativamente el valor de las Inversiones en portafolio y los montos de las distribuciones que realizará el Fideicomiso. Igualmente, el Fideicomiso incurrirá en costos al momento de convertir los Ingresos por inversión de un tipo de una moneda a otra. Además, las inversiones permitidas en las que invierta el Fideicomiso podrán estar sujetas a riesgos relacionados con cambios en el valor del tipo de cambio. Si una inversión experimenta consecuencias negativas como resultado de dichos cambios, el Fideicomiso pudiere verse afectado en consecuencia de lo anterior.

b) Riesgo de los precios

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, las inversiones que mantiene en su portafolio están expuestas a riesgos de cambios volátiles. La política del Fideicomiso para administrar el riesgo de precios se realiza mediante la diversificación eficiente y cuidadosa selección de las inversiones en títulos de capital, con el objetivo de maximizar los rendimientos para los Tenedores de los certificados bursátiles.

El Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en fondos de inversión que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

En el cuadro siguiente se muestra la concentración del riesgo de precios al 31 de diciembre del 2023 y 2022:

Inversión		**31 de diciembre de 2023**		31 de diciembre de 2022
Fondo de Inversión	**US$**	**77,450,509**	US$	31,882,412

ii. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso. El Fideicomiso ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes y obteniendo suficientes garantías, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

Una descripción de los tipos de cuentas, inversiones y valores que comprenden efectivo y equivalentes se presenta en la Nota 6. El riesgo de crédito de estos saldos es bajo, ya que la política del Fideicomiso es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

16.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fideicomiso no tiene cuentas por cobrar que lo expongan al riesgo de crédito.

iii. Riesgo de liquidez

Tras la disolución del Fideicomiso, el Fiduciario tiene que liquidar el patrimonio del Fideicomiso, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de su patrimonio. El Contrato de Fideicomiso requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

iv. Riesgo de tasa de interés

El Fideicomiso no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo con vencimientos diarios o semanales. La exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como equivalentes de efectivo.

v. Administración del patrimonio

El capital del Fideicomiso está representado por su patrimonio. El objetivo del Fideicomiso, en cuanto a la administración del capital, es proteger la capacidad de seguir siendo un negocio en marcha que proporcione rendimientos a los Tenedores de los certificados bursátiles, así como mantener una sólida base de capital que sirva para el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso.

vi. Riesgo del valor de mercado de las inversiones medidas a valor razonable

A continuación, se presentan los principales riesgos de las industrias del Fondo medido a valor razonable:

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

La inversión en fondos de capital privado se contabiliza a valor razonable sobre una base recurrente y se clasifican con Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

La jerarquía de valor razonable de los activos financieros del Fideicomiso (excluyendo efectivo y equivalentes de efectivo) al 31 de diciembre de 2023 y 2022, corresponden al Nivel 3.

El valor razonable de las inversiones del Fideicomiso se encuentra implícitamente expuesto a los riesgos y condiciones de mercado que le afectan directamente a los fondos o empresas subyacentes en las que invierte el Fideicomiso de manera global y local (que no sean los derivados del riesgo crediticio, de la tasa de interés o del tipo de cambio), por ejemplo, modificaciones a la regulación por parte del gobierno de un país, comportamiento de las industrias, región en la que se encuentran las entidades, concentración de operaciones tanto en clientes como proveedores, comportamiento de los mercados financieros, entre otros, los cuales corresponden a factores externos que están fuera del control de la administración del Fideicomiso.

El Fideicomiso da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando sus obligaciones contractuales son pagadas o canceladas, o bien hayan expirado. El Fideicomiso también da de baja en cuentas un pasivo financiero cuando se modifican sus condiciones y los flujos de efectivo del pasivo modificado son sustancialmente distintos. En este caso, se reconoce un nuevo pasivo financiero con base en las nuevas condiciones a valor razonable.

En el momento de la baja en cuentas de un pasivo financiero, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero extinto y la contraprestación pagada (incluyendo los activos distintos de efectivo transferidos o los pasivos asumidos) se reconoce en resultados.

5. Estimaciones y juicios contables críticos y principales factores de incertidumbre en las estimaciones

En el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso que se describen en la Nota 2, la administración ha realizado las siguientes estimaciones de aquellas partidas que pueden tener un riesgo significativo y pudieran ocasionar un ajuste en la contabilidad, en los activos y pasivos de los próximos ejercicios, como se indica a continuación:

18.

Valor razonable

Las estimaciones de valor razonable se basan en los estados financieros de las inversiones, cuyo principal activo es la propiedad de la inversión y cuyo valor razonable se ha estimado en informes de valuación de la propiedad, preparado por valuadores independientes. La estimación del valor razonable se basa en los enfoques convencionales de valor, lo cual requiere de un juicio subjetivo. Los tres métodos que se utilizan son: (1) costo actual de determinar el deterioro de los activos menos la obsolescencia funcional y económica, (2) descontando una serie de flujos de ingresos y la reversión a un rendimiento específico o directamente por la capitalización de la estimación del año, (3) indicado por las ventas recientes de activos comparables con un precio real en el mercado. En la conciliación de estos tres enfoques, el valuador independiente utiliza una o la combinación de ellos para llegar al valor aproximado que tendría el activo en el mercado.

El Prestador de Servicios Administrativos del Fideicomiso considera las técnicas de valuación y utiliza como insumo para medir el valor razonable del portafolio del vehículo de inversión el Valor Neto de los Activos (NAV, por sus siglas en inglés). Al determinar el valor razonable, el NAV del fondo se ajusta, según sea necesario, para reflejar las restricciones sobre los reembolsos, compromisos futuros y otros factores específicos.

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra como sigue:

	Información acumulada del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023				
Inversión	Contribuciones a Vehículos	Distribuciones de Vehículos	Fluctuación cambiaria neta	Cambio en valor razonable	Valor Razonable
Fondo 01 – A	US$ 21,138,659	US$ -	US$ 2,116,697	US$ 1,012,545	US$ 24,267,901
Fondo 02 – A	2,254,574	-	537,460	(163,579)	2,628,455
Total serie A	23,393,233	-	2,654,157	848,966	26,896,356
Fondo 01 – B	18,021,306	-	-	2,886,938	20,908,244
Fondo 02 – B	21,138,659	-	2,116,697	1,012,546	24,267,902
Fondo 03 – B	2,281,177	-	510,857	(163,579)	2,628,455
Total serie B	41,441,142	-	2,627,554	3,735,905	47,804,601
Fondo 01 – D	1,940,075	-	34,485	(599,784)	1,374,776
Fondo 01 – E	1,940,075	-	34,485	(599,784)	1,374,776
Total	US$ 68,714,525	US$ -	US$ 5,350,681	US$ 3,385,303	US$ 77,450,509

	Información acumulada del 17 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022				
Inversión	Contribuciones a Vehículos	Distribuciones de Vehículos	Fluctuación cambiaria neta	Cambio en valor razonable	Valor Razonable
Fondo 01 - A	US$ 7,155,908	US$ -	US$ 233,716	US$ (384,257)	US$ 7,005,367
Fondo 02 - A	2,254,574	-	190,655	4,733	2,449,962
Total Serie A	9,410,482	-	424,371	(379,524)	9,455,329
Fondo 01 - B	12,081,926	-	-	889,829	12,971,755
Fondo 02 - B	7,155,908	-	233,716	(384,257)	7,005,367
Fondo 03 - B	2,281,177	-	164,052	4,732	2,449,961
Total Serie B	21,519,011	-	397,768	510,304	22,427,083
Total	US$ 30,929,493	US$	US$ 822,139	US$ 130,780	US$ 31,882,412

El Valor Razonable de las inversiones en pesos se presenta al tipo de cambio de 16.8935 MXN/USD correspondiente al 31 de diciembre de 2023 y 19.3615 MXN/USD correspondiente al 31 de diciembre de 2022.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, este rubro se integra de la siguiente forma:

	2023		
Serie/ Subserie	Saldo bancos	Saldo inversiones en valores	Total
A/A-1	US$ 1,208	US$ 44,853	US$ 46,061
A/A-2	2,567	314,298	316,865
Total Serie A	US$ 3,775	US$ 359,151	US$ 362,926
B/B-1	US$ 839	US$ 128,459	US$ 129,298
B/B-2	2,937	512,904	515,841
Total Serie B	US$ 3,776	US$ 641,363	US$ 645,139
C/C	US$ 3,776	US$ 82,123	US$ 85,899
Total Serie C	US$ 3,776	US$ 82,123	US$ 85,899
D/D	US$ 3,776	US$ 298,565	US$ 302,341
Total Serie D	US$ 3,776	US$ 298,565	US$ 302,341
E/E	US$ 3,776	US$ 298,565	US$ 302,341
Total Serie E	US$ 3,776	US$ 298,565	US$ 302,341
Total Serie A,B,C,D,E	US$ 18,879	US$ 1,679,767	US$ 1,698,646

20.

	2022		
Serie/ Subserie	Saldo bancos	Saldo inversiones en valores	Total
A/A-1	US$ 807	US$ 45,541	US$ 46,348
A/A-2	2,744	972,247	974,991
Total Serie A	US$ 3,551	US$ 1,017,788	US$ 1,021,339
B/B-1	US$ (8,602)	US$ 26,674	US$ 18,072
B/B-2	12,151	1,285,227	1,297,378
Total Serie B	US$ 3,549	US$ 1,311,901	US$ 1,315,450
C/C	US$ 3,033	US$ 165,300	US$ 168,333
Total Serie C	US$ 3,033	US$ 165,300	US$ 168,333
D/D	US$ 3,032	US$ 165,300	US$ 168,332
Total Serie D	US$ 3,032	US$ 165,300	US$ 168,332
E/E	3,033	165,300	168,333
Total Serie E	US$ 3,033	US$ 165,300	US$ 168,333
Total Series A,B,C,D y E	US$ 16,198	US$ 2,825,589	US$ 2,841,787

Los equivalentes de efectivo corresponden a inversiones diarias invertidas en reportos de los excedentes de efectivo con un plazo de vencimiento de 1 hasta 7 días aproximadamente, con una gran liquidez y fácilmente convertibles en efectivo, es importante mencionar que la tasa de interés de dichas inversiones fluctúa diariamente.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los ingresos por intereses generados de las inversiones en valores ascendieron a US$275,856 y US$72,879, respectivamente.

7. Pagos anticipados

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, los pagos anticipados se integran como sigue:

	Al 31 de diciembre 2023					
Descripción	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	Total
CiBanco, Institución de Banca Múltiple / Fiduciario	US$ 278	US$ 278	US$ 278	US$ 278	US$ 277	US$ 1,389
Lock Capital Solutions / Prestador de Servicios Administrativos	12,249	11,800	8,860	9,638	9,638	52,185
Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. / Representante Común	24,126	19,301	17,232	17,232	17,232	95,123
Total	US$ 36,653	US$ 31,379	US$ 26,370	US$ 27,148	US$ 27,147	US$ 148,697

Al 31 de diciembre 2022						
Descripción	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie E	Total
Lock Capital Solutions / Prestador de Servicios Administrativos	US$ 4,476	US$ 5,893	US$ -	US$ -	US$ -	US$ 10,369
Altor Casa de Bolsa, S.A. de C.V. / Representante Común	20,324	16,260	14,517	14,517	14,517	80,135
Total	US$ 24,800	US$ 22,153	US$ 14,517	US$ 14,517	US$ 14,517	US$ 90,504

8. Activos Financieros a Valor razonable

Las inversiones en fondos se expresan a su valor razonable con cambios en resultados. A continuación, se incluye el detalle de las inversiones en los fondos:

El valor razonable de la inversión en los fondos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022 es como sigue:

	2023					
Inversión	Saldo 1-ene-23	Contribuciones	Distribuciones	Fluctuación Cambiaria	Cambio en el valor razonable de la inversión	Valor razonable al 31-dic-23
Fondo 01 - A	**US$ 7,005,366**	**US$ 13,982,751**	**US$ -**	**US$ 1,882,982**	**US$ 1,396,802**	**US$ 24,267,901**
Fondo 02 – A	**2,449,962**	**-**	**-**	**346,804**	**(168,311)**	**2,628,455**
Total Serie A	**9,455,328**	**13,982,751**	**-**	**2,229,786**	**1,228,491**	**26,896,356**
Fondo 01 – B	**12,971,755**	**5,939,380**	**-**	**-**	**1,997,109**	**20,908,244**
Fondo 02 – B	**7,005,367**	**13,982,751**	**-**	**1,882,982**	**1,396,802**	**24,267,902**
Fondo 03 – B	**2,449,962**	**-**	**-**	**346,804**	**(168,311)**	**2,628,455**
Total Serie B	**22,427,084**	**19,922,131**	**-**	**2,229,786**	**3,225,600**	**47,804,601**
Fondo 01 - D	**-**	**1,940,075**	**-**	**34,485**	**(599,784)**	**1,374,776**
Fondo 01 - E	**-**	**1,940,075**	**-**	**34,485**	**(599,784)**	**1,374,776**
	US$ 31,882,412	**US$ 37,785,032**	**US$ -**	**US$ 4,528,542**	**US$ 3,254,524**	**US$ 77,450,509**

	2022					
Inversión	Saldo 17-ene-22	Contribuciones	Distribuciones	Fluctuación Cambiaria	Cambio en el valor razonable de la inversión	Valor razonable al 31-dic-22
Fondo 01 – A	US$ -	US$ 7,155,908	US$ -	US$ 233,715	US$ (384,257)	US$ 7,005,366
Fondo 02 – A	-	2,254,574	-	190,656	4,732	2,449,962
Total Serie A	-	9,410,482	-	424,371	(379,525)	9,455,328
Fondo 01 – B	-	12,081,926	-	-	889,829	12,971,755
Fondo 02 – B	-	7,155,908	-	233,715	(384,256)	7,005,367
Fondo 03 – B	-	2,281,177	-	164,053	4,732	2,449,962
Total Serie B	-	21,519,011	-	397,768	510,305	22,427,084
	US$ -	US$ 30,929,493	US$ -	US$ 822,139	US$ 130,780	US$ 31,882,412

El Valor Razonable de las inversiones en pesos se presenta al tipo de cambio de 16.8935 MXN/USD correspondiente al 31 de diciembre de 2023, 19.3615 MXN/USD correspondiente al 31 de diciembre de 2022.

El equipo de auditoría obtuvo los estados financieros de las entidades promovidas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2023, incluyendo un reporte adicional sobre las participaciones de los accionistas en las entidades promovidas. Verificamos las aportaciones realizadas y distribuciones recibidas y que dicha información fuese consistente con las valuaciones mencionadas y la normatividad aplicada en estos estados financieros.

Dichos estados financieros y el reporte adicional fueron auditados por otro auditor, quien emitió una opinión sin salvedades por cada fondo en las siguientes fechas:

Fondo de inversión	Emisión 2023	Emisión 2022
Fondo 01 – A y Fondo 02 – B	27/03/2024	18/04/2023
Fondo 01 – B	30/04/2024	28/04/2023
Fondo 02 – A y Fondo 03 – B	05/04/2024	-
Fondo 01 – D y Fondo 01 – E	13/05/2024	-

Confirmamos el porcentaje de participación del Fideicomiso en las inversiones en las entidades promovidas. Asimismo, revisamos que dicha firma de auditoría contara con la experiencia, reputación y competencias para emitir una opinión sobre dicha información.

9. Intereses de inversiones

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fideicomiso recibió intereses de los Fondos de inversión de la siguiente manera:

Fondo de inversión	Monto intereses recibidos 2023	2022
Serie A		
Fondo 02 – A	US$ 8,332	US$ 39,182
Serie B		
Fondo 03 – B	8,333	38,705
Total	US$ 16,665	US$ 77,887

10. Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 Patrimonio del Fideicomiso se compone de la siguiente manera:

Serie/ Subserie	Monto Llamado a Tenedores	Gastos Emisión Acumulados	Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022	Resultado al 31 de diciembre de 2023	Patrimonio al 31 de diciembre de 2023
A-1	US$ 363,400	US$ (251,021)	US$ (36,964)	US$ (27,987)	US$ 47,428
A-2	25,097,900	(1,148,066)	(6,414)	3,282,342	27,225,762
Total Serie A	US$ 25,461,300	US$ (1,399,087)	US$ (43,378)	US$ 3,254,355	US$ 27,273,190
B-1	US$ 349,600	US$ (176,681)	US$ (27,924)	US$ (15,341)	US$ 129,654
B-2	45,242,700	(1,393,018)	703,303	4,355,430	48,908,415
Total Serie B	US$ 45,592,300	US$ (1,569,699)	US$ 675,379	US$ 4,340,089	US$ 49,038,069
C	US$ 639,000	US$ (426,528)	US$ (6,927)	US$ (108,004)	US$ 97,541
Total Serie C	US$ 639,000	US$ (426,528)	US$ (6,927)	US$ (108,004)	US$ 97,541
D	US$ 2,791,200	US$ (427,999)	US$ (6,938)	US$ (666,723)	US$ 1,689,540
Total Serie D	US$ 2,791,200	US$ (427,999)	US$ (6,938)	US$ (666,723)	US$ 1,689,540
E	US$ 2,791,200	US$ (427,998)	US$ (6,939)	US$ (666,723)	US$ 1,689,540
Total Serie E	US$ 2,791,200	US$ (427,998)	US$ (6,939)	US$ (666,723)	US$ 1,689,540
Total	US$ 77,275,000	US$ (4,251,311)	US$ 611,197	US$ 6,152,994	US$ 79,787,880

Serie/ Subserie	Monto Llamado a Tenedores	Gastos Emisión Acumulados	Resultado al 31 de diciembre de 2022	Patrimonio al 31 de diciembre de 2022
A-1	US$ 327,400	US$ (246,143)	US$ (36,964)	US$ 44,293
A-2	11,090,700	(1,119,503)	(6,414)	9,964,783
Total Serie A	US$ 11,418,100	US$ (1,365,646)	US$ (43,378)	US$ 10,009,076
B-1	US$ 217,000	US$ (173,100)	US$ (27,924)	US$ 15,976
B-2	24,623,900	(1,358,842)	703,303	23,968,361
Total Serie B	US$ 24,840,900	US$ (1,531,942)	US$ 675,379	US$ 23,984,337
C	US$ 200,000	US$ (409,624)	US$ (6,927)	US$ (216,551)
Total Serie C	US$ 200,000	US$ (409,624)	US$ (6,927)	US$ (216,551)
D	US$ 200,000	US$ (409,611)	US$ (6,938)	US$ (216,549)
Total Serie D	US$ 200,000	US$ (409,611)	US$ (6,938)	US$ (216,549)
E	US$ 200,000	US$ (409,611)	US$ (6,939)	US$ (216,550)
Total Serie E	US$ 200,000	US$ (409,611)	US$ (6,939)	US$ (216,550)
Total	US$ 36,859,000	US$ (4,126,434)	US$ 611,197	US$ 33,343,763

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, la participación de los Tenedores y de los Fideicomitentes en segundo lugar es como se muestra a continuación:

	%	2023	2022
Tenedores de los Certificados Bursátiles	**100%**	**US$ 79,787,880**	US$ 33,343,763
Total	**100%**	**US$ 79,787,880**	US$ 33,343,763

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores. Solo se harán distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común, el Prestador de Servicios Administrativos, el intermediario colocador, el agente estructurador, y sus respectivas subsidiarias o afiliadas, no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los Certificados Bursátiles, salvo en el caso del Fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones conforme a los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente, al Prestador de Servicios Administrativos, al Representante Común, al Fiduciario, al intermediario colocador y/o al agente estructurador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un incumplimiento y en un caso de falta de liquidez en el patrimonio del Fideicomiso, los Tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al Fideicomiso. No obstante, lo anterior, los Certificados darán a los Tenedores el derecho de recibir las distribuciones, en el entendido de que, por su naturaleza, dicho pago será variable e incierto.

Las distribuciones se realizarán conforme a lo especificado en el Contrato de Fideicomiso.

11. Régimen fiscal

El Fideicomiso se considera como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), por lo que califica como un fideicomiso pasivo siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El Fideicomiso debe cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario debe llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor.

Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

12. Gastos del Fideicomiso

Gastos de emisión

Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023 y de 2022, los gastos de emisión se integran como sigue:

	2023			
Serie	**Derechos Listado RNV**	**Honorarios Legales**	**Otros gastos de emisión**	**Total gastos**
GASTOS DE EMISIÓN				
Subserie A1	US$ 1,997	US$ 1,480	US$ 1,401	US$ 4,878
Subserie A2	8,543	10,281	9,738	28,562
Total Serie A	10,540	11,761	11,139	33,440
Subserie B1	1,858	885	838	3,581
Subserie B2	12,999	10,876	10,301	34,176
Total Serie B	14,857	11,761	11,139	37,757
Serie C	844	16,060	-	16,904
Total Serie C	844	16,060	-	16,904
Serie D	2,328	16,060	-	18,388
Total Serie D	2,328	16,060	-	18,388
Serie E	2,328	16,060	-	18,388
Total Serie E	2,328	16,060	-	18,388
Total	US$ 30,897	US$ 71,702	US$ 22,278	US$ 124,877

2022																				
Descripción	Gastos de estructuración		Honorarios Asesores Legales		Honorarios Representante Común		Estudios y tramites de colocación		Honorarios Asesores Fiscales		Honorario del Fiduciario		Comisión del Prestador de Servicios Administrativos		Honorarios de Auditores Externos		Total gastos	
GASTOS DE EMISIÓN																		
Subserie A1	US$	121,530	US$	91,036	US$	11,776	US$	6,404	US$	8,083	US$	5,622	US$	-	US$	1,692	US$	246,143
Subserie A2		844,486		200,913		25,989		14,134		17,839		12,408		-		3,734		1,119,503
Total Serie A	US$	966,016	US$	291,949	US$	37,765	US$	20,538	US$	25,922	US$	18,030	US$	-	US$	5,426	US$	1,365,646
Subserie B1	US$	84,574	US$	63,343	US$	7,111	US$	7,268	US$	5,624	US$	4,003	US$	-	US$	1,177	US$	173,100
Subserie B2		1,039,351		228,607		25,662		26,230		20,297		14,446		-		4,249		1,358,842
Total Serie B	US$	1,123,925	US$	291,950	US$	32,773	US$	33,498	US$	25,921	US$	18,449	US$	-	US$	5,426	US$	1,531,942
Serie C	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,874	US$	-	US$	409,624
Total Serie C	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,874	US$	-	US$	409,624
Serie D	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,861	US$	-	US$	409,611
Total Serie D	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,861	US$	-	US$	409,611
Serie E	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,861	US$	-	US$	409,611
Total Serie E	US$	393,730	US$	-	US$	4,776	US$	259	US$	-	US$	2,985	US$	7,861	US$	-	US$	409,611
Total gastos de emisión	US$	3,271,131	US$	583,899	US$	84,866	US$	54,813	US$	51,843	US$	45,434	US$	23,596	US$	10,852	US$	4,126,434

Gastos de inversión

Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023 y de 2022, los gastos de inversión se integran como sigue:

	2023		
	Honorarios Asesores Fiscales	Impuestos de inversiones	Total
Gastos de Inversión			
Subserie A1	US$ 14,209	US$ -	US$ 14,209
Subserie A2	98,729	-	98,729
Total serie A	112,938	-	112,938
Subserie B1	7,260	-	7,260
Subserie B2	89,228	838,789	928,017
Total serie B	96,488	838,789	935,277
Serie C	37,910	-	37,910
Total serie C	37,910	-	37,910
Serie D	19,425	-	19,425
Total serie D	19,425	-	19,425
Serie E	19,425	-	19,425
Total serie E	19,425	-	19,425
Total	US$ 286,186	US$ 838,789	US$ 1,124,975

26.

	2022
Concepto	Honorarios Asesores Fiscales
Subserie A1	US$ 15,562
Subserie A2	34,345
Total serie A	49,907
Subserie B1	10,828
Subserie B2	39,080
Total serie B	49,908
Total	US$ 99,815

Gastos de administración y mantenimiento

Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, los gastos de administración y mantenimiento que tuvo el Fideicomiso fueron los siguientes:

	2023									
Descripción	Comisión del Prestador de Servicios Administrativos	Honorarios Auditor Externo y Of. de Cumplimiento	Honorarios Comité Técnico	Honorarios del Contador	Honorarios de valuación certificados	Honorarios Fiduciario y Representante Común	Cuota de Mantenimiento Bolsa y RNV	Gastos Varios	Honorarios legales y fiscales	Total
Gastos de administración y mantenimiento										
Subserie A1	US$ 12,115	US$ 2,853	US$ 465	US$ 1,965	US$ 1,538	US$ 7,320	US$ 1,122	US$ 84	US$ 615	US$ 28,077
Subserie A2	70,061	19,823	3,230	13,651	8,732	20,819	7,789	593	4,276	148,974
Total Serie A	82,176	22,676	3,695	15,616	10,270	28,139	8,911	677	4,891	177,051
Subserie B1	8,966	1,705	278	1,175	964	4,144	2,019	62	407	19,720
Subserie B2	86,784	20,970	3,417	14,441	9,305	20,314	24,805	761	4,484	185,281
Total Serie B	95,750	22,675	3,695	15,616	10,269	24,458	26,824	823	4,891	205,001
Serie C	22,764	20,480	1,804	10,439	3,392	21,537	152	625	828	82,021
Total Serie C	22,764	20,480	1,804	10,439	3,392	21,537	152	625	828	82,021
Serie D	55,899	20,480	1,804	10,439	3,392	22,356	152	637	828	115,987
Total Serie D	55,899	20,480	1,804	10,439	3,392	22356	152	637	828	115,987
Serie E	55,899	20,480	1,804	10,439	3,393	22,356	152	637	828	115,988
Total Serie E	55,899	20,480	1,804	10,439	3,393	22,356	152	637	828	115,988
Total gastos de administración y mantenimiento	US$ 312,488	US$ 106,791	US$ 12,802	US$ 62,549	US$ 30,716	US$ 118,846	US$ 36,191	US$ 3,399	US$ 12,266	US 696,048

	2022								
Descripción	Comisión del Prestador de Servicios Administrativos	Honorarios Auditor Externo y Of. de Cumplimiento	Honorarios Comité Técnico	Honorarios del Contador	Honorarios de valuación certificados	Honorarios Fiduciario y Representante Común	Gastos Varios	Honorarios legales y fiscales	Total
Gastos de administración y mantenimiento									
Subserie A1	US$ 14,446	US$ 6,548	US$ 1,659	US$ 4,494	US$ 2,897	US$ 2,407	US$ 751	US$ 1871	US$ 35,073
Subserie A2	31,884	14,452	3,662	9,918	6,395	5,312	1654	4130	77,407
Total Serie A	46,330	21,000	5,321	14,412	9,292	7,719	2,405	6,001	112,480
Subserie B1	10,668	4,558	1,154	3,127	2,017	1,832	514	1302	25,172
Subserie B2	38,496	16,443	4,167	11,285	7,276	6,609	1950	4699	90,925
Total Serie B	49,164	21,001	5,321	14,412	9,293	8,441	2,464	6,001	116,097
Serie C	-	5,242	-	-	120	1,056	420	-	6,838
Total Serie C	-	5,242	-	-	120	1,056	420	-	6,838
Serie D	-	5,242	-	-	120	1,056	420	-	6,838
Total Serie D	-	5,242	-	-	120	1,056	420	-	6,838
Serie E	-	5,242	-	-	120	1,057	420	-	6,839
Total Serie E	-	5,242	-	-	120	1,057	420	-	6,839
Total gastos de administración y mantenimiento	US$ 95,494	US$ 57,727	US$ 10,642	US$ 28,824	US$ 18,945	US$ 19,329	US$ 6,129	US$ 12,002	US$ 249,092

Gastos financieros

Por el periodo comprendido al 31 de diciembre de 2023, no se tuvieron gastos financieros, y por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, los gastos financieros se integran como sigue:

	2022							
Concepto	Subserie A1	Subserie A2	Subserie B1	Subserie B2	Serie C	Serie D	Serie E	Total
Gastos financieros								
Intereses pagados por Inversiones	US$ -	US$ -	US$ -	US$ 192,552	US$ -	US$ -	US$ -	US$ 192,552
Total gatos financieros	US$ -	US$ -	US$ -	US$ 192,552	US$ -	US$ -	US$ -	US$ 192,552

13. Análisis de vencimientos de los activos y pasivos

La siguiente tabla muestra un análisis de los activos y pasivos, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en función al momento en que se estima serán recuperados o liquidados, respectivamente.

	2023		
Activo	**< 1 año**	**> 1 año**	**Total**
Efectivo y equivalentes de efectivo	**US$ 1,698,646**	**US$ -**	**US$ 1,698,646**
Pagos anticipados	**148,697**	**-**	**148,697**
Suscripción de derechos por liquidar	**579,700**	**-**	**579,700**
Activos financieros a valor razonable	**-**	**77,450,509**	**77,450,509**
Total Activo	**US$ 2,427,043**	**US$ 77,450,509**	**US$ 79,877,552**
Pasivo			
Acreedores Diversos	**89,432**	**-**	**89,432**
Impuestos por pagar	**240**	**-**	**240**
Total del pasivo	**US$ 89,672**	**US$ -**	**US$ 89,672**
Activo neto	**US$ 2,337,371**	**US$ 77,450,509**	**US$ 79,787,880**

	2022		
Activo	< 1 año	> 1 año	Total
Efectivo y equivalentes de efectivo	US$ 2,841,787	US$ -	US$ 2,841,787
Pagos anticipados	90,504	-	90,504
Impuestos por recuperar	838,789	-	838,789
Activos financieros a valor razonable	-	31,882,412	31,882,412
Total Activo	US$ 3,771,080	US$ 31,882,412	US$ 35,653,492
Pasivo			
Acreedores Diversos	US$ 2,295,648	US$ -	US$ 2,295,648
Impuestos por pagar	14,081	-	14,081
Total del pasivo	US$ 2,309,729	US$ -	US$ 2,309,729
Activo neto	US$ 1,461,351	US$ 31,882,412	US$ 33,343,763

14. Transacciones con el Fideicomitente

Gastos de Administración

El Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso designó y contrató al Prestador de Servicios Administrativos, y el Prestador de Servicios Administrativos aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario y conviene en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Prestador de Servicios Administrativos establecidas en el Contrato de Fideicomiso conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

15. Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el Fideicomiso tiene los siguientes compromisos:

				Al 31 de diciembre de 2023		
Serie	Fondo	Fecha suscripción	USD	Monto Comprometido en moneda del compromiso	Total monto comprometido en dólares americanos*	
A	Fondo 01 – A	01-jul-22	MXN	759,157,500	US$	44,937,846
A	Fondo 02 – A	05-ago-22	MXN	500,000,000		29,597,182
Total A						74,535,028
B	Fondo 01 – B	30-mar-22	USD	20,380,789		20,380,789
B	Fondo 02 – B	01-jul-22	MXN	759,157,500		44,937,846
B	Fondo 03 – B	05-ago-22	MXN	500,000,000		29,597,182
Total B						94,915,817
D	Fondo 01 – D	15-mar-23	MXN	1,000,000,000		59,194,365
E	Fondo 01 – E	15-mar-23	MXN	1,000,000,000		59,194,365
	TOTAL				US$	287,839,575

* Compromiso en pesos, se expresa en dólares americanos a un tipo de cambio de 16.8935 MNX/USD

				Al 31 de diciembre de 2022		
Serie	Fondo	Fecha suscripción	Moneda Compromiso	Monto Comprometido en moneda del compromiso	Total monto comprometido en dólares americanos*	
A	Fondo 01 – A	01-jul-22	MXN	759,157,500	US$	39,209,643
A	Fondo 02 – A	05-ago-22	MXN	500,000,000		25,824,445
Total A						65,034,088
B	Fondo 01 – B	30-mar-22	USD	20,380,789		20,380,789
B	Fondo 02 – B	01-jul-22	MXN	759,157,500		39,209,643
B	Fondo 03 – B	05-ago-22	MXN	500,000,000		25,824,445
Total B						85,414,877
	TOTAL				US$	150,448,965

* Compromiso en pesos, se expresa en dólares americanos a un tipo de cambio de 19.3615 MNX/USD.

16. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión el 18 de junio de 2024, por Marisol Barrios y Leonor Cruz en su carácter de Delegados Fiduciarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

17. Eventos subsecuentes

Del 1 de enero 2024 al 18 de junio de 2024, fecha de emisión de los estados financieros, el Fideicomiso tuvo los siguientes eventos relevantes subsecuentes:

- **Aportaciones de Fideicomitentes**

Subserie	Aportación
A-1	US$ -
A-2	2,912,300
Total Serie A	2,912,300
B-1	-
B-2	3,497,800*
Total Serie B	3,497,800
C	273,900
Total Serie C	273,900
D	-
Total Serie D	-
E	-
Total Serie E	-
Total	**US$ 6,410,100**

* Incluye $579,700 de Suscripción de derechos por liquidar al 31 de diciembre de 2023

- Flujos realizados en los vehículos de inversión:

Vehículo	Serie	Monto efectivo recibido (enviado) al Vehículo	Contribuciones
		(C) = (A)	(A)
Fondo 01 - A	A	(2,867,703)	(2,867,703)
Fondo 01 - B	B	(536,460)	(536,460)
Fondo 02 - B	B	(2,867,703)	(2,867,703)
Total		(6,271,866)	(6,271,866)

- Nuevas Series o Ampliación al Monto Máximo

Serie		Ampliación al monto máximo		Monto Máximo Final
C	USD$	114,000,000	USD$	180,000,000
D		59,000,000		125,000,000
E		59,000,000		125,000,000
Total	USD$	232,000,000	USD$	430,000,000

- Nuevos compromisos a vehículos de inversión:

Serie	Fondo	Fecha suscripción	Moneda del Compromiso	Total monto comprometido en dólares americanos	
A	Fondo 03 – A	26-ene-24	USD	US$	115,000,000
B	Fondo 04 - B	26-ene-24	USD		120,000,000
	TOTAL			US$	235,000,000

Construyendo un mejor entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B,
Antara, Polanco, 11520,
Ciudad de México, México.

Tel: +55 5283 1300

www.ey.com/mx

Manifestación del Auditor Externo Independiente de acuerdo con el artículo 37 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (CUAE o Disposiciones).

Ciudad de México, 18 de junio del 2024

Al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado "KANANPI CERPI"

Asunto: Declaraciones de conformidad con el artículo 37 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, según las mismas se hayan modificado de tiempo en tiempo (en adelante la "CUAE" o las "Disposiciones"), en mi carácter de Auditor Externo Independiente del **FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN número CIB/3678 denominado "KANANPI CERPI"** (el "Fideicomiso") de los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2023, y apoderado legal de Mancera, S.C. , Integrante de Ernst & Young Global Limited (el "Despacho"), manifiesto bajo protesta de decir verdad de acuerdo con lo estipulado en dicho artículo, lo siguiente:

I. Que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la CUAE. Asimismo, que soy Contador Público con certificación Nº 971 vigente emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y socio del Despacho contratado para la prestación profesional de servicios de auditoría externa y cuento con registro vigente número 14409, expedido el 9 de diciembre de 2005, por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria y que el Despacho, al que represento cuenta con registro vigente número 01555, expedido el 8 de junio de 1993, por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

II. Que desde la fecha en que se prestan los servicios de auditoría externa, durante el desarrollo de la auditoría externa y hasta la emisión del informe de auditoría externa, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de las Disposiciones, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5, así como que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, en relación con el artículo 14 de las Disposiciones.

III. Que el Despacho cuenta con evidencia documental de la implementación del sistema de control de calidad a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de las Disposiciones.

Asimismo, otorgo mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información que ésta requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. Asimismo, el Despacho se obliga a conservar la información que ampare el cumplimiento de los requisitos anteriores, físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos, por un plazo mínimo de cinco años contados a partir de que concluya la auditoría de los estados financieros básicos del Fideicomiso.

Por último, informo que, la auditoría a la que se hace referencia en el primer párrafo de este documento corresponde al segundo año en que he estado a cargo de la auditoría de estados financieros básicos del Fideicomiso y que el Despacho ha prestado durante dos años servicios de auditoría externa al Fideicomiso, a la fecha de emisión de los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2023.

Suscribe

C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global

EY
Construyendo un mejor entorno de negocios

Av. Ejército Nacional 843-B
Antara Polanco
11520 Mexico, D.F.

Tel: +55 5283 1300
Fax: +55 5283 1392
ey.com/mx

27 de junio de 2024

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado "KANANPI CERPI"

En relación con lo dispuesto en el artículo 84 Bis de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según la misma se haya modificado de tiempo en tiempo (la "Circular Única de Emisoras"), así como, lo requerido por el artículo 39 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos ("Circular Única de Auditores Externos"), en mi carácter de Auditor Externo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado "KANANPI CERPI" (en adelante "el Fideicomiso") y apoderado legal de Mancera, S.C., otorgo mi consentimiento para que el Fideicomiso incluya en el reporte anual, a que hace referencia el artículo 33, fracción I, incisos a) y b), numeral 5 y I respectivamente, así como, el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Circular Única de Emisoras y 39 de la Circular Única de Auditores Externos, el dictamen sobre los estados financieros que al efecto emití correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en el entendimiento de que previamente me cercioraré de que la información contenida en los estados financieros incluidos en el reporte anual de que se trate, así como cualquier otra información financiera incluida en dichos documentos cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros o del dictamen que, al efecto presente, coincida con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

Mancera, S.C.,
Integrante de
Ernst & Young Global Limited

C.P.C. Rony Emmanuel García Dorantes
Socio y Apoderado Legal de Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global Limited

Información adicional

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso y Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado. Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional

Conclusión de valor[1,4]

	Sub-serie A1	Sub-serie A2
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 196.184667**	**MXN 1,758.655585**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,080.055159**	**MXN 1,845.764081**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/03/2023 – 18.0932 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie A es de USD 95.36 (noventa y cinco 36/100 USD)

Resumen de valuación

Sub-serie A1

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	-
Valor ajustado	-

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	10.843005	3,274	35,500.00
Valor ajustado	10.843005	3,274	35,500.00

Sub-serie A2

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	13,444,945.00
Valor ajustado	13,444,945.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	97.199809	150,819	14,659,578.00
Valor ajustado	97.199809	150,819	14,659,578.00

Serie A

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	13,444,945.00
Valor ajustado	13,444,945.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	95.364994	154,093	14,695,078.00
Valor ajustado	95.364994	154,093	14,695,078.00

	Sub-serie A1	Sub-serie A2
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 10.843005**	**USD 97.199809**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 59.693982**	**USD 102.014242**

Balance Pro-forma ajustado[4] Serie A

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,243,204.00	F	Acreedores Diversos	24,470.00
F	Impuestos por recuperar	-	F	Impuestos por pagar	385.00
F	Pagos anticipados	31,784.00			
A	Activos financieros a valor razonable	13,444,945.00			
				Activos atribuibles a los fideicomisarios	14,695,078.00
	Total activos	**14,719,933.00**		**Total Pasivo y patrimonio**	**14,719,933.00**

[1] El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

[4] El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

Resumen de Valuación (Cont.)

Sensibilización de valuación[1] Serie A

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor	Var.
Valor base	13,444,945.00	95.36	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	14,117,192.25	99.73	+4.57%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	12,772,697.75	91.00	-4.57%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15,461,686.75	108.45	+13.72%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	11,428,203.25	82.28	-13.72%

Valuaciones históricas

Sub-serie A1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	3,274	10.843005	35,500.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	3,274	13.529016	44,294.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	3,274	21.233048	69,517.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	3,274	27.268479	89,277.00

Sub-serie A2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	150,819	97.199809	14,659,578.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	110,907	89.848098	9,964,783.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	90,128	87.831662	7,916,092.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	7,226	27.251591	196,920.00

Serie A	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	154,093	95.364994	14,695,078.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	114,181	87.659742	10,009,077.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	93,402	85.497195	7,985,609.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	10,500	27.256857	286,197.00

[1] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, la serie A del Fideicomiso CIB/3678 cuenta con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-serie A2			
3T 2022			
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN 759,157,500	*NAV reportado por el administrador*
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN 500,000,000	*NAV reportado por el administrador*

[1] *La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo*

[2] *Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo*

[3] *Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El presente reporte es entregado exclusivamente con fines informativos y nada de lo aquí establecido constituye asesoría de inversión, legal, contable o fiscal, o, en su caso, una recomendación para comprar, vender o mantener valores o adoptar una estrategia de inversión en lo particular.
- Los analistas responsables de la producción de este reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital Inc. ("414 Capital") y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este reporte de análisis.
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente reporte. No obstante de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- Las posturas expresadas en el presente reporte son aquellas de los autores y no pretenden predecir el desempeño futuro de una inversión. Asimismo, el desempeño pasado no garantiza resultados futuros de una compañía, sector, inversión o estrategia particular. Las posturas de los autores pueden diferir de la postura institucional de 414 Capital.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Ciertas suposiciones subyacentes al presente reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente reporte.
- La información que se presenta en este reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios.
- El presente no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado volátiles.
- La inversión a la que se refiere esta publicación puede no ser adecuada para todos los receptores. Se recomienda a los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- El hecho de que 414 haya puesto este documento o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para usted. Las transacciones pueden involucrar riesgos significativos y usted no debe participar en una transacción a menos que entienda completamente dichos riesgos y haya determinado de manera independiente que dicha transacción es apropiada para usted. 414 no ofrece asesoría contable, fiscal o legal, y estos temas deben ser tratados con su asesor especializado.
- Estos materiales fueron preparados para uso en el territorio mexicano. No pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso y Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado. Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional

Conclusión de valor[1,4]

	Sub-serie B1	Sub-serie B2
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 612.873607**	**MXN 1,876.986600**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,256.319102**	**MXN 1,928.777970**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/03/2023 – 18.0932 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie B es de USD 103.03 (ciento tres 03/100 USD)

Resumen de valuación

Sub-serie B1

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	-
Valor ajustado	-

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	33.873146	3,169	107,344.00
Valor ajustado	33.873146	3,169	107,344.00

Sub-serie B2

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	29,638,199.00
Valor ajustado	29,638,199.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	103.739891	308,148	31,967,240.00
Valor ajustado	103.739891	308,148	31,967,240.00

Serie B

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	29,638,199.00
Valor ajustado	29,638,199.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	103.028694	311,317	32,074,584.00
Valor ajustado	103.028694	311,317	32,074,584.00

	Sub-serie B1	Sub-serie B2
Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 33.873146**	**USD 103.739891**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 69.435982**	**USD 106.602368**

Balance Pro-forma ajustado[4] Serie B

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,578,736.00	F	Acreedores Diversos	24,470.00
F	Impuestos por recuperar	838,789.00	F	Impuestos por pagar	337.00
F	Pagos anticipados	43,667.00			
A	Activos financieros a valor razonable	29,638,199.00			
				Activos atribuibles a los fideicomisarios	32,074,584.00
	Total activos	**32,099,391.00**		**Total Pasivo y patrimonio**	**32,099,391.00**

[1] El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

[4] El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

Resumen de Valuación (Cont.)

Sensibilización de valuación[1] Serie B

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor	Var.
Valor base	29,638,199.00	103.03	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	31,120,108.95	107.79	+4.62%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	28,156,289.05	98.27	-4.62%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	34,083,928.85	117.31	+13.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	25,192,469.15	88.75	-13.86%

Valuaciones históricas

Sub-serie B1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	3,169	33.873146	107,344.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	2,170	7.362212	15,976.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	2,170	16.187558	35,127.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	2,170	22.578341	48,995.00

Sub-serie B2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	308,148	103.739891	31,967,240.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	246,239	97.337798	23,968,362.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	216,181	93.169057	20,141,380.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	122,827	91.770881	11,271,942.00

Serie B	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	311,317	103.028694	32,074,584.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	248,409	96.551808	23,984,338.00
Trimestre Previo 2	2022.Q3	218,351	92.404005	20,176,507.00
Trimestre Previo 3	2022.Q2	124,997	90.569670	11,320,937.00

[1] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, la serie B del Fideicomiso CIB/3678 cuenta con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-serie B2			
2T 2022			
Inversión 1	Inversión en activos financieros	USD 20,380,789	*NAV reportado por el administrador*
3T 2022			
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN 759,157,500	*NAV reportado por el administrador*
Inversión 3	Inversión en activos financieros	MXN 500,000,000	*NAV reportado por el administrador*

[1] *La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo*

[2] *Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo*

[3] *Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El presente reporte es entregado exclusivamente con fines informativos y nada de lo aquí establecido constituye asesoría de inversión, legal, contable o fiscal, o, en su caso, una recomendación para comprar, vender o mantener valores o adoptar una estrategia de inversión en lo particular.
- Los analistas responsables de la producción de este reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital Inc. ("414 Capital") y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este reporte de análisis.
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente reporte. No obstante de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- Las posturas expresadas en el presente reporte son aquellas de los autores y no pretenden predecir el desempeño futuro de una inversión. Asimismo, el desempeño pasado no garantiza resultados futuros de una compañía, sector, inversión o estrategia particular. Las posturas de los autores pueden diferir de la postura institucional de 414 Capital.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Ciertas suposiciones subyacentes al presente reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente reporte.
- La información que se presenta en este reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios.
- El presente no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado volátiles.
- La inversión a la que se refiere esta publicación puede no ser adecuada para todos los receptores. Se recomienda a los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- El hecho de que 414 haya puesto este documento o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para usted. Las transacciones pueden involucrar riesgos significativos y usted no debe participar en una transacción a menos que entienda completamente dichos riesgos y haya determinado de manera independiente que dicha transacción es apropiada para usted. 414 no ofrece asesoría contable, fiscal o legal, y estos temas deben ser tratados con su asesor especializado.
- Estos materiales fueron preparados para uso en el territorio mexicano. No pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Clave de pizarra KANANPI 22-C)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso y Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado. Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional

Conclusión de valor[1,4]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 602.543201**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,658.331546**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/03/2023 – 18.0932 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 33.30 (treinta y tres 30/100 USD)

Resumen de valuación

Efectivo y equivalentes de efectivo	Total
Valor en libros	-
Valor ajustado	-

Patrimonio[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	33.302191	6,390	212,801.00
Valor ajustado	33.302191	6,390	212,801.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 33.302191**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 91.654961**

Balance Pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	211,958.00	F	Acreedores diversos	15,161.00
F	Impuestos por recuperar	-	F	Impuestos por pagar	-
F	Pagos anticipados	16,004.00			
A	Activos financieros a valor razonable	-			
				Patrimonio	212,801.00
	Total activos	**227,962.00**		**Total Pasivo y patrimonio**	**227,962.00**

Sensibilización de valuación[5]

Efectivo y equivalentes de efectivo	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	-	33.302191	0.00%
Efectivo y equivalentes de efectivo (valuación al alza escenario 1)	-	33.302191	0.00%
Efectivo y equivalentes de efectivo (valuación a la baja ecenario 1)	-	33.302191	0.00%
Efectivo y equivalentes de efectivo (valuación al alza escenario 2)	-	33.302191	0.00%
Efectivo y equivalentes de efectivo (valuación a la baja escenario 2)	-	33.302191	0.00%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Patrimonio
Trimestre actual	2023.Q1	6,390	33.302191	212,801.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 2	2022.Q3	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.Q2	N.A.	N.A.	N.A.

[1] El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios

[4] El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

[5] Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, la serie C del Fideicomiso CIB/3678 no cuenta con inversiones

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital Inc. ("414 Capital") consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasioné que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos.

- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no (i) es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, o (ii) ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte.

- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. No obstante de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.

- Las valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros reportes preparados por los distintos equipos que integran 414 Capital.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que el tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo - sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto - puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.

- 414 Capital, sus partes relacionadas, directores o empleados no son responsables por cualquier decisión o acción tomada basada en la información contenida en este Reporte, ni realizan recomendación para tomar acción alguna con base en el contenido del presente Reporte.

- El presente Reporte no constituye recomendación de participar en una transacción o mantener una posición. Toda transacción implica riesgo considerable y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes.

- Estos materiales no pueden ser reproducidos o distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento previo de 414 Capital.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Clave de pizarra KANANPI 22-D)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso y Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado. Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional

Conclusión de valor[1,4]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 915.657322**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,602.571501**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/03/2023 – 18.0932 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 50.61 (cincuenta 61/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	284,893.00
Valor ajustado	284,893.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	50.607815	9,827	497,323.00
Valor ajustado	50.607815	9,827	497,323.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 50.607815**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 88.573138**

Balance Pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	570,599.00	F	Acreedores diversos	15,160.00
F	Impuestos por recuperar	-	F	Aportaciones por pagar	359,013.00
F	Pagos anticipados	16,004.00	F	Impuestos por pagar	-
A	Activos financieros a valor razonable	284,893.00			
				Activos atribuibles a los fideicomisarios	497,323.00
	Total activos	**871,496.00**		**Total Pasivo y patrimonio**	**871,496.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	284,893.00	50.607815	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	299,137.65	52.057357	+2.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja ecenario 1)	270,648.35	49.158273	-2.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	327,626.95	54.956441	+8.59%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	242,159.05	46.259189	-8.59%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	9,827	50.607815	497,323.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 2	2022.Q3	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.Q2	N.A.	N.A.	N.A.

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*

[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*

[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, la serie D del Fideicomiso CIB/3678 cuenta con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	NAV reportado por Administrador

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital Inc. ("414 Capital") consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasioné que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos.

- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no (i) es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, o (ii) ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte.

- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. No obstante de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.

- Las valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros reportes preparados por los distintos equipos que integran 414 Capital.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que el tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo - sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto - puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.

- 414 Capital, sus partes relacionadas, directores o empleados no son responsables por cualquier decisión o acción tomada basada en la información contenida en este Reporte, ni realizan recomendación para tomar acción alguna con base en el contenido del presente Reporte.

- El presente Reporte no constituye recomendación de participar en una transacción o mantener una posición. Toda transacción implica riesgo considerable y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes.

- Estos materiales no pueden ser reproducidos o distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento previo de 414 Capital.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Clave de pizarra KANANPI 22-E)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso y Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso será incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado. Las Inversiones deberán ir principalmente destinadas a financiar la expansión de negocios de las compañías de manera nacional e internacional

Conclusión de valor[1,4]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**MXN 915.655481**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**MXN 1,602.569660**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/03/2023 – 18.0932 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 50.61 (cincuenta 61/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	284,892.00
Valor ajustado	284,892.00

Activos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	50.607713	9,827	497,322.00
Valor ajustado	50.607713	9,827	497,322.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 50.607713**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 88.573036**

Balance Pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	570,599.00	F	Acreedores diversos	15,160.00
F	Impuestos por recuperar	-	F	Aportaciones por pagar	359,013.00
F	Pagos anticipados	16,004.00	F	Impuestos por pagar	-
A	Activos financieros a valor razonable	284,892.00			
				Activos atribuibles a los fideicomisarios	497,322.00
	Total activos	**871,495.00**		**Total Pasivo y patrimonio**	**871,495.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	284,892.00	50.607713	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	299,136.60	52.057250	+2.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja ecenario 1)	270,647.40	49.158176	-2.86%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	327,625.80	54.956324	+8.59%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	242,158.20	46.259102	-8.59%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos atribuibles a los fideicomisarios
Trimestre actual	2023.Q1	9,827	50.607713	497,322.00
Trimestre Previo 1	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 2	2022.Q3	N.A.	N.A.	N.A.
Trimestre Previo 3	2022.Q2	N.A.	N.A.	N.A.

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*

[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*

[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, la serie E del Fideicomiso CIB/3678 cuenta con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	NAV reportado por Administrador

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación y Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")

[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital Inc. ("414 Capital") consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasioné que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos.

- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no (i) es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, o (ii) ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte.

- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. No obstante de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.

- Las valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros reportes preparados por los distintos equipos que integran 414 Capital.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que el tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo - sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto - puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.

- 414 Capital, sus partes relacionadas, directores o empleados no son responsables por cualquier decisión o acción tomada basada en la información contenida en este Reporte, ni realizan recomendación para tomar acción alguna con base en el contenido del presente Reporte.

- El presente Reporte no constituye recomendación de participar en una transacción o mantener una posición. Toda transacción implica riesgo considerable y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes.

- Estos materiales no pueden ser reproducidos o distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento previo de 414 Capital.

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 2T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2, KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2, KANANPI 22-C, KANANPI 22-D, KANANPI 22-E)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso es incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado

Conclusión de valor[1]	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2,4]	Enfoque de amortización de gastos[3,4]
Serie A	**MXN 1,681.678174**	**MXN 1,767.529340**
Sub-Serie A1	**MXN 147.856628**	**MXN 877.539909**
Sub-Serie A2	**MXN 1,714.974587**	**MXN 1,786.849355**
Serie B	**MXN 1,786.170119**	**MXN 1,833.874964**
Sub-Serie B1	**MXN 536.859502**	**MXN 1,068.053626**
Sub-Serie B2	**MXN 1,799.018054**	**MXN 1,841.750685**
Serie C	**MXN 538.446071**	**MXN 1,446.101731**
Serie D	**MXN 519.438531**	**MXN 1,109.975769**
Serie E	**MXN 519.438531**	**MXN 1,109.974329**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 30/06/2023 – 17.1187 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie y Sub-Serie – Cifras en USD

- Al 30 de junio de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie A y sus Sub-Series es el siguiente

Serie A

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			13,825,838.00
Valor ajustado			13,825,838.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	154,093	98.236325	15,137,530.00
Valor ajustado	154,093	98.236325	15,137,530.00

Sub-Serie A1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,274	8.637141	28,278.00
Valor ajustado	3,274	8.637141	28,278.00

Sub-Serie A2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			13,825,838.00
Valor ajustado			13,825,838.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	150,819	100.181356	15,109,252.00
Valor ajustado	150,819	100.181356	15,109,252.00

- Al 30 de junio de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie B y sus Sub-Series es el siguiente

Serie B

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			32,478,060.00
Valor ajustado			32,478,060.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	311,317	104.340290	32,482,906.00
Valor ajustado	311,317	104.340290	32,482,906.00

Sub-Serie B1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,169	31.360997	99,383.00
Valor ajustado	3,169	31.360997	99,383.00

Sub-Serie B2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			32,478,060.00
Valor ajustado			32,478,060.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	308,148	105.090810	32,383,523.00
Valor ajustado	308,148	105.090810	32,383,523.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie – Cifras en USD

- Al 30 de junio de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de las Series C, D y E es el siguiente

Serie C

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	6,390	31.453678	200,989.00
Valor ajustado	6,390	31.453678	200,989.00

Serie D

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			109,546.00
Valor ajustado			109,546.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	9,827	30.343340	298,184.00
Valor ajustado	9,827	30.343340	298,184.00

Serie E

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			109,547.00
Valor ajustado			109,547.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	9,827	30.343340	298,184.00
Valor ajustado	9,827	30.343340	298,184.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Sensibilización y conclusion de valor – Cifras en USD

Sensibilización por valuación[1]

Valor del activo por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	13,825,838	32,478,060	-	109,546	109,547
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	14,517,130	34,101,963	-	115,023	115,024
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	13,134,546	30,854,157	-	104,069	104,070
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15,899,714	37,349,769	-	125,978	125,979
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	11,751,962	27,606,351	-	93,114	93,115

Valor del certificado por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	98.24	104.34	31.45	30.34	30.34
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	103.15	109.56	33.03	31.86	31.86
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	93.32	99.12	29.88	28.83	28.83
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	112.97	119.99	36.17	34.89	34.89
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	83.50	88.69	26.74	25.79	25.79

Variación por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	0%	0%	0%	0%	0%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	5%	5%	5%	5%	5%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	-5%	-5%	-5%	-5%	-5%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15%	15%	15%	15%	15%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%

Conclusión

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 98.236325**	**USD 103.251377**
Sub-Serie A1	**USD 8.637141**	**USD 51.262065**
Sub-Serie A2	**USD 100.181356**	**USD 104.379968**
Serie B	**USD 104.340290**	**USD 107.126999**
Sub-Serie B1	**USD 31.360997**	**USD 62.391048**
Sub-Serie B2	**USD 105.090810**	**USD 107.587065**
Serie C	**USD 31.453678**	**USD 84.474974**
Serie D	**USD 30.343340**	**USD 64.839957**
Serie E	**USD 30.343340**	**USD 64.839873**

[1] Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación

Balance por Serie

Cifras en USD

Estados financieros ajustados pro-forma por Serie

	A1	A2	B1	B2	C	D	E
Activo							
Efectivo y equivalentes de efectivo	26,749	1,289,679	97,560	1,555,502	210,136	191,738	191,738
Impuestos por recuperar	-	-	-	838,789	-	-	-
Pagos anticipados	5,686	17,278	4,420	26,985	10,664	16,711	16,710
Activos financieros a valor razonable	-	13,825,838	-	32,478,060	-	109,546	109,547
Total activo	32,435	15,132,795	101,980	34,899,336	220,800	317,995	317,995
Pasivo							
Acreedores Diversos	4,113	23,446	2,566	24,994	19,670	19,670	19,670
Impuestos por pagar	44	97	31	111	141	141	141
Aportaciones por pagar	-	-	-	2,490,708	-	-	-
Capital							
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	28,278	15,109,252	99,383	32,383,523	200,989	298,184	298,184
Total pasivo & capital	32,435	15,132,795	101,980	34,899,336	220,800	317,995	317,995

Valuaciones Históricas

Cifras en USD

A	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	154,093	98.236325	15,137,530.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	154,093	95.364994	14,695,078.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	114,181	87.659742	10,009,077.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	93,402	85.497195	7,985,609.00

A1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	3,274	8.637141	28,278.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	3,274	10.843005	35,500.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	3,274	13.529016	44,294.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	3,274	21.233048	69,517.00

A2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	150,819	100.181356	15,109,252.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	150,819	97.199809	14,659,578.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	110,907	89.848098	9,964,783.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	90,128	87.831662	7,916,092.00

B	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	311,317	104.340290	32,482,906.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	311,317	103.028694	32,074,584.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	248,409	96.551808	23,984,338.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	218,351	92.404005	20,176,507.00

B1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	3,169	31.360997	99,383.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	3,169	33.873146	107,344.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	2,170	7.362212	15,976.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	2,170	16.187558	35,127.00

B2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	308,148	105.090810	32,383,523.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	308,148	103.739891	31,967,240.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	246,239	97.337798	23,968,362.00
Trimestre Previo 3	2022.Q3	216,181	93.169057	20,141,380.00

C	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	6,390	31.453678	200,989.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	6,390	33.302191	212,801.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 3	2022.Q3	-	N.A.	-

D	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	9,827	50.607815	497,323.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 3	2022.Q3	-	N.A.	-

E	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 1	2023.Q1	9,827	50.607713	497,322.00
Trimestre Previo 2	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)
Trimestre Previo 3	2022.Q3	-	N.A.	-

[1] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, las Series y Sub-Series del Fideicomiso CIB/3678 cuentan con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-Serie A2				
3T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Sub-Serie B2				
2T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	USD	20,380,789	*NAV reportado por el Administrador*
3T 2022				
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 3	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie D				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie E				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación de Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 8** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 7** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 3T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2, KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2, KANANPI 22-C, KANANPI 22-D, KANANPI 22-E)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso es incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado

Conclusión de valor[1]	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2,4]	Enfoque de amortización de gastos[3,4]
Serie A	**MXN 1,678.661100**	**MXN 1,743.276831**
Sub-Serie A1	**MXN 95.378863**	**MXN 738.843582**
Sub-Serie A2	**MXN 1,707.817709**	**MXN 1,761.773766**
Serie B	**MXN 1,781.667924**	**MXN 1,816.425517**
Sub-Serie B1	**MXN 551.825615**	**MXN 1,020.338755**
Sub-Serie B2	**MXN 1,792.061299**	**MXN 1,823.153232**
Serie C	**MXN 361.199750**	**MXN 1,233.317444**
Serie D	**MXN 884.065124**	**MXN 1,175.450183**
Serie E	**MXN 884.065124**	**MXN 1,175.450183**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 30/09/2023 – 17.6195 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie y Sub-Serie – Cifras en USD

- Al 30 de septiembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie A y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie A

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			16,106,056.00
Valor ajustado			16,106,056.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	181,061	95.272914	17,250,209.00
Valor ajustado	181,061	95.272914	17,250,209.00

Sub-Serie A1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,274	5.413256	17,723.00
Valor ajustado	3,274	5.413256	17,723.00

Sub-Serie A2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			16,106,056.00
Valor ajustado			16,106,056.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	177,787	96.927706	17,232,486.00
Valor ajustado	177,787	96.927706	17,232,486.00

- Al 30 de septiembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie B y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie B

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			35,820,217.00
Valor ajustado			35,820,217.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	378,155	101.119097	38,238,692.00
Valor ajustado	378,155	101.119097	38,238,692.00

Sub-Serie B1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,169	31.319028	99,250.00
Valor ajustado	3,169	31.319028	99,250.00

Sub-Serie B2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			35,820,217.00
Valor ajustado			35,820,217.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	374,986	101.708976	38,139,442.00
Valor ajustado	374,986	101.708976	38,139,442.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie – Cifras en USD

- Al 30 de septiembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de las Series C, D y E es el siguiente:

Serie C

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	6,390	20.500000	130,995.00
Valor ajustado	6,390	20.500000	130,995.00

Serie D

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			686,303.00
Valor ajustado			686,303.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	19,164	50.175381	961,561.00
Valor ajustado	19,164	50.175381	961,561.00

Serie E

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			686,304.00
Valor ajustado			686,304.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	19,164	50.175381	961,561.00
Valor ajustado	19,164	50.175381	961,561.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Sensibilización y conclusion de valor – Cifras en USD

Sensibilización por valuación[1]

Valor del activo por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	16,106,056	35,820,217	-	686,303	686,304
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	16,911,359	37,611,228	-	720,618	720,619
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	15,300,753	34,029,206	-	651,988	651,989
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	18,521,964	41,193,250	-	789,248	789,250
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	13,690,148	30,447,184	-	583,358	583,358

Valor del certificado por Serie

	A	B	C	D	E
Valor justo por certificado	95.27	101.12	20.50	50.18	50.18
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 1)	100.04	106.18	21.53	52.68	52.68
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 1)	90.51	96.06	19.48	47.67	47.67
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 2)	109.56	116.29	23.58	57.70	57.70
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 2)	80.98	85.95	17.43	42.65	42.65

Variación por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	0%	0%	0%	0%	0%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	5%	5%	5%	5%	5%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	-5%	-5%	-5%	-5%	-5%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15%	15%	15%	15%	15%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%

Conclusión

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 95.272914**	**USD 98.940199**
Sub-Serie A1	**USD 5.413256**	**USD 41.933289**
Sub-Serie A2	**USD 96.927706**	**USD 99.989998**
Serie B	**USD 101.119097**	**USD 103.091774**
Sub-Serie B1	**USD 31.319028**	**USD 57.909632**
Sub-Serie B2	**USD 101.708976**	**USD 103.473608**
Serie C	**USD 20.500000**	**USD 69.997301**
Serie D	**USD 50.175381**	**USD 66.713027**
Serie E	**USD 50.175381**	**USD 66.713027**

[1] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación*

Balance por Serie

Cifras en USD

Estados financieros ajustados pro-forma por Serie

	A1	A2	B1	B2	C	D	E	Total
Activo								
Efectivo y equivalentes de efectivo	18,309	1,137,442	99,215	1,487,055	143,560	283,490	283,489	3,452,560
Impuestos por recuperar	-	-	-	838,789	-	-	-	838,789
Pagos anticipados	2,666	11,587	1,982	17,289	5,267	9,600	9,600	57,991
Activos financieros a valor razonable	-	16,106,056	-	35,820,217	-	686,303	686,304	53,298,880
Total activo	20,975	17,255,085	101,197	38,163,350	148,827	979,393	979,393	57,648,220
Pasivo								
Acreedores Diversos	2,635	18,310	1,577	19,369	17,118	17,118	17,116	93,243
Impuestos por pagar	617	4,289	370	4,539	714	714	716	11,959
Aportaciones por pagar	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital								
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	17,723	17,232,486	99,250	38,139,442	130,995	961,561	961,561	57,543,018
Total pasivo & capital	20,975	17,255,085	101,197	38,163,350	148,827	979,393	979,393	57,648,220

Valuaciones Históricas

Cifras en USD

A	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	181,061	95.272914	17,250,209.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	154,093	98.236325	15,137,530.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	154,093	95.364994	14,695,078.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	114,181	87.659742	10,009,077.00

A1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	3,274	5.413256	17,723.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	3,274	8.637141	28,278.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	3,274	10.843005	35,500.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	3,274	13.529016	44,294.00

A2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	177,787	96.927706	17,232,486.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	150,819	100.181356	15,109,252.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	150,819	97.199809	14,659,578.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	110,907	89.848098	9,964,783.00

B	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	378,155	101.119097	38,238,692.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	311,317	104.340290	32,482,906.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	311,317	103.028694	32,074,584.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	248,409	96.551808	23,984,338.00

B1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	3,169	31.319028	99,250.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	3,169	31.360997	99,383.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	3,169	33.873146	107,344.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	2,170	7.362212	15,976.00

B2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	374,986	101.708976	38,139,442.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	308,148	105.090810	32,383,523.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	308,148	103.739891	31,967,240.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	246,239	97.337798	23,968,362.00

C	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	6,390	20.500000	130,995.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	6,390	31.453678	200,989.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	6,390	33.302191	212,801.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)

D	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	9,827	50.607815	497,323.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)

E	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 1	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 2	2023.Q1	9,827	50.607713	497,322.00
Trimestre Previo 3	2022.Q4	2,000	-	(216,550.00)

[1] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, las Series y Sub-Series del Fideicomiso CIB/3678 cuentan con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-Serie A2				
3T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Sub-Serie B2				
2T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	USD	20,380,789	*NAV reportado por el Administrador*
3T 2022				
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 3	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie D				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie E				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación de Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 8** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 7** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2023

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2, KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2, KANANPI 22-C, KANANPI 22-D, KANANPI 22-E)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso es incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 107.116255**	**USD 109.294164**
Sub-Serie A1	**USD 13.051183**	**USD 40.429122**
Sub-Serie A2	**USD 108.478251**	**USD 110.291282**
Serie B	**USD 108.942983**	**USD 110.325141**
Sub-Serie B1	**USD 37.086384**	**USD 57.116988**
Sub-Serie B2	**USD 109.505441**	**USD 110.741629**
Serie C	**USD 15.264945**	**USD 59.215851**
Serie D	**USD 66.612246**	**USD 76.708794**
Serie E	**USD 66.612210**	**USD 76.708735**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/12/2023 – 16.8935 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie y Sub-Serie – Cifras en USD

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie A y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie A

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			26,896,356.00
Valor ajustado			26,896,356.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	254,613	107.116255	27,273,191.00
Valor ajustado	254,613	107.116255	27,273,191.00

Sub-Serie A1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,634	13.051183	47,428.00
Valor ajustado	3,634	13.051183	47,428.00

Sub-Serie A2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			26,896,356.00
Valor ajustado			26,896,356.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	250,979	108.478251	27,225,763.00
Valor ajustado	250,979	108.478251	27,225,763.00

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie B y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie B

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			47,804,600.00
Valor ajustado			47,804,600.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	450,126	108.942983	49,038,069.00
Valor ajustado	450,126	108.942983	49,038,069.00

Sub-Serie B1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,496	37.086384	129,654.00
Valor ajustado	3,496	37.086384	129,654.00

Sub-Serie B2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			47,804,600.00
Valor ajustado			47,804,600.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	446,630	109.505441	48,908,415.00
Valor ajustado	446,630	109.505441	48,908,415.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie – Cifras en USD

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de las Series C, D y E es el siguiente:

Serie C

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	6,390	15.264945	97,543.00
Valor ajustado	6,390	15.264945	97,543.00

Serie D

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			1,544,519.00
Valor ajustado			1,544,519.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	27,912	66.612246	1,859,281.00
Valor ajustado	27,912	66.612246	1,859,281.00

Serie E

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			1,544,518.00
Valor ajustado			1,544,518.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	27,912	66.612210	1,859,280.00
Valor ajustado	27,912	66.612210	1,859,280.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Sensibilización y conclusion de valor – Cifras en USD

Sensibilización por valuación[1]

Valor del activo por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	26,896,356	47,804,600	-	1,544,519	1,544,518
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	28,241,174	50,194,830	-	1,621,745	1,621,744
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	25,551,538	45,414,370	-	1,467,293	1,467,292
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	30,930,809	54,975,290	-	1,776,197	1,776,196
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	22,861,903	40,633,910	-	1,312,841	1,312,840

Valor del certificado por Serie

	A	B	C	D	E
Valor justo por certificado	107.12	108.94	15.26	66.61	66.61
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 1)	112.47	114.39	16.03	69.94	69.94
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 1)	101.76	103.50	14.50	63.28	63.28
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 2)	123.18	125.28	17.55	76.60	76.60
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 2)	91.05	92.60	12.98	56.62	56.62

Variación por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	0%	0%	0%	0%	0%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	5%	5%	5%	5%	5%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	-5%	-5%	-5%	-5%	-5%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15%	15%	15%	15%	15%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%

Conclusión

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 107.116255**	**USD 109.294164**
Sub-Serie A1	**USD 13.051183**	**USD 40.429122**
Sub-Serie A2	**USD 108.478251**	**USD 110.291282**
Serie B	**USD 108.942983**	**USD 110.325141**
Sub-Serie B1	**USD 37.086384**	**USD 57.116988**
Sub-Serie B2	**USD 109.505441**	**USD 110.741629**
Serie C	**USD 15.264945**	**USD 59.215851**
Serie D	**USD 66.612246**	**USD 76.708794**
Serie E	**USD 66.612210**	**USD 76.708735**

[1] Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación

Balance por Serie

Cifras en USD

Estados financieros ajustados pro-forma por Serie

	A1	A2	B1	B2	C	D	E	Total
Activo								
Efectivo y equivalentes de efectivo	46,063	316,865	129,298	515,842	85,898	302,340	302,340	1,698,646
Impuestos por recuperar	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos anticipados	4,611	32,042	2,360	29,017	26,371	27,148	27,148	148,697
Suscripción de derechos por liquidar	-	-	-	579,700	-	-	-	579,700
Activos financieros a valor razonable	-	26,896,356	-	47,804,600	-	1,544,519	1,544,518	77,789,993
Total activo	50,674	27,245,263	131,658	48,929,159	112,269	1,874,007	1,874,006	80,217,036
Pasivo								
Acreedores Diversos	3,240	19,458	2,000	20,700	14,678	14,678	14,678	89,432
Impuestos por pagar	6	42	4	44	48	48	48	240
Aportaciones por pagar	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital								
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	47,428	27,225,763	129,654	48,908,415	97,543	1,859,281	1,859,280	80,127,364
Total pasivo & capital	50,674	27,245,263	131,658	48,929,159	112,269	1,874,007	1,874,006	80,217,036

Valuaciones Históricas

Cifras en USD

A	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	254,613	107.116255	27,273,191.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	181,061	95.272914	17,250,209.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	154,093	98.236325	15,137,530.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	154,093	95.364994	14,695,078.00

A1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	3,634	13.051183	47,428.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	3,274	5.413256	17,723.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	3,274	8.637141	28,278.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	3,274	10.843005	35,500.00

A2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	250,979	108.478251	27,225,763.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	177,787	96.927706	17,232,486.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	150,819	100.181356	15,109,252.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	150,819	97.199809	14,659,578.00

B	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	450,126	108.942983	49,038,069.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	378,155	101.119097	38,238,692.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	311,317	104.340290	32,482,906.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	311,317	103.028694	32,074,584.00

B1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	3,496	37.086384	129,654.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	3,169	31.319028	99,250.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	3,169	31.360997	99,383.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	3,169	33.873146	107,344.00

B2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	446,630	109.505441	48,908,415.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	374,986	101.708976	38,139,442.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	308,148	105.090810	32,383,523.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	308,148	103.739891	31,967,240.00

C	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	6,390	15.264945	97,543.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	6,390	20.500000	130,995.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	6,390	31.453678	200,989.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	6,390	33.302191	212,801.00

D	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	27,912	66.612246	1,859,281.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	9,827	50.607815	497,323.00

E	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	27,912	66.612210	1,859,280.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	9,827	50.607713	497,322.00

[1] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, las Series y Sub-Series del Fideicomiso CIB/3678 cuentan con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-Serie A2				
3T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Sub-Serie B2				
2T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	USD	20,380,789	*NAV reportado por el Administrador*
3T 2022				
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 3	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie D				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie E				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación de Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 8** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 7** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para más de 140 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 30 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, México y Colombia
- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 800 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros
- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con la designación *Accredited Senior Appraiser* ("ASA")
- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, y la certificación Chartered Alternative Investment Analyst ("CAIA")
- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación
- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común
- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas
- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo
- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2023 dictaminado

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB/3678 (Claves de pizarra KANANPI 22-A, KANANPI 22-A2, KANANPI 22-B, KANANPI 22-B2, KANANPI 22-C, KANANPI 22-D, KANANPI 22-E)

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.

Conforme a la Asamblea General de Tenedores y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el contrato de prestación de servicios (el "Contrato de Prestación de Servicios"). La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento

Antecedentes de la valuación

- El 10 de marzo de 2022, el Fideicomiso colocó a través de la Bolsa Institucional de Valores ("BIVA") certificados bursátiles fiduciarios (el "CERPI") para el Fideicomiso F/3678 por un monto total de USD 10,000 mm con fecha de vencimiento de 10 de marzo de 2042
  - El objetivo primordial del Fideicomiso es incrementar el valor a largo plazo del capital de los tenedores a través de inversiones temporales de diversos tipos: primarias, coinversiones con fondos de capital privado internacionales e inversiones secundarias en capital privado

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 107.116255**	**USD 109.294164**
Sub-Serie A1	**USD 13.051183**	**USD 40.429122**
Sub-Serie A2	**USD 108.478251**	**USD 110.291282**
Serie B	**USD 108.942983**	**USD 110.325141**
Sub-Serie B1	**USD 37.086384**	**USD 57.116988**
Sub-Serie B2	**USD 109.505441**	**USD 110.741629**
Serie C	**USD 15.264945**	**USD 59.215851**
Serie D	**USD 60.530919**	**USD 70.627467**
Serie E	**USD 60.530883**	**USD 70.627408**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *Se utilizó un tipo de cambio publicado por el DOF: 31/12/2023 – 16.8935 MXN/USD*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie y Sub-Serie – Cifras en USD

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie A y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie A

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			26,896,356.00
Valor ajustado			26,896,356.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	254,613	107.116255	27,273,191.00
Valor ajustado	254,613	107.116255	27,273,191.00

Sub-Serie A1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,634	13.051183	47,428.00
Valor ajustado	3,634	13.051183	47,428.00

Sub-Serie A2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			26,896,356.00
Valor ajustado			26,896,356.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	250,979	108.478251	27,225,763.00
Valor ajustado	250,979	108.478251	27,225,763.00

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de la Serie B y sus Sub-Series es el siguiente:

Serie B

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			47,804,600.00
Valor ajustado			47,804,600.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	450,126	108.942983	49,038,069.00
Valor ajustado	450,126	108.942983	49,038,069.00

Sub-Serie B1

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	3,496	37.086384	129,654.00
Valor ajustado	3,496	37.086384	129,654.00

Sub-Serie B2

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			47,804,600.00
Valor ajustado			47,804,600.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	446,630	109.505441	48,908,415.00
Valor ajustado	446,630	109.505441	48,908,415.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Conclusión de valor por Serie – Cifras en USD

- Al 31 de diciembre de 2023, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados de las Series C, D y E es el siguiente:

Serie C

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			-
Valor ajustado			-
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	6,390	15.264945	97,543.00
Valor ajustado	6,390	15.264945	97,543.00

Serie D

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			1,374,777.00
Valor ajustado			1,374,777.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	27,912	60.530919	1,689,539.00
Valor ajustado	27,912	60.530919	1,689,539.00

Serie E

Activos financieros a valor razonable			**Total**
Valor en libros			1,374,776.00
Valor ajustado			1,374,776.00
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]	**No. Certificados**	**Por certificado**	**Total**
Valor en libros	27,912	60.530883	1,689,538.00
Valor ajustado	27,912	60.530883	1,689,538.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

Resumen de Valuación

Sensibilización y conclusion de valor – Cifras en USD

Sensibilización por valuación[1]

Valor del activo por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	26,896,356	47,804,600	-	1,374,777	1,374,776
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	28,241,174	50,194,830	-	1,443,516	1,443,515
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	25,551,538	45,414,370	-	1,306,038	1,306,037
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	30,930,809	54,975,290	-	1,580,994	1,580,992
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	22,861,903	40,633,910	-	1,168,560	1,168,560

Valor del certificado por Serie

	A	B	C	D	E
Valor justo por certificado	107.12	108.94	15.26	60.53	60.53
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 1)	112.47	114.39	16.03	63.56	63.56
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 1)	101.76	103.50	14.50	57.50	57.50
Valor justo por certificado (valuación al alza escenario 2)	123.18	125.28	17.55	69.61	69.61
Valor justo por certificado (valuación a la baja escenario 2)	91.05	92.60	12.98	51.45	51.45

Variación por Serie

	A	B	C	D	E
Valor base	0%	0%	0%	0%	0%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	5%	5%	5%	5%	5%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	-5%	-5%	-5%	-5%	-5%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	15%	15%	15%	15%	15%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	-15%	-15%	-15%	-15%	-15%

Conclusión

Conclusión de valor	Valor justo por certificado	
	Enfoque de valuador independiente[2]	Enfoque de amortización de gastos[3]
Serie A	**USD 107.116255**	**USD 109.294164**
Sub-Serie A1	**USD 13.051183**	**USD 40.429122**
Sub-Serie A2	**USD 108.478251**	**USD 110.291282**
Serie B	**USD 108.942983**	**USD 110.325141**
Sub-Serie B1	**USD 37.086384**	**USD 57.116988**
Sub-Serie B2	**USD 109.505441**	**USD 110.741629**
Serie C	**USD 15.264945**	**USD 59.215851**
Serie D	**USD 60.530919**	**USD 70.627467**
Serie E	**USD 60.530883**	**USD 70.627408**

[1] Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

[2] Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación

[3] Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación

Balance por Serie

Cifras en USD

Estados financieros ajustados pro-forma por Serie

	A1	A2	B1	B2	C	D	E	Total
Activo								
Efectivo y equivalentes de efectivo	46,063	316,865	129,298	515,842	85,898	302,340	302,340	1,698,646
Impuestos por recuperar	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos anticipados	4,611	32,042	2,360	29,017	26,371	27,148	27,148	148,697
Suscripción de derechos por liquidar	-	-	-	579,700	-	-	-	579,700
Activos financieros a valor razonable	-	26,896,356	-	47,804,600	-	1,374,777	1,374,776	77,450,509
Total activo	50,674	27,245,263	131,658	48,929,159	112,269	1,704,265	1,704,264	79,877,552
Pasivo								
Acreedores Diversos	3,240	19,458	2,000	20,700	14,678	14,678	14,678	89,432
Impuestos por pagar	6	42	4	44	48	48	48	240
Aportaciones por pagar	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital								
Activos netos atribuibles a los fideicomisarios	47,428	27,225,763	129,654	48,908,415	97,543	1,689,539	1,689,538	79,787,880
Total pasivo & capital	50,674	27,245,263	131,658	48,929,159	112,269	1,704,265	1,704,264	79,877,552

Valuaciones Históricas

Cifras en USD

A	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	254,613	107.116255	27,273,191.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	181,061	95.272914	17,250,209.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	154,093	98.236325	15,137,530.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	154,093	95.364994	14,695,078.00

A1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	3,634	13.051183	47,428.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	3,274	5.413256	17,723.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	3,274	8.637141	28,278.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	3,274	10.843005	35,500.00

A2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	250,979	108.478251	27,225,763.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	177,787	96.927706	17,232,486.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	150,819	100.181356	15,109,252.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	150,819	97.199809	14,659,578.00

B	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	450,126	108.942983	49,038,069.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	378,155	101.119097	38,238,692.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	311,317	104.340290	32,482,906.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	311,317	103.028694	32,074,584.00

B1	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	3,496	37.086384	129,654.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	3,169	31.319028	99,250.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	3,169	31.360997	99,383.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	3,169	33.873146	107,344.00

B2	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	446,630	109.505441	48,908,415.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	374,986	101.708976	38,139,442.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	308,148	105.090810	32,383,523.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	308,148	103.739891	31,967,240.00

C	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	6,390	15.264945	97,543.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	6,390	20.500000	130,995.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	6,390	31.453678	200,989.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	6,390	33.302191	212,801.00

D	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	27,912	60.530919	1,689,539.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	9,827	50.607815	497,323.00

E	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[1]	Activos netos atribuibles a los fideicomisarios (IFRS)[1]
Trimestre actual	2023.Q4	27,912	60.530883	1,689,538.00
Trimestre Previo 1	2023.Q3	19,164	50.175381	961,561.00
Trimestre Previo 2	2023.Q2	9,827	30.343340	298,184.00
Trimestre Previo 3	2023.Q1	9,827	50.607713	497,322.00

[1] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte, las Series y Sub-Series del Fideicomiso CIB/3678 cuentan con los siguientes compromisos de inversión:

Inversión[1]	Descripción		Monto[2]	Metodología de valuación[3]
Sub-Serie A2				
3T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Sub-Serie B2				
2T 2022				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	USD	20,380,789	*NAV reportado por el Administrador*
3T 2022				
Inversión 2	Inversión en activos financieros	MXN	759,157,500	*NAV reportado por el Administrador*
Inversión 3	Inversión en activos financieros	MXN	500,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie D				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*
Serie E				
1T 2023				
Inversión 1	Inversión en activos financieros	MXN	1,000,000,000	*NAV reportado por el Administrador*

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos ■ La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo con la etapa de desarrollo o maduración en la que se encuentran dichos activos ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic* 820 publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS, el valor razonable de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
  - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
  - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
  - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Adicionalmente a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 103 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 103 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital pone a disposición las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio:	Favor de referirse a la **portada** del presente reporte
Uso previsto del reporte:	Favor de referirse al **Aviso de Limitación de Responsabilidad**
Enfoque adoptado:	Favor de referirse a la **página 8** del presente reporte
Metodología(s) aplicada(s):	Favor de referirse a la **página 7** del presente reporte
Principales variables:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Supuestos:	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico**
Conclusiones de valor:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte
Fecha del reporte:	Favor de referirse a las **páginas 2 y 3** del presente reporte

- 414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en total apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB/3678 desde el año 2022

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
[2] Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para más de 140 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 30 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, México y Colombia
- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 800 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros
- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con la designación *Accredited Senior Appraiser* ("ASA")
- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, y la certificación Chartered Alternative Investment Analyst ("CAIA")
- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación
- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común
- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas
- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo
- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.